Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 26 de junio de 1952 — Número 17.178

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE MARZO DE 1952

376.826. — Hechos e Ideas. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ej. $ 4. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.827. — Riachuelo. Periódico quincenal. Cast. Prop.: José M. Palmeiro. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.828. — A. P. de S. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ej. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.829. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.830. — Atlántida. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.831. — Para Ti. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 494.000 ejemplares. $ 1,30. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.832. — Billiken. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S A. 640.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.833. — El Gráfico. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.834. — La Chacra. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.835. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Bimensual. Cast. Prop.: Administración de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., oct. a dic. de 1951. (Argentina).

376.836. — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (Cadepsa). 3.360.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.837. — Argentina Austral. Revista mensual. Cast. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.838. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Instituto Informativo Editorial Ucraniano. 6.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

376.839. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 82.500 ej. Olavarría, enero de 1952. (Arg.).

376.840. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 69.300 ej. Olavarría, febrero de 1952. (Arg.).

376.841. — Crónica. Semanario. Cast. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 33.000 ejemplares. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto a dic. de 1951. (Argentina).

376.842. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demarco y Miguel Petronachi. 4.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.843. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Cast. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.844. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas. 22.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Arg.).

376.845. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. Cast. Prop.: Taranto & Cía. 13.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

376.846. — Revista de Tiro. Revista bimensual. Cast. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 4.400 ejempl. Bs. As, enero febrero de 1952. (Arg.).

376.847. — La Voz. Periódico. Cast. Prop.: Raúl H. Cejas. 4.550 ej. $ 0.20. Cnel. Dorrego, febrero de 1952. (Arg.).

376.848. — Stea. Revista mensual. Cast. Prop.: S. de Fall. Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.849. — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Cordero. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

376.850. — Cronista Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.851. — El Deber. Mensual. Cast. Prop.: Lisandro Grisolía. 3.200 ej. $ 0,25. Rosario, marzo-abril de 1952. (Argentina).

376.852. — El Islero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1952. (Argentina).

376.853. — Laikas. Revista quincenal. Cast. Prop.: Parroquia la Madre de la Misericordia de Avellaneda. 4.600 ej. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.854. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó, febrero de 1952. (Argentina).

376.855. — De mis lares. Zamba, letra. Castellano. Autor: Victorio García Cletten. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.856. — De mis lares. Zamba, música. Autor: Pedro Repetto. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.857. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, música. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.858. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, letra. Cast. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hermanos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.859. — El mundo es un jarangón. Milonga, letra. Cast. Autor. Ricardo M. Otero. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.860. — El mundo es un jarangón. Milonga, música. Autor: Domingo Pantera. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. Aires, 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.861. — Flores del camino. Vals, letra. Autor: Lito Bayardo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.862. — Flores del camino. Vals, música. Autor: Domingo Plateroti. Impresor: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2.— Bs. Aires, 2|2|52. (Argentina).

376.863. — Tiburón. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).

376.864. — Tiburón. Tango, música. Autor: Pollero y Luis D'Abbaccio. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.865. — Por una caricia. Tango, letra. Cast. Autor: Elena H. Citter de Morosini. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Arg.).

376.866. — Por una caricia. Tango, música. Autor: Rafael Natta. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.867. — Perdónalo tú. Tango, letra. Cast. Autor: Celina Cambiaso. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.868. — Perdónalo tú. Tango, música. Atuor: Roberto P. Prechi. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.869. — Borracho de ley. Corrido, música. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.870. — Borracho de ley. Corrido, letra. Cast Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: D.I.M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.871. — De hinojos. Tango, letra. Cast. Autor: Alberto Magariños. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.872. — De Hinojos. Tango, música. Autor: Ricardo Alarcia. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.873. — Del Siglo XX. Milonga, música. Autor: Benito Mondino. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.874. — Del Siglo XX. Milonga, letra. Cast. Autor: René V. Barbier Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.875. — A Salta. Zamba, letra. Cast. Autor: Enrique Carrera Sotelo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.876. — A Salta. Zamba, música. Autor: Domingo Plateroti. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial: D. I. M. A. 250 ejemp.: $ 2.— Bs. As., 2 de febrero 1952. (Argentina).

376.877. — Dibujos. Tango. fantasía. Música. Autor: José Ranieri. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.878. — La Vida en Sueños. 216 págs. Cast. Autor: Delfina Bunge de Gálvez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 10 de diciembre 1952. (Argentina).

376.879. — El Túnel. 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Cía Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 10 de diciembre 1951. (Argentina).

376.880. — A los Amigos. Tango, música. Autor: Armando Pontier. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.881. — Contramarca. Tango, letra. Cast. Autor: F. Brancatti. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.882. — Contramarca. Tango, música. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.883. — Cualquier Cosa. Tango, letra. Cast. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.884. — Cualquier Cosa. Tango, música. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.885. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, letra. Cast. Autor: Santos Menéndez. Imp y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.886. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, música. Autor: Santos Menéndez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.887. — El Niño De Las Monjas. Paso-doble, letra. Cast. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.888. — El Niño De Las Monjas. Pasodoble. Música. Autor: Villajos. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.889. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.890. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.891. — Locura. Bolero, letra. Cast. Autor: Juan Clauso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.892. — Locura. Bolero, música. Autor: Jean Duval. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.893. — Murmuyos. Tango, letra. Cast. Autor: Juan C. Patrón. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.894. — Murmuyos. Tango, música. Autor: Freilán Aguilar. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.895. — Pasional. Tango, letra. Cast Autor: Mario Soto. Imp. y Editor Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.896. — Pasional. Tango, música. Autor: Jorge Caldara. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.897. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.898. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º)

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.899. — Secreto. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.900. — Secreto. Tango, música. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.901. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, letra. Cast. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.902. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, música. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero de 1952. (Argentina).

376.903. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, letra. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.904. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, música. Autor: Enrique Alessio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.905. — Collection D'Hiver Nº 29. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Didot. Editor: Edition Roger. 40.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

376.906. — Elegances Nº 5. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Platt S. A. Editor: Edition Roger. 38.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.907. — Parfait Nº 35. 40 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Kraft. Editor: Edition Roger. 36.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.908. — Modeles Nº 12. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Guillermo Kraft. Editor: Roger. 50.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.911. — Abriendo Surcos, 200 págs. Cast. Autor: Pedro Bianco. Imp.: Editorial Nueva Vida. Editor: El Autor. 600 ejemp. $ 8.— Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

376.913. — La Faz Actual de España. 251 págs. Cast. Autor: Gerald Brenan. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 23.— Bs. As., 18 de enero 1952. (Argentina).

376.914. — El Amor Conyugal. 255 págs. Cast. Autor: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Mario Albano. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. Imprenta B. U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.915. — Argumento Del Enamorado. 137 págs. Cast. Autor: Angel Bonomini. Baladas Con Angel. 137 págs. Cast. Autor: María Elena Walsh. Imp.: Imprenta López. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.916. — Coopecarril. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Coop. del Pers. de los Ferrocarriles del Estado. Director: Luis Cruz. 25.000 ejemp. Gratis. Bs. As., febrero 1952, (Argentina).

376.919. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. Revista semanal. Cast. Pro.: Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan W. Dates. 1.300 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

376.933. — A Ti Graciela. Vals-canción música. Autor: Nelio Juan Gnemmi y Lorenzo Platinetti. Imp.: D. I. M. A. Editor: Los Autores. 100 ejemp. $ 2.— Rafaela 18 de marzo 1952. (Argentina).

376.934. — Hansel y Gretel. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp. Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.935. — Zancudillo. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13,500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.936. — Blancanieves. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangaphic. Editor: Editorial Siluetas. 13 500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951). (Extranjera).

376.937. — Latín 2º curso. Cast. 385 págs. Autor: Gregorio Halperin. Imp. y Editor: Editorial Estrada. 4.000 ejemp. $ 21.20.— Bs. As., 16 de febrero 1952. (Argentina).

376.938. — El Argentino. Periódico bisemanario. Cast. Prop. y Director: Agustín Luna. 450 ejemp. $ 0,50. Gral. Madariaga, 15 de marzo 1952. (Argentina).

376.939. — Manual De Religión Judía. 108 págs. Cast. Autor: Erna C. Schlesinger. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Instituto Judío Arg. de Cultura e Información. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

376.941. — Noche De Toledo. Paso-doble, música. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

376.942. — Noches De Toledo. Pasodoble. letra. Cast. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

376.947. — Teoría Del Hospital. 2 tomos 778 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Tall. Ministerio de Salud Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 26 de octubre 1951. (Argentina).

376.951. — 32 Proyectos Para La Vivienda Familiar. 32 págs. Cast. Autor: Carlos A. Leroy. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Ediciones Confort. 3.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

376.954 — Por Tu Vida. Vals, letra. Cast. Autor: Altamar. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

376.956. — Faz A: La Vida Color De Rosa. Fox-canción, letra y mús.: David Louiguy. Faz B: Bolero. Canción. Letra y música: Durand - Parish - Contet. Intérp.: Bing Crosby con acomp. de Orq. y Coro. Disco Odeón Nº 299.023. 23.500 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero de 1952 (Argentina).

376.957. — Faz A: El Nido de las Víboras. Mambo. Música. Esy Morales. Faz B: Zimba. Rumba. Música. E. Morales, Shain, P. Morales. Interpreta: Esy Morales y su Orq. Disco Odeón Nº 299.024. 3.700 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.958. — Faz A: Maringá. Baión. Música. Carvalho. Faz B: Brasileriño Chocho. Música. Azevedo. Interp. Mario Genari Filho, con acordeón y acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.404. 14.500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.959. — Faz A: Para Siempre y Siempre. Vals. letra y música: Rosa Winkler. Faz B: Copos de Nieve y Un Globito. Fox-trot. letra y música: Dunham-Allen. Interp.: Dinah Shore con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 297.062. 10.800 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina)

376.960. — Faz A: Mambo en la Calle. Mambo. Música: J. Gutiérrez. Faz B: Concierto Para Ritmos. Mambo. Mús. J. Gutiérrez. Interpreta: Julio Gutiérrez, piano con orquesta. Disco Columbia número 301.030. 5.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.961. — El Daño Resarcible. 283 páginas. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Impresor: Talleres Descartes. Editor: Editorial Bigliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 40.00. Buenos Aires, enero 1952. (Argentina).

376.971 — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. Cast. Prop. y director: Otelo Penzonelli. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 24 de febrero de 1952. (Argentina).

376.979. — A Nosa Terra. mensual. Gallego. Prop. y director: Moisés Dapresa. 2.000 ejemplares. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

376.980. — Apuntes de Embriología Humana. 41 páginas. cast. Autor: A. E. A. Imp.: Talleres Artus. Editor: Editorial Paracelso. 300 ejemplares. $ 18.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.728-v.27|6|52

25 DE MARZO DE 1952

376.987. — Pancho. Revista mensual. Cast. Prop.: Daniel Albores. 2.400 ejemp. $ 0,10. Bs. As., dic. 1951 y enero y febrero 1952. (Argentina).

376.988. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.989. — Confort. Revista mensual, Cast. Prop.: León Rossen. 4.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.990. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.991. — Eretz Israel. Revista mensual. Idichs. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.992 — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.993. — El Despertar. Revista mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.000 ejemp. $ 1.00. Florida, marzo 1952. (Argentina).

376.994 — Carcio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y L. Oeste. 6.600 ejemp. $ 0.30. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

376.995. — El Verbo Ortodoxo. Quincenal. Rusc. Prop.: Arzobispo Iosat, de la Diócesis Ortodosa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1.00. Bs. As., feb. 1952. (Argentina).

376.996. — Revista del Notariado. Bimensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 6.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio, agosto, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

376.997. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio-sep. 1951. (Argentina).

376.998. — Fígaro Venadense. Revista mensual. Cast. Prop.: Eduardo M. Soria. 500 ejemp. $ 0.50. Venado Tuerto, marzo 1952. (Argentina).

376.999. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.000. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 9.000 ejemp. San Isidro, febrero 1952. (Argentina).

377.001. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.002. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Aventuras. 722.400 ejemp. Bs. As, febrero 1952. (Argentina).

377.003. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 22.400 ejemp. $ 0,90. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.004. — Boletín. Quincenal. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 360 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.005. — El Mensajero Cristiano. Mensual. Cast. Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 8.600 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-marzo 1952. (Argentina).

377.006. — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.007. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, marzo 1952. (Argentina).

377.008. — El Puanense. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejemp. $ 1.00. Puán, marzo 1952. (Argentina).

377.009. — Faz A: Estudios de Ereyan, Enzeli. Música. Alexandre Spenriarian. Faz B: Shushiki. Música. Padre Gomidás. Interp. Orquesta de Cámara. Disco Victor Nº P-1.429. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

377.010. — Faz A: Gavota. Música. Rafael Izzi. Faz B: 1) Aire criollo - número 1 - milonga - 2) Aire criollo - Nº 2 - música. Rafael Izzi. Interp. Víctor Hormaechea. Disco Victor número P-1.435. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

377.011. — Faz A: El jazz me entristece. Fox trot, Música. Delaney. Faz B: El perrito juguetón. Fox - letra. Juan Chinnici. Música. Juan Chinnici. Arreg. de Félix Villa. Interp.: Jazz Casino. Disco Victor. 63-0103. 10.000 ejemp. $ 9.75. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.012. — Faz A: Delicado, Baiao. Música. Waldyr Azevedo. Faz B: Mambo Pal'Loro. Mambo. Letra y música. Feliciano Brunelli - Santos Lipesker. Interp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Caract. Disco Victor número 68-0192. 36.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.013. Faz A: Selección de fox trots antiguos - 1) La banda de Alejandro. 2) Me despido de los muchachos con un beso. Música. Irving Berlin y F. Loesser. Faz B: Selección de fox trots antiguos. 3) Swannee. 4) No es ella dulce.. 5) Cara de nena. Música. G. Gershiwing - I. Caeser. J. Yellen. Harry Akst. Interp.: René Cóspito y su ritmo. Disco Victor. Nº 68-0170. 10.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.014. — Lucha Popular contra el Cáncer. Mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel López Delgado. 8.000 ejemp. Bs. As., agosto-sep. 1951. (Argentina).

377.017. — El alma de Carlos, 182 páginas. Cast. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. Imp.: Tall. N. A. Ferrari. Editor: El autor. 2,000 ejemp. Pesos 20.00. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.019. — Cincuentenario de la carta del tiempo 1902|1952. Autor: Anónimo. Imp.: Marzoratti Hnos. Editor: Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 7.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.020. — Carta Isógona de la República Argentina. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.021. — Datos Climáticos y Geomagnéticos Islas Orcadas del Sur. Período 1903-1950. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 1.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.025. — Manual de Pedagogía. 187 págs. Autor: W. H. Lay. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 20.000. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.026. — Psicología Pedagógica. 255 págs. Cast. Autor: Arturo Stossner. Trad. del alemán por: Julia Rodríguez Danilewsky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 25.00. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argentina).

377.028. — Escepticismo y fe animal. 323 págs. Cast. Autor: George Santayana. Traducción inglés de: Raúl A. Piérola y Marcos A. Rosemberg. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 28.00. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

377.029. — Teatro. 323 págs. Cast. Autor: Tennesee Williams. Trad. del inglés por: León Mirlas. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 16 de enero 1952. (Argentina).

377.030. — Cuget Romanesc. Revista bimensual. Rumano - Cast. Prop. y director: Mile I. Lefter. 350 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.045. — De cuna humilde. Tango - música. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.054. — Tres veces guapa. Paso doble - letra. Cast. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.055. — Tres veces guapa. Paso doble. Música. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.057. — San Martín. Periódico semanal. Cast. Prop. y director. Clovis Fernández. 750 ejemp. $ 0.30.

San Martín (Bs. As.), 22 de marzo 1952. (Argentina).
377.075. — Chicha y vino. Cueca - música. Autor: José Lindor Siárez. Imp. Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).
377.027. — El trabajo individual según el plan Dalton. 168 págs. Cast. Autor: A. J. Lynch. Trad. del inglés por: Fernando Sainz. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares $ 14.00. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).
e.13|6-Nº 3.729-v.27|6|52

---

26 DE MARZO DE 1952

377.076. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. B. As., marzo de 1952. (Argentina).
377.077. — Elpis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).
377.078. — Di Presse. Diario. Idich. Prop. Soc. Colec. Di Presse. 299.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.079. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 600 ejem. Bs. As., enero-feb. 1952. (Argentina).
377.080. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 3.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
377.081. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)
377.082. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)
377.083. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
377.084. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).
377.085. — Romania. Periódico mensual Rumano y castellano. Prop.: Alejandro Mateescu-Franco. 50.000 ejemplares $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.086. — C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).
377.087. — La Idea. Periódico mensual. Cast. Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.088. — El Libro. Mensual. Cast. Prop.: El Libro, Asoc. Cult. Argentina. 5.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero-febrero 1952 (Argentina).
377.089. — Noticiario. Bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarell. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.090. — Boletín del Fotograbado. Mensual. Cast. Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. 250 ejemplares. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.091. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. Inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.250 ejemp. Florida, enero 1952. (Argentina).
377.092. — Juventud. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.500 ejemp. Florida, marzo 1952. (Argentina).
377.093. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 26.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As., Florida, marzo 1952, (Argentina).
377.095. — Olé, torero. Paso doble, música. Autor: Francis López. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.096. — Olé, torero. Paso doble, letra en cast. de Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.097. — El Pescado. Milongón, letra. Cast. Autor: Gerónimo Yorio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.098. — El Pescado. Milongón, música. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.099. — El Pescado. Milongón. Arreglo música: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.100. — Pájaro Campana. Galopa, música. Arreglo: Samuel Aguayo. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.101. — A unos ojos. Vals. Arreglo letra. Autor: H. Videla Flores. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.102. — A unos ojos. Vals, música. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.103. — La Firmeza. Baile criollo, letra. Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).
377.104. — La Firmeza. Baile criollo, música. Arreglo: Andrés Beltrame. Autor: Anónimo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).
377.106. — La Lorencita. Baile criollo, letra. Autor: Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.105. — La Firmeza. Baile criollo. Coreografía de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).
377.107. — La Lorencita. Baile criollo, música. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.108. — La Lorencita. Baile criollo, coreografía. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.109. — Penumbras. Bals, letra Cast. Autor: Alfredo F. Rolda. Imp: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.110. — Penumbras. Vals, música Autor: Pedro Toscano. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.111. — Mi comadre Dominga. Ranchera, letra. Cast. Autor: E. Cárdenas. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.112. — Mi comadre Dominga. Ranchera, música. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952 (Argentina).
377.113. — Mi vieja viola. Tango letra. Cast. Autores: Frías y H. Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.114. — Mi vieja viola. Tango, música. Autor: Humberto Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.115. — Puentecito de mi río. Vals, letra. Cast. Autor: Buenaventura Luna. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina)
377.116. — Puentecito de mi río. Vals. música. Autores: Tormo-Canales. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.117. — Tierra norteña. Zamba, letra Cast. Autor: Alberto González. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.118. — Tierra norteña. Zamba, música. Autor: Serapio S. Díaz. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.119. — Azahares tucumanos. Zamba. letra. Cast. Autor: G. Coria Peñaloza Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Bs. As, 8 de enero 1952 (Argentina)
277.120. — Azahares tucumanos. Zamba música. Autor: José Luis Padula. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).
377.121. — Abrázame así. Bolero. letra Cast. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.122. — Abrázame así. Bolero, música. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.123. — Flores del alma. Vals, letra. Cast. Autor: Bayardo Palacios. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.124. — Flores del alma. Vals, música. Autor: Juan Larenza. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.125. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, letra. Cast. Autor: Enrique Cadícamo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.126. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, música. Autor: Enrique Rodríguez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.127. — Morochita. Fox-trot, letra. Cast. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.128. — Morochita. Fox trot, música. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.129. — Organito de la tarde. Tango, letra. Cast. Autor: José González Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.130. — Organito de la tarde. Tango, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.131. — Rosario de Santa Fe. Zamba, letra. Cast. Autor: Tito Bayardo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As. 8 de enero 1952. (Argentina).
377.132. — Rosario de Santa Fe. Zamba, música. Autor: Agustín Irusta. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.133. — Lluvia de estrellas. Tango fantasía, música. Autor: Osmar Maderna. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.134. — Canto al trabajo. Marcha, letra. Cast. Autor: Oscar Ivanissevich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).
377.135. — Canto al trabajo. Marcha, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).
377.136. — Asociación de Fomento Gral. San Martín. Diario. Cast. Prop.: Asoc Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pandis. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
377.137. — San Bartolomé. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Raúl Luchia Puig. 800 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.140. — Regresando a los valles. Bailecito, letra. Cast. Autor: Jesús Barros. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).
377.141. — Regresando a los valles. Bailecito, música. Autor: Jesús Barros Imp.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).
377.143. — Lo prohibido. 348 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 5.472 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 21 de noviembre 1951. (Argentina).
377.144. — Angel Guerra. 484 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. $ 8.—. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).
377.145. — Tom Sawyer detective. Tom Sawyer en el extranjero. 160 págs. Cast. Autor: Malk Twain. Trad.: María Alfaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.920 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 11 de dic. 1951. (Argentina).
377.146. — La Abadía de Northanger. 248 págs. Cast. Autor: Jane Austen. Trad. del inglés: Isabel Ovarzábal (Beatriz Galindo). Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina 8.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., dic 1951. (Argentina).
377.147. — Compendio de Historia Literaria de Europa. 320 págs. Castellano. Autor: Paúl Van Tieghem. Traducido del francés por José María Quiroga Plá. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. 1º de diciembre 1951. (Argentina).
377.148. — El Renacimiento. 352 páginas. Castellano. Autor: Conde de Gobineau. Trad. del francés: Anónimo Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).
377.149. — Memorias de mi Niñez. 224 págs. Castellano. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán: José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).
377.150. — Viajes. 242 págs. Autor: Marco Polo. Traduc.: María de Cardona y Suzanne Debelmann. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.158 ejemplares. $ 8. Buenos As., 17 de diciembre 1951. (Argentina).
377.151. — De Primitiva Lírica Española y Antigua Epica. 176 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 772 ejemplares. $ 5. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).
377.152. — Medallones. 160 págs. Castellano. Autor: Alfonso Reyes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.490 ejemplares. $ 5. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).
377.153. — Recuerdos de un Anciano. 224 págs. Cast. Autor: A. Alcalá Galiano. Selección y prólogo de Julián Marías. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.608 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).
377.154. — Breve Historia de Holanda. 240 págs. Cast. Autor: A. J. Barnouw. Trad. del inglés por León Mirlas. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.062 ejemplares. Pesos 8. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).
377.155. — Memorias de la Universidad. 224 págs. Cast. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán por José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.408 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).
377.156. — María Barton. 292 páginas. Cast Autor: Mrs. Gaskell. Trad. del inglés por Mariano Alarcón. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.230 ejemplares. $ 8. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).
377.157. — Los Fenómenos Térmicos. 186 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 20 de septiembre 1951 (Argentina).
377.158. — Introducción a la Lógica y a la Metodología de las Ciencias Deductivas. 240 págs. Cast. Autor: Alfred Tarski. Trad. del inglés por T. R. Bachiller y J. R. Fuentes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.065 ejemp. $ 20. Bs. As., 1º de julio 1951. (Argentina).
377.159. — Geometría Integral. 288 páginas. Cast. Autor: J. Rey Pastor. Imp.: Balmes. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.032 ejemplares. $ 18. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).
377.160. — El Hombre Prehistórico: Un gran Aventurero. 254 págs. Cast. Autor: Charles Knikht. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.983 ejemplares. $ 18. Bs. As., 30 de julio 1951 (Argentina).
377.161. — El Mundo de las vibraciones y de los sonidos. 176 págs. Castellano Autor: Carlos E. Prélat. Imp. Tall.: J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina).
377.162. — Introducción a la Física Teórica. Tomo I y II. 432 y 418 págs. Castellano. Autor: John C. Slater y Nathaniel H. Frank. Trad. del inglés por Rafael Grinfeld. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.990 y 4.101 ejemplares. $ 20. Bs. As., 12 de septiembre 1951. (Argentina).

377.163. — El Poder del Atomo. — 244 págs. Cast. Autor: Jean Thibaud. Traducido del francés por Cortes Plá. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.934 ejemp. Pesos 28. Bs. As., 23 de enero 1952. (Argentina).

377.164. — Química Pura. 304 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.796 ejemplares. $ 32. Buenos As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.165. — El Enigma de Mac Arthur. 274 págs. Cast. Autor: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.930 ejemplares. Pesos 28. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.166. — Feodor Dostoyevsky. 168 págs. Autor: René Fueleep-Miller. Tradución del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.035 ejemp. $ 35. Buenos As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

377.167. — La Madurez del Espíritu. 240 págs. Cast. Autor: Harry A. Overstreet. Trad. del inglés: Antonio Portnoy. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.133 ejemplares. $ 26. Bs. As., 23 de octubre 1951. (Argentina).

377.168. — Los Españoles en la Historia y en la Literatura. 236 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.894 ejemplares $ 30. Bs. As., 13 de noviembre 1951. (Argentina).

377.169. — Un precursor, vida, muerte y supervivencia de San Luis, rey de Francia. 400 págs. Cast. Autor: Henry Bordeaux. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp. Tall. Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.045 ejemp. $ 38.—. Bs. As., 7 de sep. 1951. (Argentina).

377.178. — Morganti. 108 págs. Castellano. Autor: Néstor Délfor Gallo y Oscar A. Bozzarelli. Imp. Tall.: A. Domínguez. Editor: Ediciones Gorrión. 2.020 ejemplares $ 8. La plata, 21 de septiembre 1951. (Argentina).

377.180. — Faz A: La Boheme. Acto I. Letra y música: Puccini. Faz B: Madame Butterfly: Acto II. Letra y música: Puccini. Interp.: Elena Arizmendi, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 307.001. 6.000 ejemplares $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.181. — Faz A: Fantasía Impromptu. Op. 66. Música. Chopin. Faz B: Vals Brillante. Op. 34 Nº 1. Música: Chopín. Inter.: André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia Nº 266.537. 13.500 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.182. — Faz A: Otra Vez. Beguine. Música: Newman. Faz B: Chiquita Bacana. Rumba. Música: Mackenzie-Montgomery Wirges. Arr.: Inglez. Intérprete: Roberto Inglez y su Orq. Disco Odeón Nº 298.015. 22.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.183. — Faz A: Luna Marinera. Tango. Letra y música: Simonini-Bonagura. Faz B: Es demasiado tarde. Tango. Letra y música: Coli. Interp.: Luciano Tajoli con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 196.405. 14.700 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.184. — Faz A: Linda Nena. Canción-fox. Letra y música: Jakson-Van Alstyne-Kahn. Faz B: Después de haberte ido. Canción-fox. Letra y música: Creamer-Turner-Layton. Interp.: Al Jonson con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299.025. 23.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.185. — Abaraje está partida. Milonga. Música: Autor: Julio de Angelo y José Celano. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.186. — Abaraje está partida. Milonga. Letra. Cast. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero de 1952. (Argentina).

377.187. — Comentando. Tango. Letra. Cast. Autor: Humberto Brutti. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.188. — Comentando. Tango. Música. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.189. — Mi loco berretín. — Tango. Letra. Cast. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.190. — Mi loco berretín. — Tango. Música. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.191. — De cuna humilde. Tango. Letra. Cast. Autor: Juan Pedro Baldomar. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 100 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.192. — Prendida al corazón. Vals. Letra. Cast. Autor: Máximo J. Orsi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de marzo 1952. (Argentina).

377.195. — Administración de empresas. 384 págs. Cast. Autor: Wagner Estelita Campos. Trad. del portugués: Anónimo. Imp. Tall.: Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.197. — Arrecifes. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Horacio Alberto Bancalari. 765 ejemplares Anual. $ 8. Arrecifes, 21 de marzo 1952. (Argentina).

377.198. — Quererte es un castigo Paso-doble. Música: Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.199. — Dicen que no me quieres. Jota. Música. Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.200. — Dicen que no me quieres. Jota. Letra. Cast. Autor: Manico. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero de 1952 (Argentina).

377.201. — Quererte es un castigo. Paso-doble: Letra. Cast. Autor: Manico. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.212. — Propósitos. Periódico semanal. Cast. Prop.: Claudio Santiago Bermann. Director: Leonidas Barletta. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 12 de octubre 1951. (Argentina).

377.213. — Imágenes de la Cultura. Revista. Cast. Prop.: Taranto y Cía. Director: Eugenio Clesse. 10.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.215. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Idisch. Prop. y Director: Zelik Mazur. 2.000 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As, enero de 1952. (Argentina).

377.216. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón. Cast. Prop. y Director: Juan Capblancq. 300 ejemplares. Bs. As., 16 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA:

375.211 — 27|2|1952. — Faz B: Cañadita alegre. Gato. Letra y música: Hilario Cuadros. Interp. Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.311. 7.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As, 2 de enero 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3.731-v.27|6|52

27 DE MARZO DE 1952

377.219. — Esnea. Periódico decenal. Cast. Prop. Ricardo Florencio González Arana. 4.500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.220. — Viator. Revista mensual. Cast. Prop. Centro Unión Viajantes. 6.200 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1952. (Argentina).

377.221. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

377.222. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, febrero 1952. (Argentina).

377.223. — Revista de Seguridad. Bimensual. Cast. Prop. Instituto Arg. de Seguridad. 8.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.224. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Cast. Prop. Cámara Mercantil. 1.090 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.225. — Tevyne. Semanal. Prop. Francisco Zilinska. 9.100 ejemp. pesos 0.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.226. — El Canto Claro. Revista semanal. Cast. Prop. Indalecio Angulo. 48.000 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.227. — Revista de Criminología de Salta. Mensual. Cast. Prop. Hernán Díaz Pérez. 1.000 ejemplares $ 3. Salta, diciembre 1951. (Argentina).

377.228. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. Cast. Prop. P. P. Misioneros de Nuestra Señora de la Salette. 3.600 ejemp. Córdoba, marzo, abril 1952. (Argentina).

377.229. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Cast. Prop. Mario Orfilio Herrera. 1.300 ejemp. $ 1. Posadas, (Misiones), febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.230. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín mensual. Cast. Prop. Rubén González Alderete. 2.000 ejemp. Esperanza, (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.231. — La Voz Esperitista. Mensual. Cast. Prop. Luis Travesaro. 6.000 ejemplares gratis. Rosario, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.232. — La Gaceta. Diario Cast. Prop. Oscar N. Noriega. 41.250 ejemp. $ 0.20, Bahía Blanca, febrero 1952. (Argentina).

377.233. — Nasha Strana. Semanario ruso. Prop. y Director. Vsevolod Dubrowsky. 2.400 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. (Argentina).

377.245. — Pascualito, milonga, música. Autor: Juan Canda. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.246. — Pascualito, milonga, letra Cast. Prop. Autor: Jorge Luis Sánchez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8.1|52. (Argentina).

377.247. — Mundo Musical. Revista mensual Cast. Prop. y Director. Fioravante Speranza. 1.500 ejemp. pesos 2.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.248. — Matrero, milonga, letra Cas-. Autor: Hugo E. Galli. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.249. — Matrero, milonga, música. Autor: Miguel A. Dasso. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.250. — Patria de Sarmiento, gato, música, autor: Cipriano Nava. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de marzo 1952. (Argentina).

377.252. — Tucumán la norteña, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.253. — Serrana de mi amor, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.254. — Serranías tucumanas, gato, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.255. — Congreso de Tucumán, marcha, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.256. — Quebrada de Lules, zamba, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.260. — Don Bosco. Revista quincenal. Cast. Prop. Colegio de Santa Isabel. Director: Pablo Zoilo Vicari. 1.200 ejemp. $ 0.50. San Isidro, 20-3-52. (Argentina).

377.299. — Espigas de Luz. 60 páginas. Cast. Autor: Clemente Armando Oliva. 1.000 ejemp. $ 5. Mendoza, año 1952. (Argentina).

377.300. — En el Principio. 136 páginas. Cast. Autor: A. M. de Chaplín. Imp. Imprenta Metodista. Editor. Junta de Pub. de la Conv. Evangélica Bautista. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos Aires, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

377.301. — Pan y Estrellas. 160 páginas. Cast. Autor: Jorge P. Howard. Imp. Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. 4.000 ejemplares $ 7.50. Buenos Aires y Méjico, 22 de nov. 1951. (Argentina).

377.302. — Marcha do caracol, marcha, letra en brasileño por: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejem. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.303. — Marcha do caracol, marcha, letra en Cast. Autor: Rafaelmo Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata 800 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 20-3-52. (Argentina).

377.304. — Marcha do caracol, marcha, música. Autor: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata. 500 ejemp. pesos 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.305 — Beguín, valse chantee, letra en Cast. Autor: Rafaelmo. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17-3-52. (Argentina).

377.306. — Beguín, valse chantee, letra en francés: Battaille, Henry y Maurice Vandair. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.307. — Beguín, valse chantee, música Autor: Fred Fred. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17 marzo 1952. (Argentina).

377.310. — Queja india, zamba, música. Autor: Alberto Cobas. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 6 de marzo 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3 730-v.27|6|52

28 DE MARZO DE 1952

377.316. — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 294.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As. febrero 1952. (Argentina).

377.317. — Argentinisches Wochenblatt. Diario semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 12.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.318. — Mensajero de Paz. Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejemp. $ 0.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.319. — Metalúrgica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cámara Arg de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.320. — Noticioso G. M. A., bimensual. Cast. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemp. Bs. As. enero-febrero 1952. (Argentina).

377.321. — Acomac. Revista mensual Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción 1.000 ejemp. Bs. As. febrero 1952. (Argentina).

377.322. — Noticioso Orbea. Trimestral. Cast. Prop.: Cartuchería Orbea 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.323. — Addya. Revista mensual Cast. Prop.: Asoc. Distribuidores de Dulces y Afines. 600 ejemp. Bs. As febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.324. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Cast. Prop.: Centro Com. e Industrial del Dpto Castellanos. 1.100 ejemp. Rafaela (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.325. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Provincia de Santa Fe 10.350 ejemp. $ 0.10. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

377.326. — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 1.000 ejemp. $ 0.40. Mercedes (S. Luis), marzo 1952. (Argentina).

377.327. — El Combate. Periódico mensual. Cast. Prop.: Nemesio Aristiminio. 3.500 ejemp. $ 1.00 mensual. Vicente López, febrero 1952. (Argentina).

377.328. — Sapientia. Revista bimensual. Cast. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejemp. La Plata, enero-marzo 1952. (Argentina).

377.329. — San Pedro. Revista semanal. Cast. Prop.: Arturo V. Celeste. 6.000 ejemp. $ 0.50. San Pedro (B), enero-febrero-marzo 1951. (Argentina).

377.330. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Cast. Prop.: Arzobispado de la Plata. 900 ejemp. $ 1.00. La Plata, enero-febrero 1952. (Argentina).

377.331. — Suplemento del Boletín Salesiano Mensual. Cast. Prop. Institución Salesiana. 21.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.332. — El Mensajero Deseret. Mensual. Cast Prop.: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 4.800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

377.333. — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, marzo 1952. (Argentina).

377.334. — La Verdad. Quincenal. Cast Prop.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemp. $ 0.75. Villa Ballester, marzo 1952. (Argentina).

377.335. — Pastoral Colectiva del Episcopado argentino sobre la familia cristiana. 30 págs. Cast. Autor: anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.336. — Confiemos en su misericordia. 286 págs. Cast. Autor: Gustavo Lagos. Imp.: Tall. Pedro Goyena.. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 18 de febrero 1952 (Argentina).

377.337. — La Ley. Curso de religión para 2do. año. 128 págs. Cast. Autor: Orovio Gago Ruibal. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 12 de marzo 1952. (Argentina).

377.348. — Al verte me enamoré. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.349. — Soñar. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.350. — Unas chirolas. Tango, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.351. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. Cast. Prop y director: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.353. — Seis noches de misterio. 184 págs Cast. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Mario Calés. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette. 11.000 ejemp. $ 6.00. Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

377.354. — Jumbo el elefante. 72 págs. Autor: Renee Arditi. Ilustrado por: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.355. — Jumbo sube en globo. 72 págs. Cast. Autor: Renee Arditi. Ilustraciones de: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10 mil ejemplares. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.356. — El circo del osito Teddy. 72 págs. Castellano. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Buenos Aires, 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.357. — El Osito Teddy. 64 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 951. (Argentina).

377.359. — El negrito Bambo. 72 págs. Cast. Autor: Constance Wickham Ilustraciones: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.358. — En el país de los animales. 72 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustraciones de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.360. — El lobo feroz. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.361. — Donald fotógrafo. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.362. — Pluto y el hueso. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

377.363. — La Cenicienta. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemplares. $ 5.00. Buenos Aires, 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.364. — Beethoven. Las grandes épocas creadoras. 456 págs. Castellano. Autor: Romain Rolland. Trad. del francés por: Amparo Alvajar. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Librería Hachette. 3.300 ejemplares. $ 55.—. Bs. As., 17|3|52. (Argentina).

377.365. — Justicial Social. Periódico. Castellano. Prop. y director: Gaspar Fuentes Barrera. 1.800 ejemplares. Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

377.366. — Heraldo Bautista. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. 700 ejemplares. $ 0.30. Rosario, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.367. — El Tribuno. Periódico. Castellano. Prop. y director: Carlos Oscar Alori. 600 ejemplares. $ 1.30 mensual. Ascención (Bs. As.), 12 de enero 1952. (Argentina).

377.368. — Volvé, volvé. Canción típica. Letra. Castellano. Autor: Alfredo Pelaia. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.369. — Volvé, volvé. Canción típica Música. Autor: Hnos. Rodríguez. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.374. — La Voz de Córdoba. Periódico. Castellano. Prop. y director: Alfredo Palacios 2.000 ejemplares. 0.30 centavos. Córdoba, 16 de marzo 1952. (Argentina).

377.375. — Faz A: Que nunca me falte. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Héctor Morales. Faz B: Olivero. Tango. Música: José Martínez - Antonio Buglione. Interp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55330. 17.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.376. — Faz A: Alma poética. Vals. Música: Roberto Firpo. Faz B: El porteñito Tango. Música: Angel G. Villoldo. Interp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón número 55331. 10.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.377.—Faz A: Pe de manaca. Baiao. Letra y música: Hervé Cordovil - Mariza Pinto Coelho. Faz B: Mona lisa. Fox-trot. Letra y música: Jack Livingston - Hay Evans. Interp.: Fernando Albuerne con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56522. 12.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.378. — Faz A: Citas de amor. Bolero. Letra y música: Francisco Flores. Faz B: Enójate. Mambo. Letra y música: Justi-Barreto. Interp.: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orq. Disco Odeón Nº 56524. 7.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.379. — Faz A: Vieja cumparsita. Tango. Letra: Guillermo y Horacio Pelay. Música: Sergio Alá. Faz B: Reliquias porteñas. Potpourrí de tangos. Música con arreglo: Francisco Canaro. Inter.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55328. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.388. — La Sagrada Familia. Semanario. Castellano. Prop y director: Bautista Pedro Virano. 815 ejemplares. $ 0.50. Bánfield, 8 de marzo 1952. (Argentina).

377.393. — El Mensajero Evangélico Mensual. Castellano. Prop. y director: Pedro David Chevalleq. 700 ejemplares. $ 0.25. Bs. As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.405. — La propiedad de la tierra a la luz del derecho constitucional argentino. 188 págs. Castellano. Autor: Oscar E. Cocca. Imp.: Imprenta de la Univ Nac. de Córdoba. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 20.—. Córdoba, febrero 1952. (Argentina).

377.408. — Una pena. Tango. Música Autor: Alberto Jorge Sara. Imp.: Martínez. Editor: El autor. 300 ejemplares. Bs. As., 21 de marzo 1926. (Argentina).

377.413. — El pastorcito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.414. — La cigüeña. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.415. — Arroró. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor El autor. Bs. As., 29 de marzo 1952 200 ejemplares. (Argentina).

377.416. — Rataplán. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.417. — Mi gatito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.418. — Canción del marinero. 23 páginas. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires. 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.419. — El canarito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.420. — El pastorcito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.421. — La cigüeña. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor. El Autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.422. — Arroró. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.423. — Rataplán. Letra. Castellano Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.424. — Mi gatito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.425. — Canción del marinero. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.426. — El canarito. Letra. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

e.16 5 Nº 3.732-v.27|6|52

---

31 DE MARZO DE 1952

377.435. — América. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.436. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.437. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.438. — Campana. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

377.439. — Der Volksfreund. Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejemplares. Villa Calzada, marzo de 1952. (Argentina).

377.440. — San Pablo. Semanario. Castellano. Prop: Padres Pallottinos. 1.500 ejemplares. $ 2.— mensual. Villa Turdera, febrero de 1952. (Argentina).

377.441. — Vínculos. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares, Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.442. — La Verdad Quincenal. Castellano. Prop.: Marcos E. Dermana. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, febrero de 1952. (Argentina).

377.443. — Juventud. semanario. Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejemplares. Pilar, marzo de 1952. — (Argentina).

377.444. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.400.000 ejemplares. $ 0.50. Tucumán, febrero de 1952. (Argentina).

377.455. — Cristina Gabriela. Vals. Cast. Autor: Pedro Solís. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.456. — Cristina Gabriela. Vals. Música. Autor: Pedro Solís. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.469. — Fotocámara-Cinecámara. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Rogelio Icart. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.470. — Impulso. Periódico. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Lanús. Director: Carlos E. de Franco. 3.000 ejemplares. Lanús, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

377.471. — Ensoñación. Choro. Música. Autor: Ronsard Furlong. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

377.472. — Rostro Perdido. Pieza teatral. Autor: Samuel Eichelbaum. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 3 de enero de 1952. (Argentina).

377.473. — Hombres en Mi Vida. Comedia en tres actos. Autor: Eduardo Pappo. Teatro Smart de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.474. — Soltera Nací, Soltera Moriré. Comedia en tres actos. Autor: Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1952. (Argentina).

377.475. — Ladroncito de Mi Alma. Comedia en dos actos. Autor: Julio Porter y Abel Santa Cruz. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.476. — Pobres Polichinelas. Comedia en tres actos. Autor: César A. Rolón. Cine Teatro Helios de el Palomar (Bs. Aires), el 23 de noviembre de 1951 (Argentina).

377.477. — Juan de Dios Matrero y Poeta. Pieza en tres actos. Autor: Santiago Benvenuto. Teatro Variedades de Buenos Aires el 28 de enero de 1952. (Argentina).

377.478. — Pido Luz Para Mis Ojos. Pieza en tres actos. Autor: Aldo Luzzi y Mariano Figueira. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 11 de febrero de 1952. (Argentina).

377.479. — Me Llamo Anselmo Miranda. Drama en tres actos. Autor: Francisco R. Montalvo. Cine Sportman de Las Heras (Mendoza), el 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.480. — Rosa Benedetti o El Calvario de Una Madre. Pieza en tres actos. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Buenos Aires), el 25 de enero de 1952. (Argentina).

377.481. — El Secreto de Las Margaritas. Comedia en dos actos. Autor: Tania Holst. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 24 de octubre de 1949. (Argentina).

377.482. — Faz A: La Dama es Una Cualquiera. Canción. Letra y Música: Rodgers-Hart Faz B: Dónde o Cuándo. Canción. Letra y música: Rodgers Hart. Interp.: Lona Horne con acomp. de orquesta. Disco M. G. 8.868. 2.500 ejemplares. $ 10 10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.483 — Faz A: Dónde Está Aquel Arco Iris. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Hay un Hotelito. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp.: Betty Garret con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.869. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.484. — Faz A: Tabú. Afro cubano. Música: Lecuona. Faz B: Cállate. Música: Vicenty. Interp.: Evalyn Tyner, piano con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.864. 4.000 ejemplares. Pesos 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.485. — Faz A: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 1ª parte. Música: Rodgers. Faz B: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 2ª parte. Música: Rodgers. Interp.: Lennie Hayton y su orquesta. Disco M. G. M. 8.871. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.486. — Faz A: Vuelve a Sorrento. Canción. Letra y música: De Curtis. Faz B: La Primavera Retornó a Viena. Canción. Letra y música: Spielman-Torpe-Rotter. Interp.: Lauritz Melchior con acompañamiento de orquesta. Disco M.G.M. 8.872. 2.500 ejemplares, $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.488. — La Aplanadora. Tango, letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Angulo y Cía. $ 0.40. Buenos Aires, 28 de julio de 1939. (Argentina).

377.489. — Noble Corazón. Vals. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. Pesos 0.40. Buenos Aires, 2 de junio de 1941. (Argentina).

377.490. — Anclé Para Siempre. Tango. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 21 de junio de 1941. (Argentina)

377.491. — Quiero Alegría. Paso Doble. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 22 de junio de 1941. (Argentina).

377.492. — Justicia Social. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Humberto Primo Päiz. 4.500 ejemplares. Posadas (Misiones), 12 de marzo de 1952. (Argentina).

377.493. — Terapéutica Dermatológica. 656 páginas. Castellano. Autor: Miguel Mazzini y Arturo M. Mom. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Editor: López & Etchegoyen. 3.000 ejemplares. $ 165. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.496. — Sé Buena Lunita. Vals. Letra Castellano. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.503. — Lar. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. Director: Ramón D. Villar. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

377.504. — El Radical. Periódico quincenal. Cast. Prop. y director: Mario Lavalle. 800 ejemplares. $ 1.—. Bahía Blanca, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

377.506. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y editor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1952 (Argentina).

377.508. — He Vuelto Viejita. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.509. — He Vuelto Viejita. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.510. — Blanca Magnolia. Vals. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editorial: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.511. — El Negro Laguna. Milonga. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.512. — La Vieron Llorar. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.513. — La Vieron Llorar. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.519. — El Serrano. Gato. Música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.520. — El Serrano. Gato. Letra. Castellano. Autor: A. Ramiro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 250 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1932. (Argentina).

377.521. — La Mecapaqueña. Danza india. Música. Autor: Juan Andrés Pérez. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.522. — La Mecapaqueña. Danza india. Letra. Castellano. Autor: Sacarías Chispa. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.523. — Sarandí. Milonga del 900. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1948. (Argentina).

377.524. — Don Felipe. Milonga tangueada. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: E. M. O. R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. Pesos 1.50. (Argentina).

377.525. — Argentina. Ranchera. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

377.526. — Alma Que Canta. Vals. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Ortelli Hnos. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.527. — Mi Teatrito. 160 páginas. Castellano. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Imp.: Antonio Contreras. Editor: La autora. 1.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA
7 DE MARZO DE 1952

375.890. — Faz B: Rosa de Pekín. Foxtrot. Música. John Turner. Interp.: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.316. 20.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3.733-v.27|6|52

1º DE ABRIL DE 1952

377.532 — A.M.K.A. bimestral. Cast. Prop.: Antonio Caifano. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.533 — Aberdeen Angus. Revista trimestral. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.534 — Ultimo Momento. semanal. Cast. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.535 — Dinámica Social Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 3.000 ejempl. $ 4.00. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

375.536 — Dinámica Social. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

377.537 — Amistad. Revista bimestral. Cast. Prop.: Andrés Montone. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.538 — La Lucha. Revista mensual. Cast. Prop.: Edelmira María Sejra. 500 ejempl. $ 24.— anual. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

377.539 — La Voz del Marino. Revista mensual. Cast. Prop.: Weeko Denda. 30.000 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951 y enero, febrero marzo de 1952. (Argentina).

377.540 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.541 — Impuestos. Revista mensual Cast. Prop. Alfonso Lago. 8.400 ejemp. $ 7,50. Bs. As., noviembre a enero de 1951. (Argentina).

377.542 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.543 — Pan América. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.544 — El Diario Israelita. Idisch. Prop.: El Diario Israelita. 468.000 ej. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.545 — Svobodna Slovenija. Semanal. Eslavo. Prop. Milis Stare. 13.750 ej. Bs. As., enero a marzo 1952. (Argentina).

377.546 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando, febrero de 1952. (Argentina).

377.547 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 13.000 ejempl. $ 0,10. San Justo, febrero de 1952. (Argentina).

377.548 — San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 11.700 ej. $ 0,10. San Miguel, febrero 1952. (Argentina).

377.549 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 110.000 ejempl. $ 0,10. Morón, febrero de 1952. (Argentina).

377.550 — Gladiador. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 5.200 ej. $ 0,10. Olivos, febrero 1952. (Argentina).

377.551 — Ballester. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 10.400 ejemp. pesos 0,10. Villa Ballester, febrero de 1952. (Argentina).

377.552 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.000 ejempl. $ 0,10. Moreno, febrero de 1952. (Argentina).

377.553. — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 62.500 ej. $ 0,10. San Martín, febrero de 1952. (Argentina).

377.554 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Olivos, febrero de 1952. (Argentina).

377.555 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Tigre, febrero de 1952. (Argentina).

377.556 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 20.800 ej. $ 0,10. San Isidro, febrero de 1952. (Argentina).

377.557 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracin. 9.200 ej. $ 0,30. San Pedro (B), diciembre de 1951. (Argentina).

377.558 — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. 8.000 ejempl. $ 0,20. Junín, marzo de 1952. (Argentina).

377.559 — La Región. Mensual. Cast. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemp. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.560 — El Pueblo de Trelew. Semanal. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), marzo de 1952. (Argentina).

377.561 — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemplares. Rosario, abril de 1952. (Argent.).

377.562 — Letras. Revista quincenal. Cast. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.000 ejempl. La Carlota (Córdoba), marzo de 1952. (Argentina).

377.563 — El Progreso. Diario quincenal. Cast. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0,50. Hurlingham, marzo de 1952. (Argentina).

377.564 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. Castellano. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4,00. Bs. As., octubre, diciembre de 1951. (Argentina).

377.565 — El Fraternal. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.566 — Vignaud. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0,80. San Francisco (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

377.567 — Nuestra Sra de Luján. Revista mensual. Cast. Prop.: P. Arcángel Casol. 600 ejempl. Tigre, marzo de 1952. (Argentina).

377.568 — Faz A: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Faz B: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Interp. Orquesta y Canto. Disco Víctor Nº P-1448. 200 ejempl. $ 6.05. Bs. As., 27 de septiembre 1951. (Argentina).

377.569 — Faz A: Cumaná. Fox-trot. Mús.: H. Stina - R. Hillman - B. Allen. Faz B: Caravana. Música: J. Mills-D. Ellington-J. Tizol. Interp.: Pedro Bustos su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-2194. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.570. — Faz A: La banda de Alejandro. Fox-trot. Letra y música: Irving Berlin. Faz B: El hombre que amo. Fox-trot. Letra: J. Gerhwin. Música: G. Gershwin. Intérp.: Lona Warren y Vieri Fidanzini con su Orq. Disco Víctor Nº 68-0145. 5.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.571. — Faz A: Brasileriño. Choro. Música: Waldyr Azevedo. Faz B: Eres bonita. Mambo. Letra y música: Avelino Muñoz. Intérp.: Pedro Bustos, su piano y su sexteto. Disco Víctor número 60-2120. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.572. — Faz A: Ai que bom. Baiao. Letra: D. Roy, J. de Almeida. Música: J. de Almeida. Arreglo de Félix Villa. Faz B: Lencalí. Fox-trot. Música: José Rossino. Intérp.: Panchito Cao y su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2193. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.573. — Faz A: Al repique de palillos. Pasodoble. Letra: Santiago Adamini. Música: V. Planells del Campo. Faz B: Del pago la más chirusa. Ranchera. Letra y música: Francisco Lauro. Intérp.: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-2136. 4.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Arg.).

377.576. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. Director: José Ramón y Claudio A. Columba. 113.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.577. — Demos. Revista trimestral. Cast. Prop.: Ateneo Juventud Demócrática. Director: Ricardo Paz (h.), 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio-sept.-oct.-dic. de 1951. (Argentina).

377.578. — Antología de una Poesía Nueva. 87 págs. Cast. Autor: Raúl Gustavo Aguirre. Imp.: Tall. Zaragoza. Editor: El autor. 500 ej. $ 10. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Arg.).

377.581. — Vieja España. Pasodoble. Música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de sep. de 1951. (Arg.).

377.582. — Extraña confesión. 182 págs. Cast. Autor: Antón Chevoj. Trad. del francés: Manuel Peyrou. Imp.: López. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

377.583. — La Vía más Excelente. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: Lucía de Costa. 1.100 ejemplares. $ 4.— anual. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

377.584. — El Demócrata. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan Antonio Gayol. 2.225 ej. $ 0,20. Bolívar (Bs. As.), 25 de marzo de 1952. (Arg.).

377.585. — Laura. Bolero, música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.).

377.588. — Manual Rosenbusch de Veterinaria. 270 págs. Cast. Autor: Anónimo. Dirección de Francisco Rosenbusch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Instituto Rosenbusch 10.000 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

377.590. — Cancioneros de la Hispanidad. Revista. Cast. Prop. y Director Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ej. $ 2. Bs. As., 1º de feb. de 1952. (Arg.).

377.591. — La Rebelión en Tierra Santa. 702 págs. Cast. Autor: Menajem Beguin. Trad. del hebreo por Sansón Lissin. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 5.000 ej. $ 30. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.592. — La Tierra Purpúrea. 320 págs. Cast. Autor: W. H. Dudson. Trad. del inglés: Eduardo Hillman. Imp.: B. U. Chiesino. Editor Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.593. — Babbitt. 384 págs. Cast. Autor: Sinclair Lewis. Trad. del inglés por José Robles Pazos. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.597. — Muchacha jujeña. Tango, música. Autor: Gregorio N. Chavarría. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Jujuy, 4 de marzo de 1952. (Argentina).
377.598. — El remolino. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).
377.599. — El remolino. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).
377.600. — El cencerro. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).
377.601. — El cencerro. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).
377.602. — Nuestra felicidad. Fox-trot. Letra. Cast. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial: Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).
377.603. — Nuestra felicidad. Fox-trot, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).
377.605. — Buen humor. Samba-choro, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).
377.606. — Barrio triste. Vals, música. Autor: Orfelio Silveri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).
377.621. — El cencerro. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).
377.622. — El remolino. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).
377.623. — Zohra. Poemas. 89 págs. Cast. Autor: Ahmed. Impresor: Sacerdoti y Macchi. Editor: El autor. 400 ej. $ 20. Bs. As., 1º de marzo de 1952. (Argentina).
377.628. — Yo fuí a pescar al río. Vals, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).
377.629. — Yo fuí a pescar al río. Vals. letra. Cast. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bueons Aires. 4 de febrero de 1952. (Argentina).
377.630. — Antes de anoche te vi pasar. Fox-trot, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).
377.637. — El Eco Parroquial. Revista. Cast. Prop. y Director: Manuel Peralta; 500 ej. $ 0,20. Gualeguay (E. Ríos), 1º de marzo de 1952. (Arg.).
377.638. — Tribuna Popular. Periódico. Cast. Prop. y Director: Mario José Carra. 1.000 ej. San Martín (Mendoza), 26 de febrero de 1952. (Arg.).
377.640. — La Atalaya. Revista. Cast. Prop.: Parroquia de Magdalena. Director: Juan Santolín. 250 ej. $ 0,50. Magdalena, 8 de marzo de 1952. (Arg.).
377.641. — El chumbero. Guaracha-son, Cast. Autor: Carlos A. Bosque. Imp.: Continental. Editor: El autor. 600 ej. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1950. (Argentina).
377.649. — Preludio a 4 voces. Música. Autor: Edgar Spinassi. Imp.: Ediciones Public. Gráf. Editor: El autor. 100 ej. $ 2. Rosario, 26 de marzo de 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.734-v.27|6|52

2 DE ABRIL DE 1952

377.651 — Buenos Aires a la Vista. Revista mensual. Cast. Prop.: Elida Carlés y A. García Uzón. 60.000 ejemp. $ 2,00. Bs. Aires, febrero-marzo 1952. (Argentina).
377.652 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop: Revista de Jurisprudencia Argentina. 105.400 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.653 — Cuéntame. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 836.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.654 — Patoruzú. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Dante Quinterno. 1.458.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.655 — Patoruzito. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 1.502.400 ejemp. $ 1,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.656 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.657 — Surge, Semanario. Castellano, Prop.: Antonio Stolfi. 2.756 ejemplares. $ 0,60. La Plata, marzo 1952. (Argentina).
377.658 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.659 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.660 — Psallite. Trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., abril, mayo y junio 1952. (Argentina).
377.661 — Villa Angela. Bimensual. Cast. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemp. $ 2,00. Resistencia (Chaco), nov.-dic. 1952. (Argentina).
377.662 — Campo Misionero. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).
377.663 — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejemp. $ 0,30. La Plata, marzo 1952. (Argentina).
377.664 — Pimpinella. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Codex. 75.000 ejemp. $ 2,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).
377.665 — Tit-Bits. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 232.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.666 — El Gorrión. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 240.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.667 — Puño Fuerte. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 520.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.668 — Lanza Brava. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 160.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.669 — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 800 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.670 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.671 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 16.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).
377.672 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 20.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.673 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 420.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.674 — La Palabra. Semanal. Periódico. Cast. Prop: Remo Héctor Diani. 8.100 ejemp. Berazategui, enero a marzo 1951. (Argentina).
377.675 — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).
377.676 — El Clarín. Diario semanal. Cast. Prop.: Pedro N. de Nigria. 2.400 ejemp. Chacabuco, marzo 1952. (Argentina).
377.677 — Norte Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3 000 ejemp. $ 0,30. Salta, marzo 1952. (Argentina).
377.678 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).
377.679 — Iberia. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. Bahía Blanca, marzo 1952. (Argentina).
377.680 — Sponsa Verbi. Mensual. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.000 ejemp. Cosquín, marzo 1952. (Argentina)
377.681 — Composiciones Fáciles para Piano. 68 págs. Autor: L. Beethoven. Revisión de: Giuseppe Frugatta. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).
377.682 — Album para la Juventud. Op. 68 para piano. Autor: R. Schumann. Revisión de: R. Lorenzoni. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).
377.683 — Cuarenta Pequeños Estudios Melódicos. Op. 43. Para piano. Autor: A. Longo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).
377.684 — 36 Estudios para violín. Autor: F. Fiorillo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Revisión de: Enrico Polo. 1.000 ejemp. $ 12,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).
377.685 — Escuela Preparatoria para Piano. Op. 101. 88 págs. Autor: F. Beyer. Revisión: Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 11,00. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).
377.686 — 15 Estudios Fáciles para Piano. 32 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).
377.687 — Fantasía Impromptu, para piano. 8 págs. Autor: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 2.50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.688 — La Campanella. Para piano. 16 págs. Autor: F. Liszt. Transcripción para piano: Nicoló Paganini. Revisada por: Attilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).
377.689 — 200 Pequeños Cánones a dos Partes. Op. 14 para piano. 46 págs. Autor: K. M. Kunz. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8.—. Bs As., 31 de enero 1952. (Argentina).
377.690 — 21 Caprichos, para clarinete. 30 págs. Autor: V. Gambaro. Revisados, corregidos y ordenados por: Alamiro Giampieri. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de feb. 1952. (Argentina).
377.691 — Páginas Minúsculas. 12 bocetos para piano. 16 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp. Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 25 de enero 1952. (Argentina).
377.692 — Método para el Estudio del Piano. Libro X. Notas dobles. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).
377.693 — Escuela del Mecanismo. Quince estudios para piano. Op. 120. 30 págs. Autor: J. B. Duvernoy. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 10 de enero 1952 (Argentina).
377.694 — Primer Album para Niños. Para piano. Op. 210. 30 págs. Autor: L. Kohler. Imp.: R. Canals y Cía Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).
377.695 — Moto Perpetuo Para violín, con acomp. de piano. Autor: N. Paganini. Revisión de: Ticcardo Tagliacozzo. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).
377.697 — El Obrero. Periódico. Cast. Prop. y Director: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).
377.698 — Un Triunfo de la Genética Frente al Evolucionismo. 12 págs. Cast. Autor: D. Hammerly Dupuy. Imp. y Editor: Editorial Noel. 3.000 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).
377.699 — Campeón. Semanario. Cast Prop. y Director: Roberto Augusto de Franc. 20.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As, 26 de marzo 1952. (Argentina)
377.701 — Nunca Volverá. Vals, letra Cast. Autor: Alfredo Dentesano. Imp. Argoleya. 1.000 ejemp. $ 2.—. Editor: El Autor. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).
377.702 — Nunca Volverá. Vals, música. Autor: Alfredo Dentesano y F. Conti. Imp. Argoleya. Editor: Los Autores. 1.000 ejemp. $ 2.—. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina)
377.703 — Quien te ha visto. Milonga, música. Autor: Oscar L. González (Gonzalito). Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).
377.704 — Quien te ha Visto. Milonga letra. Cast. Autor: Tata Gaucho. Imp. Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).
377.707 — Cálculos Exactos. 2da. edición ampliada. 44 págs. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Imp Tall. José Luis Naya. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As. 18 de febrero 1952. (Argentina).
377.709 — Corazón de Piedra. Tango letra. Cast. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
377.710 — Corazón de Piedra. Tango música. Autor: Gustavo D. Baretti. Imp.: A Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
377.711 — Arte Sagrado. Apuntes. 18 págs. Autor: Ricardo Alberto Picasso. Imp.: Prograf S. R. L. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).
377.712 — La Terapéutica con el Ultrasonido. 420 págs. Cast. Autor: Pedro Kienitz. Imp. Tall. Palermo. Editor: Editorial Alfa. 3.500 ejemp. $ 110. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).
377.723 — Me Gusta la Cocinera. Polka, música. Autor: Nicolás A. Marmo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).
377.724 — A mi Compás. Tango, música. Autor: Porvenir Bertoglio. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 1,50. Bs. As. 4 de junio 1951. (Argentina).
377.725 — Faz A: El Amanecer. Tango, música. Roberto Firpo. Faz B: Derecho Viejo. Tango, música: Eduardo Arolas. Intérp: Roberto Firpo (H.). Disco Orfeo Nº 2.001. $ 10. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).
377.727 — El Cuento de los 10 Negritos. 10 págs. Autor: Misia Fina. Imp.: Rotex. Editor: Editorial Caracol. 3.000 ejemp.: Bs. As., 8 de agosto 1950. (Argentina).
377.732 — Para mí Mal. Milonga, letra. Cast. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).
377.733 — Para mi Mal. Milonga, música. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).
377.734 — Zamba de Achiras. Zamba, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).
377.735 — Zamba de Achiras. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto Esquenazzi. Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).
377.736 — Morada India. Chacarera, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina)
377.738 — A Mi Santa y Buena Amada. 63 págs. Cast. Autor: Rafael Valentini. Imp.: Luis Giagante. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 6,20. Junín, año 1952. (Argentina). (Artículo 57).
377.743 — La Voz del Pueblo. Diario Cast. Prop. y Director. Antonio Maciel. 3.200 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos, 25 de marzo 1952. (Argentina)
377.746 — Curso de Derecho Comercial. Tomo III. 349 págs. Cast. Autor: Ramón S. Castillo. Compilado por: Pedro Frutos. Imp.: Núñez y Ricci. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. 2.000 ejemp. $ 40.—. Bs. As., 30 de mayo 1951. (Argentina).
377.747 — Fotografía. 2da. parte. 175 págs. Cast. Autor: Anónimo. Versión

y adaptación de: Francisco José Vallejo. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 2.980 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

377.748 — Romería. Marcha, letra. Cast. Autor: Pedro Massa, Alberto J. Smuclir y Elfel Celesia. Imp.: E. M. Y. C. Editor: Compañía Folklórica Romería. 5.000 ejemp. Bs. As., 26 de agosto 1950. (Argentina).

377.752 — Se Buena Lunita. Vals, música. Autor: Severino Greppi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3.735-v.27|6|52

3 DE ABRIL DE 1952

377.753. — Laikas. Mensual. Cast. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. 2.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.754. — M.A.N. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Buenos Aires, enero, abril 1951. (Argentina).

377.755. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.756. — La Idea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco, febrero 1952. (Argentina).

377.757. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval. 5.300 ejemp. Buenos Aires, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.758. — A.A.V.A. Revista mensual. Cast. Prop.: Los Socios. 1.000 - 3.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

377.759. — Campeón. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto de Franc. 80.000 ejemp. $ 0,60. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.760. — Schriftn. Revista bimensual. Prop.: Leia F. de Szuvare. 3.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, abril, mayo 1951. (Argentina).

377.761. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. 450 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.762. — La Llama Orbis. Mensual. Cast. Prop.: Orbis - Roberto Merting. 2.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.763. — Ciencia y Ganadería. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch. 20.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.764. — Programas, para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida, abril 1952. (Argentina).

377.765. — El Obrero. Mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.766. — Palenque. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemp. Concepción del Uruguay, febrero 1952. (Argentina).

377.767. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Cast. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.768. — La Familia Cristiana. Cast. Prop.: Juan J. Luque. 9.000 ejemp. $ 0,30. Marcos Juárez, enero a marzo 1952. (Argentina).

377.769. — Ressorgiment. Revista mensual. Cast. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.770. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. Cast. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.771. — Cruz del Sur. Mensual. Cast. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.500 ej. $ 0,50. Quilmes, marzo 1952. (Argentina).

377.772. — El Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Costa. 700 ejemp. Pesos 0,40. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

377.773. — Dios y Patria. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Abril 1952. (Argentina).

377.774. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 700 ejemp. Gratis. Gral. Sarmiento y Morón, marzo 1952. (Argentina).

377.775. — La odisea. 2 tomos. 202 y 206 págs. Autor: Homero. Trad. del griego por: Federico Baraibar y Zumárraga. Imp. Tall. Stilcograf. Editor: Editorial Sopena Argentina. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 2 de abril 1952. (Argentina).

377.778. — Los países legendarios ante la ciencia. 146 págs. Cast. Autor: René Thévenin. Trad. del francés: Zoe de Godoy. Imp. Hispano - Americana. Editor: Salvat Editores. 2.000 ejemp. $ 20.— Barcelona (España), 1952. (Extranjera).

377.782. — Más allá de tu traición. Tango, música. Autor: Héctor R. Suárez. Imp. y editor: Editorial Artes. 3.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1950. (Argentina).

377.788. — Vos sos fiata, el bandoneón. Canción, Tango, música. Autor: Juan Beliera. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.794. — Oligarca. Tango, letra. Cast. Autor: Al Campo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.795. — Oligarca. Tango, música. Autor: Al Campo. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.796. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Tomo I y II. 551 y 620 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas: Federico de Onís. Imp. y editor: W. M. Jackson. 2.000 ejemp. $ 113.— Buenos Aires, 2ª quincena de noviembre 1951. (Argentina).

377.802. — Barrio triste. Vals. Letra: Manuel Bonini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 300 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.804. — Aero Mundial. Boletín semanal. Inglés. Prop. y director: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375.— anual. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).

377.806. — Los falsos redentores. 223 págs. Cast. Autor: Guido Piovene. Traducción del italiano por: Atilio Dabini. Imp.: B. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.808. — Tarde de recuerdos. Vals, letra. Cast. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.809. — Tarde de recuerdos. Vals, música. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.810. — El petróleo. 64 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Editor: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.812. — Pasión estudiantil. Tango, letra. Cast. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

377.813. — Pasión estudiantil. Tango, música. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril 1952. (Argentina).

377.817. — Prole y moral. 80 págs. Cast. Autor: Luis H. Amadeo Maza, con la asesoría del Pbro. Fernando Alvarez. Imp.: Tall. Rudecindo Sellarés. Editor: Editorial El Pueblo. 3.000 ejemp. Pesos 10.— Buenos Aires, 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.827. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, letra. Cast. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.828. — Nadie como yo. Zamba, música. Autor: Roque Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.829. — Nadie como yo. Zamba, letra. Cast. Autor: Pascual Biafore. Impresor: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.830. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, música. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.832. — El Sendero. Revista mensual Alemán. Prop.: Editorial Durr. Director: Eberhard Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.736-v.27|6|52

7 DE ABRIL DE 1952

377.835. — Impetu. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.836. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.837. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. 239.840 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.838. — El Arte de la Madera. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.839. — Reina y Madre. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.840. — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Máximo Ochagavía y Enzo M. Casco. 3.000 ejemp. $ 5.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.841. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentina-Peruana. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentina - Peruana. 200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.842. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.811.320 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.843. — Intervalo Extra. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.125.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.844. — Fantasía. Revista semanal. Castellano. Prop.: Columba Hnos. 1.042.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.845. — El Tony. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.508.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.846. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 3.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., sep. a octubre 1951. (Argentina).

377.847. — La Nación. Diario. Cast. Prop.: S. A. La Nación. 3.649.692 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.848. — Maribel. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 376.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.849. — Chabela. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 59.500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.850. — Leoplán. — Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 68.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.851. — Radio Sugestiones UCOA. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. E. Ind. 15.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.852. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. 81.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy, marzo 1952. (Argentina).

377.853. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.600 ejemp. González Chavez, marzo 1952. (Argentina).

377.854. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.855. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.856. — El Centinela. Periódico decenal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.100 ejemp. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), marzo 1952. (Argentina).

377.866. — Tratado completo de aperturas. Tmo. III. 250 págs. Cast. Autor: Luis Palsu. Imp.: Tall. Argos. Editor: Editorial Sopena Argentina. 2.500 ejemp. $ 39.00. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.867. — Por tu vida. Vals-música. Autor: Mario Giroldi y Alberto Sculco. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.868. — Alférez Gaona. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. 2.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.871. — Las ciencias del espíritu y la escuela. 143 págs. Cast. Autor: Eduard Spranger. Trad. del inglés: Juan Roura Parella. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 13.00. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.872. — La física aventura del pensamiento. 252 págs. Cast. Autores: Albert Einstein y Leopold Infeld. Traducción del inglés por: Rafael Grinfeld. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 26.00. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.873. — Filosofía de la persona. 158 págs. Cast. Autor: Francisco Romero. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

377.874. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Trimestral. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Director: Ernesto Heinzelmann. 350 ejemp. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.875. — Faz A: La golondrina. Melodía. Letra y música: Serradell-arr.: Green. Faz B: Mandolinas a la luz de la luna. Melodía. Música: Green. Intérp.: Philipp Green y su Orq. Disco M.G.M. Nº 8.860. 8.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.876. — Faz A: Manhattan. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Tu eres hermosa. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp. Faz B; June Allyson con acomp. de Orq. Faz A: Interp.: Mickey Rooney con acomp. de Orq. Disco M.G. M. Nº 8.870. 2.500 ejemp. $ 10.10. Bs. As., febrero 1º de 1952. (Argentina).

377.877. — Faz A: Botones y moños. Fox trot. Letra y música: Livingston Evans. Faz B: No me culpes. Fox trot. Letra y música: McHugh-Fields. Interp.: Betty Garrett con acomp. de Orq. Disco M.G.M. número 8.862. 6.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.878. — Faz A: Solamente ocurre cuando bailo contigo. Fox trot. Letra y música: Irving Berlin. Faz B: Muchacha Soñolienta. Fox trot. Letra y música: Alden Egan - Lorenzo Whitting. Interp.: Art Lund con acomp. de Orq. Disco M.G.M. 8 861. 2.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.879 — Faz A: Las Estrellas Recordarán. Fox-trot. Letra y música: Towers-Pelosi. Faz B: Historia de un Amor. Melodía. Música: Mossman-Fina. Intérp.: Jack Fina y su Orq. Disco M. G. M. Nº 8.863. 5.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º-2-1952. (Argentina).

377.880 — Regional. Diario. Castellano. Prop.: Luis Vigo, Juan A. Gritta y David Wosco. Director: Luis Vigo. 5.000 ejemp. $ 0,40. L. de Zamora 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.888 — Canto a los Héroes. Cueca. Música. Autor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Imp.: Cumbre. Editor: Los autores. 20 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.889 — Dulce Inspiración. Vals. Letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 59 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 2 de septiembre 1950. (Argentina).

377.893 — Venganza. Samba-canción. Música. Autor: Lupecinio Rodrigues. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.894 — Todo Varón. Tango. Música. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952 (Argentina).

377.895 — Todo Varón. Tango. Letra. Cast. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.896 — Musiqueada. Kire-l. Música. Autor: José Asunción Flores. Imp.

y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.897 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-letra. Cast. Autor: Ramón del Valle Inclán. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

377.898 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-música. Autor: Carlota Solivella. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

377.901 — También la Vida se Apaga. Tango-letra. Cast. Autor: José Sassone. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 100 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.903 — Sin Rebusque. Tango-música. Autor: Bernardino Ramos. Imp.: E. M. E. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.904 — Sin Rebusque. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

377.905 — No Gimas Bandoneón. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 30 de septiembre 1950. (Argentina).

377.907 — Exposición de Pintura. 142 págs. Cast. Autor: José Pedro Argul. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: Argos. 3.015 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 26-3-52. Argentina).

377.908 — Construcción de Botes, Yates y Lanchas. 193 págs. Cast. Autor: Anónimo. Traductor del inglés: Gerardo Moreno Richter. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 5.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.910 — Lecciones de Historia Americana y Argentina. 1ra. parte. 337 págs. Cast. Autor: F. G. Sommariva. Imp.: Tall. Artus. Editor: Librería del Colegio, S. A. 5.105 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 20 de noviembre 1950. (Argentina).

377.911 — Tratado Teórico Práctico de Derecho Usual y Práctica Forense. 255 págs. Cast. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Tall. Panzini Hnos. Editor: Librería del Colegio. 3.000 ejemp. $ 20,00. Bs. As., 20 de enero 1952. (Argentina).

377.912 — Corte y Confección. Sistema Elena Arias. 14 tomos. Cast. Autor: Elena Celina Arias. Imp.: Fernando L. Coratella. Editor: La Autora. 1.000 ejemp. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.915 — Boletín. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Ernesto Eguía Seguí. 2.100 ejemp. La Plata, 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.923 — Kilómetro 2. Raguido-doble. Música. Autor: Francisco Pérez. Imp. Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

377.924 — Saludo Cuyano. Chacarera-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.925 — Saludo Cuyano. Chacarera-música. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.926 — De Vuelta. Zamba-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

377.195—26-3-52. — Administración de Empresas. 384 págs. Cast. Autor: Vagner Estelita Campos. Trad. del portugués por: Jack Berensohn. Imp. Tall. Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemp. $ 50,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.159 — 26-3-52. — Geometría Integral. 288 págs. Cast. Autor: J. Rey Pastor y L. A. Santaló Sors. Imp.: Balmes. Editor: Epasa Calpe Argentina. 4.032 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.737-v.27|6|52

ABRIL 8 DE 1952

377.930. — París en América. Revista mensual. Castellano. Prop. Guillermo Kraft. 9.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires. 1er. Trimestre año 1952. Argentina).

377.931. — The British Legión Bulletín. Revista mensual. Inglés. Prop.: The British Legión. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, enero, febrero de 1952. (Argentina).

377.932. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.933. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. Escocés. Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 2.230 ejemplares. Buenos Aires, marzo, abril de 1952. (Argentina).

377.934. — La Revista Sanitaria. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias 700 ejemplares. Buenos Aires, enero, febrero de 1952. (Argentina).

377.935. — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.936. — Revista Española. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 12 000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.937. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Emilio Borlenghi. 728.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.938. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Emilio Borlenghi. 806.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina)

377.939. — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejemplares. $ 0.50. Tres Arroyos, marzo de 1952. (Argentina).

377.940. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 4,00. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.941. — La Razón. Diario semanal. Cast.: Prop.: Leonardo Sánchez. 3.600 ejemplares. $ 1. Mercedes, (Corrientes), febrero de 1952. (Argentina).

377.942. — Comercio y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Pronsato y Cía. 139.500 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

377.943. — El Colono. Diario bisemanal. Cast.: Prop.: Gaspar Fco. Heer. 8.000 ejemplares $ 0,50. Esperanza, (Santa Fe), marzo de 1952. (Argentina).

377.944. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. Cast.: Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 730 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.945. — La Fraternidad. Revista mensual. Cast. Prop.: La Fraternidad. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.946. — Essograma. Mensual. Cast. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.947. — Alborada. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel M. Olguin. 5.000 ejemplares. $ 1. Mercedes, (San Luis), marzo de 1952. (Argentina).

377.948. — La Obra. Periódico semanal. Cast. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 6.800 ejemplares. $ 0,20. Puerto Bahía Blanca, marzo de 1952. (Argentina).

377.949. — La Verdad. Periódico semanal. Cast. Prop.: José Lanucara. 4.800 ejemplares. $ 0,20. 4 de Junio, marzo de 1952. (Argentina).

377.950. — El Progreso. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejemplares. $ 0.20. Juan José Paso, marzo de 1952. (Argentina).

377.951. — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Cayetano Amadeo. 43.750 ejemplares. $ 0.30. Balcarce, marzo de 1952. (Argentina).

377.952. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. Cast. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, marzo de 1952. (Argentina).

377.953. — La Revista Armenia. Mensual. Armenio. Prop.: Juan Baustita Kazezián. 250 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.954. — Ideales. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Parroquial. 500 ejemplares $ 0,20. Victoria, (Entre Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

377.955. — Tribuna. Diario semanal. Cast. Prop.: R. Nash, R. Pagani, A. Illartamendi, V. López, A. Mozarelli. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Campana. marzo de 1952. (Argentina)

377.956. — El Orden. Diario. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 46.500 ejemplares. $ 0,40. Coronel Pringles, marzo de 1952. (Argentina).

377.957. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Cast. Prop.: H. Cámara de Senadores de Santa Fe. 3.500 ejemplares. Santa Fe, septiembre, octubre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.958. — El Eco. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 600 ejemplares. $ 0,20. Almirante Brown, febrero de 1952. (Argentina).

377.959. — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: S. Diario Los Andes, Hnos. Calle. 833.403 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, marzo de 1952. (Argentina).

377.960. — La Acción. Periódico semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 1.880 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda, marzo de 1952. (Argentina).

377.961. — Patria Nueva. Periódico mensual. Cast. Prop.: Mariano A. Arrieta. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Luján, abril de 1952. (Argentina).

377.962. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prop.: Centro Almacenero de Gualeguaychú. 500 ejemplares. Gualeguaychú (Entre Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

377.984. — La Voz Seráfica. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Daga. 3.000 ejemplares. Gratis. Jujuy, 23 de marzo de 1952. (Argentina).

377.990. — A tí Graciela. Vals, letra. Cast. Autor: René V. Barbier. Imp. Editorial D. I. M. A. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Rafaela, (Santa Fe), 28 de febrero de 1952. (Argentina).

377.993. — Nuestra Luna de Miel. Vals, música. Autores: Luis y Julio Belmonte. Imp.: Julio Korn. Editor: Helios. 1.000 ejemplares. $ 2.80. Rosario, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

377.996. — Soy Milonga del Recuerdo. Letra. Cast. Autor: Víctor Carrión. Imp. R. de Stéfano e hijo y Cía. Editor: Editorial Saraceno. 500 ejempl. $ 3.00. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. (Argentina).

377.997. — Soy Milonga del Recuerdo. Música. Autor: Isidro Maiztegui. 500 ejemplares $ 3,00. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. (Argentina).

377.998. — Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros. 172 páginas. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.999. — También los Niños Florecen. 96 páginas. Cast. Autor; Eugenio Navas. Imp. Virtus. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 23 de febrero de 1952. (Argentina).

378.012. — Faz A: A mí déjame en mi barrio. Tango, letra y música. Francisco Amor. Faz B: El rebenque fatal. Milonga, letra. Juan P. López. Rivero. Disco Víctor número 68-0149. Rivero. Disco Víctor Nº 68-0.149. 10.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.013. — Faz A: Sobre las Olas. Vals, música. Juventino Rosas. Versión de: F. E. Jalil. Faz B: Los Lanceros del Club del Progreso. Música. P. Albernoz. Versión de: F. E. Jali. Interp. Vieri Fidanzini y su Orq. Disco Víctor Nº 68-0141. 10.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. (Argentina).

378.014. — Faz A: Mambo del Ruletero. Mambo, música. D. Pérez Prado. Faz B: Locas por el Mambo. Mambo, música. Benny More. Interp.: Beny More con Pérez Prado y su Orq. Disco Víctor Nº 63 0075. 5.000 ejemplares. $ 9.75. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.015. — Faz A: Esto es Felicidad. Mambo, letra. Boby Collazo. Música. O. de la Rosa y J. Carbó Menéndez. Faz B: A la Buena de Dios. Guaracha. Letra y música. Bobby Capó. Interp.: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0139. 8.000 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.016. — Faz A: Campanitas de Navidad. Canción. Letra: Tito Grey. Música: Mary Mut. Faz B: Madre del alma. Canción. Letra: Tito Grey. Música: Mary Mut. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68 0184. 5.000 ej. $ 9.95. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Argentina).

378.017. — El negro Laguna. Milonga, música. Autor: Francisco Della Rocca. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14|3|52. (Arg.).

378.018. — El tropero inmortal. 120 págs. Cast. Autor: Emeterio Gabriel Guzzó. Imp.: Tall. D'Accuizio. Editor: El autor. 1.000 ejempl. Mendoza, 6 de febrero de 1952. (Argentina).

378.021. — Lógica. 326 págs. Cast. Autor: Pablo Labouerie. Imp.: López. Editor: Editorial FVD. 5.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 8 de abril de 1952. (Argentina).

378.022. — No vernos más. Bolero, música. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.023. — No vernos más. Bolero, letra. Castellano. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Argentina).

378.024. — Canción romántica. Bolero, música. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.025. — Canción romántica. Bolero, letra. Cast. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.026. — Arrullo divino. Bolero, música. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Argentina).

378.027. — Arrullo divino. Bolero, letra. Cast. Autor: Ubaldina Olga S. de García. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1952. (Arg.).

378.036. — El Negrito. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Manuela Ambrosio. 11.000 ej. Bs. As., Córdoba y Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

378.037. — El Eco de Africa. Revista mensual. Cast. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Manuela Ambrosio. 7.500 ej. Bs. As., Rosario, y Córdoba, marzo de 1952. (Arg.).

378.042. — Decoración del Hogar - Singer. 47 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Platt. Editor: Singer Sewing Machine Company. 15.000 ej. $ 9,50. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

378.044. — Dulces murmullos. Vals, música. Autor: Roberto Criscuolo. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. 500 ej. $ 2. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

378.045. — Dulces murmullos. Vals, letra. Cast. Autor: Roberto Criscuolo. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. 500 ej. $ 2. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

378.060. — El Hoyo 19. 118 págs. Autor; San Pedro. Imp. y Editor: Editorial Haynes. 50.000 ej. $ 2. Bs. As. 4 de enero de 1952. (Arg.).

378.061. — Folklore Argentino. 64 págs. Cast. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: El autor. 500 ej. $ 10. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

378.062. — Atendeme bien, hermano. Tango, letra. Cast. Autor: Guillermo Van Den Braver. Imp.: Ambrosio Nicolli. Editor: Public. Gráf. 250 ej. $ 1,50. Rosario, 8 de marzo de 1952. (Argentina).

378.063. — Rivadavia y la Primera Intervención Nacional. 50 págs. Cast. Autor: Eduardo de Urquiza. Imp.: Cromograph. Editor: El autor. 400 ej. $ 12. Bs. As., 22 de enero de 1952. (Argentina).

378.064. — Argentinisches Tageblatt. Diario, alemán. Prop.: Alemán y Cía. Editor: Ernesto Fernando Alemann. 10.500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de marzo de 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.907-v.7|7|52

9 DE ABRIL DE 1952

378.066. — Corriere Degli Italiani. Diario semanal. Italiano. Prop.: Editorial Corditalia. 47.500 ejem. $ 0,50. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.067. — Ahora. Revista bisemanal. Castellano. Prop.: Periódico Ahora. 400.000 ejem. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.068. — Selección Contable. Mensual. Revista. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. 6.000 ejemp. $ 8.—. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

378.069. — El Eco de África. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.500 ejemp. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

378.070. — El Negrito. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 11.000 ejemp. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

378.071. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. Castellano. Prop.: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas. 3.800 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

378.072. — Evolución. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.073. — Ahorro. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 100.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).

378.074. — Shorthorn. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. 1.500 ejemp. $ 3,00. Buenos Aires, octubre a diciembre 1951. (Argentina).

378.075. — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 34.000 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.076. — Luis Braile Argentina Nº 132. Revista. Castellano. Prop.: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asist. de no-videntes. 730 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.077. — Pobre Diablo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Empresa Editores Zig-Zag. 150.000 ejemp. $ 1,20. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.078. — Revista de Derecho Penal. Mensual. Castellano. Prop.: Ediar S. A. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 4º trimestre 1951. (Argentina).

378.079. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Semanal. Castellano. Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 37.200 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.080. — Hermes. Mensual. Revista. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejemp. Paraná, marzo 1952. (Argentina).

378.081. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. $ 0,10. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.082. — Freie Presse. Diario. Prop.: Federico Muller. 697.000 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.083. — La Prensa. Diario. Castellano. Prop.: E. P. A. S. A. 6.727.420 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.084. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Resp. Ltda. 13.538 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

378.085. — El Cooperativista. Boletín mensual. Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. 850 ejemp. Moisés Ville, marzo 1952. (Argentina).

378.086. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 13.300 ejemp. $ 2,00. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.087. — El Testigo. Revista mensual. Castellano. Prop. Unión Evangélica de la Argentina. 1.400 ejemp. $ 8.00 anual. Coronel Juárez, abril 1952. (Argentina).

378.088. — La Voz de la Botonda. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejemp. $ 0,45. Goya (Ctes.), marzo 1952. (Argentina).

378.089. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Centro de Jub. y Pens. Ferroviarios de Santa Fe, abril 1952. (Argentina).

378.090. — El día. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Marchese. 104.000 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.091. — El Semanario. Semanal. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.400 ejemp. $ 1,00. Cañuelas, marzo 1952. (Argentina).

378.092. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Trimestral. Castellano. Prop.: Colegio de Farmacéuticos. 550 ejemp. Rosario, diciembre 1951. (Argentina).

378.093. — 17 de Octubre. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Galiano Zazali Monteverde. 1.500 ejemp. $ 0,50. Pellegrini, marzo 1952. (Argentina).

378.094. — Sokolski Glas. Mensual. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 1.000 ejemp. Avellaneda, marzo 1952. (Argentina).

378.095. — Saucor. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 12.000 ejemp. Sunchales (S. Fé), marzo, febrero 1952. (Argentina).

378.096. — Campo Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemp. Carlos Casares, abril 1952. (Argentina).

378.097. — El Eco. Periódico anual. Castellano. Prop.: José Fernández Durán. Director: Agustín Alberto Calviño. 300 ejemp. $ 0,10. Martínez, enero a diciembre 1951. (Argentina).

378.098. — Napoleón. 3ra. edición, especial. 155 págs. Castellano. Autor: A. G. Uson. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.110 ejemp. $ 7,50. Buenos Aires, 10|10|51. (Argentina).

378.099. — Los Pieles Rojas. 3ra. edición, especial. 130 págs. Castellano. Autor: Mariano Perla. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.130 ejemp. pesos 6,50. Buenos Aires, 21 de agosto 1951. (Argentina).

378.100. — El Ramayana. 2da. edición especial. Castellano. 132 págs. Autor: Valmiki. Versión reducida por: Lauro Palma. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemp. $ 7,50. Buenos Aires, 16 de agosto 1951. (Argentina).

378.101. — Los Grandes Inventores. 5ta. edición especial. 125 págs. Castellano. Autor: Celso Cruz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.175 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 15 de mayo 1951. (Argentina).

378.102. — Grandes Músicos. 4ta. edición especial. 128 págs. Castellano. Autor: Lauro Palma. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 6.000 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 20 de julio 1951. (Argentina).

378.103. — Miranda. 122 págs. Colec. Azul. 2da. edición. Castellano. Autor: Lauro Palma. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.630 ejemp. $ 6,50. Buenos Aires, 23 de julio 1951. (Argentina).

378.104. — Fausto. 124 págs. cast. 3ra. edición especial. Autor: Estanislao del Campo. Prólogo y comentarios de: Alberto Larrán de Veré. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 10 de septiembre 1951 (Argentina).

378.105. — Santa Teresa de Jesús. 124 páginas. 3ra. edición especial. Cast. Autor: Lauro Palma. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.200 ejemp. pesos 7.50. Bs. As., 27 de septiembre 1951 (Argentina).

378.106. — Pasteur. 5ª Edición Especial. 124 págs. Cast. Autor: Celso Cruz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 7 de setiembre de 1951. (Argentina).

378.107. — Historia universal. 259 págs. Cast. 2da. edición. Autor: José Luis Romero. Imp. y editor: Editorial Alántida. 4.320 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 10 de noviembre 1950 (Argentina).

378.108. — Curso completo de cultura física científica. 12ª edición. Cast. 48 páginas. Autor: Heini Wenzel. Imp. y editor: Editorial Atlántida. $ 2.—. Bs. As., 12 de abril 1951 (Argentina).

378.109. — Gigli explica su triunfo. 160 páginas. Cast. Autor: Elda Calderón. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 11 de enero 1952 (Argentina).

378.110. — Tom Playeair. 198 págs. Cast. Autor: Francisco Finn. Trad. de E. D. A. Imp.: Tall. Lumen. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. Pesos 3.50. Bs. As., 29 de marzo 1952 (Argentina).

378.112. — Cada minuto que pasa. Bolero, música. Autor: Miguel de Santiago. Imp.: Garrot. Editor: el autor. 750 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1952 (Argentina).

378.113. — Cada minuto que pasa. Bolero, letra. Cast. Autor: Miguel de Santiago. Imp.: Garrot. Editor: el autor. 750 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1952 (Argentina).

378.114. — Tatsachen. Revista quincenal. Alemán. Prop. y director: Ernesto G. Kienitz. 1.800 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 22 de marzo 1952 (Argentina).

378.115. — A. P. G. (Agencia Periodística Garza). Boletín quincenal. Cast. Prop. y director: Ernesto G. Kienitz. 450 ejemp. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.118. — Truncaste tu destino. Tango, letra. Cast. Evaristo Castiñeira. Imp. y editor: Ediciones Music. Ramón Sopena. $ 0.50. Bs. As., 10 febrero 1943 (Argentina).

378.119. — El florido. Rasguido, doble, música. Autor: Domingo Fernández. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: el autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 28 de marzo 1952 (Argentina).

378.123. — Tratamientos naturalistas prácticos. 423 págs. Cast. Autor: Dr. Ianni. Imp.: Tall. Césari. Editor: Editorial Kier. 3.000 ejemp. $ 45.—. Bs. As., 5 de marzo 1952 (Argentina).

378.124. — Vicente López. Revista. Cast. Prop.: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano. 1.500 ejemp. Vicente López, 15 de enero 1952 (Argentina).

378.125. — Mate embrujao. Zamba, letra. Cast. Antonieta M. de Ortega. Imp.: Oscar Roma. Editor: el autor. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo 1952 (Argentina).

378.126. — Mate embrujao. Zamba, música. Autor: Rafael Rodríguez Mendoza. Imp.: Oscar Roma. Editor: el autor. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo 1952 (Argentina).

378.132. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y director: Juan Carlos Dellatorre. 500 ejem. $ 0.50. Saladillo, 23 de marzo 1952 (Argentina).

378.133. — Manual del alumno Bonaerense. Apéndice de Religión. 6º grado. 21 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 28.000 ejemp. $ 1,40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.134. — Manual del alumno Bonaerense Apéndice de Religión. 5º grado. 19 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 33.000 ejemp. $ 1.40. Editor: Editorial Kapelusz. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.135. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 4º grado. 21 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 45.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.136. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 6º grado. 21 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 35.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.137. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 5º grado. 22 págs. Cast. Autor: Arsenio R. Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 42.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.138. — Manual del alumno. Apéndice de Religión. 3er. grado. 20 págs. Cast. Autor: Arsenio Seage. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 45.000 ejemp. Pesos 1.40. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.139. — Puerto Rico y América. 7 páginas. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Doce. Editor: Editorial Kapelusz. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., noviembre 1951 (Argentina).

378.140. — Psicofisiología de las glándulas endócrinas y del sistema neurovegetativo. 149 págs. Cast. Autor: F. Cazidroit. Versión cast. dirigida por: Clotilde Guillén de Rezzano. Imp.: Enrique L. Frigerio. Editor: Editorial Kapelusz. 1.000 ejemp. $ 20.—. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.141. — Freie Presse. Diario. Alemán. Prop. y director: Federico Muller. 19.200 ejem. $ 0.50. Bs. As., 29 de marzo 1952 (Argentina).

378.142. — Heimweh Hinter Stacheldraht. 325 págs. Alemán. Autor: Helmut Mildenberger. Imp.: Mercur. Editor: Editorial Durer. 2.000 ejemp. $ 44.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

378.150. — Pesca y Náutica. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Enrique Ibarz Grao. 5.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952 (Argentina).

378.154. — Baión de nona. Baión, música. Autor: Jorge Sanday. Imp.: A. Boccazzi. Editor: el autor. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 4 de abril 1952 (Argentina).

378.155. — Atlas Farina. 56 págs. Cast. Autor: Modesto Farina. Imp.: Lucio Sgroi. Editor: Casa Farina. 21.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 22 de febrero 1952 (Argentina).

378.156 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. Alemán. Prop.: Alemán y Cía. Editor: Ernesto Fernando Alemann. 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 22 de marzo de 1952. (Argentina).

378.158 — El Hermano José. Milonga, letra. Cast. Autor: Carlos A. Russo. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 350 ej. $ 2,50. Bs. As., 29|3|1952. (Argent.).

378.159 — El Hermano José. Milonga, música. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Imp. Ferrer. Editor: El Autor. 350 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29|3|1952. (Argentina).

378.160 — Y no Vendrás. Vals, letra. Cast. Autor: Carlos A. Russo. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 350 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

378.161 — Y no Vendrás. Vals, música. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 350 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

378.163 — Llanto Negro. Samba, canción, letra. Cast. y brasileño. Autor: Dayra y José Enrique. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Argital. 100 ej. $ 1,00. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

378.164 — Volvamos. Bolero, letra. Cast. Autor: Dayra. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Argital. 100 ejempl. $ 1,00 Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

378.165 — Volvamos. Bolero, música. Autor: Dayra. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Argital. 100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

378.177 — Los Jinetes de las Américas. 147 págs. Cast. Autor: Edward Larocque Tinker. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ejempl. $ 70.— Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.178 — Tres Grandes Infortunados. 212 págs. Cast. Autor: Agustín Rivero Astengo. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.179 — Lejanía. 145 págs. Cast. Autor: Raúl Aguerrebere. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1952. (Argentina).

378.180 — Nacimiento y Desarrollo de la Filosofía en el Río de la Plata 1536 - 1810. 753 págs. Cast. Autor: Guillermo Furlong. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 3.100 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 1ra. quincena febrero 1952. (Argentina).

378.181 — Derecho de Familia. 2da. edición. 524 págs. Cast. Autor: José Arias. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 2.100 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 1ra. quincena de marzo 1952. (Argentina).

378.182 — El Hombre y el Estado. 247 págs. Cast. Autor: Jacques Maritain. Trad. del inglés por: Manuel Gurrea. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.184 — Ancho es el Mundo. 288 págs. Cast. Autor: Sinclair Lewis. Trad. del inglés: Rafael Castell Méndez. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.100 ej. $ 20.—. Bs. As., 2da. quincena de enero 1952. (Argentina).

378.185 — El Jardín de las Caricias. 176 págs. Cast. Versión castellana libre de: Pedro Laínez Varela, según la trad. francesa de: Franz Toussaint. Imp. y Editor: Guillermo Kraft. 5.200 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

378.190 — El Túnel. Pel. cinemat. Productor: Argentina Sono Film. Autor del argumento: Ernesto Sabato. Inter: Laura Hidalgo, Carlos Thompson y otros. 10 rollos de metros 2.807. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.194 — El Catecismo Explicado. para 2do. grado. 95 págs. Cast. Autor: Dora Galeano. Imp.: B.U. Chiesino. Editor: La Autora. 20.000 ejempl. $ 4,20. La Plata, 5|2|1952. (Argentina).

378.195 — El Pacará de los Tucos. 128 págs. Cast. Autor: Mignon Domínguez. Imp.: Colombo. Editor: La Autora. 1.100 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.196 — El Catecismo Explicado. para 3er. grado. 104 págs. Autor: Dora Galeano. Imp.: B.U. Chiesino. Editor: La Autora. 20.000 ejempl. $ 4,20. Avellaneda, 5 de febrero 1952. (Argent.).

e.24|6-Nº 3.908-v.7|7|52

10 DE ABRIL DE 1952

378.203. — La Tribuna Odontológica. Revista. Cast. Prop.: David Cohen. Bs. As., marzo y abril 1952. (Argentina).

378.204. — Gaceta Textil. Revista. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.205. — Franco Vida. Revista. Cast. Prop.: La Franco Argentina. 2.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.206. — Der Weg. Revista. Alemán. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.207. — Der Weg. Revista. Alemán. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.208. — Eretz Israel. Revista. Idisch. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.209. — Argentina Austral. Revista. Cast. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.210. — Mundo Deportivo. Revista Cast. Prop.: Editorial Democracia. 320.600 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.211. — Mundo Argentino. Revista. Cast. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 200.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero 1951. (Argentina).

378.212. — Mundo Infantil. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 240.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.213. — Mundo Agrario. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.214. — PBT. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 125.280 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.215. — Mundo Radial. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 120.120 ejemp. $ 1.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.216. — El Hogar. Revista. Cast. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 250.300 ejemp. $ 2.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.217. — Caras y Caretas. Revista. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.218. — El Mundo. Diario. Cast. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 5.306.956 ejemp. $ 0,40. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.219. — Crítica. Diario. Cast. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad. 120.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.220. — Motociclismo. Revista. Cast. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.221. — Delamerikai Magyarsag. Diario. Alemán. Prop.: Rodolfo Faragó. 2.100 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.222. — El Pregonero Húngaro. Diario. Húngaro. Prop.: Tomás Kelemény. 1.000 ejmp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.223. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: S. R. L. 15.100 ejemp. $ 0.50. Santa Fe, marzo 1952. (Argentina).

378.224. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. 800 ejemp. $ 0,20. Entre Ríos, marzo 1952. (Argentina).

378.225. — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldman Josin. 2.500 ejemp. $ 0,50. Esquel. (Chubut), febrero 1952. (Argentina).

378.226. — Esquel. Diario. Cast. Prop.: Luis Feldman Josin. 2.500 ejemp. $ 0,50. Esquel (Chubut), marzo 1952. (Argentina).

378.227. — Gaceta Judicial. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.228. — Los Edictos. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.229. — Foro Argentino. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.230. — Poder y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 800 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.231. — Volante. Revista. Cast. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.232. — El Eco de Liniers. Diario. Cast. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejemp. Liniers, marzo 1952. (Argentina).

378.233. — Misiones Consolata. Revista. Cast. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.200 ejemp. María Teresa (S. Fe), abril 1952. (Argentina).

378.234. — La Voz de San Justo. Diario. Cast. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 1.500 ejemp. San Francisco (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

378.235. — La Confraternidad Mutual. Revista. Cast. Prop.: Confraternidad Mutual. 1.500 ejemp. Partido de 4 de Junio, marzo-abril 1952. (Argentina).

378.236. — Doctrina Justicialista. Periódico. Cast. Prop.: Obdulio Marco Nieva. 4.000 ejemp. Cuatro de Junio, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.238. — Noticias: Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Fande Asin. 800 ejemp. $ 0,40. Bolívar (Bs. As.), 1º de abril 1952. (Argentina).

378.239. — Revista del Círculo Odontológico de Rosario. Trimestral. Cast. Prop.: Círculo Odontológico de Rosario. Director: J. Emilio Fernández. 580 ejemp. Rosario, julio-septiembre 1951. (Argentina).

378. 241. — Concierto de Amor y Otros Poemas. 170 págs. Cast. Autor: Esther de Cáceres. Imp.: Domingo A. Taladriz. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 2 de octubre 1951. (Argentina).

378.244. — El Secreto Bancario. 15 págs. Cast. Autor: Esteban Cottely. Imp.: Sacerdoti & Macchi. Editor: Editorial Horizontes Económicos. 100 ejemp. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

378.246. — Tribuna. Diario. Cast. Prop. y Director: Pascual A. Murano. 1.000 ejemeplares. $ 0.30. Bolívar (Bs. As.), 29 de enero 1952. (Argentina).

378.247. — Elena y Hendtina. 60 páginas Cast. Autor: Anónimo. Imp. Tall. El Colono. Editor: Congregación de las Misioneras Siervas del Espíritu Santo. 5.000 ejemplares. $ 5.00. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

378.248. — Colegialas. 32 páginas. Cast. Autor: Antonio A. Bianchi. Imp. Castellvi S. A. Editor. El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 18 de enero 1952. (Argentina).

378.251. — Dos Campeones. Milonga, letra. Cast. Autor: Pedro Malfasi. Impresor. El Autor. Editor. Ediciones Publie. Graf. 500 ejemplares. $ 1.50. Rosario, 18 de marzo 1952. (Argentina).

378.254. — Ternura gaucha. Cueca, letra. Cast. Autor: Juan R. Fulginiti. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.255. — Ternura gaucha. Cueca, música. Autor: Rafael Moreno. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.256. — El conquistador. Milonga, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.257. — El conquistador. Milonga, música. Autor: Armando Baliotti. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.258. — Te ruego. Tango, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.259. — Te ruego. Tango, música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.260. — Muñeca divina. Vals, música. Alfonso Lacueva. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.261. — Muñeca divina. Vals, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.262. — Picaflor. Gato, música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.263. — Picaflor. Gato, letra. Cast. Autor: Santiago Adamini. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.264. — María del huerto. Vals. letra. Cast. Autor: Oscar Roma. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.265. — María del huerto. Vals, música. Autor: Antonio Brándoli. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.266. — Mariposita Blanca. Tango, música. Autor: Antonio Brándoli. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 3 de abril 1952. (Argentina).

378.267. — Por dónde andará. Tonada, música. Autor: Martha de los Ríos. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

378.268. — Por dónde andará. Tonada. letra. Cast. Autor: Noo López. Imp. E. M. O. R. Editor. Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

378.271. — Días de Exterminio y Rebelión. 160 páginas. Cast. Autor: Tzivia Lubetkin. Trad. del hebreo por: Iosef Stern. Imp. Art. Century. Editor. Biblioteca Borojovista "Dror". 2.000 ejemplares. $ 12.00. Buenos Aires, 20 de diciembre 1951. (Argentina).

378.274. — Firulete. Tango, letra. Cast. Autor: Carlos Farina. Imp. y Editor. Editorial Vivona. 300 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 1º de enero 1935. (Argentina).

378.276. — Un solo instante. Beguine-bolero, música: Tito Casciani, Pedro L. Lo Forte y Ramón Pringles. Imp. Ferrer. Editor. Los Autores. 400 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.277. — Un solo instante. Beguine-bolero, letra. Cast. Autor: Tito Casciani. Pedro L. Lo Forte y Ramón Pringles. Imp. Ferrer. Editor: Los Autores. 400 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.278. — El bondadoso Gato, letra. Cast. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Imp. Ferrer. Editor. Los Autores. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.279. — El bondadoso. Gato, música. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Imp. Ferrer. Editor: Los Autores. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 10 de abril 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.909-v.7|7|52

14 DE ABRIL DE 1952

378.280. — La Voz del Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejemp. Avellaneda, marzo 1952. (Argentina).

378.281. — Antorcha. Revista mensual. Cast. Prop.: Jorge Reginaldo Vaca. 800 ejemp. Las Varillas (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

378.282. — La Gaceta. Semanal. Cast. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 5.000 ejemp. $ 3.00 por mes. San Antonio de Areco, marzo 1952. (Argentina).

378.283. — El Tribunal de Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejemp. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

378.284. — Sarmiento. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejemp. Tucumán, febrero 1952. (Argentina).

378.285. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemp. $ 0.30. Tucumán, marzo 1952. (Argentina).

378.286. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

378.287. — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrios. 105.000 ejemp. $ 0.40. Mar del Plata, marzo 1952. (Argentina).

378.288. — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.289. — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 900 ejemp. $ 0.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.290. — Metálica Liviana. Revista bimensual. Cast. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.291. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Boletín mensual. Cast. 10.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.292. — El Avisador Mercantil. Diario. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil. 179.300 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.293. — La Semana Médica. Semanal. Cast. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.294. — El Tribunal. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ej. $ 0.10. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.295. — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Manuel Frende Brea. 13.000 ejemp. $ 0.10. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.296. — Asesor en Leyes Impositivas. Mensual. Cast. Prop.: Emilio Pérez. 2.000 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.297. — Gaceta de Trabajo. Mensual. Cast. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejemp. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.298. — Revista de Tiro. Mensual. Cast. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.299. — C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.300. — Arco Iris. Revista-mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejemp. $ 1.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.301. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.303. — Milonga del Gran Buenos Aires. Milonga - música. Autor: Ana María Morand. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 12 de abril 1952. (Argentina).

378.304. — Milonga del Gran Buenos Aires. Milonga - letra. Cast. Autor: Ana María Morand. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 12 de abril 1952. (Argentina).

378.306. — Instrucción Cívica. Constitución - Ley - Leyes. 214 págs. Cast. Autor: Carlos A. Rodríguez Grondona. Imp.: Tall. La Verdad. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 14 de abril 1952. (Argentina).

378.307. — Curso de Derecho Tributario. 367 págs. Cast. Autor: A. Germán y N. N. Lederman. Imp.: Lederman, Moszek-Machim. Editor: Liceo Profesional Cima. 150 ejemp. $ 575. Rosario (S. Fe), 15 de nov. 1951. (Argentina).

378.309. — Administración Pública Revista mensual. Cast. Prop. y Director. Horacio Maldonado. 150 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

378.310. — Manual de Enseñanza. 24 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gutiérrez Hnos. Editor: Compañía de Máquinas "Julieta". 3.000 ejemp. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

378.311. — Manual de Instrucciones. 12 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gutiérrez Hnos. Editor: Cía. de Máquinas "Julieta". 2.000 ejemp. Bs. As., 19 de diciembre 1951. (Argentina).

378.312. — Su máquina de levantar puntos de medias - modelo Baby. 8 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gutiérrez Hnos. Editor: Cía. de Máquinas "Julieta". 3.000 ejemp Bs. As., 19 de diciembre 1951. (Argentina).

378.314. — El Intransigente. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Domingo Arcángel Condoluci. Director: Domingo Arcángel Condoluci, Roberto Etchepareborda, Jorge Perazza Spota y Alejandro Gorostiaga. 500 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

378.315. — La Voz de Sancor. Boletín. Cast. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor". Director: Avelino C. Bergero. 12.000 ejemp. Sunchales (S Fe), 14 de febrero de 1952. (Argentina).

378.316. — Gaceta Judicial. Cast. Prop. y Director: Felipe Zumpano. 1.000 ejemp. $ 0.40. Gral. Roca (R. Negro) y Neuquén, 29 de marzo 1952. (Argentina).

378.317. — Reflejos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Felipe Zumpano. 800 ejemp. $ 0.40. Allen (R. Negro), 31 de marzo 1952. (Argentina).

378.318. — Lecciones sobre la Constitución de la Nación Argentina. 335 págs. Cast. Autor: Jorge Raúl Poviña. Imp. y editor: Editorial Assandri. 3.000 ejemp. $ 18.00. Córdoba, marzo de 1952. (Argentina).

378.320 — Faz A: El Cuando. Cuando. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. — Faz B: Cuando Nada te Debía. Bailecito. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala y su Conjunto. Disco Odeón Nº 55333. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.321 — Faz A: La Misma Tarde. Tango. Letra. Justo Ricardo Thompson. Música: Graciano Gómez. — Faz B: Almagro. Tango. Letra: Antonio Timarni. Música: Vicente San Lorenzo. Intérp.: Alfredo de Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 55329. 16.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As, 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.322 — Faz A: La Dormilona. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar A. Serra. — Faz B: Pistola 500. Chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su Trío. Disco Odeón Nº 55334. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.323 — Faz A: Sala de Bico. Baión Letra y música: Joao de Barro. — Faz B: Cajita de Música. Baión. Música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani y su Orq. Disco Odeón Nº 55335. 11.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.324 — Faz A: El Humahuaqueño. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Caldívar (h.). — Faz B: Viene Clareando. Zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Música: Segundo Aredes. Intérp.: Pedro Sánchez y su Conj. Disco Odeón número 55332. 7.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As, 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.329 — Introducción a la Metafísica. 395 págs. Cast. Autor: Angel González Alvarez. Imp.: Jorge Best. Editor: Universidad Nac. de Cuyo. 2.000 ejemp. $ 30.—. Mendoza, 15 de sep. 1951. (Argentina).

378.339 — México en la Cultura. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., enero-febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.342 — Bajo el Signo de María. 320 págs. Cast. Autor: Edgard Pierotti. Imp.: Alea. Editor: El Autor. 3.000 ejemp. $ 16.—. Bs. As., 27 de marzo 1952. (Argentina).

378.343 — Faz A: Serenata. Canto música: Franz Schubert. Faz B: Bolero beguine - música: Durand. Interp.: Jean Duval y su Organo. Disco Pampa Nº PM 16012. 16.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.344 — Faz A: Muchas Gracias. Samba. Letra: Ivón Curí. Versión Cast. de Rafaelmo. Música: Ivón Curí. — Faz B: El Amor Hace Llorar. Vals. Letra y música: Bola de Nieve. Intérp: Leo Marini con acompañamiento de Vlady y su Orq. Disco Pampa Nº PM 12007. 6.300 ej. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.345 — Faz A: Felicia. Tango Música: Enrique Saborido. — Faz B: Pena Mulata. Milonga. Música: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérp.: Juan Cambareri y su Cuarteto Típ. Disco Pampa Nº PM 11045. 8.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.346 — Faz A: Al Pie del Manacá. Baiao. Letra y música: Mariza Pinto Coelho y Hervé Cordovil. — Faz B: Romance Triste. Bolero. Letra: Virginia Luque. Música: Carlos Marchisio. Intérp.: Virginia Luque con acomp. de Argentino Galván y su Orq. Disco Pampa Nº PM 11047. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.347 — Faz A: Serenata Celeste. Slow-fox. Letra: G. Fiorelli. Música: M. Ruccione. — Faz B: Nunca te Olvides. Canción. Letra: Natili. Música: Godini. Intérp.: Pietro Mieco con acomp. de S. Lezorgen y su Orq. Disco Pampa Nº PM 11049. 5.300 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.348 — Faz A: Casi-Casi. Cumbia. Letra y música: Julio Ernesto Sosa. — Faz B: Mi Eterna Novia. Beguine. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó con acomp. de Avelino Muñoz y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9059. 2.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.349 — Faz A: Mascotita de Marfil. Vals. Letra: Alfredo F. Roldán Música: Rafael Giovinazzi y Juan P. Castillo. — Faz B: Marianito. Tango. Música: Domingo Salerno. Intérp.: Ricardo Pedevilla y su Orq Típ. Disco Pampa Nº PM 11044 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.350 — Faz A: Cuna Cañí. Pasodoble. Letra: Mariano Bolaños y F. Macos. Música: Angel Ortiz de Villajos. — Faz B: En Er Mundo. Pasodoble. Música: Jesús Fernández Lorenzo y Juan Quintero. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de la Orq. España. Disco Pampa Nº PM 11048. 5.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

378.351 — Faz A: Paciencia. Tango. Letra: Francisco Gorrindo. Música: Juan D'Arienzo. — Faz B: Criolla Linda. Tango. Música: Vicente Gorrese-Bernardo Germino. Intérprete: Héctor Varela y su Orq. Típ. Disco Pampa Nº PM 11043. 13.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.352 — Faz A: Ya. Mambo. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Avelino Muñoz. — Faz B: Alondras. Vals. Letra: José María Contursi. Música: Alberto Soifer. Intérprete: Bobby Capó con Acomp. de Avelino Muñoz y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9060. 2.600 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.356 — Faz A: Cerezo Rosa y Manzano Blanco. Letra y música: Louiguy. — Faz B: La Pequeña Diligencia. Letra y música: Marc Fontenoy. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.005. 3.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.357 — Faz A: Carretón a Mula. Letra y música: Lange-Heat-Glikman. — Faz B. Buenos Noches, Irene. Letra y música: H. Ledbetter - J. Lomax. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.004. 30.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.358 — Faz A: Ronda de Ensueño. Letra: Raúl Capablanca. Música: C. Forbac. — Faz B: Noche de Veracruz. Letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.003. 30.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20|9|51. (Argentina).

378.359 — Faz A: Ciccirinela. Letra: P. Méndez. Música: G. Kramer. — Faz B: Deseo. Letra: Biri. Música: V. Mascheroni Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.002. 30.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.360 — Faz A: Addormentarmi Cosí. Letra: Biri. Música: Mascheroni. — Faz B: Trieste Mia. Letra: Cicero. Música: Viezzoli. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.001. 30.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina).

378.361 — Llanto Negro. Samba-canción. Música. Autor: Dayra y José Henrique. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Argital. 100 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 3 de abril 1952 (Argentina).

e.24|6-Nº 3.910-v.7|7|52

---

15 DE ABRIL DE 1952

378.362. — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 50.200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.363. — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 180.400 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.364. — Industria Panaderil. Revista semanal. Cast. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 16.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero- marzo 1952. (Argentina).

378.365. — El Plata Seráfico. Revista semanal. Prop. Tercera Orden Franciscana. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo y abril 1952. (Argentina).

378.366. — The Review of The River Plate. Revista decenal. Inglés. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 4.320 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.367. — La Libertad. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Libertad. 356.500 ejempl. $ 0,40, Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.368. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. 800 ejempl. $ 3.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.369. — Goles. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Deportiva. 241.760 ejempl. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.370. — Radiolandia. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 909.600. ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.371. — Labores. Suplemento de Vosotras. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. 120.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.372. — Vosotras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. 400.000 ejempl. $ 1.50. Bs As., marzo 1952. (Argentina).

378.373. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Bimestral. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 2.500 ejempl. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

378.374. — Revista Catamarca. Trimestral. Cast. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Bs. As., enero-marzo 1952. (Argentina).

378.375. — El Cóndor. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ricardo Obdulio Neto. 500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.376. — El Argentino. Semanal. Cast. Prop.: Emilio A. Condé. 2.250 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.377. — Voz Cuyana. Trimestral. Cast. Prop.: E. Marengo y F Boggero. 18.000 ejempl. $ 5.00. Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.378. — Tornquist. Periódico semanal. Cast. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.625 ejempl. $ 0.60. Tornquist, marzo 1952. (Argentina).

378.379. — La Lucha. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Jorge Kaindl. 8.000 ejempl. $ 0.40. Corrientes, marzo y abril 1952. (Argentina).

378.380. — La Nueva Argentina. Semanal. Cast. Autor: Victorio M. Bianchi. 6.750 ejempl. La Paz (E. Ríos), marzo 1952. (Argentina).

378.381. — El Municipio. Mensual. Cast. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.382. — El Progreso. Diario. Cast. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0.30. San Nicolás, abril 1952. (Argentina).

378.383. — El Mensajero Deseret. Mensual. Cast. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 4.600 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.384. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 13.300 ejempl. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.385. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Mensual. Cast. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.700 ejempl. $ 1,25. Itatí (Ctes.), abril 1952. (Argentina).

378.386. — Símbolo. Mensual. Cast. Prop.: Masonería Argentina del R. E. A. & A. Gran Logia. 1.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.387. — El Disco. Revista mensual. Cast. Prop. Marino Félix Donato. 8.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.388. — Delta. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, abril 1952. (Argentina).

378.389. — Faz A: Na Mi Naz Uni. Letra y música: Ashuh Sheram. Faz B: Kani Vur Chan Im, letra y música. Saint Nova. Interp. Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-1476. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.390. — Faz A: Bajurim Bajurot. Letra y música. Ficher-Mindin. Faz B: Majzu Die Oigelej. Letra. Spiequel música. Baigeiman. Intérp. Uri Zifroni. Disco Víctor Nº P-1454. 500 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.391. — Himno Israelí. Letra y música. N. H. Imber. Faz A). Faz B: Schir Hagana. Marcha militar Israelí, letra y música: Anónimo. Intérp.: Coro Hasomir. Disco Víctor Nº P-1441. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.392. — Anush Karum, letra y música. T. Ghazarian. Faz A). Faz B: Anduni, letra y música: Komitas. Intérp.: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-1478. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.393. — Faz A: Zirani Zar, letra y música. Komitas. Faz B: Mi Lar, letra y música: R. Melikian. Intérp.: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-1477. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.395. — La Palabra. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pablo Bona. 255 ejempl. $ 0.20. Gral. Paz (Ranchos), 27 de marzo 1952. (Argentina).

378.401. — Boletín Arnott-Drake. Revista bimestral. Cast. Prop.: Arnott-Drake. Director: Víctor A. Mendia. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre-nov. 1952. (Argentina).

378.402. — Aquí Está Mi Amor. Tango, música. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. Bs. As., 5 de abril 1952. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

378.403. — Aquí Está Mi Amor. Tango, letra. Cast. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo 1952. (Argentina).

378.409. — Teatro Clásico Francés. 1.019 págs. Cast. Autor: Cornielle-Racine-Moliére-Beaumarchais. Trad. del francés por Miguel Pérez Ferrero. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 5.000 ej. $ 70. Bs. As., 19|9|51. (Argentina).

378.410. — Eleonor y Manos Blancas. 122 págs. Cast. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Imp.: López. Editor: Editorial El Ateneo. 1.000 ej. $ 12. Bs Aires, 19 de marzo de 1952. (Arg.).

378.411. — Historia de la Confederación Argentina. 3 tomos. 573, 639, 671 págs. Cast. Autor: Adolfo Saldías. Imp.: B. U. Chicsino. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ej. $ 180. Bs. As., 19 de febrero de 1952. (Argentina).

378.412. — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal Aduanera. 6ª edición. Corregida y aumentada. 315 págs. Cast. Autor: Gualterio Monacelli. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 19 de sept. de 1951. (Argentina).

378.413. — Los Anteojos y el Optico. 171 págs. Cast. Autor: C. Militello. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ej. $ 35. Bs. As., 18 de febrero de 1952. (Arg.).

378.414. — Psicología evolutiva del niño y el adolescente. 250 págs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ej. $ 22. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

378.415. — Nociones de Mineralogía. 287 págs. Cast. Autor: Edel Mortola. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ej. $ 30. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

378.416. — Problemas Psicológicos Actuales. 261 págs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial El Ateneo. Imp.: Tall. Americalee. 3.000 ej. $ 22. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

378.417. — Primer Curso de Contabilidad. 325 págs. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Balmes. Editor: Editorial El Ateneo. 5.000 ej. $ 20. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Arg.).

378.418. — Transmisiones - Elementos de Máquinas II. 149 págs. Cast. Autor: Pascual Pezzano y Alberto Klein. Imp.: Balmes. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ej. $ 20. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

378.419. — El Seguro de Vida. 2ª edic. Autor: J. Salas Subirat. Corregida y actualizada por el autor y con una nota escrita especialmente por Pedro Smolensky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ej. $ 55. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

378.420. — Química Industrial - Industrias Orgánicas. 625 págs. Cast. Autor: Carlos Gini Lacorte. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: El Ateneo. 3.000 ej. $ 95. Bs. As., 19 de febrero de 1952. (Argentina).

378.421. — Hormigón Armado. 268 págs. Cast. Autor: B. Loser. Trad. del alemán por Eduardo I. Rumbo. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 5.000 ej. $ 60. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Arg.).

378.422. — Informaciones de los Estados Unidos de América. Revista mensual. Cast. Prop.: Servicio Inf. de los Est. Unidos de N. América. Director: Gene Karst. 17.000 ej. $ 0,50. Bs. As., 1º e marzo de 1952. (Arg.).

378.423. — Disimulando. Gato, música. Autor: Luis A. Cardozo, Felipe Andrade y José Echanabucia. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ej. $ 1,50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Arg.).

378.424. — Porá Ivotí. Chamamé, música. Autor: Luis A. Cardozo. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

378.425. — Hasta la vuelta. Zamba, letra. Cast. Autor: Luis A. Cardozo. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de enero de 1951. (Argentina).

378.426. — Hasta la vuelta. Zamba, música. Autor: Luis A. Cardozo, Felipe Andrade y José Echanabucia. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de enero de 1951. (Argentina).

378.427. — Ay, corazón. Remedio, música. Autor: Luis A. Cardozo. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ej. $ 1,50. Bs. As., 20 de marzo de 1951. (Argentina).

378.430. — El elixir de larga vida. 80 págs. Cast. Autor: Mirza Murad Alí Beg. Trad. del inglés por: Anónimo. Imp.: Tall. Chile. Editor: Editorial Aster. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

378.431. — Un puente sobre el abismo. 56 págs. Cast. Autor: Magde Unsworth. Trad. del inglés por: Eduardo Palaci. Imp. y Editor: Ejército de Salvación. 2.000 ej. $ 3. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Arg.).

378.436. — Tan lejos. Bolero, letra. Cast. Autor: Francisco Flores. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

378.437. — Tan lejos. Bolero, música. Autor: Francisco Flores. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Arg.).

378.438. — Un alma buena. Tango, música. Autor: Aquiles H. Aguilar. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina.

378.439. — Un alma buena. Tango, letra. Cast. Autor: José María Contursi. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.440. — Ja, ja, que te vaya bien. Bolero-son, música. Autor: Tony Fergo. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.441. — Ja, ja, que te vaya bien. Bolero-son, letra. Cast. Autor: Tony Fergo. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 4|2|52. (Argentina).

378.442. — Cobarde. Bolero, música. Autor: Mariano Mores. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. Aires, 4 de febrero de 1952. (Arg.).

378.443. — Cobarde. Bolero, letra. Cast. Autor: José María Contursi. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.444. — No volverá a pasar. Mambo, letra. Cast. Autor: Bobby Capó. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ej. $ 3. Bs. As., 4|2|52. (Argentina).

378.445. — No volverá a pasar. Mambo, música. Autor: Bobby Capó. Imp. y Editor: Ediciones Sucesos. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

378.455. — La diosa de los niños. Vals, canción. Música. Autor: Juan Loredo. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

378.456. — La diosa de los niños. Vals, letra. Cast. Autor: Juan Loredo. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

378.471. — Santos Vega. Zamba, música. Autor: Ciriaco Ortiz. Imp.: E. M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

378.472. — Santos Vega. Zamba, letra. Cast. Autor: Lito Bayardo. Imp.: E. M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE
9 DE ABRIL DE 1952

378.183. — Don Camilo. 366 páginas. Cast. Autor: Giovanni Guareschi. Traducción del italiano por: Fernando Anselmi. Imp. y Editor: Editorial Guillermo Kraft. 5 100 ejemplares. $ 22. Bs. As., 1ª quincena de febrero de 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.911-v.7|7|52

---

16 DE ABRIL DE 1952

378.476 — Ver y Estimar. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Ver y Estimar, S. R. L. 2.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.477 — El Norte. Mensual. Cast. Prop.: Roberto Zamora. 1.600 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.478 — Gaceta de Granja. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 3.750 ejemp. $ 1,00. Bs. As., enero, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.479 — Crónica Sindical. Mensual. Cast. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 600 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.480 — La Semana Israelita. Bimensual. Idisch. Prop.: Estrellas, Editorial. 28.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.481 — Cursos y Conferencias. Revista mensual. Cast. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejemp. $ 15,00. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

378.482 — La Semana Israelita. Bisemanal. Idisch. Prop.: Estrellas, Editorial. 28.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.483 — Tribuna del Trabajo. Quincenal. Cast. Prop.: Adolfo José Luna. 4.000 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.484 — Vista y Oído de América. Revista mensual. Cast. Prop.: Lorenzo Roberto Verone. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.485 — La Cooperación Libre. Mensual. Cast. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. 20.000 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.486 — Revista Israel. Quincenal. Idisch. Prop.: Zobulun Levy. 1.600 ejemp. $ 0,75. Bs. As., marzo-abril 1952. (Argentina).

378.487 — Hatikva. Semanal. Prop.: Andor Gluck. 6.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.488 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Semanal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 10.500 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.489 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Prop.: Bolsa de Com. de Bs. As. 17.850 ejemp. $ 2,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.490 — Gaceta Algodonera. Revista decenal. Cast. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejemp. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.491 — Polonia. Mensual. Polaco. Prop.: Legación de Polonia. 8.000 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.492 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 8.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril 1952. (Argentina).

378.493 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. Cast. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.494 — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.498 — Chacarera. (La Suyuqueña). Op. 8-Nº 1. Música. Autor: Emilio A. Napolitano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 13 de marzo 1952. (Argentina).

378.499 — Recuerdos de Juventud. Para piano. Música: Autor: Dehnow Jonsson. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., 8 de marzo de 1951. (Argentina).

378.500 — Obras Corales. A 2 voces con acomp. de piano. Música: Autor: Angel E. Lasala. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 18.00. Bs. As., 9 de enero 1952. (Argentina).

378.501 — Dos Minués. Transcrip. para guitarra. Autor: G. F. Handel. Transcrip. de N. Cascelli. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de marzo 1952. (Argentina).

378.502 — Corazón para Tí. Bolero, letra. Autor: Tito Vicen. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 21 de marzo 1952. (Argentina).

378.503 — Corazón para Tí. Bolero, música. Autor: Chacho Cubán. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 21 de marzo 1952. (Argentina).

378.504 — Estilo, a la manera popular. Música. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 4,00. Bs. As., 8 de marzo de 1952. (Argentina).

378.505 — 3 Canciones. Música. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,00. Bs. As., 13 de febrero 1952. (Argentina).

378.506 — Lobos Marinos, Pingüinos y Guaneras de las Costas del Litoral Marítimo e Islas Adyacentes de la República Argentina. 108 págs. Autor: Italo Santiago Carrera. Imp. y Editor: Facultad de Ciencias Veterinarias de La Plata. 400 ejemp. La Plata, enero de 1952. (Argentina).

378.507 — 3 Canciones. Poesía. Cast. Autor: José Iglesias de la Casa. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 6,00. Bs. As., 13 de febrero 1952. (Argentina).

378.508 — Album de 25 Tangos Famosos. Para piano. 54 págs. Autor: Aguilar, Arolas, Aróztegui, Bardi y otros. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 28 de enero 1952. (Argentina).

378.509 — Veinticinco Sonatas para Clave. Música: Autor: D. Scarlatti. Revisadas y digitadas por: Alessandro Longo. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

378.510 — Sesenta Ejercicios Progresivos para Piano. Música: Autor: J. Pischna. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp. $ 14,00. Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

378.514 — Democracia. Diario. Cast. Prop.: Suc. Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo A. Carassale Torga. 500 ejemp. $ 0,20. La Plata, 2 de abril 1952. (Argentina).

378.518 — Ciudades Antiguas. 2da. edición aumentada. 210 págs. Cast. Autor: Mariano Perla. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 20 de agosto 1951. (Argentina).

378.519 — Nuestro Planeta. 2da. edición. Cast. 121 págs. Autor: J. Otero Espasandín. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.180 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 20 de agosto 1951. (Argentina).

378.520 — Historia de la Libertad. 2da. edición. 122 págs. Cast. Autor: Francisco Ayala. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

378.521 — La Civilización Azteca. 3ra. edición. Cast. 123 págs. Autor: Córdoba Iturburu. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 19 de julio 1951. (Argentina).

378.522 — Biografía de Buenos Aires. 2da. edición. 128 págs. Cast. Autor: Pablo Rojas Paz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

378.523 — Amadís de Gaula. Según el antiguo texto de: Garci-Ordóñez de Montalvo. Modernizado y compendiado por: E. Pérez Marilluz. 2da. edición. 123 págs. Cast. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., 21 de agosto 1951. (Argentina).

378.524 — Viajes de Simbad el Marino. 3ra. edición especial. Cast. Versión adaptada por: A. Serrano Plaja. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 22 de junio 1951. (Argentina).

378.525 — La Infanta Mendocina. 2ª edición especial. 180 págs. Autor: Arturo Capdevila. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 8.310 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., 10 de agosto 1951. (Argentina).

378.526 — Sarmiento. 4ª edición especial. 120 págs. Cast. Autor: Alberto Larran de Vere. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 7.630 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 12 de marzo 1951. (Argentina).

378.527 — San Francisco de Asís. 126 págs. 3ª edición. Cast. Autor: A. Larrañ de Vere. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 6,50. Bs. As., 23 de julio 1951. (Argentina).

378.529 — Horas Tristes. Tango canción, música. Autor: Rosario Bongiovanni (D'Andrea). Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 2 de agosto 1950. (Argentina).

378.530 — Contribuciones al Conocimiento Sanitario. 511 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Imprenta Ministerio de S. Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 19 de noviembre 1951. (Argentina).

378.531 — Campana. Revista mensual. Uckraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Boris Arijczuk. 500 ejemp. $ 2,00 Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.532 — El Mentao. Tango, letra. Cast. Autor: Francisco Lío. Imp. E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.533 — Tus Ojos y un Clavel. Pasodoble, letra. Cast. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.534 — Tus Ojos y un Clavel. Pasodoble, música: Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

378.535 — Marisol. Corrido, música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.536 — También la Vida se Apaga. Tango. Música: Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

378.537 — El Mentao. Tango. Música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.538—Marisol. Corrido. Letra. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

378.539 — El Libro de la Oración y Meditación 522 págs. Cast. Autor: Luis de Granada. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor. Editorial Guadalupe. 2.800 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 1º de octubre 1950. (Argentina).

378.540 — En Pos de Jesús. 432 págs. Cast. Autor: P. S. Lichius. S. V. D. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemp. $ 7.—. Bs. As., 19 de marzo 1949. (Argentina).

378.541 — Misal Dominical Mínimo. 227 págs. Cast. Autor: Andrés Azcárate. Imp. Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemp. $ 7.—. Bs. As., 10 de julio 1949. (Argentina).

378.542 — Sueño Evocador. Bolero-canción. Música. Autor: Carlos A. Dasso. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 12 de abril 1952. (Argentina).

378.543 — Sueño Evocador. Bolero-canción. Letra. Cast. Autor: Chito Montemar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12|4|52. (Argentina).

378.545 — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spatola. 600 ejemp. Bs. As., 14 de febrero de 1952. (Argentina).

378.550 — Viva mi Tierra Argentina. Milonga campera. Letra. Cast. Autor: Agustín Boedo. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

378.551 — Viva mi Tierra Argentina. Milonga campera. Música. Autor: Encarnación Gordillo. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

378.560 — Virgen de Itatí. Vals. Música. Autor: Néstor Monreal. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril 1952. (Argentina).

378.561 — Virgen de Itatí. Vals. Letra. Cast. Autor: Luis Lafont. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril 1952. (Argentina).

378.562 — A mi Viejita Querida. Milonga, letra. Cast. Autor: Luis Lafont. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril de 1952. (Argentina).

378.563 — A mi Viejita Querida. Milonga, música. Autor: Néstor Monreal. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Editorial Purajhei. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril 1952. (Argentina).

378.567 — 10 Canciones para Canto y Piano. Música. Autor: Henech Kon. Imp.: Garrot. Editor: Editorial Gilorino. 1.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

378.568 — 10 Canciones para Canto y Piano. Letra. Idisc. Autor: Abraham Szewach. Imp.: Garrot. Editor: Editorial Gilorino. 1.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

378.573 — Selecciones Religiosas. Luz y Verdad. Revista. Prop. y Director: Bernardo Bario Castex Coquelet. 1.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As. mayo-junio 1952. (Argentina).

378.574 — Saladillo Semanario. Castellano. Prop. y director: Domingo G. Aragone. 200 ejemp. Rosario. 17 de febrero 1952. (Argentina).

378.575 — Horizontes. Revista. Cast. Prop.: Edmundo Julio Keller. Director: Edgar Kroeger. 450 ejemp. $ 0.30. José León Suárez, junio-julio 1951. (Argentina).

378.576 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. Cast. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. 600 ejemp. $ 0,50. Río Gallegos (Santa Cruz), 22 de febrero 1952. (Argentina).

378.577 — Triste Ausencia. Vals. Música. Autor: José Antonio Cinatti (Charito). Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.70 Bs. As., 13 de sep. 1948. (Argentina).

378.579 — Canción para mis Penas Tango, letra. Cast. Autor: Ambrosio Nicoli. Imp.: Tall. Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario. 1ra. quincena de abril 1952. (Argentina).

378.580 — Canción para mis Penas Tango, música. Autor: Ambrosio Nicoli. Imp.: Tall. Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 1ra. quincena de abril 1952. (Argentina).

378.581 — Faz A: Pájaro Enjaulado. Baión. Letra y música. Hervé Cordovil-Mario Vieira. — Faz B: Ay Mama Inés. Fox-trot-rumba. Letra y música: Eliseo Grenet. Intérp.: Tony-Armand y su Orq. Disco Columbia 801032. 8.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.582 — Faz A: Deja que Llueva. Marchinha. Letra y música: Paquito-Romeu Gentil. — Faz B: Mujer de Carnaval. Samba. Letra y música: Ressureicao. Intérp.: Vocalistas Tropicales con acomp. Regional. Disco Odeón 196406. 4.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.583 — St. Louis Blues. Canción-fox. Letra y música: Handy. — Faz B: Tan Enamorados. Canción-fox. Letra y música: Porter. Intérp.: Dinah Shore con acomp. de Orq. Disco Columbia 297866. 11.000 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º|3|52. (Argentina).

378.584 — Faz A: Matasano. Tango. Música: Francisco Canaro. — Faz B: A la Gran Muñeca. Tango. Música: Jesús Ventura. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco 801031. 14.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.585 — Faz A: Stornello del Marinero. Vals-canción. Letra y música: Bixio. — Faz B: Tristeza de Amor: Canción. Letra y música: Viezzoli. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón 196407. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

378.586 — La Gaceta. Semanario. Cast. Prop. y director: Bernardo Salomón Narinsky. 750 ejemp. pesos 0,30. Cnel. Brandsen, 8 de marzo 1952. (Argentina).

378.587 — El Tribuno. Periódico. Cast. Prop.: Editorial El Tribuno. Director: José Basail. 1.500 ejemp. $ 0,50. General Roca, 2 de abril 1952. (Argentina).

e.24|6-Nº 3.912-v.7|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, Espediente número: 61.704|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en Av. R. Saenz Peña 885, al señor Director digo: Que en nombre de los señores Justo Epifanio, abogado, domiciliado en General Roca, Río Negro y Eliseo Anadón, minero, domiciliado en General Roca, Río Negro, solicito se conceda un permiso de exploración de 1.000 hectáreas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, ubicada dentro de los lotes 116, 117 y sin número de la Sección B, Zona Andina del citado departamento en forma de un rectángulo de 4.000 metros en dirección Norte 37º Este, por 2.500 metros de modo que su esquinero Este, coincide con el casco de la Estancia Beslile. — El terreno es fiscal y está alambrado, pero no está sembrado ni labrado. — Los señores Epifanio y Anadón van a dar su conformidad con esta solicitud de cateo — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será justicia. — Firmado: Germán A Frese. — Recibido en mi oficina nov octubre ocho de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas, treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas. — Informe Nº 213|52. — Buenos Aires, marzo 18 d 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes sin 116 y 117 de la Sección B, de la Zona Andina del Departamento Catán Lil de Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Norte 37º Este, por 2.500 m., de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Beslile, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.655, folio 109 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. del Neuquén (T. XIII) a favor de Justo Epifanio y Eliseo Anadón. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas.

$ 1.000.— e.17|6-Nº 18.419-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Mariana Casadei de Serradilla, Expediente Nº 61.732-51.

Señor Director Nacional de Minería. — La que suscribe, Mariana Casadei de Serradilla, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala, F. C. N. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini, con asiento de administración General en el Hueco, Territorio del Neuquén. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote tres (3) Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquín del Territorio mencionado en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote mencionado se tira una línea de 4.000 metros al Este, de este punto una recta de 5.000 metros al Sur de este punto una línea de 4.000 metros al Oeste y de este punto una línea de 5.000 metros al Norte, cerrando así el rectángulo de 4.000 metros Este Oeste y de 5.000 metros Norte Sur. — Será Justicia. — Mariana C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, diez minutos. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 273-52. — Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Has., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un po-

lígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 3.000 m. al Este, 1.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al señor J. F. Buttini, con asiento de administración general en el Huecu, Territorio Nacional del Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "4 de Junio" (exp. 61.409-51), "Santa Bárbara" (exp. 61.292-51), "Sarmiento" (exp. 61.479-51), "La Mercedes" (exp. 61.164-51), "El Cacique" (exp. 61.153-51), "La Bruja" (exp. 61.182-51), "Poco Vales" (exp. 61.156-51), "La Indígena" (exp. 61.155-51), y "Los Maitenes" (exp. 61.157-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. —

Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.667, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de la señora Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.420-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Nicolás Baumscha, Expediente número: 61.786-51.

Señor Director Nacional de Minería. Buenos Aires. De mi consideración: Jorge Nicolás Buamscha, extranjero, de profesión comerciante, de 53 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Neuquén, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento Catán-Lil, Sección XXVI (veinte y seis), lotes 10, 7 y 6 del Territorio Nacional del Neuquén, en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: mil doscientos cincuenta metros del lote 10, 2.500 metros del lote 7 y mil doscientos cincuenta metros del lote 6. Voy a explorar substancias de primera y segunda categoría, no voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Art. 4º del Código de Minería. En la exploración voy a ocupar tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. — Designo apoderado ante la Dirección de Minas, al Sr. Germán A. Frese, domiciliado en la Av. R. Sáenz Peña 885, Capital, para que me presente en la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director Nacional, muy atte. S.S.S. — Fdo.: Jorge N. Buamscha. — Recibido en mi oficina, hoy, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Adeuda sellado por valor de $ 10.— m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 199-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.625 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Nicolás Buamscha ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, se medirán sucesivamente 4.600 m. al Sud 45º Este, 5.000 m. al Sud 45º Oeste, 3.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.750 m. al Norte 45º Este, 1.000 m. al Norte 45º Oeste y 1.250 m. al Norte 45º Este. Dicho esquinero se halla a 3.750 m. al Norte 45º Este y 5.000 m. al Sud 45º Este del vértice Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4647, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Jorge Nicolás Buamscha. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.421 - v.30|6|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamscha, Expediente Nº 61.893|1951.

Junín de los Andes, Noviembre 29 de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamscha, argentino, de profesión comerciante, transportista, edad 26 años, estado civil casado, domiciliado en Junín de los Andes, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento de Catán Lil, en una extensión de 2.600 hectáreas, ubicada según el croquis que acompaño. — Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. — No voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido, o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado. Designo apoderado ante la Direc. Nac. de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 Buenos Aires, para que me presente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente. — Recibido en mi oficina hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas un minuto. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 198|52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Arturo Buamscha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 16, 17 y 20, de la Sección XXV y lotes 15 y 18 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.700 m. al Este y 1.500 m. al Norte de la cúspide del Cerro China Muerta, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.652, folio 96 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Arturo Buamscha. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.000. — e.17|6-Nº 18.422-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor César Assed Jalil, Expediente Nº 82.027-52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — El que suscribe, César Assed Jalil, líbano, de 38 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Zapala, Territorio Neuquén, ante el señor Director expone que: Deseando explorar substancias de primera y segunda categoría, excluídas las de aprovechamiento común y las de reserva del Estado, solicita el correspondiente permiso, en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, dentro del lote dos, fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín del Territorio Neuquén, superficie ella, que no se encuentra labrada, cercada ni cultivada, y es de propiedad fiscal. Para el efecto indicado, se ubicará así: del esquinero Noreste de los lotes dos con el tres, veintidós y veintitrés cuatro mil metros al Oeste, luego cinco mil al Sud y así, hasta la formación del rectángulo proyectado, resultando necesario al propio tiempo, que las líneas Norte y Este del cateo, se superpongan a las de los lotes dos con el veintidós y tres con el dos. En las exploraciones empleará cuatro obreros con las herramientas elementales; acompaño plano referenciado y suscripto, que servirá para facilitar la ubicación y para que me represente, designo al señor Germán A Frese, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con facultad de sustituir. — Es Justicia. Fdo.: César Assed Jalil. — Céd. Ident.: Nº 3130. — Recibido en mi Oficina, hoy Enero veintiuno de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas, siete minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº: 276|52. — Buenos Aires, Abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por el señor César Assed Jalil ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 m. en dirección Norte-Sud por 4000 m de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste del lote 2 mencionado, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique" (expte. 61.153-51), "La Bruja" (expte. 61.182-51), "Poco Vales" (expte. 61.156-51), "La Indígena" (expediente 61.155-51), "Julio César" (expte. 61.547-51), "Julio César Segundo" (expte. 61.827-51), "Los Maitenes" (expte. 61.157-51), "Julio César Tercero" (expte. 61.825-51), "Julio César Cuarto" (expte 61.826-51) y "San Martín" (expte. 61.784-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1952. Registrado bajo el Nº 4672, folio 126, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de César Assed Jalil. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.240. — e.20|6-Nº 18.729-v.3|7|52

Solicitud de petición de mensura de seis pertenencias de la mina de caolín, denominada "Colón", de la Caolinera Industrial del Chubut, Soc. de Resp. Ltda., ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional de Chubut, Expediente Nº 61.049|51.

Solicita reconsideración. Pide mensura. Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. S|D. — Alfredo Falcone, por la Calinera Industrial del Chubut, Soc. de Resp. Ltda., en el expediente Nº 61.049|51, sobre manifestación de descubrimiento de la mina Colón, al señor Director dice: Que habiendo sido declarados caducos los derechos emergentes de dicha manifestación de descubrimiento, viene a solicitar la reconsideración de dicha medida y se ordene la prosecución del trámite, ya que la demora en la petición de mensura ha obedecido a la circunstancia del viaje que ha tenido que realizar, precisamente, al lugar del yacimiento para determinar con precisión su ubicación. — Que en consecuencia viene a formular la correspondiente petición de mensura para 6 (seis) pertenencias de la mencionada mina Colón, las que, de acuerdo con el croquis adjunto se ubicarán de la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Partiendo del mojón Nº 9 de la mina Blaya Dougnac se miden 300 metros en dirección S. E., siguiendo la corrida de la línea que une los mojones 10 y 9 de dicha mina, determinándose el punto que será el esquinero S. E. de la pertenencia (Nº 1); de aquí se cuadra el N. E. y se miden 200 metros, determinándose el punto Nº 2, que será el esquinero N. E. de la pertenencia. — De aquí se cuadra el N. O. y a los 300 metros se determina el punto Nº 3, que será el esquinero N. O. — De aquí se cuadra al S. O. y a los 200 metros se determina el punto Nº 4, que será el esquinero S. O. — Pertenencia Nº 2. — El esquinero S. E. (Nº 1), de la pertenencia Nº 1, será el esquinero S. O., de la pertenencia Nº 2, el esquinero Nº 2, de la pertenencia Nº 1, será el esquinero N. O. de la pertenencia Nº 2. — Partiendo de los esquineros Nº 1 y Nº 2, se trazan paralelas con el mismo rumbo hacia el S. E. que en la pertenencia Nº 1, y se determina, a los 300 metros, los puntos 5 y 6, que serán los esquineros S. E. y N. E., respectivamente, de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 3. — El esquinero Nº 2, de la pertenencia Nº 1, y el esquinero Nº 6, de la pertenencia Nº 2, serán respectivamente, los esquineros S. O. y S. E. de pertenencia Nº 3. — De estos puntos, se trazan dos paralelas, con el mismo rumbo N. O. que las pertenencias Nº 1 y 2, y a los 200 metros, se determinan los puntos 8 y 7, que serán los esquineros N. O. y N. E., respectivamente de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 4 — El esquinero Nº 3 de la pertenencia Nº 1, será el esquinero S. O. de la pertenencia Nº 4. — El esquinero Nº 2, de la pertenencia Nº 1, será el esquinero S. E. de la pertenencia Nº 4 y el esquinero Nº 8 de la pertenencia Nº 3, será el esquinero N. E. de la pertenencia Nº 4. — De este punto Nº 8 se miden 300 metros en rumbo N. O., en línea paralela a la línea que une los punto Nº 2 y 3, de la pertenencia Nº 1, y se determina el esquinero N. O. de la pertenencia Nº 4, al que se le fija el Nº 9. — Pertenencia Nº 5. — El esquinero Nº 9, de la pertenencia Nº 4 y el esquinero Nº 8, de la pertenencia Nº 3, serán respectivamente los esquineros S. O. y S. E. de la pertenencia Nº 5. — De los puntos Nº 9 y Nº 8, se trazan dos líneas paralelas con rumbo N. E., siguiendo la corrida de los puntos Nº 3-9 y 2-8, y a los 200 metros, se determinan, respectivamente, los puntos Nº 19 y Nº 11, de la pertenencia Nº 5 que serán respectivamente, los esquineros N. O. y N. E. de la pertenencia Nº 5. — Pertenencia Nº 6. — El punto Nº 7 y el punto Nº 8, de la pertenencia Nº 3, serán respectivamente los esquineros S. O. y S. E. de la pertenencia Nº 6. — El punto Nº 11, de la pertenencia Nº 5, será el esquinero N. O. de la pertenencia Nº 6. — De este punto Nº 11, se miden, en rumbo S. E. y siguiendo la línea que une los puntos Nº 10-11. de la pertenencia Nº 5, 300 metros y se determina en este lugar el punto Nº 12, que será el esquinero Nordeste de la per-

tenencia Nº 6. — Saludo al señor Director con distinguida consideración. — Fdo.: A. Falesne. — Informe 361|52. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — La presente petición de mensura de seis pertenencias para la mina de caolín denominada "Colón", de la Caolinera Industrial del Chubut, Soc. de Resp. Ltda., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 7 de la Fracción C, Sección BII del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectángular de 300 m. en dirección Norte 54º 04' 10'' Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Oeste coincide con el mojón Nº 9 o esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 de la mina Blaya Dougnac (Expte. 93 511|40). — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte, Oeste y Sud, coinciden con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1 respectivamente. — Pertenencias Nros. 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Sud y Oeste coincidan con los vértices Norte y Este de las pertenencias 3 y 4 respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.19|6 Nº 18 649-v.19|6 52

e.26|6-Nº 18.649-v.26|6|52

$ 564. — e.3|7 Nº 18.649-v.3,7|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la última publicación del presente edicto, a la Empresa "LOS EXPRESOS", para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que asuma su representación en juicio.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

$ 48.— e.26|6-Nº 19.014-v.30|6|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Eva Perón, Doctor Nicolás B. de la Vega, se cita, llama y emplaza la razón social BURGOS, MANSILLA Y COMPAÑIA, para que dentro del término de quince días comparezcan ante el Juzgado Nacional Nº 1, secretaría actuaria, a estar a derecho en los autos seguidos por el Ministerio de Transportes de la Nación contra Cerámica del Río Paraná "s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia (art. 80 del Código de Procedimientos).

Santa Rosa, mayo 23 de 1952. — Mariano Fernández (h.), Abogado-secretario.

$ 300.— e.26|6-Nº 19.009-v.17|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SANMACO
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Oreste Maroglio y Adelqui Tofcuato Santucci, socios únicos de "Sanma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo e. número mil novecientos cincuenta y nueve al folio diez y ocho del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta, se conviene en realizar el siguiente contrato de modificación de estatutos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de SANMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Segundo: La Administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo Oreste Maroglio en calidad de Gerente. — Tercero: La duración de este convenio será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días al mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: H Maroglio. — Adelqui T. Santucci. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 19.063-v.2|7|52

ACEROS PROMETAL LABORATORIOS MODELO DE TEMPLE EMIKA EMILIO KAHOFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre Doña Federica Kappel de Kahofer en su carácter de administradora de la Sucesión de Emilio Kahofer y el Señor Federico Kohler, únicos componentes de ACEROS PROMETAL LABORATORIOS MODELO DE TEMPLE EMIKA EMILIO KAHOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resuelven designar a los señores Federico Kohler y José Roberto Kappel con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Federica Kappel de Kahofer. — Federico Kohler. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 19.056-v.2|7|52

MAECO
COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jaime Aarón Singerman y Marcelo Roberto Durrieu, ambos argentinos, casados, ingenieros civiles, domiciliados en la calle Arenales número dos mil quinientos quince, de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION "MAECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos sesenta y dos, al folio doscientos veintitrés del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según convenios del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, convienen lo siguiente: Modificar la cláusula Tercera del contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: Tercero: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sin embargo podrá disolverse con anticipación a esa fecha, si al efectuarse el balance semestral parcial para observar la marcha de la sociedad, aquél arrojare una pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social. — La disolución podrá ser pedida por cualquiera de los socios, mediante notificación por telegrama colacionado u otro medio auténtico, y debiendo operarse la liquidación en el próximo período semestral. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". — M. Durrieu. — Jaime Singerman.

Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.26|6-Nº 19.064-v.2|7|52

F. PICCALUGA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la firma F PICCALUGA Y CIA. S. R. L., señora Carolina Piccaluga de Arzeno, señora Luisa Piccaluga de Donato; señora Catalina Piccaluga de Parma, señora Clelia Rosa Stagnaro de Peleran, señora Marta Luisa Stagnaro de Bechis y doctor Pedro Piccaluga por sí, el Dr. Víctor Mario Muniagurria por su esposa Lydia Haydée Montarsolo de Muniagurria, curadora ésta de la socia señora María Piccaluga de Montarsolo y el Doctor Ricardo Alberto Alonso, por el socio Alfredo Francisco Stagnaro y resuelven: Primero: Aceptar la medida tomada por el señor administrador judicial Dr. Héctor A. Valenzuela, con respecto al ex gerente señor Ingeniero Diego E. Cerboni, que ya no forma parte del personal de la sociedad, lo mismo que el ex gerente Don Tomás Patricio Mc Gough que renunció. — Segundo: En consecuencia y en virtud de haber sido aprobado judicialmente por el Juez en lo Civil Dr. Víctor Martínez, secretaría del Dr. Jorge Prats, el convenio suscripto oportunamente por todos los socios, en cumplimiento del mismo, se aprueba la moción para que el socio Dr. Pedro Piccaluga reasuma la gerencia de la sociedad, con todas las facultades y obligaciones establecidas en el contrato social vigente. — Tercero: Facúltase al Dr. Pedro Piccaluga para realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación precedente. — Siendo las once horas se levanta la sesión y firman los presentes, previa lectura. — Carolina Piccaluga de Arzeno. — Clelia Rosa Stagnaro de Peleran. — P. Piccaluga. R. A. Alonso. — Marta L. Stagnaro de Bechis. — Luisa Piccaluga de Donato. — V. D. Muniagurria. — Catalina Piccaluga de Parma. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas indicadas. — Angel E. R. Rosetti Correas. — Escribano Nacional.

Buenos Aires, junio 23 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.26,6-Nº 19.077-v.2|7|52

CITYMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la firma CITYMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve admitir dos nuevos socios, el señor Angel Andrade, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Balcarce Nº 26, partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Raúl Alfredo Bautista, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3269, piso 2do., departamento "B", Capital Federal, de acuerdo a las respectivas condiciones que se establecen más adelante; también resuelve ampliar su capital social a la cantidad de Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, y modificar su contrato social de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El capital social queda constituído por 9.600 cuotas de $ 100.— m|l. cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Armando Juan Pablo Desirello 850 cuotas — $ 85.000.—; Guillermo Federico Sutorius 800 cuotas — $ 80.000.—; Guillermo Canela 700 cuotas — $ 70.000.—; Luis Arcángel Rico 1.600 cuotas — $ 160.000.—; José Luis Antonio Mathiú 500 cuotas — $ 50.000; Enrique Eugenio Desirello 650 cuotas — $ 65.000.—; Angel Andrade 4.100 cuotas — $ 410.000.—; y Raúl Alfredo Bautista 400 cuotas — $ 40.000. Total suscripto e integrado $ 960.000. — El total del capital integrado (sigue al dorso) (del frente) por las partes está constituído por bienes de activo fijo, activo circulante, máquinas, edificio, rodados, dinero efectivo, etc., que se enumera en el balance que se acompaña, debidamente certificado por un Contador Público Nacional. — Segunda: Queda establecido que la admisión del señor Angel Andrade a Citymat, S. R. L., no constituye bajo ningún concepto la compra de su activo y pasivo de su actual negocio de materiales de construcción establecido en la calle Balcarce Nº 2 al 8, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, que queda liquidado a partir de la fecha. El señor Angel Andrade declara aportar a Citymat S. R. L. un capital limpio y libre de toda deuda, gravamen, impuesto, prenda, hipoteca u otra carga u obligación; dicho capital está constituído por su parte de los bienes que se declara en inventario y balance adjunto, y el señor Angel Andrade se compromete a hacerse cargo personal y exclusivamente de toda deuda u obligación correspondiente al negocio liquidado y que puede eventualmente ser exigida a Citymat, S.R.L., al hacerse las publicaciones de ley o en cualquier momento anterior o posterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada automáticamente por sucesivos períodos de tres años, si no mediara oposición de la mayoría de los socios,

comunicada a la sociedad con seis meses de anticipación a la fe- (continúa en el sellado nacional Nº 1.149.770) (viene del sellado nacional Nº 1.149.765) cha de cada vencimiento. — Cuarta: Aparte de los capitales integrados la sociedad podrá admitir, previa aprobación de los socios asentada en libro de actas en cada caso, mayores aportes de capital en cuenta particular, los cuales gozarán del mismo interés que el capital ordinario. — Quinta: Todos los socios se comprometen a no fundar, crear, financiar, dirigir ni apoyar, material o moralmente ningún comercio o empresa competidora de ramo similar o afín, durante la vigencia de este contrato, en ningún lugar de la República; asimismo, no harán ninguna operación accidental o aislada de este ramo, por su cuenta particular. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Luis Arcángel Rico, en carácter de Gerente, y tendrá por ello la suma de facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645, y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos que son objeto de la presente sociedad. Seguirá las directivas generales que le fije la asamblea de socios, registrada en el libro de actas. El uso de la firma, que no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, estará a cargo de los señores Luis Arcángel Rico y Miguel Andrade, conjuntamente. El socio Angel Andrade tendrá carácter de socio Gerente, sin remuneraciones. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, uno de ambos firmará conjuntamente con el socio José Luis Antonio Mathiú o con el socio Armando Juan Pablo (sigue al dorso) (del frente) Desirello. Los endosos de cheques, letras, giros, valores y cualquier otro documento de crédito a favor de la sociedad, tendrá efecto con la firma de cualquiera de los cuatro socios nombrados. — Séptima: El socio Luis Arcángel Rico gozará de una habilitación del 10 % de las utilidades netas de cada ejercicio mientras actúe en su carácter de Gerente de la sociedad. — Octava: Queda establecido que para cualquier divergencia que pudiera producirse en la interpretación de este contrato y sus anteriores, como asimismo para la solución de cualquier cuestión legal o judicial que pudiera presentarse, todos los socios están de acuerdo en acogerse a los fueros ordinarios de la justicia de la Capital Federal. Todos los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y el Balance practicado que se acompaña y firman ambos en el lugar y fecha indicados. — Vale: Textado inventario. Vale: Enmendado 960.000. — A. Desirello. — G. F. Sutorius. — G. Canela. — Angel Andrade. — R. A. Bautista. — J. L. A. Mathiú. — E. Desirello. — Luis A. Rico.

Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.26|6-Nº 19.062-v.2|7|52

FUSARI Y BERNASCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Paez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Dr. Carlos Fusari, italiano, casado, domiciliado en Santa Fe 499, Capital y Florencio Raúl Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en Bucarelli 933, Capital, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º): La Sociedad se denominará "FUSARI Y BERNASCONI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la Av. Roque S. Peña 811, Capital, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º): El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que los socios lo estimen más conveniente. — Artículo 3º): Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciendolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; c) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de derechos con amplias facultades para su explotación; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales, agropecuarios o financieros; e) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo así mismo enajenarlos en conjunto o separadamente; f) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industrias, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; g) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera existente o que se formare en adelante; h) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de administración local, o entes autónomos de este país o del extranjero; i) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; j) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º): El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: El Señor Dr Carlos Fusari suscribe cien (100) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100,000) y el Señor Florencio Raúl Bernasconi suscribe cien (100) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y el Señor Florencio Raúl Bernasconi suscribe cien (100) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 %). — Artículo 5º): La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios, previa comunicación al otro con un preaviso de seis (6) meses. — Artículo 6º): Se designan a ambos socios Señores Dr. Carlos Fusari y Florencio Raúl Bernasconi con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente estarán a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, enunciando en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Artículo 7º): Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Artículo 8º) Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 9º): El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que ésta alcance al diez por ciento (10 %) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Artículo 10): La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 11): Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin conformidad del otro socio. — Artículo 12): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el supérstite resolverá si incorpora a la Sociedad, previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquiere sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo de todo valor atribuible al negocio en concepto de llave, fondo de comercio o valor similar, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año y con un interés del siete por ciento (7 %). — Artículo 13): Las decisiones de importancia que adoptarán los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes, la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 14): Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Carlos Fusari. — F. Raúl Bernasconi.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.26|6-Nº 19.055-v.2|7|52

SCHOR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 9 de junio de 1952, entre los señores Bernardo Schor, Marcos Rudnizky, Bernardo Geler, Emilio Geler y José Dieler en su carácter de únicos componentes de la razón social "SCHOR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vera 553, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 422 al folio 272 del Libro 10 de fecha 17 de mayo de 1946 y bajo el Nº 647 al folio 330 del libro 10 de fecha 8 de julio de 1946 y bajo el Nº 1.515 al folio 74 del Libro 16 del 28 de septiembre de 1948 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo elevar el capital social de la firma de m$n. 275.000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), a la suma de m$n. 600.000.00 (Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El capital social de la firma queda fijado en la suma de m$n. 600.000.00 (Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiendo a cada socio la siguiente proporción: Bernardo Schor, 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una o sean pesos moneda nacional 75.000.00 (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal); Marcos Rudnizky, 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una o sea m$n. 75.000.00 (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal); Bernardo Geler, 150 (Ciento cincuenta) cuotas de pesos moneda nacional 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una o sea m$n. 150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Emilio Geler, 150 (Ciento cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una o sea m$n. 150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y José Dieler, 150 (Ciento cincuenta) cuotas de pesos moneda nacional 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una o sea m$n. 150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Segunda: Este aumento de capital está integrado por los socios de los saldos de sus cuentas personales de acuerdo al balance practicado el 30 de abril del año en curso; pasando en consecuencia a la cuenta Capital los siguientes importes; José Dieler, pesos moneda nacional 73.000.00 (Setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal), quedando un saldo a integrar de m$n. 22.000.00 (Veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal); Bernardo Geler, m$n. 62.000.00 (Sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal), con saldo a integrar de pesos moneda nacional 33.000.00 (treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal); Emilio Gener, m$n. 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), con saldo a integrar de m$n. 30.000.00 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Bernardo Schor, m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), con saldo a integrar de pesos moneda nacional 19.000.00 (Diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal), y Marcos Rudnisky, pesos moneda nacional 5.000.00 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), con saldo a integrar de m$n. 15.000.00 (Quince mil pesos moneda nacional de curso legal). Estos saldos a integrar serán completados con los beneficios que corresponda a los socios de los ejercicios venideros, comprometiéndose las partes a no hacer retiros hasta tanto sea integrado la totalidad del capital suscripto. — Tercera: Como consecuencia de este aumento de capital, la participación en los beneficios o quebrantos queda establecida en la siguiente forma: Bernardo Schor, 15 o|o (quince por ciento); Marcos Rudnizky, 15 o|o (quince por ciento), y el resto corresponde a los socios, José Dieler y Bernardo y Emilio Geler en una tercera parte para cada uno de los tres socios. Se entiende luego de deducido el 5 o|o (cinco por ciento), para reserva legal. — De conformidad las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: B. Schor. — M. Rudnizky. — E. Geler. — Bernardo Geler. — José Dieler. — Buenos Aires, Junio 19 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.26|6-Nº 19.068-v.2|7|52

E. M. FRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la cláusula sexta del contrato social de E. M. FRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado modificada de esta manera: "Los socios no percibirán sueldo alguno por su trabajo, pero tendrán mensualmente un viático de mil pesos para el señor Fraga y de trescientos pesos para el señor Rodríguez, lo que será imputado a la partida de gastos generales, pudiendo los socios efectuar retiros de dinero con cargo a sus respectivas cuentas particulares". Fué modificada por contrato privado del 20 de mayo último. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 18.945-v.2|7|52

I. P. A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Simón Danón, como cedente, y la señora Ana Moldaver, argentina naturalizada, divorciada, domiciliada en la calle Brasil 410, de esta Capital, como cesionaria, se conviene lo siguiente: Primero: Don Simón Danón cede y transfiere a Doña Ana Moldaver con efecto a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ciento cinco cuotas de quinientos pesos cada una de las que le corresponden en el capital de la sociedad "I. P. A. INDUSTRIA PETROLIFERA ARGENTINA S. R. LTDA." cuyo contrato social de fecha 22 de Octubre de 1951 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2998, al folio 151 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión, que comprende la referida participación, así como todos los derechos y acciones,

utilidades, intereses y cualquier crédito que a dichas cuotas pueda corresponder, se realiza por el precio de cincuenta y dos mil quinientos (52.500) pesos moneda nacional, importe que el señor Simón Danón declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que le otorga por este acto el más bastante recibo y carta de pago. En consecuencia, el cedente se desiste y separa de los derechos que a dichas cuotas tenía y los transfiere a la cesionaria. — Tercero: Los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, impuestos de lo precedente, manifiestan su conformidad y aceptación exteriorizando así su consentimiento en su carácter de socios. — Cuarto: Con el ingreso de la señora Ana Moldaver a la sociedad, todos los integrantes de la misma resuelven efectuar una modificación en las cláusulas novena y décima del contrato social. La redacción de ambas cláusulas, desde la fecha, queda reformada y substituída por la siguiente: Novena: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio Simón Danón, la sociedad continuará con los herederos del mismo que unificarán representación en una persona que deberá ser aceptada por los demás socios. Por la ausencia del señor Simón Danón, los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem percibirán el cuarenta por ciento de las utilidades de la sociedad, en vez del treinta por ciento que perciben actualmente, y la señora Ana Moldaver y los herederos del señor Simón Danón percibirán el sesenta por ciento restante, en vez del setenta por ciento que perciben actualmente, cuyos importes serán distribuídos entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital que cada tenga. En caso de fallecimiento de la señora Ana Moldaver, o incapacidad legalmente declarada, la sociedad continuará con los herederos, representados por una sola persona que deberá ser aceptada por los demás socios. Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio Moisés Menahem, la sociedad continuará con los herederos o representante legal, representación que deberá unificar en una sola persona, debiendo los socios Ascher Alacid, Mauricio Alacid y Eliasaf Bajar, o quien sus derechos represente, designar entre ellos un administrador gerente en reemplazo del señor Menahem. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con sus herederos o representante legal, representación que deberán unificar en una sola persona. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los dos socios gerentes señores Simón Danón o Moisés Menahem, el socio gerente restante podrá suscribir cualquier documentación de la sociedad, inclusive cheques bancarios, con su sola firma, precedida de la denominación social, hasta tanto sea designado oficialmente un reemplazante. De común acuerdo se asigna a los socios gerentes un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, que será cargado a cuenta de gastos generales. — Décima: A la expiración del término del contrato social en caso de no prorrogarse el mismo, el señor Simón Danón y la señora Ana Moldaver tomarán a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, o a quien sus derechos represente, por sus noventa cuotas de capital, el importe proporcional que resulte según la valuación que se hará del activo fijo de la sociedad a esa fecha, de acuerdo al valor adquisitivo en plaza. Se deja expresamente establecido que la parte proporcional que de dicho valor corresponderá a los señores Ascher Alacid; Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, por el activo fijo existente al día de hoy, no podrá ser inferior a la suma de trescientos dieciocho mil (318.000) pesos moneda nacional. En caso de que las partes interesadas no pudieran ponerse de acuerdo sobre la valuación del activo fijo de la sociedad, éste será establecido por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. Es entendido, que aún cuando la determinación del valor del activo fijo debe someterse a arbitraje, deberá en cualquier caso respetarse el valor mínimo precedentemente establecido a favor de los señores Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem, por su parte proporcional en el valor del activo fijo existente al día de hoy. Tanto el importe de lo que les corresponda por el pago de sus cuotas de capital, como por utilidades y cualquier otro concepto, les será abonado al contado en el acto de suscribirse la respectiva escritura de disolución parcial o total de la sociedad o cesión de cuotas, la que deberá otorgarse dentro de los treinta días de vencido el término del contrato social o de su prórroga, si la hubiera. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y efecto, en Buenos Aires, a los 14 días de Mayo de 1952. — Entre líneas "su" Vale. Simón Danón, Ana Moldaver, Ascher Alacid, Mauricio Alacid, Eliasaf Bajar y Moisés Menahem. — Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 1.020.— e.26|6-Nº 19.054-v.2|7|52

ELECTRO - CONTACT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland. Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1952, entre los señores Roberto Gotz, suizo, domiciliado en Rodríguez Peña 323, Capital Federal; Federico Juan Bornemann, alemán, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4160, Florida, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pfannkuche, alemán, domiciliado en Palpa 3036, departamento C, Capital Federal; Fede[illegible] alemán, domiciliado en Río Bamba 340, Capital Federal; Guillermo Bohner, alemán, domiciliado en Alvear 204, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Luis Víctor Salvador Cocito, argentino, domiciliado en Hortiguera 536, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente convenio de modificación de contrato, ampliación de capital e ingreso de nuevo socio, con referencia a la razón social "Electro - Contact" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Los señores Roberto Gotz, Federico Juan Bornemann, Carlos Pfannkuche, Federico Schleicher y Guillermo Bohnen declaran ser los únicos componentes de "ELECTRO - CONTACT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 5 de septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1952, bajo el número 30, folio 178, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad propietaria del negocio sito en Bartolomé Mitre 1617 de esta Capital. — Segunda: Los contratantes han resuelto el ingreso a la Sociedad del señor Luis Víctor Salvador Cocito, con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1952, modificándose las cláusulas quinta y undécima del mencionado contrato de sociedad, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.00 m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: Roberto Gotz, cincuenta cuotas, lo que hace un total de $ 50.000; Federico Juan Bornemann, cincuenta cuotas por un total de $ 50.000; Carlos Pfannkuche, cincuenta cuotas, por un total de $ 50.000; Federico Schleicher, treinta cuotas, por un total de $ 30.000; Guillermo Bohner, veinte cuotas, por un total de $ 20.000; y el nuevo socio que ingresa, Luis Víctor Salvador Cocito, cien cuotas, por un total de $ 100.000. Todo el capital se halla íntegramente ingresado en instalaciones, maquinarias, materias primas, útiles, enseres, de acuerdo al inventario que por cuerda separada queda agregado al presente contrato, formando parte del mismo. — Undécima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con los usos comerciales y con las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando sus reparos expresamente, dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a Luis Víctor Salvador Cocito, el veinte por ciento; a Roberto Gotz, el veinte por ciento; a Federico Juan Bornemann, el veinte por ciento; a Carlos Pfannkuche, el veinte por ciento; a Federico Schleicher, el doce por ciento y a Guillermo Bohner, el ocho por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se determina precedentemente." De mutua conformidad y a un solo efecto se suscribe el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos números sesenta y tres mil doscientos noventa y cuatro y el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: Roberto Gotz. — C. Pfannkuche. — G. Gohner. — F. Bornemann. — Federico Schleicher y L. V. S. Cocito.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario

$ 700.— e.26|6-Nº 18.968-v.2|7|52

D'INCA E HIJO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "D'INCA E HIJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1951, ha aumentado su capital en pesos 110.000, quedando elevado a la suma de $ 360.000 moneda nacional; quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo; todo según documento privado de fecha 14 de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 19.020-v.2|7|52

CERNAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número dos, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Eduardo Cernadas Martel y Jorge Cernadas Martel, únicos componentes de CERNAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene domicilio legal en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso segundo, escritorios doce al dieciséis; fué constituída por instrumento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil noventa y dos, al folio ciento sesenta y cinco del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven: aumentar el capital de la sociedad, actualmente de treinta mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos de igual moneda, debiendo dicho aumento tenerse por suscripto e integrado por los socios por partes iguales, mediante la capitalización, en la cantidad necesaria, de sus respectivos créditos contra la misma sociedad, los cuales resultan de la contabilidad llevada con sujeción a las prescripciones del Código de Comercio. Conformes las partes firman el presente para su inscripción donde corresponda, quedando establecido que el capital social continuará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Firmado: E. Cernadas. — J. Cernadas". — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 19.073-v.2|7|52

SUCESION BASILIO GIUFFRIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Giuffrida, argentino, soltero; Basilio Giuffrida, argentino, casado; Enrique Giuffrida, argentino, soltero y Oscar Armando Marotta, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Zelada 6083, Capital, resuelven constituir con carácter retroactivo al 1º de mayo de 1952, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La Sociedad se denominará SUCESION BASILIO GIUFFRIDA, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Zelada Nº 6083 sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º) El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras en el ramo: cámaras frigoríficas, fábrica de chacinados, matarife y carnicería en todas sus ramas, anexos y derivados. — Artículo 3º) Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta; b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; c) Adquirir y enajenar a cualquier títulos y en cualquier punto, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de derechos con amplias facultades para su explotación; d) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios comerciales, industriales, agropecuarios o financieros; e) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; f) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industria, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación; g) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera existente o que se formare en adelante; h) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, provincial, Municipal o de administración local, o entes autónomos de este país o del extranjero; i) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza; j) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º) El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Oscar Giuffrida suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el señor Basilio Giuffrida suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el señor Enrique Giuffrida suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y el señor Oscar Armando Marotta suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). El capital se encuentra a la fecha totalmente integrado en bienes, instalaciones, mercaderías, créditos, derechos y efectivo que se detallan en el balance que separadamente firman los socios y que ha sido aportado por los mismos en proporción a sus suscripciones. — Artículo 5º) La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de capital, previa comunicación a los demás socios y con un preaviso de tres (3) meses. — Artículo 6º) Se designan a los socios señores Oscar Giuffrida, Basilio Giuffrida, Enrique Giuffrida y Oscar Armando Marotta, con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias

facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Artículo 7º) Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 8º) El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Artículo 9º) La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 10º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites resolverán si incorporan a la Sociedad previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo de todo valor atribuible al negocio en concepto de llave, fondo de comercio o valor similar, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año y con un interés del siete por ciento (7 o|o). — Artículo 11º) Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 12º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se firma el presente en un único ejemplar. — Firmado: Oscar Giuffrida. — B. Giuffrida. — E. Giuffrida. — O. Marotta.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.060.— e.26|6-Nº 19.057-v.2|7|52

COSMOS FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Ampliación y Modificación de Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José María Rodríguez, José Antonio Dumit, Vicenta Marco y Tomás Juan López, todos socios de, "COSMOS FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se encuentra inscripto con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil trescientos al folio doscientos diecinueve del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su posterior transferencia de cuotas inscripta con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y cuatro al folio trescientos seis del libro ocho de sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y ampliación de contrato inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos uno del libro diecinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y también los señores Eduardo Luis Carbonell, que firma E. L. Carbonell, argentino, casado, de cuarenta años y Adolfo Rodríguez, argentino, casado, de treinta y cuatro años, todos con domicilio en la calle Ayacucho quinientos treinta y nueve, resuelven ampliar y modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Que el socio señor José María Rodríguez ha vendido a los señores Eduardo Luis Carbonell y Adolfo Rodríguez, la propiedad de las trescientas cuotas de capital que en la sociedad Cosmos Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que en razón de la citada venta, los señores Eduardo Luis Carbonell y Adolfo Rodríguez entrarán a formar parte como socios de la empresa, de acuerdo con lo que se conviene más adelante y con las disposiciones del contrato principal, transferencia de cuotas, ampliación de capital y ampliación de contrato. — Tercero: Que el Capital de la sociedad que es de ochocientos mil pesos moneda nacional, es ampliado hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra completamente aportado de acuerdo con el balance general realizado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al que los firmantes dan su conformidad. — Cuarto: Por esta ampliación de capital social, éste queda dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado en la siguiente forma: el señor José Antonio Dumit, quinientas cuotas que representan Quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Marco, cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional; el señor Tomás Juan López, cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Luis Carbonell, ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Adolfo Rodríguez, ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Previa deducción del cinco por ciento para establecer el fondo de reserva legal, las utilidades desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados de acuerdo con la presente ampliación y modificación del contrato, cargándose en igual forma las pérdidas. — Sexto: Los señores José Antonio Dumit, Vicente Marco, Eduardo Luis Carbonell y Adolfo Rodríguez, actuarán como gerentes de la Sociedad, con las más amplias facultades de administración, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos tomados indistintamente de los cuatro. Cada uno de los gerentes podrán nombrar apoderados para que los reemplace en sus funciones. — Séptimo: Las demás cláusulas del contrato principal, de la cesión de cuotas, de la transferencia anterior y de la ampliación de contrato que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de esta ampliación y modificación de contrato en el Registro Público de Comercio. Firman de conformidad. — J. M. Rodríguez. — V. Marco. — J. A. Dumit. — Tomás J. López Ayala. — Adolfo Rodríguez. — E. L. Carbonell.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.26|6-Nº 19.011-v.2|7|52

GADEAV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno, secretaría número tres del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores José Bento Palma, de nacionalidad portuguesa, casado, domiciliado en Monroe número tres mil setenta y ocho; Armando Enrique Garibaldi, argentino, casado, domiciliado en El Salvador cuatro mil ciento veintisiete; Roberto Osvaldo Desouches, argentino, viudo, domiciliado en Esmeralda trescientos sesenta y ocho y Andrés Avalle, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda trescientos sesenta y ocho, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dejan sujeto a las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "GADEAV", y cuyo objeto será la fabricación y o venta de gasificadores para toda marca de cocina a gas de querosene o cualquier otro artefacto que utilice la gastificación de derivados del petróleo o cualquier otro combustible. — Segundo: La sede de la sociedad estará en la calle Perú ciento cincuenta y uno, Capital Federal. — Tercero: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sean pesos cincuenta mil cada uno. — Cuarto: El aporte de los socios está constituído por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, patente y marca, etc., de que forma el inventario que debidamente firmado por todos los socios se acompaña al presente contrato, y cuya propiedad pertenece a los socios en la proporción antedicha. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Sexto: La administración estará a cargo del señor José Bento Palma, en calidad de gerente, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo. — Séptimo: La asamblea de socios resolverá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Se reunirá toda vez que lo solicite por escrito cualquiera de los socios. — Octavo: Se practicará un balance general antes del treinta y uno de Marzo de cada año. Los rubros del activo físico serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes. Los rubros del activo circulante serán estimados al precio de costo o compra. De las utilidades resultantes en cada ejercicio deberá deducirse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y las utilidades que resulten se liquidarán entre los socios por partes iguales. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas sociales sin la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Décimo: Los socios se obligan a prestar en beneficio de la sociedad el total de su actividad, con excepción del señor José Bento Palma, quien podrá seguir en ejercicio de sus deberes como integrante de las sociedades que actualmente tiene constituídas con terceros para la explotación de una estación de servicios y una quinta de verduras. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá cuando el ejercicio social arrojara una pérdida del treinta por ciento, o dos ejercicios consecutivos arrojaran en conjunto el mismo porcentaje de pérdida y así lo pidiera cualquiera de los socios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. En ese caso los herederos del socio fallecido tendrán derecho a proseguir o retirarse. Si optaran por lo primero deberán unificar su representación y si optaran por lo segundo recibirán la parte de su causante en cinco cuotas iguales la primera a los treinta días del fallecimiento y las restantes en cuatro semestres sucesivos con el seis por ciento de interés. — Décimo Tercero: Se deja expresa constancia de que la patente número setenta y ocho mil setecientos noventa y cinco referente a "mejoras en gasificadores de combustibles líquidos"; la adicional de ésta número ochenta y un mil quinientos veinticinco referente a lo mismo y la marca número doscientos noventa y un mil cincuenta y seis "Gadeav" para distinguir "aparatos y artículos de calefacción y demás de la clase catorce detallados en la descripción", registrados a nombre de los señores Armando Enrique Garibaldi y Roberto Osvaldo Desouches; Armando Enrique Garibaldi y Roberto Osvaldo Desouches, y los mismos y Andrés Avalle, respectivamente son propiedad de los cuatro socios por partes iguales y pasan a propiedad de la presente sociedad. — Décimo Cuarto: Las partes convienen en dar al presente, efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo Quinto: Convienen las partes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo oro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para todos los efectos del presente contrato, constituyendo domicilios especiales en los lugares anteriormente denunciados. — Décimo Sexto: Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos". — José Bento Palma. — Armando Enrique Garibaldi. — Andrés Avalle. — Roberto Osvaldo Desouches. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 940. — e.26|6-Nº 18.994-v.2|7|52

PERFUMERIAS FLORENTE GIVAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 6, hace saber por cinco días, el siguiente contrato: Testimonio. — Entre los señores Antonio Touzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Parral 408, Ceferino Rodríguez De Diego, español, soltero, Nazca 2184, Adolfo Touzón, argentino, casado, Santa Fe 2638; Antonio Santiago Civale, argentino, casado, Treveris 2572 y Nicolás Vicente Pelle, argentino, casado, Entre Ríos 149, en su carácter de socios de "PERFUMERIAS FLORENTE GIVAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de fechas 31 de Enero de 1936, 4 de Julio de 1941, 11 de Junio de 1945, 10 de Marzo de 1947 y 31 de Mayo de 1949, y doña Leonor Crespo de Aladro, española, viuda, domiciliada en la calle Ferrari 445, quien se incorpora en su carácter de única heredera del extinto socio don Rogelio Aladro —todos mayores de edad—, se convienen en modificar los contratos sociales premencionados y actualizar su redacción, que en lo sucesivo regirá redactado en la siguiente forma y con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1952, a saber: 1º Los otorgantes son los actuales componentes de la sociedad constituída conforme a la Ley 11.645, bajo la denominación de "Perfumerías Florente Givau, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gral. J. G. de Artigas 2338, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, anexos y afines; como así también materias primas, materiales y maquinarias vinculadas; pudiendo a esos efectos comprar, vender, hipotecar, prendar, locar, dar y tomar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas, títulos, créditos y acciones, como así también realizar cualesquiera negocios lícitos vinculados con dichos objetos. — 4º La duración de la Sociedad será de 50 años a contar de la fecha de su constitución o sea desde el 31 de Enero de 1936. — 5º El capital social queda elevado a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una. — De dicho capital, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos m|n. se hallan totalmente integrados a razón de cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. por cada uno de los señores Antonio Touzón, Ceferino Rodríguez de Diego, Adolfo Touzón y Leonor Crespo de Aladro, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por cada uno de los señores Civale y Pelle. Las nuevas mil quinientas sesenta cuotas son suscriptas en este acto en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos por el señor Antonio Touzón; Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos por el señor Ceferino Rodríguez De Diego; cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos por el señor Adolfo Touzón; ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos por el señor Antonio Santiago Civale; ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos por el Señor Nicolás Vicente Pelle. — Todos los socios integran sus suscripciones totalmente en especie mediante la capitalización de iguales importes que en concepto de créditos personales les corresponde conforme a la contabili

dad social. — 6º Los socios señores Antonio Touzón, Ceferino Rodríguez De Diego y Adolfo Touzón, indistintamente, serán gerentes de la Sociedad teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias, e hipotecarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Si lo consideraren conveniente, dos de los Gerentes actuando de acuerdo, podrán otorgar poder a favor de cualquiera de los socios o de un tercero, para que ejerzan todos o parte de los poderes que en este contrato se asignan a lo gerentes. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes y las necesarias para responder a obligaciones y|o cargos sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Treinta por ciento para el señor Antonio Touzón; veinticinco por ciento para cada uno de los señores Ceferino Rodríguez De Diego y Adolfo Touzón; siete y medio por ciento para cada uno de los señores Civale y Pelle; y cinco por ciento para la señora Leonor Crespo de Aladro. — Las pérdidas, si existieren, se computarán, a este solo efecto, en la misma proporción establecida; sin que ello implique extensión alguna de la responsabilidad de los socios que exceda del capital aportado. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — 9º Los socios señores Civale y Pelle contraen la obligación de prestar servicios personales a la Sociedad, en forma exclusiva y permanente, en los cargos de Jefes de producción y de ventas respectivamente; por cuyos servicios percibirán los sueldos mensuales que les fije la Gerencia. — Asimismo la Asamblea podrá asignar sueldos o retiros mensuales a los socios que presten servicios personales a la Sociedad. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la Ley 11.645 y las transferencias de cuotas a terceros, se adoptarán por simple mayoría de votos. — 11º Después del tercer ejercicio social a cerrarse a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios otorgantes, corresponderá que la Asamblea decida por mayoría de votos si los sucesores serán o no incorporados a la sociedad. A tal efecto deberá convocarse una asamblea especial dentro de los sesenta días siguientes a la declaratoria de herederos o declaración de validez del testamento, en su caso, a fin de considerar la incorporación de los sucesores. A los efectos de las votaciones se computarán también los votos que los causahabientes emitan en virtud de las cuotas de su causante. — 13º En el caso de que alguno de los socios ejerciera el derecho de receso, conforme al art. 11, o de que se resolviera la no incorporación, de los sucesores, de acuerdo al art. 13, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 8 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviene. — 14º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea, por mayoría de votos. — 15º Todos los saldos acreedores o deudores de los socios en sus cuentas personales en la sociedad devengarán un interés anual que fijará la asamblea, y que no será menor que el aplicado por los bancos oficiales para descubiertos en cuentas corrientes. Los intereses serán liquidados al cierre de cada ejercicio por el sistema de numerales. — 16º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelto inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección de un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 1952. — A. Touzón. — Ceferino Rodríguez. — A. Touzón. — N. Pelle. — Antonio Civale. — Leonor Crespo de Aladro. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.500.— e.26|6-Nº 18.948-v.2|7|52

A. GOTZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría F. González del Solar, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 de Mayo de 1952, entre los señores Abraham Gotz, ruso, casado; Aarón Gotz, argentino, casado; Juan Gotz, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Av. San Martín Nº 1613 de la Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social, a saber: — Primero: Que entre los señores Aarón Gotz y Abraham Gotz, gira en esta plaza la razón social, "A. GOTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por instrumento privado celebrado en esta Capital el 3 de noviembre de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de diciembre de 1948, correspondiéndoles del total de las 250 cuotas, 65 cuotas al señor Abraham Gotz, y 35 a don Aarón Gotz. Posteriormente con fecha 31 de marzo de 1952 y por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1952, bajo el Nº 1112, folio 337, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los nombrados Abraham Gotz y Aarón Gotz, adquirieron de la sucesión de don José Casin, las 150 cuotas restantes del capital social, en proporción de 75 cuotas para cada uno, de manera que en esas condiciones quedaron distribuídas las cuotas en la siguiente forma: Abraham Gotz, 140 cuotas, y Aarón Gotz, 110 cuotas sociales. — Segundo: Que en ese carácter de titulares de las cuotas sociales y tomando de las que correspondían a los cedentes por el contrato social del 3 de noviembre de 1948 ya citado, los señores Abraham Gotz y Aarón Gotz, venden, ceden y transfieren en favor del firmante Juan Gotz, cincuenta cuotas sociales en la proporción siguiente: veinte cuotas de las pertenecientes a Abraham Gotz, y treinta cuotas de las correspondientes a Aarón Gotz. La venta se hace por la suma de Cincuenta mil pesos m|n., importe que los vendedores declaran haber recibido con anterioridad, dándose efecto retroactivo a cada operación al día 1º de octubre de 1949. Como consecuencia, las cuotas sociales quedan distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: 120 cuotas, para don Abraham Gotz; 80 cuotas para don Aarón Gotz; y 50 cuotas para don Juan Gotz. — Tercero: Consecuentemente, los socios firmantes respetando decisiones anteriores asentadas en actas de los libros sociales resuelven: a) Modificar el Art. Sexto, en cuanto a que la gerencia será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes usarán su nombre personal tras el rubro social y la palabra "Gerente" para obligar a la firma social, sin limitación alguna; b) Modificar el Art. Sépimo en cuanto a que las utilidades serán repartidas en la proporción del 35 % para los señores Abraham y Aarón Gotz, cada uno; y el 30 % restante para don Juan Gotz — Cuarto: En todo lo demás, las partes ratifican el contrato social del 3 de noviembre de 1948, ya se da aquí por íntegramente reproducido. (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.492.450 K). De conformidad de partes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — A. Gotz. — A. Gotz. — Juan Gotz. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540. — e.26|6-Nº 19.065-v.2|7|52

"SCHIMANOVICH HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1952, entre los señores Moisés Schimanovich y Gregorio Schimanovich o Schimenovich, ambos casados, mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Cánning 206, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y conforme a la Ley número 11.645. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos sociales, la que se denominará "SCHIMANOVICH HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Cánning número 206, pudiendo cambiar este domicilio y tener agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad, queda fijado en noventa y nueve años a contar del 1º de enero de 1952, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, recién pasados los dos primeros años, manifestando el socio que así lo deseare, su determinación con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: El objeto de la sociedad, será la explotación del negocio de fabricación de camisas y sus afines y cualquier otra actividad que fuera en beneficio social, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común establecido en la calle Cánning Nº 206 y que incorporan a la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas capital de Un Mil pesos m|n. cada una, cuyo capital se halla totalmente suscripto e integrado por partes iguales por los socios en muebles, útiles, rodados, títulos, acciones, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que en forma y debidamente firmado por las partes se agrega al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social, lo será en forma indistinta separada o alternativamente, en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley 11.645, la de girar contra instituciones bancarias ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazo fijo, solicitar créditos, descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Los gerentes no percibirán sueldo de ninguna naturaleza. — Son facultades de los gerentes: a): Conferir poderes especiales o generales, incluso el de administración; b): Promover querellas y denuncias criminales; c): Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y cualquier otro establecimiento oficial o privado del país o del extranjero; d): Efectuar toda clase de trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades o ante cualquier oficina pública o no del país o del extranjero; e): Constituir prendas e hipotecas; f): Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia de dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación de mercaderías o productos; g): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, quedando facultado para comprometer a la sociedad en juicio mediante la absolución de posiciones; h): Y en general actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Se deja constancia que la presente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general inventario sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época, los cuales deberán ser conformados por las partes, dentro de los veinte días de su presentación, a cuyo vencimiento, se considerará táxitamente aprobados. — Del resultado neto que arroje el balance anual, deducidos los importes correspondientes del cinco por ciento de reserva legal hasta la formación del diez por ciento del capital, las ganancias, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades de cualquier carácter o contratar con personas para la realización de cualquier negocio lícito o afín a su objeto social. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y especial actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo a título personal, dedicar su esfuerzo a otras actividades, ya sean similares o distintas a las de la sociedad. — Novena: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el otro socio podrá continuar con el giro de los negocios, debiendo en tal caso, practicarse un balance general-inventario a la fecha del retiro, y lo que resulte en concepto de capital y ganancias en favor del socio saliente, le será abonado por el otro socio en un cincuenta por ciento en el momento del retiro y el resto en ocho trimestres iguales, cuyo saldo, gozará de un siete por ciento de interés anual. — Décima: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, el socio que quedare a cargo de la sociedad, se obliga a suministrar mensualmente a la familia del socio incapacitado, igual suma que la que retiraba el socio incapacitado estando en ejercicio. — Este suministro, durará hasta el completo restablecimiento del socio incapacitado. — Undécima: En el caso de incapacidad o en el de fallecimiento de cualquiera de los socios, los representantes del socio incapacitado o fallecido, deberán unificar su representación en la sociedad, delegándola en persona grata al otro socio, quedando a opción del socio en ejercicio en caso de fallecimiento, el continuar en sociedad con los herederos o disolver totalmente la sociedad, debiendo en cualquiera de los casos, realizar un balance general-inventario a la fecha del fallecimiento o la incapacidad; y, en caso de que se resolviera que el socio capaz o sobreviviente continuara con el giro de los negocios, éste deberá hacer efectiva la parte que correspondiere al otro socio, en la misma forma que se practicaría en caso de retiro voluntario y que se cita en la cláusula "novena" de este contrato. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, éstos deberán nombrar árbitros arbitradores, uno por cada parte, conjuntamente con un tercero para el caso de disconformidad, siendo el fallo de éste último, inapelable. — Décimatercera: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y conforme a la Ley 11.645 a cuya fiel cumplimiento se obligan las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman las partes el presente en lugar y fecha ut-supra. — Moisés Schmanovich. — Gregorio Schimenovich. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.26|6-Nº 19.012-v.2|7|52

ERCASE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juez L. Paz, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio

de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jacobo Casabé, soltero, y don Simón Levy, casado, mayores de edad, argentinos, en su calidad de únicos componentes de la razón social "ERCASE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salta doscientos seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la firma de pesos quinientos mil (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) a pesos setecientos mil (Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional), de conformidad con las siguientes cláusulas; Primera: Auméntase el capital social a la suma de pesos setecientos mil (Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional), el que queda dividido en setecientas cuotas de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una y correspondiendo: al señor Jacobo Casabé seiscientas cincuenta cuotas de pesos un mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) o sea pesos seiscientos cincuenta mil (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) y al señor Simón Levy cincuenta cuotas de pesos un mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) o sea pesos cincuenta mil (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Segunda: Este aumento se integra así: Jacobo Casabé pesos ciento ochenta mil (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), transfiere del saldo acreedor de su cuenta personal en la Sociedad, según Balance practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, la suma de pesos ochenta y cuatro mil (Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional) y un automóvil de su propiedad marca Mercury Modelo mil novecientos cuarenta y ocho, Motor número ochocientos noventa y nueve A, dos millones ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos por la suma de pesos noventa y seis mil (Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional), y que por este acto pasa a formar parte del patrimonio social. Simón Levy pesos veinte mil (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), transfiriendo del saldo acreedor a su cuenta personal en la Sociedad la suma de pesos diecinueve mil (Diecinueve Mil Pesos Moneda Nacional) y el remanente de pesos un mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) los integrará con el Beneficio que le corresponda por el ejercicio comercial del año. De conformidad con lo que antecede firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. S|R. ciento ochenta. Ochenta. Vale. — Firmado: J. Casabé. — Simón Levy. — Buenos Aires, Junio 19 de 1952. — Luis H. Díaz secretario.

$ 480.— e.26|6-Nº 19 071-v.2|7|52

HERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Paez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 31 de Mayo de 1951 el señor Fernando Hernandez (hijo) ingresó como socio de "HERNANDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1951 así como que se han modificado las cláusulas cuarta; primera parte de la sexta; décima; novena; décima quinta, del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social actual de un millón quinientos mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividida en dos mil cuotas de un mil pesos cada una. El capital con su aumento ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Hernandez, ochocientas cuotas: don Prudencio Hernandez, ochocientas cuotas; don Rodolfo Conde, doscientas cuotas y don Fernando Hernandez (hijo), doscientas cuotas. El capital se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales. Primera parte de la cláusula sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente, de los socios señores Fernando Hernandez, Prudencio Hernandez y Fernando Hernandez (hijo), quedando subsistente lo demás establecido en dicha cláusula. Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social; un porcentaje que se determinará para otras reservas y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: don Fernando Hernandez, el veinticinco por ciento; don Prudencio Hernandez, el veinticinco por ciento; don Fernando Hernandez (hijo), el veinticinco por ciento; don Rodolfo Conde, el veinte por ciento y un cinco por ciento para ser distribuído a juicio de los administradores gerentes. Novena: El socio señor Fernando Hernandez (hijo) gozará de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales y de las demás prerrogativas establecidas en la cláusula novena del contrato social. Décima quinta: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Fernando Hernandez, la Sociedad continuará, reemplazando al mismo su hijo Fernando Hernandez (hijo), quien deberá igualar su capital al del socio señor Prudencio Hernandez, acreciendo ambos las utilidades propias con las de aquel por partes iguales. La cláusula décima octava del contrato social se sustituyó por la siguiente: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Fernando Hernandez (hijo), la Sociedad continuará con los otros socios. Sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios señores Fernando Hernandez y Prudencio Hernandez, a la par, acreciendo sus utilidades propias con las que correspondan a aquel, por partes iguales. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en diez cuotas iguales semestrales sucesivas, firmando pagarés, con el seis por ciento de interés anual. Para la determinación de sus haberes por todo concepto, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta, rigiendo respecto a sus herederos o representante legal lo demás expuesto en dicha cláusula. Se agrega al final de la cláusula décima novena del contrato social lo siguiente: Por mayoría de votos de capital, los socios podrán disponer que cualquiera de ellos y|o empleados superiores de la firma realicen viajes al exterior por asuntos vinculados a la Empresa, con cargo a gastos generales, debiendo justificarse, en cada caso, las erogaciones estrictamente necesarias que se originen.

Líneas: con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1951; de mil quinientos pesos moneda nacional: Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.26|6-Nº 19.060 - v.2|7|52.

GUILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Domínguez, argentino, 28 años, soltero, domiciliado en calle Cosme Argerich 602 —Haedo— Provincia de Buenos Aires y don Eloy Barrios, argentino, 26 años, soltero, domiciliado calle Bermudez 1769, Dto. 2º de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del día veinte de Marzo de 1952 declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "GUILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a cuya fecha retrotraen todos los efectos de todos los actos y operaciones sociales y la validez de este contrato. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Jonte 3491|3 pudiendo establecer Sucursales Agencias o filiales en cualquier punto de la República o fuera de ella — Tercera: El término de duración será de 5 años a partir de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo continuar a su vencimiento. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la compra venta de artículos para el hogar, radios, discos, nacionales y extranjeros, como también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y comisiones, ejerciendo el comercio en toda clase de operaciones comerciales que podrán ser llevadas a cabo sin limitación alguna, sea por cuenta propia y o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y o ideales, tanto en el país como en el extranjero. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos m|nacional (m$n. 100.000.—), suscripto por los socios en partes iguales dividido en cuotas de Un Mil Pesos m|nacional (m$n. 1.000.—) cada una, integrado completamente. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como gerentes con todos los derechos y obligaciones que establecen la Ley 11.645, pudiendo usar en forma indistinta y con toda amplitud de la firma social para todos los actos, de la sociedad, quedan expresamente facultados para realizar toda clase operaciones bancarias con el Banco Central de la Argentina, Banco de la Nación Argentina, y con cualquier otro Banco oficial o privado, o casa de comercio, contratar seguros, conferir poderes generales y especiales, ejercer la representación social en cualquier asunto administrativo o judicial, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, actuar o gestionar ante los poderes o autoridades públicas, jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comprar, vender, gravar inmuebles o y muebles, o de cualquier naturaleza, dejándose expresamente establecido que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. —. Séptima: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Octava: El 30 de Abril de cada año se practicara un balance e inventario general sin perjuicios de los parciales que se estimen convenientes. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el remanente previa las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios en partes iguales, procediéndose en la misma forma para soportar las pérdidas que hubiera. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad quienes acrediten derechos conforme a las normas legales vigentes, pudiendo disolverse si lo creyeran conveniente. En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre las partes y en caso de liquidación y partición se lo hará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima: Cualquier controversia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por el Juez de Comercio en turno. De conformidad se firma en un solo ejemplar extendido en los números un millón trescientos sesenta mil ochocientos trece y un millón trescientos sesenta mil ochocientos catorce para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — José Domínguez. — Eloy Barrios. — Buenos Aires, Junio 13| 952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740. — e.26|6 Nº 19.046-v.2|7|52

LUIS A. E. COMTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia; Enrique Luis Comte Pougens; Carlos Augusto Comte Pougens y doña Sara Leonor Comte Pougens de Senega, todos argentinos, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "LUIS A. E. COMTE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 30 de Setiembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2224, folio 133, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, las cláusulas sexta, séptima, primera parte, octava y novena del contrato social en la siguiente forma: Primero: La cláusula sexta se modifica así: "El capital social actual de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional se eleva a la suma de Ochocientos Mil Pesos de igual moneda, dividida en un mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, suscripto mil cuotas, integrado setecientos noventa y seis cuotas; don Enrique Luis Comte Pougens, suscripto doscientas cuotas, integrado ciento sesenta cuotas; don Carlos Augusto Comte Pougens, suscripto doscientas cuotas, integrado ciento veinte cuotas y doña Sara Leonor Comte Pougens de Senega, suscripto doscientas cuotas, integrado ciento veinte cuotas. Los capitales integrados por los socios se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales. — Las partes no integradas se obligan los socios a integrarlas dentro del término máximo de tre años.". — Segundo: La cláusula séptima, primera parte, se modifica así: "La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes deberán firmar con su firma personal precedidas de la denominación social". — Tercero: La cláusula octava se modifica así: "Los administradores gerentes señores Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia; Enrique Luis Comte Pougens y Carlos Augusto Comte Pougens gozarán de una asignación mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a gastos generales". — Cuarto: La cláusula novena se modifica así: "Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás valores del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital. — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un 10 % del capital social y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, el 50 %; don Enrique Luis Comte Pougens, el 20 %; don Carlos Augusto Comte Pougens, el 20 % y doña Sara Leonor Comte Pougens de Senega, el 10 %. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio anual se destinarán en primer lugar a integrar sus respectivos capitales y una vez integrados totalmente, los mismos podrán retirar el 50 % de las utilidades y el 50 % restante quedará en la Sociedad y devengará un interés del 6 % anual. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 11 de junio de 1952. — L. A. E. Comte. — Carlos A. Comte. — Enrique L. Comte. — Sara L. Comte.

Buenos Aires, Junio 19 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.26|6-Nº 19.058-v.2|7|52

GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Isidoro Weiss, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cánning 2681, por una parte; el señor Eduardo Berti Selmanovic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paraná 762, por otra parte; el señor Emilio Gattás, argentino, soltero, con domicilio en la calle Córdoba 4307, por otra parte y el señor Luciano Weiss, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Cánning 2681, por otra parte, todos los contratantes de la Capital Federal, concurriendo por sí y los dos primeros en su calidad de actuales únicos socios de la sociedad "Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Capital $ 200.000, constituída por convenio privado del 20 de Diciembre de 1946, otorgado en esta ciudad e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Febrero de 1947, bajo el Nº 63, folio 168, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado también privadamente con fecha 14 de Marzo de 1949, con inscripción bajo el Nº 401, al folio 168 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se declara y conviene: Primero: El señor Eduardo Berti Selmanovici, cede y transfiere por este acto al señor Emilio Gattás las cuarenta cuotas sociales de que es poseedor en la sociedad individualizada precedentemente, efectuándose la cesión por el precio de sesenta y seis mil setecientos sesenta pesos m|n. (pesos 66.760 m|n.), como único precio que comprende todas las acciones y derechos del cedente en la sociedad "Galia, S. R. L.", sin excepción alguna y por todo concepto, inclusive las utilidades corridas hasta la fecha, ya que la cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1951. El precio es pagadero como sigue: la cantidad de $ 30.760.— (treinta mil setecientos sesenta pesos m|n.) en este acto, en dinero efectivo y por la que el cedente otorga al cesionario carta de pago y recibo en forma; el saldo en dos pagarés por las sumas de $ 25.000.— y $ 11.000.—, y vencimiento al 31 de Agosto y 31 de Octubre del corriente año, respectivamente, sin intereses, documentos que se entregan también en este acto y se tienen por recibidos y se encuentran avalados por la sociedad "Galia, S. R. L.". En virtud de esta cesión formalizada precedentemente, el señor Eduardo Berti Selmanovici queda desvinculado totalmente de la sociedad "Galia, S. R. L." a partir del 31 de Diciembre próximo pasado, sin ningún derecho contra la misma y contra su socio, quedando totalmente reemplazado por el señor Emilio Gattás. El señor Isidoro Weiss otorga su conformidad a la cesión precedente y, juntamente con el cesionario y cedente declara y conviene en que quedan solucionadas todas las cuestiones y saldadas todas las cuentas entre las tres personas y entre éstas y la sociedad que emanen de la vinculación con ésta misma del señor Berti y todos renuncian a toda reclamación recíproca y del señor Berti contra la Sociedad y de ésta contra él. — Segundo: Los señores Isidoro Weiss y Emilio Gattás que a mérito de la cesión precedente son los únicos socios de "Galia, S. R. L.", resuelven por este acto incorporar a la misma al señor Luciano Weiss con un aporte social de veinte mil pesos m|n., con efecto retroactivo al 31 de Diciembre ppdo. — Tercero: Los señores Isidoro Weiss, Emilio Gattás y Luciano Weiss resuelven modificar algunas de las cláusulas del contrato social y prorrogar su vigencia. Por lo tanto, a partir de la fecha, la sociedad se regirá por las cláusulas contractuales que se consignan a continuación: Cláusula Primera: Entre los señores Isidoro Weiss, Emilio Gattás y Luciano Weiss continuará la sociedad "GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente el 14 de Febrero de 1947, confirmándose la sede social en la Capital Federal, y la facultad de establecer filiales o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la comercialización e industrialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías sin excepción alguna y especialmente de textiles, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes civiles y comerciales, sin ninguna restricción, inclusive comprar, vender, permuta, gravar con cualquier derecho real creado o a crearse, arrendar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores, títulos, etc.; podrá libremente contratar con particulares, poderes públicos o reparticiones oficiales y Bancos privados o estatales, creados o a crearse, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; y asimismo podrá financiar a otras personas físicas o jurídicas o procurarse su propia financiación, asociándose con otras entidades siempre bajo formas limitativas de responsabilidad, como también ejercer y otorgar representaciones, y comisiones, siendo la enunciación precedente, meramente ilustrativa y no taxativa. — Cláusula Tercera: El capital queda constituído en la suma de pesos 220.000.— m|n. (doscientos veinte mil pesos m|n.) que incluye el aumento resultante del ingreso del socio Luciano Weiss, dividido en 220 (doscientas veinte) cuotas de mil pesos cada una, correspondientes a los socios en la proporción siguiente: a) Al Sr. Isidoro Weiss, ciento sesenta (160) cuotas aportadas con anterioridad; b) al socio Sr. Emilio Gattás, cuarenta (40) cuotas aportadas con anterioridad por el Sr. Berti Selmanovici y cedidas por éste al señor Gattás, según resulta del punto primero de este convenio; c) al señor Luciano Weiss, veinte (20) cuotas cuyo cincuenta por ciento integra en este acto, obligándose a completar la integración dentro de los treinta días, en dinero efectivo. — Cláusula Cuarta: Se prorroga el término de vigencia originario de la sociedad en diez (10) años, a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos. — Cláusula Quinta: La representación legal, administración y uso de la firma social se hallará a cargo conjunta de los socios señores Isidoro Weiss y Emilio Gattás en calidad de Gerentes sociales, con facultad para realizar todos los actos que constituyen el objeto social y con todos los poderes de la administración general y los especiales del art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. El socio señor Luciano Weiss queda designado también Gerente social, pero al solo efecto de reemplazar a su señor padre don Isidoro Weiss en caso de necesidad o conveniencia de ambos, produciéndose el reemplazo del gerente principal Sr. Isidoro Weiss, sin necesidad de justificación alguna. Queda entendido que todos los actos sociales deberán llevar ineludiblemente la firma del señor Gattás conjunta con cualquiera de los señores Weiss. — Cláusula Sexta: El ejercicio se cerrará al 31 de Diciembre de cada año, inventariándose las mercaderías o materias primas por su costo y practicándose amortizaciones sobre maquinarias, muebles, útiles y enseres del diez por ciento. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez constituídos los fondos de reserva legal y convencionales que de común acuerdo fijen los socios, serán distribuídas en la proporción del cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el señor Isidoro Weiss, del cuarenta por ciento (40 %) para el señor Emilio Gattás y del quince por ciento (15 %) para el señor Luciano Weiss. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Séptima: Todas las deliberaciones sociales, sin excepción, deberán tomarse por unanimidad de votos de las cuotas sociales. — Cláusula Octava: Los socios señores Isidoro Weiss y Emilio Gattás deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, pudiendo el señor Luciano Weiss dedicarse a cualquier negocio particular. Todos los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades o como sueldos, las sumas que de común acuerdo fijen, debiéndose restringirse los sueldos a los socios don Isidoro Weiss y don Emilio Gattás. — Cláusula Novena: Después de transcurridos los primeros dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con seis meses de anticipación y el retiro se realizará con el consentimiento de sus consocios, bastando para el retiro del señor Gattás la conformidad del Sr. Isidoro Weiss. Si no se otorgare el consentimiento al retiro solicitado, el socio solicitante tendrá derecho de exigir la disolución total de la sociedad a la fecha en que habría de efectuarse el retiro. El consentimiento o la denegación a la solicitud de retiro deberá formularse dentro de los quince días de notificada la solicitud, transcurrido cuyo plazo sin necesidad de requerimiento alguno, quedará automáticamente aceptado el retiro solicitado. Conformado el retiro, el socio solicitante se desvinculará de la sociedad, recibiendo su haber al contado, salvo acuerdo distinto de partes. El haber del socio por sus intereses en la sociedad resultará del último balance aprobado con utilidades y pérdidas a computarse proporcionalmente por el tiempo transcurrido del ejercicio posterior al balance y de acuerdo a los resultados de éste y además recibirá la parte proporcional (porcentaje establecido para las utilidades) de la reserva legal y de las convencionales, con excepción de la formada en previsión de las responsabilidades de la ley 11.729 y el valor llave que los socios convendrán de común acuerdo o establecerán arbitradores. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento, los socios supérstites decidirán la incorporación o separación de los herederos del socio fallecido. En caso de resolverse la separación o en el supuesto de que los herederos no aceptasen la incorporación a la sociedad, se obrará para con dichos herederos en la misma forma prevista en la cláusula anterior para el retiro del socio, pero el pago de su haber se efectuará dentro del año siguiente al deceso. La decisión de los herederos o de los socios supérstites deberá realizarse dentro de los diez días de intimados, transcurrido cuyo plazo quedarán desvinculados los herederos de la sociedad. — Cláusula Undécima: Las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial para todos los fines judiciales y extrajudiciales, en esta Ciudad y en los indicados al comienzo del contrato. Para todas las divergencias y cuestiones que surjan entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad, sin excepción alguna, inclusive las cuestiones referentes a retiro de socios, disolución social, rescisión de la sociedad, incumplimiento contractual, indemnización de daños y perjuicios y fijación de monto serán resueltas por amigables componedores. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmados: Isidoro Weiss. — Luciano Weiss. — Eduardo Berti Selmanovici. — Emilio Gattás. — Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.900.— e.26|6-Nº 19.017-v.2|7|52

ERJUMARAL

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 388. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen doña Antonia Claudia Martini, que firma "Emma Martini" y es de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Pavón dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y doña Alba Norma Cassani de Balestra, de estado casada, argentina, que firma "Alba N. C. de Balestra", domiciliada en la calle Cevallos ciento setenta y cuatro, ambas son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurren a este otorgamiento con el fin de dejar constituída definitivamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases. — Primera: Queda constituída entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "ERJUMARAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en esta Ciudad, calle Pavón dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias o sucursales, con o sin habilitación de capital, dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) Favorecer el incremento comercial e industrial de la Cinematografía, Televisión, Radiotelefonía y sus derivados. — b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones civiles, comerciales e industriales para efectuar cualesquiera clase de operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar, disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos o valores en el país o en el extranjero, realizando operaciones en importación o exportación; todo lo cual podrá realizar también por cuenta propia. — c) La participación por cuenta propia o de terceros o entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución, como socia o adquiriendo bienes, créditos u obligaciones, o como administradora o mandataria, y podrá arrendar cualesquiera otros negocios y operaciones que puedan convenir y se relacionen directa o indirectamente con los objetos expresados. — d) Realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de todas clases. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la presente Sociedad es de Diez Años a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado por la voluntad de sus socios y llenando las prescripciones legales correspondientes. — Artículo Cuarto: La Sociedad funcionará con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a doña Antonia Claudia Martini y la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a doña Alba Norma Cassani de Balestra el que ha sido aportado por los socios en la proporción indicada, e integrado totalmente por los siguientes materiales que a continuación se detallan y que forman parte del inventario y tasación, practicada al efecto por ambos, a saber: Un carrito de filmación con ruedas de goma para cámara de treinta y cinco milímetros; tres reflectores de dos mil kilowats de chapa completos con fresnells y espejos; tres reflectores de dos mil kilowats de aluminio completos con fresnells y espejos, un reflector de cinco mil kilowats de aluminio completo con fresnells y espejo; cuatro lámparas de dos mil kilowats Philips, una lámpara de cinco mil kilowats Philips; un equipo grabador de sonido cinematográfico para el paso de treinta y cinco milímetros con un galvanómetro marca "Modullitte U. S. A.". — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de las socias en su carácter de Gerente, indistintamente, quienes obligarán con su firma puesta bajo el sello con el nombre de la Sociedad "Erjumaral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera". — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para intervenir en todos los asuntos relacionados con la sociedad, ya sea ésta contratante o peticionante, tanto en la República Argentina como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales del Trabajo, Cámaras, así como cualquier otra dependencia, formulando y practicando gestiones de cualquier naturaleza. — Podrán operar en cualquier forma que fuere permitido con casas comerciales, bancarias y otras instituciones de toda naturaleza, sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes u otras, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que puedan girar sobre las existentes o sobre las que se establezcan en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fueren menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio y otros papeles de comercio. — Podrán efectuar en nombre de la Sociedad, compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías y muebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan. — Podrán aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza aún prendarias, agrarias o no ya sea por saldos de precios o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, pudiendo al efecto suscribir los documentos públicos o privados que fueren menester. — Podrán adquirir inmuebles urbanos o rurales, para los fines sociales y venderlos o gravarlos, aceptar

hipotecas constituídas o a constituirse, otorgar y constituír hipotecas, como saldos de precios de ventas, firmando para todo ello las escrituras públicas necesarias con las cláusulas penales y las que mejor se establezcan en cada caso. Podrán percibir, cobrar, abonar, dar y solicitar recibos de toda suma de dinero a percibirse o abonarse. Podrán exigir, ya fuere administrativa o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren, y repelar toda clase de acciones que pudieran entablarse contra la Sociedad, facultándose en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin, inclusive comprometer en árbitros o arbitradores, transar, percibir, constituir fianzas o garantías, absolver y hacer absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, oponer prescripciones, pedir el nombramiento de peritos, desistir de todo recurso interpuesto, solicitar quiebras o concursos e intervenir en ellas con amplias facultades como así también en ab-intestatos, testamentarios, desalojos y desahucios en que la Sociedad fuera parte, y sustituír. Las socios Gerentes podrán personalmente otorgar poderes generales o especiales para realizar cualquiera o todos los actos enumerados precedentemente, o que se encuentren establecidos en la ley, o estén contenidos implícitamente en el cargo de administrador o Gerente que desempeñen. — Artículo Sexto: La Gerencia ordenará se lleven los libros comerciales y de Contabilidad que marca la ley de la materia, debiendo además llevarse un libro de Actas en donde se asentarán todas las resoluciones sociales. Las socias establecerán por separado los días de reunión y las veces de las mismas. — Artículo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar trimestralmente las socias, y tanto uno como otros quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de los mismos. — Artículo Octavo: Las utilidades o pérdidas que el balance general anual, arrojare serán distribuídas entre las socias en proporción de los capitales aportados. Previamente a la distribución de utilidades se deducirán las siguientes cantidades: a) Un cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Un tanto por ciento a fijarse anualmente, y de acuerdo a las leyes contables, o en su defecto lo autorizado por la Dirección Impositiva para amortizaciones de los bienes sociales. c) Un tanto por ciento para cargas fiscales y leyes de previsión, y d) Un tanto por ciento para mayor utilidad para la social que por su trabajo en la Sociedad así lo merezcan. — Artículo Noveno: Los socios no podrán retirar ganancias si no de los balances anuales que se practicaren y de las utilidades líquidas y realizadas y previas las deducciones indicadas anteriormente. — Artículo Décimo: Les está prohibido a las socias, ceder las cuotas sociales a terceros interesados, sin el consentimiento de sus consocias, pues éstas gozarán del privilegio de su adquisición al valor del último balance, sin plus valía ni llave del comercio. — Artículo Undécimo: En caso de retiro voluntario de alguna de las socias (y para el caso de más socios) el saliente deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación a sus consocios mediante telegrama colacionado, recibiendo sus haberes a la fecha de su retiro el cincuenta por ciento en el acto, y el resto en doce cuotas mensuales siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios (y para el caso de más socios), los herederos o causahabientes del pre incapacitado o pre fallecido, continuarán en la Sociedad, con la unificación de su representación ante la misma, hasta el final del ejercicio en que ello ocurriera, debiendo manifestar en ésta ocasión su deceso de continuar o retirarse la Sociedad, en este último caso los haberes del preincapacitado o prefallecido les serán liquidadas en la misma forma que al socio saliente. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte y un tercero, por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo en caso de apelación ante el mismo, será respetado por los contendientes. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será llevada a cabo por el socio que ocupe la Gerencia y otro socio designado al efecto por los demás quienes llenarán su cometido de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales causales dejan por formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Arístides María Navarro O'Connor, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Emma Martini. — Alba N. C. de Balestra. — L. Troppe. — A. M. Navarro O'Connor. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda en el Registro treinta y nueve interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones trescientos veinte y un mil setecientos veinte y siete K, correlativos hasta el presente inclusive, que sello, firmo y rubrico a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos en el mismo lugar de su otorgamiento. — Raspado: Municipales - precedentemente - simple - Valen. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.960.— e.26|6-Nº 18.942-v.2|7|52

COMERCIAL BERN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 202. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Edmundo Félix Bernasconi, viudo; don Horacio Bernasconi, casado, domiciliados en la calle Güemes número cuatro mil ciento sesenta y uno; y don Ricardo Miguel Puente, casado, domiciliado en la calle Cuba número mil ochocientos setenta y tres, todos de este vecindario, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal las representaciones, importaciones y exportaciones de productos y artículos industriales, comerciales o de hogar, o de cualquier otro tipo; pudiendo de común acuerdo extender su objeto a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMERCIAL BERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social a adoptarse y tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida Libertador General San Martín número seiscientos sesenta y uno, pudiendo establecer en cualquier punto de la República Argentina o fuera de ella, sucursales, agencias, representaciones o delegaciones. Cuarta: El pago de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los dos primeros años del plazo establecido, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la misma con una anticipación no menor de seis meses de la fecha a establecerse más adelante para efectuar el balance general anual, abonándosele el importe que le corresponda dentro de los noventa días de dicho balance general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Cien pesos cada una, el que está totalmente suscripto por los socios en partes iguales a razón de ciento sesenta cuotas cada uno o sea Dieciséis mil pesos, o integrado un total de Doscientas cuarenta cuotas o sean Veinte y cuatro mil pesos, a razón de ochenta cuotas cada socio, o sean ocho mil pesos que aportan en dinero en efectivo, abligándose los socios a integrar las cuotas restantes en la oportunidad en que la Sociedad se los requiera. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán bajo la denominación de Socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente. — La firma social no podrá comprometerse en negocios extraños a la Sociedad ni darse en garantía ni fianza de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, pudiendo enajenarlos, gravarlos a título oneroso, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos. — c) Solicitar préstamos de dinero, con o sin garantías, de los Bancos Oficiales o particulares, en sus casas centrales o sucursales, incluso los del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y establecimientos comerciales o de particulares conviniendo su forma de pago, condiciones y tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos bancarios y con particulares, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito o papeles de comercio, girar en descubierto por la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando todo género de libranzas; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros documentos. — e) Registrar marcas y sus transferencias. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado en defensa de los intereses y derechos de la Sociedad ya sea como actor o demandado en cualquier otro carácter ante los Señores Jueces o Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y demás Reparticiones públicas o privadas y sus dependencias creadas o a crearse con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos, producir todo género de pruebas, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o árbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir de éste u otros derechos y practicar cuantos más actos sean necesarios. — g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar cualquiera de los actos anumerados. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los noventa días posteriores a su fecha, se considerará aceptado por los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones y fondo social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporciones iguales. — Novena: Ninguno de los socios podrá establecer por su cuenta o en sociedad con tercero, negocios análogos a los que la Sociedad explota. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación del ejercicio vigente, debiendo determinar la Sociedad si continuará con el giro de los negocios con los herederos del fallecido o establecer su separación. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez y en caso de disidencia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo aquello no previsto por este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y especialmente por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Antonio Prátola y don Dante C. Ceriani, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Bernasconi. — Horacio Bernasconi. — R. M. Puente. — Antonio Prátola. — D. C. Ceriani. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número setenta y cinco del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y uno al presente inclusive ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello: Hugo M. Matera.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.26|6-Nº 19.016-v.2|7|52

TRASCONTI
COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que TRASCONTI COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL S. R. L.), por escritura de 25 de Abril de 1952, pasada ante el Escribano J. H. Martínez Medrano, al folio 732, bajo el Nº 275, en el Registro 128, modificó sus artículos cuarto, quinto y octavo de su contrato social los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: — Artículo Cuarto: La Administración y Gerencia estará a cargo de los tres asociados en la siguiente forma: Por el socio señor Ino Ezratty Rolland, en el carácter de Gerente, con uso exclusivo de la firma social sin limitación, y por los señores Ricardo Peralta Ramos y Juan Belloeq, asimismo en el carácter de Gerentes, pero usando la firma social cada uno de ellos conjuntamente con la de otro de los socios. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración de la misma. — Podrán además: Girar cheques contra los fondos de la Sociedad que estuvieren depositados o se depositen a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario de esta Ciudad y|o en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier banco, incluso el de la Nación Argentina, y girar en descubierto las sumas que se le acordare. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo sobrar y percibir todo lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje, prorrogar y declinar jurisdicciones. — Podrán girar o aceptar letras de cambio, concertar contratos de compra-venta por escrito y además todos aquellos actos necesarios para formalizar cualquier acto que signifique la creación o extinción de obligaciones a cargo de la Sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido ya sea individual o colectivamente comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — La precedente enumera-

ción no es taxativa, ya que en sus caracteres de Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinadas por el Código Civil y de Comercio. — Los nombrados Gerentes podrán delegar sus funciones en otro de los Gerentes o de terceros. — Artículo Quinto: Anualmente, el día 30 de Junio se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y los beneficios netos que resultaren, después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente crear se distribuirá en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio don Ino Ezratty Roland, el treinta por ciento para el socio don Ricardo Peralta Ramos y el treinta por ciento para el socio don Juan Bellocq. — Transcurridos treinta días de la confección del balance, si éste no fuera observado, se considerará aprobado. — Artículo Octavo: Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los socios en parte iguales. — Los comparecientes dan así por modificados los mencionados artículos del Contrato Social y ratifican los demás términos del mismo. — El contrato originario y su posterior modificación se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio; el primero, con fecha 27 de Mayo de 1949, bajo el Nº 933, al folio 414, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación el 1º de Abril de 1951, bajo el Nº 715, al folio 279, del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — S|R.: Podrán—prohi—so: Vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640. — e.26|6-Nº 19.015-v.2|7|52

BA—SA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Ballarino y Mario Sangiorgio, en su carácter de socios únicos componentes de "Ba-Sa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento ochenta y ocho, folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores: Simón Marcelo Etchepare, argentino, soltero, comerciante, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en Tacuarí novecientos setenta y seis; Teófilo Guillermo Civalero, argentino, casado, abogado, de cincuenta y un años, domiciliado en Neuquén mil quinientos treinta y siete; y Constancio Tiraboschi, argentino, casado, mecánico, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Zelada seis mil trescientos setenta y ocho, por la otra parte, vecinos todos de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Admitir el ingreso en calidad de socios de "BA—SA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los nombrados en último término, con los capitales que se establecen en el punto segundo. — Segundo: Aumentar el capital social, elevándolo de la cantidad de Diez mil pesos a la de Doscientos mil pesos, cuyo aumento de Ciento noventa mil pesos, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Juan Ballarino y Mario Sangiorgio, cuarenta y cinco cuotas cada uno; Simón Marcelo Etchepare y Teófilo Guillermo Civalero, cuarenta cuotas cada uno; y Constancio Tiraboschi, veinte cuotas. — Todos los nombrados hacen sus aportes íntegros en bienes, compensando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que tienen constituídos a su favor en el balance de la nombrada sociedad, practicado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que se firma en planilla separada y forma parte integrante del presente contrato. — Conformes con lo que antecede, se firma este único ejemplar, que será presentado para su publicación o inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Ballarino. — M. Sangiorgio. — S. M. Etchepare. — T. G. Civalero. — C. Tiraboschi. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380. — e.26|6-Nº 19.052-v.2|7|52

TALOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 10 de Enero de 1952, los señores Rómulo Osta, Rodolfo Schmid y Walter Rodolfo Schmid, ceden y transfieren a los señores José Tobía, Mario Tobía, Víctor Leandro Alvarez y Genial Juan Mazzuca, las ochocientas sesenta cuotas que tienen y les corresponde en el capital de la sociedad "Talos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de cuatrocientas cuarenta cuotas el señor Rómulo Osta, trescientas cuotas el señor Rodolfo Schmid y ciento veinte cuotas el señor Walter Rodolfo Schmid. Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Primera: Denominación y domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de TALOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a la misma. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don José Tobía, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Mario Tobía, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Víctor Leandro Alvarez, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Genial Juan Mazzuca quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado. — Quinta. Administración: la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Don José Tobía, Don Mario Tobía y Don Víctor Leandro Alvarez, que desempeñarán los cargos de Gerentes, con amplias facultades, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y con la única limitación de que, para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir hipotecas o prendas de garantía, hacer nuevas instalaciones industriales, constituir o formar parte de empresas comerciales e industriales, tomar empleados a contrato o nombrar apoderados renumerados con sueldos y otros emolumentos especiales, deberán obtener la aprobación previa de la mayoría de votos de la Asamblea de socios. A los Gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, debiéndose dedicar exclusivamente a las actividades de la sociedad, salvo autorización especial obtenida en Asamblea de socios. El sueldo de los Gerentes será fijado o modificado por resolución de mayoría absoluta de cuotas de participación, con votación tomada en Asamblea de socios. Los sueldos de los Gerentes serán imputados a gastos generales. — Cláusula Adicional — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Genial Juan Mazzuca, los demás socios aceptan que sea sustituido por su hijo Juan Carlos Mazzuca con iguales derechos, no rigiendo en consecuencia a su respecto lo establecido en la cláusula octava para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Sobre raspado — Sociedad — industriales — Vale. Testado constituir o formar parte de Empresas Comerciales e Industriales — No vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.26|6-Nº 18.955-v.2|7|52

"FILMON PLASTICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Bernardo Hollander, argentino naturalizado, casado, mayor edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos sesenta y seis, planta baja, Hertha Teger de Hollander, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Rodríguez Peña quinientos sesenta y seis, planta baja y Moisés Barbañon, turco, casado, domiciliado en Senillosa cincuenta y ocho, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto a partir del 1º de Abril de 1952, se declara constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "FILMON PLASTICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y domicilio actual en la calle Carlos Pellegrini setecientos ochenta y tres, el que podrá ser cambiado sin perjuicio de las sucursales y agencias que se establecieren dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el comercio de materiales y telas plásticas y sintéticas y compra y venta por mayor y menor en bruto y confeccionadas y su importación y exportación, así como las consignaciones y representaciones relacionadas con el ramo expresado. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras y pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedad o Banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, plazo y demás condiciones, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Bernardo Hollander, ciento veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Hertha Teger de Hollander, setenta cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional. — Moisés Barbañon, cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo con el balance firmado por las partes, que se considera integrando este contrato y de cuyos valores los contratantes dan fe. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Bernardo Hollander, quien desde ya asume su cargo con todas las obligaciones y atribuciones que le acuerda la Ley 11.645, ejerciendo las facultades atribuídas a la sociedad en la cláusula segunda, investido con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma preste, en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — El gerente podrá conferir a terceros las autorizaciones comerciales y poderes que creyere conveniente, para gestiones comerciales, administrativas y judiciales, sustituyendo uno o varias de las facultades de las que le han sido conferidas. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del gerente, pasará a desempeñarse como tal, la señora Hertha Teger de Hollander, en quien el gerente podrá delegar su cargo; además en caso de ausencia o incapacidad temporaria, mediante acta debidamente asentada en el libro respectivo rubricado de la sociedad. Quinto: Anualmente el día 31 de Marzo se practicará balance general demostrativo de los negocios sociales, del que deberá extraerse copia para cada socio. Los balances que no fueran observados o impugnados por alguno de los socios dentro de los treinta días corridos desde la entrega de la copia del mismo, se tendrán por aceptados. — Sin perjuicio de ello y dentro de los quince días de la entrega de la copia, deberá celebrarse en la sede social con los socios que concurran, una reunión para deliberar conjuntamente sobre el ejercicio social. — Sexto: Independientemente del balance general anual, los socios o cualesquiera de ellos, podrán requerir o confeccionar en cualquier momento balances parciales o de simple comprobación. Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos ellos. — Octava: Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios y en el activo social un derecho igual al número de cuotas creadas. Las utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas en la proporción de las cuotas de capital. Las sumas que correspondieran en concepto de utilidades realizadas y líquidas, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance. Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley 11.645 destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicios de reservas especiales de previsión, cuya formación se resuelve a propuesta de la gerencia y por mayoría de capital. — Noveno: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en cinco años a contar de la fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes o los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entretando aquéllos unificar su representación. — Finalizado el ejercicio, si los socios y sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la sociedad, respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por el valor nominal de las mismas, con más la parte proporcional de las reservas efectuadas, acordando que no se considerará valor de las cuotas, la llave del establecimiento, el valor de las representaciones o mandatos de la sociedad, ni el lucro presunto futuro, posterior al fallecimiento o cese. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en la aprobación del balance y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que prevé la segunda parte del artículo 18 de la Ley 11.645 y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota. Para toda cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, las partes comprometen su sometimiento a juicio arbitral de amigables componedores. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120.— e.26|6-Nº 19.005-v.2|7|52

RICARDO A. RIMOLDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Alberto Oscar Bovone, argentino, domiciliado en Juan Ramirez de Velazco 267, Capital; Luis Virgilio Ceballos García, argentino, domiciliado en la calle Caracas 304, Capital; Horacio Adolfo Luján Garat, argentino, domiciliado en 17 de Octubre 6213, Dto. "B", Capital; Juan Esteban Gatti, argentino naturalizado, domiciliado en 12 de Octubre 1649, Capital; Ricardo Antonio Rimoldi, argentino, domiciliado en la calle Frías 466, Capital; Ricardo Eloy Rimoldi, argentino, de igual domicilio que el anterior y Roberto Oscar Sessarego, uruguayo, domiciliado en Granaderos 39, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Art. 1º: La sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de RICARDO A. RI-

MOLDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alvarez Thomas 1530, pudiendo además nombrar agentes o representantes o instalar sucursales en cualquier lugar de la República. — Art. 2º: Este contrato tendrá una duración de diez años prorrogable por otros diez años más a contar desde la fecha. — Art. 3º: El capital social se fija en la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Ricardo Antonio Rimoldi cien cuotas representadas por muebles y útiles de oficina, mercaderías varias y un camión; el señor Ricardo Eloy Rimoldi, setenta cuotas representadas por un camión; el señor Roberto Oscar Sessarego sesenta cuotas en efectivo; el señor Luis Virgilio Ceballos García cincuenta y cinco cuotas representadas por un camión; el señor Horacio Adolfo Luján Garat cincuenta y cinco cuotas representadas por un camión; el señor Alberto Oscar Bovone veinticinco cuotas en efectivo y el señor Juan Esteban Gatti cinco cuotas en efectivo. — Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una empresa de transportes automotores y compra y venta de materiales de construcción pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio como así también efectuar comisiones, consignaciones, representaciones, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora, demandada o querellante, etc. — Art. 5º: La sociedad podrá efectuar todo género de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la Rca. Ana., Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares: dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales; otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Art. 6º: La administración y dirección de la empresa, su representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos socios designados gerentes, designándose en este acto a los señores Ricardo Eloy Rimoldi y Luis Virgilio Ceballos García. Los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades con las solas limitaciones de que en la compra o venta de inmuebles se requerirá la firma de los dos, y de no comprometer el patrimonio social en asuntos ajenos a la sociedad ni prestarla como garantías a terceros. Fuera de estos casos los gerentes tienen toda las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales el Código de Comercio o el Código Civil requieren poder especial. Podrán otorgar poderes generales y especiales o revocar su mandato así como también querellar criminalmente. — Art. 7º: La renovación de los socios gerentes sólo se efectuará por renuncias de éstos o cuando las tres cuartas partes de los socios lo consideren necesario para la buena marcha de la sociedad, debiendo probar tal situación y dejar constancia escrita de la misma. — Art. 8º: Queda prohibido a los socios desempeñar tareas de administración o formar parte de empresas de la misma índole que la que motiva el presente contrato. — Art. 9º: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general del giro social. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá: a) el cinco por ciento a los efectos de formar el fondo de reserva legal y hasta tanto éste no alcance al diez por ciento del capital social y b) el monto necesario conforme a las modalidades que determine la Dirección General Impositiva, para la amortización de muebles, instalaciones, material rodante, etc. El resto será repartido entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados, siendo las pérdidas absorbidas en la misma proporción. — Art. 10º: Las cuotas con que cada socio participa en la sociedad no podrán ser cedidas ni total ni parcialmente a terceros extraños a la misma sin haberlas ofrecido previamente a la sociedad por carta certificada o telegrama colacionado, pudiendo ésta convertirse en compradora en las mismas condiciones que los terceros extraños. Si la sociedad no se pronunciase en un plazo de treinta días a contar de la fecha de la notificación, ese derecho preferencial pasará a cada uno de los socios los que podrán adquirir las cuotas total o parcialmente debiendo pronunciarse dentro de los sesenta días a contar desde la fecha en que feneciese el plazo acordado a la sociedad. Pasado ese lapso el socio vendedor quedará en libertad de acción para disponer de sus cuotas. Lo mismo ocurrirá con la parte sin adquirir cuando la sociedad o los socios sólo adquieran una parte de las cuotas a transferirse. — Art. 11º: Las mismas disposiciones del artículo anterior se observarán para el caso de fallecimiento de alguno de los socios con respecto a sus herederos legales, los que deseando incorporarse a la sociedad sólo podrán hacerlo por medio de un representante. — Art. 12º: La sociedad no se considerará disuelta por muerte, retiro, quiebra o interdicción de alguno de sus socios. Asimismo la quiebra de la sociedad no implica la de los socios que la componen. — Art. 13º: Decidida la liquidación de la sociedad, los socios nombrarán de entre ellos a los que desempeñarán los cargos de liquidadores. Estos procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyéndose el remanente entre los socios proporcionalmente a los capitales sociales. — Art. 14º: El socio que desempeñe la gerencia deberá informar trimestralmente a los restantes acerca de la marcha del negocio. Ello no excluye el derecho de cualquiera de los socios de requerir informes a la gerencia en cualquier oportunidad que lo crea necesario. — Art. 15º: Cualquiera de los señores socios podrá solicitar la reunión de una asamblea social a efectos de plantear cualquier problema que a su juicio interese a la buena marcha de la sociedad. — Art. 16º: Lo tratado en cualquier reunión social deberá quedar asentado en un libro de actas que la gerencia habilitará al efecto. Las resoluciones que consten en dicho libro quedarán de hecho incorporadas al presente contrato. — Art. 17º: En las reuniones sociales cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio, bastando para ello una carta poder dirigida al gerente. Asimismo se efectuarán todas las votaciones de acuerdo a la forma establecida en la Ley 11.645 en su artículo 19. — Art. 18º: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral integrado por tres personas, dos designadas una por cada una de las partes en litigio y la restante por los dos designados. — Art. 19º: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio Argentino que le sean aplicables. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato y con arreglo a derecho se obligan a su cumplimiento firmando de conformidad este ejemplar original redactado en los sellados de ley Nº 1.192.252 K; 1.192.253 K; y 1.471.664 K. el que queda depositado en el Registro Público de Comercio, debiendo entregarse a los contratantes copia autenticada del mismo. — Sobre raspado: sellados: Vale. — Alberto O. Bovone — V. Ceballos García — Horacio A. L. Garat — Juan E. Gatti — Ricardo A. Rimoldi — Ricardo E. Rimoldi — Roberto O. Sessarego — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 19.008-v.2|7|52

CADIE

Compañía Americana Distribuidora de Importación y Exportación, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de ésta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Fabián Glas, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos número veinticinco, cuarto piso; ingeniero Adolfo Glas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera número cuatro cientos setenta y siete, e Isaac Glas, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número quinientos noventa y cuatro, departamento A, en su carácter de únicos componentes de Cadie, Compañía Americana Distribuidora de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil trescientos treinta, al folio veintidós del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o inscriptas sus modificaciones en el mismo Registro, el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número un mil setecientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la misma fecha, Libro y Folio, bajo el número un mil setecientos setenta y dos, resuelven reformar el contrato constitutivo de sociedad, aditando al nombre las palabras Comercial e Industrial, aumentando el capital y término de vigencia, modificando la administración, etc., quedando definitivamente aquél redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se designará a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, con el nombre de CADIE, COMPAÑIA AMERICANA DISTRIBUIDORA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, quinto piso, escritorio seis, sin perjuicio de poderlo modificar cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país, asignándoles capitales o no. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se amplía a noventa y nueve años a contar desde el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución de la Sociedad. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta Sociedad, en cualquier momento en que los balances parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital total aportado. — Tercero: El objeto de la Sociedad es comerciar en los ramos de compra venta, importación, exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias y productos en el país y en el extranjero; dedicarse como productora o en algún otro carácter a cualquier tipo de industrias; asumir la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptando y otorgando toda clase de garantías. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cinco mil cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, correspondiendo un mil setecientos ochenta cuotas o sea ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. El referido capital está representado hasta la suma de cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, por mercaderías, útiles y demás rubros que se detallan en el balance general, que firmado por las partes integra el contrato social y la suma de quince mil seiscientos veintitrés pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, integrada en efectivo por los socios por partes iguales antes de este acto. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con cargo de gerentes, quienes están autorizados a usar la firma social en todos los actos concernientes a esa función relacionada con el objeto social, pero les está prohibido utilizarla en gestiones extrañas a su finalidad o en fianzas o garantías propias o en favor de terceros y en operaciones a título gratuito. Podrá en consecuencia cualquiera de los socios obrando por sí sólo entender y resolver con las más amplias facultades en todos los asuntos en que sea parte o tenga interés la sociedad, representándola sea ante particulares o reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales, sean autárquicas o no, instituciones bancarias, oficiales y particulares, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante cualquier otra persona de derecho público o privado que pudiera corresponder, pudiendo cobrar, percibir, transar, otorgar recibos, efectuar endosos de cheques y giros, comparecer en juicio como actora o demandada, con todas las facultades. Podrá igualmente cualquiera de los socios obrando por sí sólo, efectuar descuentos en letras, vales, pagarés, firmando como aceptantes, girantes, o endosantes, realizar extracciones con cheques, libranzas u otros documentos, solicitar préstamos y cancelarlos, conviniendo intereses, plazos y formas de pago, aceptar en pago o garantía de sus créditos bienes de cualquier índole, así sean prendas o hipotecas, otorgar mandatos especiales, etc., para lo cual podrán ejecutar todos los actos que juzguen convenientes incluso los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones que las de la cláusula sexta. — Sexto: Unicamente para obligar a la Sociedad en cualquier clase de convenio relacionado con su objeto o fusión con otra entidad, adquisición y venta o cesión de bienes inmuebles o su gravamen, y otorgamiento de poderes generales, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios, quienes podrán autorizar los documentos públicos y privados necesarios. — Séptimo: Trimestralmente o más asiduamente si fuera necesario y con sólo la presencia de dos socios, se efectuarán reuniones para tratar los asuntos que interesen a la buena marcha de la sociedad. — Sólo en caso de discrepancia entre dos de los socios será necesaria la presencia del tercero.

— Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones tomadas serán asentadas en el libro de Acuerdos Sociales que se llevará en la sede social y estará a disposición de los socios. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio y considerado aprobado si dentro de los quince días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, observaciones o impugnaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formulen. — Las utilidades que cada balance arroje, se repartirán entre los socios por partes iguales, pero no se podrán extraer mientras no estén satisfechas todas las deudas contraídas por la Sociedad para ampliar o mejorar los negocios que explota. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el aporte de capital y las que se produzcan en uno o varios ejercicios serán cubiertas con las primeras utilidades que resulten de los ejercicios inmediatos. — No obstante lo establecido anteriormente, cualquiera de los socios podrá requerir se realice un balance parcial de comprobación cuando lo estime oportuno. — Noveno: Si en algún momento los socios decidieran que la sociedad requiere un aumento de capital, dicho aumento será integrado por cada uno de los socios por partes iguales. — Décimo: El socio que deseare separarse de la entidad, no contando con la aprobación unánime de los restantes, podrá hacerlo al finalizar cualquier ejercicio anual, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado a sus coasociados antes del treinta de Junio del año en que deseare hacerlo. — La transferencia de la cuota social a terceros extraños a la institución, requerirá la misma unanimidad y en caso favorable, los socios restantes o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — El nuevo socio que ingresare en las circunstancia expuestas, no podrá hacer uso de la firma social antes de cumplir seis meses de antigüedad. — El capital y utilidades que pertenezcan al socio saliente, le será entregado en diez cuotas bimestrales, sin interés. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la institución no se disolverá. — Los herederos o legatarios del fallecido o representante del incapaz seguirán en ella. — En caso de que los herederos o legatarios no desearen continuar en la Sociedad, el capital y utilidades le será devuelto como si se tratare de socios salientes antes del vencimiento del térmi-

nº. — Sólo con expresa autorización judicial podrá quedar desvinculado de la sociedad el socio incapaz. — Décimo Segundo: De las ganancias que arrojen los balances anuales, deberá deducirse un cinco por ciento para el fondo de reserva a que se refiere la ley de la materia, descuento que continuará efectuándose aún después de haber alcanzado el diez por ciento del capital. — Décimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en el caso previsto en la cláusula segunda. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación, será resuelta por el Presidente de la Cámara de Comercio y su fallo apelable ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción y competencia se someten los socios con excepción de toda otra. — En prueba de conformidad, para constancia y presentación en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes, se firma el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Entre líneas: quinientos noventa y cuatro, departamento A. — Sobre raspado: calle San Eduardo: todo vale. — Firmado: Fabián Glas. — Adolfo Glas. — Isaac Glas. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.760.— e.26|6-Nº 19.027-v.2|7|52

MADERERA CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Luis Dujovne, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Cuba tres mil ciento quince; Bernardo Schmukler, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Pozos ochocientos sesenta y dos; y David Schwartz, turco, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos sesenta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, hábiles para este acto, han convenido: — Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "MADERERA CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se ratifican todos los negocios sociales y operaciones comerciales que hayan celebrado en común los socios, con anterioridad a esta fecha, continuando esas actividades a partir de este acto. — Tercero: La sede de la sociedad se encuentra en la ciudad de Buenos Aires y tiene su domicilio legal en la calle Pozos ochocientos sesenta y dos, piso primero, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, fábricas, depósitos, representaciones y escritorios de administración y ventas, dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de maderas nacionales y extranjeras, leña y carbón vegetal, así como todo otro subproducto derivado de las mismas, su importación y exportación, en bruto o industrializadas; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con estas mismas actividades y rubros, así como dedicarse a toda otra actividad industrial, comercial o inmobiliaria lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran totalmente los socios, en la siguiente proporción: el socio Dujovne suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; el socio Schmukler, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y el socio Schwartz, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se encuentra invertido en su totalidad, en mercaderías, existencias, muebles, útiles, instalaciones, créditos pendientes y demás que resultan del inventario y balance que han practicado las partes el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y firmado de conformidad, los transfieren a la sociedad, responsabilizándose solidariamente por los valores asignados. — Dicho inventario y balance forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales es ejercida por los tres socios indistintamente, quienes, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa. — En ese carácter actuarán con amplitud de facultades para administrar la sociedad, suscribir toda la documentación inherente al giro comercial, otorgar toda clase de poderes, y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales y provinciales, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, todo Ministerio y en especial los de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Nacional de la Capital y en lo Especial. — Séptimo: Los socios no podrán afectar la firma social con garantías extraños al objeto del presente contrato. — Salvo conformidad otorgada recíprocamente por escrito, les está prohibido realizar otras actividades comerciales que las sociales. — Tendrán como obligaciones específicas las siguientes: el socio Schmukler toma a su cargo la atención de las operaciones que se efectúen en la ciudad de Buenos Aires y zonas adyacentes; el socio Schwartz tendrá idénticas obligaciones con respecto a las operaciones que se realicen en la ciudad de Rosario y zonas circundantes y el socio Dujovne, toma a su cargo todo lo atingente a las compras y dirección de las explotaciones que la sociedad efectúe en el interior de la República, así como la inspección y atención de las zonas productoras. — Se reserva expresamente el derecho de disponer de su tiempo, sin limitación alguna, para negocios ajenos a la sociedad, siempre que ello no implique desatención a sus tareas específicas. — Octavo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades y pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de número, saldos o comprobación, que se practicarán en cualquier momento a requerimiento de un socio. — Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerarán aceptados. — Noveno: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas de previsión que resuelvan efectuar de común acuerdo los socios. — Sólo podrá retirarse el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que correspondan al socio en cada ejercicio, debiendo el remanente destinarse a capitalización de los futuros aportes de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en proporción igual a las utilidades. — Décimo: Los socios están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, así como con todo otro Banco privado o institución de crédito, ya sea oficial o particular. — Undécimo: En el caso de producirse la inhabilidad física total de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que corresponda a ese socio hasta esa fecha, los quedantes podrán mantener la sociedad con los representantes legales del mismo, debiendo unificar la representación a ese efecto, y sólo percibirán la mitad de las utilidades que le correspondiere en el futuro, destinándose la otra mitad para distribuir entre los socios en actividad, en proporción a los capitales integrados. — En caso de que los representantes del socio inhabilitado resuelvan retirarse de la sociedad, podrán pedir el reintegro de las sumas correspondientes en cuotas mensuales, no menores de veinticuatro, que no devengarán intereses. — Duodécimo: La disolución de la sociedad se operará al vencimiento del término por el que fué constituída, pero en cualquier caso un socio podrá solicitar su retiro, comunicando a los otros socios en forma auténtica y con ciento ochenta días de anticipación, la decisión adoptada. — Llegado este caso, los demás socios tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio saliente en proporción a sus capitales aportados o sino como se convenga de común acuerdo, de conformidad al valor que se asigne a las mismas, según resulte de las utilidades o pérdidas sociales, que arroje el último balance y sin atribuirles valor alguno por llaves, instalaciones, negocios futuros o otro concepto. — Décimotercero: Si se produjese la disolución total de la sociedad por cualquier motivo, previsto o no, se procederá a liquidarla de la siguiente manera: deducidas las sumas destinadas a cubrir el pasivo social, si los socios no se pusieren de acuerdo, sobre quien se hace cargo del activo y pasivo, se adjudicarán los bienes divisibles a cada socio y los indivisibles al socio que oblare mayor precio; o se procederá a la venta de los bienes sociales, en block o por separado, según sea estipulado por mayoría de votos. — Toda distribución se hará siempre en proporción a los capitales integrados y sus respectivas utilidades. — Décimocuarto: Cualquier divergencia sobre administración, dirección, liquidación o interpretación de las cláusulas del presente contrato que se susciten entre los socios, será dirimida por dos árbitros, amigables componedores que serán designados en conjunto, y éstos podrán designar un tercero —en caso de desacuerdo— para resolver en forma inapelable la cuestión debatida. — Bajo las catorce cláusulas antecedentes, dejan constituída la sociedad, encomendando al doctor Isabelino Scornik —a cargo del estudio y redacción del presente— gestionar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, hasta la obtención de los testimonios correspondientes. — Previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: B. Schmukler. — I. L. Dujovne. — D. Schwartz. — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.480.— e.26|6-Nº 19.018-v.2|7|52

GALERIE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dós, entre los señores Alfredo Severiano Selva, quien firma "A. Selva", argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número dos mil diez; Elide Colombo de Scandroglio (antes viuda de Cúneo), quien firma "Elide C. de Scandroglio", casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt número dos mil ciento sesenta y uno, tercer piso; Juan Finkel, quien firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú seiscientos veinte; Enrique Solarz, quien firma "E. Solarz", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos ochenta y ocho; Matilde Celia Veronelli de Botto, quien firma "Matilde V. de Botto", argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa, tercer piso, departamento treinta y tres; Angel Rogelio Francisco Brion, quien firma "A. R. F. Brion", argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá número setecientos treinta y siete; Luis Fausto Carlino, quien firma "Luis Carlino", argentino, casado, domiciliado en la calle Félix Lora número sesenta; y Juan Catuegno, quien firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás número novecientos veintinueve; todos mayores de edad y que representan la totalidad del capital de "Galerie Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituyen la totalidad de sus componentes actuales, se conviene en reformar el contrato social originario celebrado entre los suscriptos y los señores Pedro Buttafuoco, Bernardo Pogo y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, quienes dejaron de pertenecer a la sociedad, y a lo que se refiere la cláusula adicional que se añade. Las reformas convenidas versan sobre las cláusulas cuarta, quinta, séptima, octava, undécima y duodécima del contrato originario, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuarenta y cuatro, al folio treinta y ocho del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y publicado en el "Boletín Oficial" del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. En consecuencia, los otorgantes reiteran su voluntad de continuar la sociedad limitada constituída de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dejan reestructurado el contrato social en la forma en que dan cuenta las cláusulas y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "GALERIE SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Galería Pacífico, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar desde la fecha. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un nuevo período de cinco años, siempre que con seis meses de anticipación la mayoría de los socios que representen mayoría de capital no resuelvan disolver o liquidar anticipadamente la Sociedad. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra, venta, fabricación e importación de artículos de sport, tienda, mercería, menaje y demás ramos conexos. — Cuarto: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien (100) pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Alfredo Severiano Selva, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea sesenta mil pesos; Elide Colombo de Scandroglio (antes Elide Colombo viuda de Cúneo), seiscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea sesenta mil pesos; Angel Rogelio Francisco Brion, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta mil pesos; Luis Fausto Carlino, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta mil pesos; Juan Finkel, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta mil pesos; Enrique Solarz, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta mil pesos; Matilde Celia Veronelli de Botto, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta mil pésos; y Juan Catuegno, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea treinta mil pesos, encontrándose integrado de la siguiente manera: Alfredo Severiano Selva, cincuenta y dos mil setecientos veintiocho con quince centavos; faltándole integrar siete mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y cinco centavos; Elide Colombo de Scandroglio, cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos, faltándole integrar siete mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos; Juan Finkel, veintidós mil doscientos diez pesos con veintiocho centavos, faltándole integrar siete mil setecientos ochenta y nueve pesos con setenta y dos centavos; Enrique Solarz, veinticinco mil setecientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos, faltándole integrar cuatro mil doscientos dieciséis pesos con cuarenta centavos; Matilde Celia Veronelli de Bottó, veintiún mil seiscientos veinte pesos con treinta y tres centavos, faltándole integrar ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos; Angel Rogelio Francisco Brion, veinticinco mil quinientos pesos con cuarenta y nueve centavos, faltándole integrar cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y un centavos; Luis Fausto Carlino, veintiún mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos, faltándole integrar ocho mil ciento diecisiete pesos con cuarenta y tres centavos; y Juan Catuegno, treinta mil pesos, totalmente integrado. Los socios que no han integrado el capital suscripto cubrirán los saldos pendientes con las utilidades que se obtengan en los próximos ejercicios y en el corriente; y a

tal fin autorizan a la Gerencia para que aplique dichas utilidades a la integración de sus cuotas hasta que queden satisfechas. El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, previo acuerdo entre los socios y mediante el correspondiente contrato ampliatorio. — Quinto: La Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Alfredo Severiano Selva, Juan Finkel y Juan Catuegno, como gerentes; pero teniendo uso de la firma social sólo los señores Alfredo Severiano Selva y Juan Finkel, quienes podrán usarla indistintamente. Los socios gerentes con uso de firma tendrán la administración y representación legal de la sociedad con toda las facultades necesarias para la más amplia administración de la Sociedad, y para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes, representar a la Sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general realizar todos los actos necesarios para la más amplia administración social, como ser: Dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, transferir en cualquier forma los derechos de la sociedad y realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la misma. — Los socios gerentes con uso de la firma tendrán, en los casos determinados anteriormente y especialmente en materia bancaria, las facultades de efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina, firmando cheques, suscribiendo, endosando o descontando letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales fianzas y realizando todos los actos de obligación y compromisos o exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior. — Están incluídas en las facultades de los gerentes con uso de la firma, todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiera poder especial como los estipulados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, setecientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas, no importan limitación sino mera enunciación. — Los gerentes podrán ser removidos si así lo acordare la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — El señor Juan Catuegno se compromete a dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, no pudiendo participar en ninguna otra, de cualquier naturaleza que ella sea, mientras ocupe la Gerencia de "Galerie Sport". — Sexto: Todos los socios tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pero no podrán entorpecer las actividades normales de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Se retirará inmediatamente la suma que se resuelva destinar para reserva de contingencia, la que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades de cada ejercicio y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Al Sr. Juan Catuegno el veinte por ciento por el ejercicio de la gerencia de la Sociedad y el ochenta por ciento restante entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Los socios se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas y a no hacer retiro alguno hasta integrar totalmente las cuotas respectivamente suscriptas. — Esta limitación no rige para la asignación de utilidades fijada como retribución por el ejercicio de la gerencia. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Si por cualquier causa el señor Juan Catuegno dejase de ser gerente, quedará sin efecto el porcentaje que se le asigna en la cláusula anterior por ese concepto y sólo tendrá derecho a las utilidades correspondientes en proporción al capital aportado. — Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, salvo aquellas en que por esto contrato se requiera un número mayor, y se dejará constancia de ellas en el Libro de Actas. — Para la aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, se fija un plazo de quince días hábiles para su aprobación o rechazo, desde la fecha de la notificación por carta certificada, considerándose aprobado por el mero silencio de los socios o por la mayoría de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, será sustituído por otro que designe la Asamblea por mayoría de socios presentes que representen mayoría de capital. — El fallecimiento de cualquiera de los socios, faculta a los restantes para adquirir las cuotas sociales por su valor nominal. — Podrán los por su valor nominal. — Podrán también admitir como socios a los herederos del socio fallecido, unificando al efecto su representación en la sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin ofrecerlas previamente a los demás socios, proponiendo el precio que el cedente les asignase y, en caso de interesarse varios socios por las cuotas a cederse, deberán ser cedidas al mejor postor. — Si las cuotas hubiesen de venderse o cederse por su valor nominal, también habrá que ofrecerlas previamente a los demás socios y se prorratearán entre los que se interesasen en proporción a los capitales de cada uno de ellos. — Pero si no hubiese interesados entre los socios, los que se opusieren a la cesión en favor de terceros, están obligados a adquirir las cuotas a cederse por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse a pedido de la mayoría de los socios, computada por capital, si en dos ejercicios consecutivos se produjeren pérdidas por valor del treinta por ciento del capital. — Décimo Tercero: La sociedad será liquidada por los socios gerentes con uso de la firma, en cualquier caso en que se resolviere disolverla. — La remoción de los liquidadores podrá ser efectuada por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación de la sociedad, podrá recurrirse al arbitraje, nombrándose al efecto dos árbitros con facultad de designar tercero en caso de discordia y sus resoluciones serán inapelables. — Si no hubiere acuerdo para la designación de árbitros, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Adicional: Declaración sobre anteriores socios: Los socios contratantes declaran que han dejado de formar parte de la Sociedad los señores Pedro Buttafuoco y Bernardo Pogo, firmantes del contrato originario, quienes transfirieron las cuotas que poseían según el mismo y que en este acto ratifican en la cesión suscribiendo el presente documento a ese solo efecto. — También cedió sus cuotas el señor Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, el cual sólo poseía cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de quinientos pesos, y que no ratifica la presente declaración por estar ausente. — Los socios contratantes se hacen responsables por la transferencia de las cuotas del señor Mastrazzi, en proporción a sus respectivos aportes de capital, ante terceros y ante sucesores del mencionado Sr. Mastrazzi. — Este contrato se firma en un solo ejemplar, extendido en cinco sellos nacionales de diez centavos de la serie K., números un millón trescientos sesenta y un mil sesenta y nueve; un millón trescientos sesenta y un mil setenta; un millón trescientos sesenta y un mil setenta y uno; un millón trescientos sesenta y un mil setenta y dos; y un millón trescientos sesenta y un mil setenta y tres, debidamente habilitados, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando facultados los socios gerentes conjunta, separada o alternadamente, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. — S|R.: "Catuegno", "A. R. F. Brion" y "se", vale. — S|R.: "argentino" "ochenta", vale. — E|L.: "naturalizado", vale. — Firmado: A. Selva, Elide C. de Scandroglio, Juan Finkel, E. Solarz, Matilde V. de Botto, A. R. F. Brion, Luis Carlino y Juan Catuegno. — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.760.— e.26|6-Nº 19.059-v.2|7|52

"ETAMSUD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Eterno, italiano, casado, comerciante, Antonio José Moras, argentino, industrial, y Josué Agazzi, italiano, casado, domiciliados en la calle Campichuelo Nº 320, y 348, Villa Ballester; constituídos en asamblea, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, con las siguientes bases: Primero: La sociedad queda constituída por los socios Juan Eterno, Antonio José Moras y Josué Agazzi. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ETAMSUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital Federal, los que podrán trasladarse a cualquier otra parte de la República, pudiendo asimismo establecerse Sucursales o Agencias, donde la Sociedad lo creyera conveniente. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día 15 de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, dándose por aceptada y aprobada todas las operaciones que se han realizado, desde dicha fecha por la sociedad de hecho existente entre los mismos socios. — Podrá la Sociedad disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo resolvieran los socios, por mayoría de voto, computándose un voto por cada cuota de capital integrado, y estando el capital integrado por partes iguales en este caso será de común acuerdo. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, la compra venta de hilado, y tejido de toda clase, y la de demandantes textiles y la fabricación de artículos textiles en general, instalando fábricas, en cualquier parte de la República y podrá asimismo adquirir el dominio o condominio de bienes, muebles, créditos, títulos, acciones, etc., sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, vender, hipotecar, prendar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, librar, negociar o descontar letras de cambios, pagarés, vales, etc., comparecer a juicios, pudiendo otorgar los poderes que fueren necesarios, presentarse y actuar ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, quedando facultado los directores gerentes, o el director gerente de la sociedad para efectuar y llevar a cabo estas operaciones y en general, todo aquello que fuera necesario, para el mejor desenvolvimiento de la misma. La Sociedad podrá fusionarse con otras u otras sociedades mediante el voto favorable que represente el sesenta y cinco por ciento del capital integrado, o de común acuerdo total por los socios. En general podrá la sociedad realizar cualquier otro negocio lícito que resolvieran los socios de común acuerdo, o por mayoría de votos que sea de beneficio para la sociedad. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—) divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción y forma: Don Juan Eterno, Veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos; Don Antonio José Moras, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos y Josué Agazzi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos. La totalidad del capital está ya integrado en útiles, muebles, mercaderías, dinero en efectivo y demás efectos, según inventario que se firma por separado y que formará parte integrante de este contrato. — Sexto: El Capital social podrá ser aumentado de conformidad de los socios, o con el voto de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado suscribiendo las nuevas cuotas, los componentes de la Sociedad, en la proporción de sus respectivos aportes o por otras personas que sean admitidas como tales de acuerdo con las prescripciones legales. — Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por dos socios en calidad de Director Gerente o Directores Gerentes, quedando desde ya designados por este acto los señores Juan Eterno y Josué Agazzi para que actúen en tal carácter, firmando conjuntamente y en caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos, firmaría en su reemplazo el socio Antonio José Moras. Les queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocio ajenos a su giro y objeto, ni en prestación de garantías a terceros. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará de común acuerdo, o con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital integrado y para la aprobación de los balances y cuadro de ganancias y pérdidas, es necesario la conformidad de común acuerdo de los socios o el voto favorable de sesenta y cinco por ciento del mismo capital. — Noveno: Anualmente el día 31 de Julio se practicará un Balance general del giro comercial e industrial, para establecer las utilidades líquidas realizadas, las que se distribuirán en la siguiente proporción y forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reservas hasta completar el diez por ciento del capital integrado, el noventa por ciento le corresponderá por partes iguales a los socios Juan Eterno, Antonio José Moras y Josué Agazzi, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de ser necesaria la contratación de obreros para la mano de obra y|o empleados para la administración de la sociedad, el costo de todo ello será tomado de la proporción por partes iguales de los socios. Trimestralmente se practicará un balance de comprobación y saldo y se entregará una copia del mismo a cada uno de los socios. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad, será liquidada de común acuerdo por los tres socios o por dos socios designados en asamblea por mayoría de votos, quienes practicarán además la partición. — Undécimo: Cualquier desavenencia entre los socios, relacionada con la interpretación de este contrato o de los negocios sociales, será dirimida por un árbitro, amigable componedor designado de común acuerdo entre las partes en discordia, y de no ponerse de acuerdo para dicha designación, se procederá al sorteo de una terna que formarán al efecto. — Bajo los once artículos que anteceden, dejamos constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Etamsud", obligándonos a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho, como así también a la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial; a los efectos pertinentes firmados de conformidad. — Firmado: Juan Eterno. — José Antonio Moras y Josué Agazzi. — Buenos Aires, mayo 14 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.140.— e.26|6-Nº 18.936-v.2|7|52

FERNANDEZ, GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado del 31 de julio de 1951 el señor Sabino Riba Cosío vende, renuncia y transfiere a los señores Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, Sabino J. González, Luis Reboiras, Florentino Delgado Pacheco, Raúl Pablo Olalla, Olimpio S. García, Guillermo González y Leonardo Fernández Hevia, 30 cuotas de capital de m$n. 1.000.— c|u. que tiene en la sociedad Fernández, González & Cía., S. R. L.; que por documento privado del 27 de febrero de 1951, la señora Carmen Méndez Recio de Fernández ha quedado incorporada como socia, por fallecimiento de su esposo don Segismundo Fernández García, con los mismos derechos y obligaciones. Además, el contrato social, se modifica por el Acta que se transcribe, en la siguiente forma: Acta Nº 9. En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de Febrero de 1952 se reúnen los socios señores Manuel Fernández García, Carmen Mén...

Fernández, Sabino Jesús González, Adelaida Fernández de González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, Luis Reboiras, Guillermo González, Leonardo Segismundo Fernández Hevia, Florentino Delgado Pacheco, Raúl Pablo Olalla y Olimpio Segismundo García, únicos integrantes de "FERNANDEZ, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y convienen por unanimidad modificar los artículos 4, 6, 7, 9 y 11 del contrato social que quedan redactados así: Artículo 4º: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos divididos en seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Manuel Fernández García, mil setecientas cincuenta cuotas; Carmen Méndez Recio de Fernández, mil setecientas cincuenta cuotas; Sabino Jesús González, doscientas ochenta y ocho cuotas; Adelaida Fernández de González, quinientas cuotas; Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, doscientas ochenta y siete cuotas; Luis Reboiras, Guillermo González y Leonardo Segismundo Fernández Hevia, doscientas treinta y ocho cuotas cada uno; Florentino Delgado Pacheco, Raúl Pablo Olalla y Olimpio Segismundo García, doscientas treinta y siete cuotas cada uno. Todos los socios aportan, para integrar el capital que suscriben, los bienes —excepto inmuebles—, que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva: "Fernández, González & Cía." que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Los bienes aportados constan en el inventario practicado a tal efecto el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 6º. El socio Sabino Jesús González queda designado gerente. Los señores Luis Reboiras, Florentino Delgado Pacheco y Olimpio Segismundo García podrán reemplazarlo, pero en este caso para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. El gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni garantía de terceros. — El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente. — Artículo 7º. Todos los socios, con excepción de Manuel Fernández García, Carmen Méndez Recio de Fernández, Adelaida Fernández de González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta y Leonardo Fernández Hevia, están obligados a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibido ocuparse de actividades ajenas a la sociedad. En cualquier momento, con el voto favorable de ocho de los socios (un voto por cada socio) se puede excluir de la Sociedad a los socios que no llenaren satisfactoriamente su cometido, a juicio de esa mayoría. Las cuotas del socio así excluido serán distribuídas proporcionalmente entre los demás socios, quienes deberán abonarlas por su valor nominal más un sobreprecio que resultará de la utilidad del último balance realizado proporcionada al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la de la separación del socio. Es el caso de que el balance inmediato anterior hubiera arrojado pérdida, la proporción de ésta calculada en la forma indicada disminuirá el valor nominal de las cuotas. La suma que así resulte, previa deducción o aditamento del saldo deudor o acreedor de su cuenta corriente, será percibido al contado por el socio excluído; quien no tendrá derecho a ninguna otra indemnización. — Artículo 9º. La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 45 días de la fecha del cierre. No habiéndose formulado ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto, previa deducción de las sumas destinadas a los Fondos de Reserva que los socios que representen la mayoría de capital estimen convenientes, será distribuído en la siguiente proporción: Manuel Fernández García: 20 %; Carmen Méndez Recio de Fernández: 20 %; Sabino Jesús González: 10 %; Adelaida de Fernández de González: 8 %; Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta: 5 %; Luis Reboiras: 6 ½ %; Florentino Delgado Pacheco: 6 y ½ %; Raúl Pablo Olalla: 6 y ½ %; Olimpio Segismundo García: 6 %; Guillermo González 6 y ½ %; Leonardo Segismundo Fernández Hevia: 5 %. Todos los socios con excepción de los Sres. Manuel Fernández García y Carmen Méndez Recio de Fernández, deberán destinar una cantidad no mayor del 30 % de sus utilidades de cada año para adquirir las cuotas de los dos citados, las que serán distribuídas entre los adquirentes en proporción a sus respectivos capitales. Las sumas a destinarse para la compra de cuotas indicadas serán fijadas por mayoría de votos. La parte de los porcentajes de utilidad perdida por los Sres. Fernández García y Carmen Méndez Recio de Fernández serán distribuídas entre los adquirentes en proporción a las cuotas adquiridas. El precio de las cuotas se determinará en este caso de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, aun cuando el pago se efectuará al contado. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en la misma proporción que se distribuye las utilidades. — Artículo 11º. En caso de liquidación se designará un liquidador, por mayoría de votos, y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes de cada socio. El saldo que pudiera resultar se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Queda convenido que los importes que puedan obtener en concepto de marcas sólo corresponderán a los señores Manuel Fernández García, Carmen Méndez Recio de Fernández, Adelaida Fernández de González, Sabino Jesús González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, o a los herederos de ellos y siempre que continúen vinculados al giro comercial en calidad de asociados. El derecho así acordado quedará limitado a las siguientes marcas: "El Campesino", "Oriente", "Lucea", "La Moza", "Flor de Verano", "El Angel", "Iris", "Caporale", "Lucero", "89", "Tosca", "Olivares" y "Mignon". — Leída esta acta firman de conformidad los presentes.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 19.024-v.2|7|52

DIXSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril de 1952, entre los señores: Manuel Molina, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Sáenz Peña 729, Villa Dielh, San Martín; don Lorenzo Carmelo Chotro, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Italia 888, San Andrés; don Joaquín Gómez, argentino, de treintiún años de edad, soltero, domiciliado en la calle Italia 990, San Andrés; don Alberto Victoriano Chotro, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Italia 99, San Andrés y don Roberto Félix Gómez, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Italia 960, San Andrés, todos Provincia de Buenos Aires, se conviene formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será regida por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "DIXSON S. R. L.", con sede en la calle Avda. de Mayo 953, piso 9º, Capital Federal y fábrica instalada en Sáenz Peña 729, Villa Dielh, San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo mudar de domicilio como así establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado y está representado por los valores que componen el activo y pasivo de la actual sociedad de hecho formada entre los mismos socios, según inventario practicado el día primero de diciembre del año 1951, que se adjunta, haciéndose cargo los componentes de esta sociedad de dicho activo y pasivo. El aporte de cada socio es de ocho mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas de un mil pesos m|n., lo que hace el total arriba indicado, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u. — Tercero: El objeto de esta sociedad es la fabricación de gorras para baño, bombachas para niño y todo artículo similar confeccionado en goma en estado natural o reconstituída; pudiendo los socios resolver de común acuerdo que la sociedad se dedique a cualquier otra clase de actividades comerciales. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad es indeterminado y por un plazo mínimo de tres años a contar del primero de diciembre, año 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales de este contrato; transcurrido los cuales, el socio que desearo retirarse deberá comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, que se efectuará el 31 de diciembre de cada año, empezando en 1952, mediante telegrama colacionado. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios don Lorenzo Carmelo Chotro, don Alberto Victoriano Chotro y don Roberto Félix Gómez, cuyos datos personales han quedado consignados supra, quienes asumen las funciones de "gerente general", debiendo siempre firmar dos de ellos en forma conjunta y sus firmas para ser válidas, estar precedidas por la fórmula "Dixson S.R.L.". Se les confiere todas las facultades necesarias para representar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones gratuitas a terceros, fianzas o negociaciones extrañas al giro social, comprendiendo el mandato de administración, lo siguiente: celebrar contratos de locación y arrendamiento por los plazos, formas de pago y condiciones que más convengan a los intereses sociales, respetando, modificando o limitando los existentes; comprar y vender mercaderías, materias primas y demás afines al negocio; dar y tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares y entidades o particulares, por los plazos, formas de pago e intereses a convenir, dando o solicitando garantías reales o personales o caucionando títulos u otros efectos y celebrando los contratos con las cláusulas de estilo y las que establezcan las leyes y reglamentos respectivos; abrir y cerrar cuentas corrientes en los mismos bancos mencionados anteriormente u otros, pudiendo pedir saldos y girar y descontar toda clase de documentos comerciales, giros, pagarés, cheques, vales u órdenes, librar, endosar, avalar o de cualquier forma comerciar con toda clase de papeles, títulos, acciones, debentures, cédulas u otros, caucionarlos en garantía de préstamos acordados y realizar toda clase de operaciones permitidas por los bancos, las leyes y sus reglamentos, adquirir y vender propiedades inmuebles, muebles o semovientes, en las formas, plazos y condiciones que se reputen necesario, dando o exigiendo la posesión, propiedad y dominio, responder o hacer responder al saneamiento y evicción conforme y con arreglo a derecho, dar o recibir el precio de la operación, otorgar o exigir recibos y cartas de pago, aceptar y constituir hipotecas a su favor o en favor de terceros, obligando u obligándose a su cumplimiento y firmar, otorgar y realizar cuantas escrituras privadas y documentos se requieran con todas y cada una de las cláusulas necesarias o de estilo y finalmente, en defensa de los intereses sociales, intervenir en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte legítima como actora o demandada en todo el territorio de esta República y de todo fuero o jurisdicción, como así también ante toda autoridad administrativa o dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, Secretarías de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Impuestos Internos, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Inspección Técnica de Higiene, Oficinas Químicas, Patentes y Sellos de la Nación, Dirección General Impositiva, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo y toda otra, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación e inconstitucionalidad de la ley y apelar o desistir de éste u otro recurso legal, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, nombrar toda clase de peritos, aceptando o rechazando sus peritajes, dar y exigir cauciones, querellar si fuera necesario, pedir la imposición de penas y su conmutación, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cobrar, percibir extrajudicialmente y judicialmente, dar recibos, sustituir el presente en parte o en todo. Queda expresamente convenido que las presentes cláusulas son meramente de carácter enunciativo. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del negocio y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de cada año, empezando en el año 1952, sin perjuicio de los parciales o de comprobación a realizarse cuando se estime conveniente. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente por los socios en partes iguales, entendiéndose que se trata en el primer caso, de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, más las amortizaciones anuales a efectuarse sobre el activo fijo. — Octavo: Para la aprobación de los balances, como así para resolver cualquier cuestión que interese a la sociedad, se requerirá mayoría de socios, salvo los casos previstos expresamente por la Ley 11.645 que serán resueltos por unanimidad. — Noveno: Los socios se reunirán dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas; las notificaciones para dicha asamblea se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado y en caso necesario, por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. Los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes. La aprobación u observación pertinente al balance o cuenta de Ganancias y Pérdidas deberá ser asentada en el libro de Actas y debidamente firmada por los socios o sus representantes. — Décimo: Todos los socios están obligados a prestar a la sociedad su trabajo personal durante el horario legal, estándoles prohibido tener interés, participación o la dirección directa o indirecta en sociedades o negocios de igual o similar giro social. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los tres socios gerentes, quienes deberán obrar conjuntamente, o nombrar de común acuerdo un liquidador al efecto: la forma de practicarse la liquidación se establecerá por los socios, quienes serán citados a tal fin. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán resolver de común acuerdo el ingreso de los herederos de aquél, debiendo éstos unificar su personería; o en cambio abonar a los citados herederos o a sus representantes, previa cesión de su cuota capital, la parte de capital y utilidades que les corresponda, de acuerdo al balance que se practicará en esa fecha, en cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a partir de la aprobación del balance. — Décimo Tercero: Para todo cuanto no está previsto en este contrato, se procederá con arreglo a lo que establece la Ley 11.645 y los principios generales de derecho que rijan la materia cuestionada. En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha señalado en el acápite, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, el que sólo será válido después de su inscripción en el respectivo Registro de Contratos; a lo cual se obligan todos los socios. Extendido en cuatro sellos de diez centavos, letra K,

números: novecientos quince mil quinientos sesenta y cuatro al sesenta y seis y novecientos quince mil quinientos sesenta y ocho. — Joaquín Gómez; Roberto F. Gómez; L. C. Chotro; A. V. Chotro; Manuel Molina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 1.760.— e.26|6-Nº 18.991-v.2|7|52

KOMFY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Rafael Minici, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa un mil ochocientos treinta y siete; Irving A. Tew, domiciliado en la calle Talcahuano setecientos setenta y ocho; Miguel Sans, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos setenta y tres; Manuel Puentes, domiciliado en la calle Tucumán tres mil seiscientos sesenta y siete, todos casados y mayores de edad, dijeron: que siendo únicos componentes de la razón social "Komfy" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón diez mil pesos moneda nacional de curso legal que se constituyó por contrato privado con fecha diez y nueve de Diciembre del año mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos seis, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones por contratos privados de fecha doce de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos seis al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el de fecha veinticinco de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos quince, al folio setenta y siete, del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto y prestaron conformidad a la cesión de cuotas en la forma especificada a continuación como asimismo a las modificaciones del contrato social aprobado por el presente acto y cuya redacción definitiva se transcribe más adelante: el Señor Manuel Delgado, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Monte número dos mil quinientos sesenta y uno, se incorpora y entra a formar parte de la Sociedad, con retroactividad al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, en el carácter de socio adquiriendo diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal por las que abona la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en pagarés con vencimiento al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuotas que adquiere el señor Manuel Delgado son transferidas por los restantes socios de la siguiente manera: el Señor Rafael Minici transfiere tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal o sean tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Ir- (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 1.487,459, Serie K) (Continuación del sello de pesos 0,10, Nº 1.487.458, Serie K) ving A. Tew transfiere tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal o sean tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Miguel Sans, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Manuel Puentes, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal. El contrato social que regirá las relaciones de los socios, queda redactado de la siguiente manera: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de KOMFY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón diez mil pesos moneda nacional de curso legal. La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle General Urquiza dos mil doscientos ocho o en cualquier otro que los socios por simple mayoría resuelvan y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El Capital social se fija en la suma de un millón diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: El Señor Rafael Minici, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Irving A. Tew, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Miguel Sans, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Manuel Puentes, doscientas cincuenta cuotas y el señor Manuel Delgado, diez cuotas. Los socios efectúan su aporte mediante la transferencia del activo del establecimiento de fabricación de calzado que fuera propiedad de Hijos de Nicolás Pirolo, calle General Urquiza dos mil doscientos ocho, cuya operación los socios se comprometen a dejar formalizada dentro del término de sesenta días, por hallarse realizando trámites de previo cumplimiento, el todo por un importe de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional que se prorratea entre los socios en proporción a la cantidad de sus cuotas de capital. El resto, hasta quinientos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo en este acto y el saldo, también en efectivo, cuando lo disponga la gerencia. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la industria y comercio de calzado, otros artículos de cuero y afines, así como los demás rubros de industria y comercio de mercaderías que los socios decidan por el procedimiento de votación más adelante especificado, artículo noveno. A ese efecto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarios, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma, con el carác- (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 1.487.460, Serie K) (Continuación del sello de pesos 0,10, Nº 1.487.459, Serie K) ter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los señores Rafael Minici o Manuel Puentes, quienes obligarán con su firma individual a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, contados desde la fecha del presente. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, de cinco en cinco años contados desde la fecha del presente, mediante aviso por medio auténtico, dirigido a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses perentorios respecto al vencimiento de los expresados períodos de cinco años. En tal caso la sociedad entrará en disolución. — Sexto: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente corresponderá quince por ciento al Señor Manuel Delgado, para ser acreditado en una cuenta especial, con el único y exclusivo objeto de ampliar su aporte de capital hasta doscientas cincuenta cuotas. Una vez alcanzado ese límite, cesará automáticamente la participación del quince por ciento detallada. También se suspenderá o cesará dicha participación, si el Señor Manuel Delgado dejara de desempeñar las tareas que por el presente se le encomiendan, por cualquier causa. Todo remanente de utilidades, así como las pérdidas, se repartirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: El Señor Manuel Delgado tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento fabril. A partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se compromete a dedicar todo su tiempo a la citada función, quedándole prohibido emprender otras, sean o no en competencia con la sociedad. El Señor Rafael Minici y el Señor Manuel Puentes podrán dedicarse libremente a cualquier tarea, aun del ramo explotado por la Sociedad. En lo que respecta a la remuneración mensual de los Señores Rafael Minici, Manuel Puentes y Manuel Delgado, se fijará por resolución asentada en el Libro de actas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno. — Noveno: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, computados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El (Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 1.480.757, Serie K) (Continuación del sello de $ 0,10, Nº 1.487.460, Serie K) gerente podrá citar a los demás socios a reunión, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en este contrato, cuya citación será considerada suficiente. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación se llevará a efecto previamente por licitación del activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante escribano público; las posturas se manifestarán de viva voz, como en subasta y la adjudicación corresponderá al mejor postor; se labrará acta que servirá como documento definitivo al respecto. No siendo éste el caso, la sociedad será liquidada por los gerentes o por quien los socios decidan. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Para todos los efectos del presente, incluso intervención judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, los cuales subsistirán mientras no sean modificados mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Con lo que termina el acto suscribiendo los siguientes en prueba de conformidad a lo pactado. — Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.780.— e.26|6-Nº 18.998-v.2|7|52

"COMAN" COMERCIAL Y MANDATARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Mario O. Arraga, cede, vende y transfiere al Señor Jacobo Stern, las cincuenta cuotas de $ 100.— m|n. cada una, por la suma de $ 5.000.— m|n., que le pertenecen en la Sociedad "COMAN" COMERCIAL Y MANDATARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así surge del documento privado de fecha 13 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.26|6-Nº 18.969-v.2|7|52

METALURGICA VENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pública número ciento setenta y cinco celebrada con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano Nacional, Dra. Herta Kunz, los señores Jorge Glatz y Emilio David Ehrenfeld, socios de Venco S. R. Ltda., han resuelto modificar las cláusulas uno y cinco, agregando la diecisiete, a saber: 1) El nombre de la sociedad será METALURGICA VENCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 5) Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el capital social queda ampliado a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas capital, de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Jorge Glatz ochocientas treinta y cinco cuotas capital, o sea ochenta y tres mil quinientos pesos, y Don Emilio David Ehrenfeld, seiscientas sesenta y cinco cuotas capital, o sea sesenta y seis mil quinientos pesos. De este Capital, que podrá ser aumentado cuantas veces y por las cantidades que los socios deseen, ha sido integrado el inicialmente suscripto en la proporción de dieciocho mil trescientos pesos dn. Jorge Glatz y once mil setecientos pesos dn. Emilio David Ehrenfeld, integrando los socios con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno la suma de sesenta y cinco mil pesos, de acuerdo con los saldos de sus cuentas particulares en la siguiente forma: Jorge Glatz treinta y cinco mil cien pesos y Emilio David Ehrenfeld veintinueve mil novecientos pesos. El saldo a integrar de cincuenta y cinco mil pesos será aportado antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — 17) El domicilio establecido podrá ser cambiado — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.26|6-Nº 18.995-v.2|7|52

MODESTO GONZALEZ LOBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores don Modesto Gonzáles Lobo, argentino, casado, domiciliado en calle Aráoz número dos mil seiscientos treinta y seis, por una parte; y por la otra parte, don Juan Carlos Gonzáles Guerineau, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil seiscientos treinta y seis, siendo ambos contratantes mayores de edad y hábiles, han convenido: Primero: Constituir con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año una sociedad de comercio, de responsabilidad limitada, con arreglo al régimen de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "MODESTO GONZALEZ LOBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad, en la calle Esmeralda Nº quinientos ochenta y dos, piso duodécimo, oficina cuarenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir de la fecha del presente contrato. — El socio que deseara retirarse al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijan más adelante en este mismo contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de mercaderías; compra y venta, consignación y distribución de cualquier mercancía dentro del país o en el exterior; fabricación o industrialización de artículos en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o valores cotizables o no en las Bolsas de Comercio; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y patentes de invención: adquirir, vender y liquidar el activo de otras entidades; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier clase de privilegio o concesión otorgados por el Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales o Municipalidades que tengan como fin promover o proteger los negocios de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, hallándose suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Modesto Gonzáles Lobo, doscientos ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Gonzáles Guerineau, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado el capital suscripto en la siguiente forma; el señor Modesto Gonzáles Lobo doscientas cincuenta y nueve cuotas o sean doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, así compuestos: doscientos treinta y ocho mil pesos de igual moneda en créditos, muebles y útiles y objetos según inventario que debidamente firmado por cada uno de los socios forma parte del pre-

...to contrato, y veintiún mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor Juan Carlos González Guerineau, diez mil pesos moneda nacional en efectivo, comprometiéndose ambos a integrar el saldo del capital que han suscripto, o sean veintiún mil pesos moneda nacional a aportar en efectivo por el socio Modesto González Lobo, y diez mil pesos de igual moneda por el socio don Juan Carlos González Guerineau antes del primero de abril del año mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto. — La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, cada socio gerente con su firma individual, precedida por la razón social, obligará a la sociedad, pudiendo realizar todas aquellas operaciones relacionadas con el giro social, incluso la compra venta de bienes inmuebles, contraer y realizar operaciones de crédito con las instituciones bancarias aceptando sus estatutos y demás requisitos. — Sexto: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Séptimo: A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos, en el que se consignarán las principales resoluciones que adopten los socios. La firma de éstos en dicho libro importa la conformidad por cada uno de ellos con lo resuelto, debiéndose dejar constancia, por lo tanto, de cualquier reserva que pudiera merecer a cada socio las resoluciones que se adopten. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de Diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y dos, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su confección. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y un diez por ciento para la creación de un fondo de reserva facultativo. El resto será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: ochenta por ciento al socio Modesto González Lobo y veinte por ciento al socio Juan Carlos González Guerineau. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos puede ceder su parte a terceros sin el consentimiento del otro socio. En tal supuesto el otro socio, siempre, tendrá derecho de preferencia para optar por la compra de dicha parte. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán, entonces, conjuntamente y con calidad de liquidadores. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en sustitución del fallecido. — Décimotercero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoquinto: Las partes renuncian expresamente al compromiso de árbitros, arbitradores y|o amigables componedores. — En todos los casos de diferencias entre los socios, las mismas se sustanciarán ante el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal en turno, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de Conformidad, y previa lectura y ratificación las partes firman el presente contrato, original y sus tres copias, de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.26|6-Nº 18.989-v.2|7|52

FRIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio.— En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Juan José Fernandez Neira, argentino, casado, domiciliado en Ramon Falcón dos mil doscientos ochenta y ocho; don Gabriel Zoilo Medinas, argentino, casado, domiciliado en Ramon Falcón dos mil doscientos ochenta y ocho; don Pedro Buboff, búlgaro, casado, domiciliado en Ituzaingó quinientos treinta y don Guillermo José Vilaseca, argentino, casado, domiciliado en Terrada cuatrocientos dos; todos ellos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, e integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRIMEC", con domicilio legal en Bartolomé Mitre dos mil trece, también de la Capital Federal se conviene por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio Pedro Buboff, cede, vende y transfiere a favor de los señores Gabriel Zoilo Medinas y Guillermo Vilaseca veinte cuotas capital cuyo valor nominal es de mil pesos moneda nacional cada una o sean en total veinte mil pesos que tiene y le corresponden en la sociedad "Frimec" de Responsabilidad Limitada. Segundo: La cesión precedente se realiza a título oneroso y por la suma de veinte mil pesos nacionales que el cedente percibe en este acto de manos de los cesionarios al contado y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.— Tercero: Dada esta traferencia de cuotas, los actuales y únicos integrantes de la sociedad Frimec, señores Juan José Fernández Neira, Gabriel Zoilo Medinas y Guillermo Vilaseca, resuelven modificar el contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, registrado bajo el número mil, al folio trescientos nueve del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada número veinte en la siguiente forma: La cláusula cuarta queda redactada como sigue: "El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente forma: El socio Juan José Fernández Neira, la cantidad de cuarenta acciones, lo que totaliza la suma de cuarenta mil pesos nacionales; —don Gabriel Zoilo Medinas se suscribe con treinta acciones que totalizan treinta mil pesos nacionales;— el socio Guillermo Vilaseca se suscribe también con treinta acciones que totalizan treinta mil pesos nacionales.— Todos los aportes se hallan integrados en su totalidad en dinero efectivo y mercaderías, de acuerdo al inventario que firmado debidamente por los socios, se agrega al presente testimonio. — Cuarto: También se modifica la cláusula séptima del contrato de la sociedad, la que en su primera parte queda redactada así:- La dirección técnica y la administración de la sociedad estará a cargo del socio Gabriel Zoilo Medinas con el cargo de gerente quién, juntamente con los socios Juan José Fernández Neira y Guillermo Vilaseca en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente.— Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por transferidas las cuotas del socio don Pedro Buboff a los socios Gabriel Zoilo Medinas y Guillermo Vilaseca en partes iguales y por modificado el contrato social de "FRIMEC". Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que queda firme y vigente en todas sus partes que no hayan sido consideradas y que no contradigan o revoquen las cláusulas precedentes. — Firmado: Pedro Buboff G. Medinas.— Guillermo J. Vilaseca.— Juan J. Fernández Neira.— Buenos Aires, 13 de junio de 1952.— Luis H. Díaz secretario.

$ 640 e.-26|6-Nº 18.957-v.-2|7|52

LA MERCANTIL LATINOAMERICANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de abril de 1952, entre los señores Carlos Jacobi, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cálcena Nº 364, en adelante "el vendedor", por una parte y, por la otra el señor Carlos Leroff, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1943, en adelante "el comprador", ambos mayores de edad, celebran el siguiente contrato: Primero: El vendedor vende y transfiere al comprador diez (10) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000), cada una de su participación en la sociedad "LA MERCANTIL LATINOAMERICANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El precio de la transferencia es el valor nominal de las cuotas, es decir, diez mil pesos (m$n. 10.000), precio que el comprador pagó al vendedor sirviendo el presente de recibo suficiente. — Tercero: Queda autorizado el comprador a realizar los trámites y presentar los escritos necesarios para la inscripción de esta transferencia en el Registro Público de Comercio. — S|r. Latinoamericana. Vale. Carlos Jacobi. — Carlos Leroff. — El que suscribe Alfredo Löwenbach, único otro socio de "La Mercantil Latinoamericana, de Exportaciones e Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad a la transferencia de cuotas a que se refiere el precedente contrato. — Alfredo Löwenbach. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280. — e.26|6-Nº 18.979-v.2|7|52

URRETA Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Edgar Héctor López e Isabel Urreta, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Cabildo 1748, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "URRETA Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que tendrá por objeto la confección y venta de artículos de lencería en general y cuya sede comercial será en esta Capital, actualmente en Cabildo 1748, piso 1, depto. C. — Segundo El contrato social tendrá una duración de cuatro años a contar del día primero de abril de 1952, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Anualmente se realizarán balances generales para determinar los beneficios, que serán distribuídos entre los socios en forma proporcional al capital aportado, previa deducción de las reservas legales que correspondan. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. La aprobación del balance será por mayoría de capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en 120 cuotas de cien pesos cada una, las cuales fueron suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Edgar Héctor López, cuarenta cuotas; e Isabel Urreta, ochenta cuotas. Estos importes se integraron con las existencias y valores que resultan del Inventario y Balance practicado el 31 de mayo de 1952 y que forma parte del presente convenio. — Cuarta: Los dos socios ejercerán las funciones de gerentes en forma indistinta; tendrán la dirección y administración de todos los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos conducentes a sea finalidad, en forma amplia, inclusive comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales; obtener toda clase de préstamos y realizar toda clase de operaciones, con los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones, mixtas, oficiales y particulares; celebrar toda clase de contratos, renovarlos, ampliarlos, transferirlos y cancelarlos; abrir cuentas bancarias, efectuar giros y depósitos; firmar y recibir pagarés, endosarlos, descontarlos y ejercitar cuantos más actos sean necesarios, dejándose aclarado en la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, a cuyo fin como así también para el caso de disolución anticipada a su vencimiento, no se computará valor de llave. Lo que no hubiere sido previsto se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los tres días de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.26|6-Nº 18.970-v.2|7|52

S. I. T. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, que por instrumento privado del 30 de Abril de 1952, don Aaron Sejzer cedió por partes iguales y a favor de los señores Jorge Vicente Moro y Ernesto Moro, todos los derechos y acciones que le corresponden en su carácter de socio de S. I. T. A. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en disolución. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 18.959-v.2|7|52

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rafael Antonio Costa, casado, Américo Costa, casado, y Francisco Costa (hijo), soltero, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Riglos 656, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de ampliación de capital social, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Rafael Antonio Costa, Américo Costa y Francisco Costa (hijo), declaran ser los únicos componentes de "COSTA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos, folio trescientos quince, Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad propietaria de la industria de calzado y afines, sita en Riglos seiscientos cincuenta y seis. — Segunda: Los contratantes resuelven ampliar el capital de la referida sociedad que conforme a la cláusula cuarta del referido contrato era de ($ 36.000.—) treinta y seis mil pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la cantidad de ($ 87.000.—) ochenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y siete cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y aportado por los socios a razón de veintinueve cuotas cada uno; todo conforme al balance que de conformidad suscriben los socios. De mutua conformidad y a un solo efecto se suscribe el presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra

indicados. Entre líneas: " y seis" vale. Enmendado: "elevándolo" vale. — Rafael A. Costa. — A. Costa. — Francisco Costa. — Buenos Aires, junio diez y ocho de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.26|6-Nº 18.993-v.2|7|52

SOCIEDAD ESTELLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha 19 de Abril de 1952, el Señor Primo Buldo, domiciliado en 12 de Octubre 114, Quilmes, ha cedido y transferido por la suma de pesos 3.000, que ha percibido, todos sus derechos y acciones que le corresponden en la SOCIEDAD ESTELLER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ya sea como capital, beneficios o utilidades o en cualquier otro derecho que pudiese corresponderle, al Señor Ricardo Esteller, habiéndose fijado como fecha de la cesión el día 28 de Febrero de 1951. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 18.964-v.2|7|52

CUSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y con efecto retroactivo al diez de febrero del mismo año, don Pedro Mescia se retira de "CUSTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo sus cuotas de capital por la suma de Veintisiete Mil Cien pesos a sus cosocios señores Rogelio Soliño, Luis Emilio Minotto, Ramón Maggio y Daniel H. Arrú, quienes quedan como únicos socios. — Buenos Aires, Junio 5 de mil novecientos cincuenta y dos. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº18.977-v.2|7|52

FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por resolución de la mayoría de capital de los socios de la sociedad "FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA" S. R. L. del 3 de junio de 1952, se ha resuelto reemplazar al socio gerente Felipe Abramovich y designar gerentes de la misma a los socios Norberto Eugenio Fernández, Osvaldo Justo Fernández y Américo Mario Rosso, y a la vez modificar la cláusula sexta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado así: "Sexta: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene nombrar gerentes a los socios Osvaldo Justo Fernández, Norberto Eugenio Fernández y Américo Mario Rosso quienes tendrán el uso de la firma social, requiriéndose la firma indistinta de dos de los gerentes en forma conjunta para obligar a la sociedad y con las facultades que determina la Ley 11.645. Cuando la sociedad deba comparecer como actora o demandada ante los tribunales en general, como así también ante las reparticiones oficiales podrá hacerlo uno solo de los gerentes. Los socios gerentes no comprometerán a la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio o industria, en beneficio particular de los socios, ni de favor o complacencia para garantizar obligaciones de terceras personas". — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 220.— e.26|6-Nº 18.992-v.2|7|52

S A D I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 1952, los señores Roger José Mampaey y Arturo Gerardo Lehmann, únicos socios de SADIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 551, al folio 365 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social del 13 de Mayo de 1946. La cláusula cuarta dirá: "La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración, con mandato general, también en los casos en que cualquier código o ley requiera poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro banco oficial o particular; podrá otorgar poderes generales y especiales". La cláusula quinta dirá: "El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1972. Cada uno de los socios podrá denunciar —también durante este plazo— el contrato social, al 31 de diciembre de 1957, 1962 o 1967, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al otro socio". Además resuelven ampliar el contrato social con la siguiente: Cláusula Novena: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con personería unificada en la persona del cónyuge del socio Mampaey y de uno de los padres o de la hermana del socio Lehmann. Los herederos tendrán que expresar esta su voluntad por telegrama colacionado dirigido al socio sobreviviente dentro de tres meses a contar del fin del mes del fallecimiento". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Roger José Mampaey. — Arturo G. Lehmann. — Buenos Aires 18 de Junio de 1952 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.26|6-Nº 18.978-v.2|7|52

INDUSTRIA QUIMICA FEWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1952, entre los señores Heriberto Fuhrmann y Juan E. Neuman, únicos socios de Industria Química Fewa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1886, al folio 201 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y, por la otra los señores Federico Gualterio Wertheim, alemán, casado, domiciliado en la calle Las Bases 475, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Mariana Magdalena Thus de Wertheim, alemana, casada, domiciliada en la calle Las Bases 475, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Gerardo Mauricio Kristeller, alemán, casado, domiciliado en la calle Carlos Villate 2043, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: El señor Heriberto Fuhrmann, cede y transfiere las nueve (9) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) que le corresponden en INDUSTRIA QUIMICA FEWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Federico Gualterio Wertheim. El señor Juan E. Neuman, cede y transfiere de las once (11) cuotas de mil pesos m|nacional (m$n. 1.000) cada una, que le corresponden en la misma sociedad, cinco (5) cuotas al señor Federico Gualterio Wertheim y tres (3) cuotas a la señora Mariana Magdalena Thus de Wertheim y las tres restantes, al señor Gerardo Mauricio Kristeller. — Los cesionarios aceptan estas transferencias. Además los actuales socios de Industria Química Fewa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: El artículo tercero dirá: "El capital social es de Veinte Mil Pesos m|n. (m$n. 20.000), compuesto de veinte (20) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — Corresponden catorce (14) cuotas al socio Federico Gualterio Wertheim; y tres (3) cuotas a cada uno de los socios doña Mariana Magdalena Thus de Wertheim y Gerardo Mauricio Kristeller." — El artículo cuarto dirá: "Será gerente de la sociedad el socio Federico Gualterio Wertheim. Tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, con mandato general. Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o particulares. — Podrá otorgar poderes generales y especiales". — El artículo quinto dirá: "El ejercicio comercial de la sociedad es el año calendario. Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias o las pérdidas, si las hubiera, una vez hecha la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas". — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Heriberto Fuhrmann. — Juan E. Neuman. — Federico Gualterio Wertheim — Mariana Magdalena Thus de Wertheim. — Gerardo Mauricio Kristeller. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540. — e.26|6-Nº 18.981-v.2|7|52

LOS CUATRO ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Stanislao Wahl, casado, polaco, domiciliado en la calle Brasil Nº 1798 en la Capital, María Jachimowicz de Wahl, casada, polaca, domiciliada en la calle Brasil 1798, de esta Capital y Ana Jachimowicz de Celcer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Francisco F. Melo Nº 2337, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, en base a las cláusulas siguientes. Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad para dedicarse a la explotación del negocio de venta por mayor y menor de artículos de punto, mercería, lencería y anexos. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta capital, calle Suipacha Nº 168, sin perjuicio de las sucursales y agencias que se pudieran establecer, en esta Capital o en cualquier punto de la República. — Tercera: Girará bajo la razón social de "LOS CUATRO ASES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, rubro que será usado para todos los actos de la sociedad, no pudiendo ser comprometida por ninguno de los socios en asuntos ajenos al negocio de que se trata, garantías o prestaciones a favor de terceros. Cuarta: La duración será por el término de cinco años, a partir del 1º de Marzo de 1952, el socio que resuelva retirarse con anticipación sólo podrá hacerlo después de haberse cumplido el primer año, debiendo manifestarlo con antelación de tres meses. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Stanislao Wahl, 75 cuotas o sea $ 37.500 m|n., la señora María Jachimowicz de Wahl, 75 cuotas o sea $ 37.500 m|n., y la señora Ana Jachimowicz de Celcer, 150 cuotas o sean 75.000 m|n., todos ellos aportados en bienes de distinta naturaleza y de acuerdo al inventario que las partes firman por separado. — Sexta: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios en el carácter de socios gerentes, y el uso de la firma social indistintamente. — Séptima: La sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Capital Federal y del Interior particularmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. Podrá constituirse en deudora, firmar, descontar y aceptar documentos, prendas, letras, pagarés, podrá solicitar préstamos y cancelarlos, otorgar poderes especiales y generales con o sin facultad de percibir y cobrar y revocarlos, firmar todas las escrituras públicas y privadas que fuere menester. — Octava: Mensualmente se practicarán balances de comprobación y anualmente un balance general del estado de la sociedad. Las ganancias líquidas que hubieren, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente forma: para Stanislao Wahl y María Jachimowicz de Wahl, 25 o|o para cada uno y para Ana Jachimowicz de Celcer el 50 o|o. — Para el caso de registrarse pérdidas éstas serán soportadas también en la misma proporción. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que en opinión de los socios afecten la normal del negocio; b) por voluntad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato llevándose entonces a cabo por todos los socios conjuntamente. En cambio si ninguna de las partes denunciara el contrato, se entiende que éste queda renovado por nuevos períodos. — Décima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de un socio, se procederá de inmediato a tomar inventario y practicar el correspondiente balance a efectos de determinar el capital que pueda pertenecerle, importe que será devuelto dentro del plazo que oportunamente se establezca, abonándose con el cinco por ciento de interés anual. En dicha circunstancia se estimará también el valor de las llaves. Asimismo los herederos del socio fallecido o incapacitado pueden optar reuniendo la representación en una sola persona, en formar sociedad con los otros socios. — Undécima: Sin consentimiento escrito de las partes no podrán ser transferidas, parcial o totalmente las cuotas que cada uno posea. Duodécima: Cualquier divergencia, duda o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, con relación la interpretación de aquel en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes resolverán por mayoría y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera expresamente previsto en el presente, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — En fe de ello firman en lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas: Stanislao Wahl. — Ana Jachimowicz de Celcer. — María Jachimowicz de Wahl. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.26|6-Nº 18.958-v.2|7|52

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo de 1952, entre los señores Jorge Halpert, Gerardo Mauricio Kristeller y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 229, al folio 284, del libro 16; bajo el Nº 2.310, al folio 228 del libro 17; y bajo el Nº 1.675, al folio 410 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de Ciento Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000) dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, a Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas del mismo importe. — Aportan a este aumento de capital el socio Halpert, ciento setenta y siete (177) cuotas; el socio Wertheim, doscientas setenta y tres (273) cuotas y el socio Kristeller cincuenta (50) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. — Todos los aportes se hacen transformando en capital social los haberes en la sociedad que corresponden a los socios hasta la suma equivalente a las cuotas aportadas. — Estos haberes resultan del balance social al 1º de enero del presente año, el que suscripto por las partes, integra este acto. — Además los socios resuelven modificar los artículos cuarto y séptimo del contrato social. El artículo cuarto dirá: "El capital social es de Doscientos Mil

Pesos m.n. (m$n. 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100), cada una. — El socio Jorge Halpert aporta setecientas siete (707) cuotas; el socio Gerardo Mauricio Kristeller aporta doscientas (200) cuotas y el socio Federico Gualterio Wertheim aporta mil noventa y tres (1.093) cuotas''. — El artículo séptimo dirá: ''En los balances de cada año se harán las reservas prescriptas en el art. 20 de la Ley 11.645. — Las ganancias líquidas que queden se distribuirán en la siguiente proporción: veintinueve y medio por ciento (29½ %) al señor Jorge Halpert; sesenta y un por ciento (61 %) al señor Federico Gualterio Wertheim y nueve y medio por ciento (9½ %) al señor Gerardo Mauricio Kristeller. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción''. — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — — Jorge Halpert. — Gerardo Mauricio Kristeller. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400. — e.26|6-Nº 18.980-v.2|7|52

dividendo desde el 1º de enero de 1952, y a las siguientes condiciones:

A) La suscripción se efectuará contra presentación del cupón Nº 19 y cada accionista tendrá dereho a suscribir una acción nueva por cada tres que tiene en su poder y podrá solicitar la suscripción de mayor cantidad de lo que corresponda en el caso que quedasen acciones sobrantes para colocar

B) El pago se efectuará al contado al momento de la suscripción, entregándose provisoriamente un certificado al portador representativo de la cantidad de acciones suscriptas.

C) En el caso que quedasen acciones sin suscribir, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen la solicitud de suscripción sus deseos de ser tenidos en cuenta por esta eventualidad. Esta distribución complementaria se practicará no más tarde del 23 de julio de 1952.

D) Con respecto a fracciones sobrantes que pudieran resultar a favor de cada accionista se procederá de acuerdo con el reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Después del 18 de julio de 1952 el cupón Nº 19 no tendrá más valor. — El Directorio.

$ 96.— e.26|6-Nº 18.937-v.27|6|52

ARCOFA, S. A.,
Com. Ind. Inm. y Fin.

Comunícase a los señores accionistas a los efectos del artículo tercero de los estatutos que el Directorio ha resuelto la emisión de las series quinta hasta la vigésima de la segunda emisión, por un valor nominal de m$n. 800.000.— (ochocientos mil). — El Directorio.

$ 24.— e.26|6-Nº 19.051-v.30|6|52

Avisos Diversos

NUEVOS

DENTI LIMITADA
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 6º de los estatutos que el Directorio ha elevado el capital social en $ 500.000.—, que se cubrió con el 3º dividendo del 19º ejercicio en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 24.— e.26|6-Nº 19.001-v.30|6|52

DENTI LIMITADA
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 6º de los estatutos que el Directorio ha elevado el capital social en $ 1.250.000.—, que se cubrió con el 1º dividendo del 19º ejercicio en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 24.— e.26|6-Nº 19.000-v.30|6|52

INSUA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial,
Capital Autorizado $ 20.000.000.— m|n.
(En formación)
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos, que el Directorio provisorio de Insua, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en formación, resolvió con fecha 19 de junio de 1952, elevar el capital emitido de $ 8.300.000.— m|nacional a $ 15.000.000.— m|n. y emitir sesenta y siete series de acciones, que cubrirán ese aumento de acuerdo al siguiente detalle: 10 series de acciones ordinarias del tipo ''A'', con derecho a cinco votos y cincuenta y siete series de acciones ordinarias del tipo ''B'' de voto simple. Estas acciones se emitirán en las siguientes condiciones: Las acciones del tipo ''B'' que se canjearán por títulos provisorios, comprendidas dentro de las series 94 a 119, gozarán de dividendo desde el 1º de agosto de 1951. — Las restantes o sean las acciones ordinarias del tipo ''A'', series 61 al 70 y las ordinarias del tipo ''B'', series 120 a 150, participarán del dividendo corriente en el ejercicio de su suscripción, en proporción al tiempo de sus integraciones. — De acuerdo con los estatutos, los accionistas interesados en suscribir acciones tendrán derecho a tomarlas, en las proporciones establecidas también por los estatutos, dentro de los quince días, contados de la última publicación de este anuncio, debiendo hacerse las comunicaciones a secretaría, calle Belgrano número 374, Capital. — El Directorio.

$ 132.— e.26|6-Nº 18.971-v.30|6|52

DOMINGO DE ZORZI, S. A.
Industrial, Comercial,
Financiera, Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de facultades delegadas, resolvió emitir una serie de acciones ordinarias comunes valor de $ 400.000.— m|n. La registración de suscripción deberá formalizarse en la sede social, Esmeralda Nº 875 y ella quedará cerrada el día 12 de julio próximo. La suscripción aceptada se abonará en su 10 % de pago inmediato y el saldo del 90 % cuando así lo requiera el Directorio. — Buenos Aires, 9 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.26|6-Nº 19.026-v.30|6|52

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS
''LA UNION''
EZRA TEUBAL Y HNOS., S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 1951, el Directorio ha resuelto abonar, a partir del día 26 de junio de 1952, el dividendo del 57 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, el que será pagado en la siguiente proporción: 44,44 % en acciones, y 12,56 % en efectivo.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón número 7.

Sobre el citado dividendo se efectuará la retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.061-v.30|6|52

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL,
Sociedad Anónima
Registro 1.071
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que de las 29.645 acciones ordinarias emitidas como consecuencia de la suscripción dispuesta oportunamente por el Directorio, con la conformidad de la Comisión de Valores del Banco Central, han quedado solamente sin suscribir 168.11 acciones por lo que el derecho de prorrateo para aquellos que lo solicitaron corresponde a 1 acción ordinaria por cada 746.5 acciones ordinarias presentadas por cada señor accionista. — El Directorio.

$ 36.— e.26|6-Nº 19.072-v.30|6|52

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
S. A. Industrial y Comercial

''De acuerdo con la modificación del estatuto social, aprobada por Decreto del 18 de diciembre de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1952, se avisa a los señores accionistas que pueden presentar sus actuales acciones, en la sede social, Suipacha 625, para convertirlas en acciones de las clases A o B. Si de las opciones formuladas, las acciones en circulación no resultaran divididas por partes iguales entre las dos nuevas clases, su atribución a una de ellas se resolverá por sorteo''. — El Directorio.

$ 20.— e.26|6-Nº 18.940-v.26|6|52

MEFINSA S. A.
Mercantil, Financiera e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio, en su sesión del 23 de junio de 1952, ha resuelto abrir la suscripción de 8.000 acciones ordinarias que representan la totalidad de las series 2a, 3a, 4a y 5a, por v$n. 800.000.

Dentro de los diez días a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir 4 acciones por cada una que posean, en Gonçalves Díaz 1100, de 15 a 17 horas, contra presentación de los títulos provisorios y abonando totalmente su importe en efectivo a razón de $ 100 por cada acción.

Si quedare un saldo sin suscribir, será prorrateado entre los suscriptores que hayan solicitado mayor cantidad de acciones que la proporción que les corresponde. — El Directorio.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.938-v.30|6|52

PAPELERA PEDOTTI S. A.
Florida 671
AUMENTO DE CAPITAL
DE M$N. 2.500.000

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio y conforme a la autorización de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, desde el 2 y hasta el 12 de julio de 1952, se procederá entre los actuales tenedores de acciones a la suscripción de 25.000 acciones nuevas a la par con derecho a

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Reinaldo Elena, martillero público, rematará el miércoles 2 de Julio a las 15 hs., por cambio de ramo, todas las instalaciones y demás implementos de la fábrica de jabón ubicada en la calle CORRALES 2665-71, propiedad de la Industria Química Faktor, sociedad de hecho. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivadavia Nº 842, Capital.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.069-v.2|7|52

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 3 de Julio de 1952, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle CAFAYATE 1257, por orden de Pablo Sánchez, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.053-v.2|7|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que el 4|julio|1952, a las 15,30 horas, rematarán existencias de la carnicería sita LAVALLE 1140, por cuenta y o|de sus dueños Sres. Edmundo Z. Fierro y Eduardo Martínez. Dom. partes y reclam. n|oficinas, Florida 229, 4º piso, E. 411.

$ 60. — e.26|6-Nº 18.939-v.2|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

''A''

Avisa: Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Tecla Peczak de Demkiw vende a Carlos Minerante y José Virgilio Minerante, su casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y venta de golosinas, sita ALVAREZ THOMAS 1601, domicilio contratantes. Reclamos ley a mi oficina.

$ 40. — e.26|6-Nº 18.949-v.2|7|52

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Alberti Nº 232, Capital, T. E. 48-8289, avisa que Juan José Moral vende a Gerónimo Piedrabuena y Guillermo Piedrabuena, su negocio de lechería y venta de helados, sito en AVENIDA LA PLATA Nº 1183 de Cap., dom. de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.950-v.2|7|52

José Piedilato, martillero público, avisa: Mario Félix Del Puerto, vende a Angel Bissio, su negocio de venta de carnes y embutidos, sito AVENIDA CORDOBA 4341 (Mercado ''Rivera'', puestos 18 y 19). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en Viamonte 1837.

$ 60. — e.26|6-Nº 18.952-v.2|7|52

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 2914, T. E. 62-5043, que Julio Goñi y Rodolfo Julio Prada, venden libre de deudas y gravamen, al señor Salvador Carinci, el negocio de guarda y reparación de automóviles, sito en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5955, Capital. Domicilio ptes. y R|ley, n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.984-v.2|7|52

Al comercio: Avisa Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1183, T. E. 38-8373, que con n|intervención los señores Víctor Elías Astoreca y Laureano Bravo Montenegro, venden su negocio de roticería y fiambrería, situada en la AVDA. 17 DE OCTUBRE Nº 3300 esq. AVDA. PARRAL, a los señores Angel Rodríguez y Gerónimo Luis Ramos (''A. Rodríguez y Cía.'' Sociedad Colectiva en formación), domicilio de las partes en el mismo negocio, reclam. de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.976-v.2|7|52

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''Hijos de Eduardo Pérez'' jurídico contable, sita en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan que con su intervención los señores Francisco López Penido y Juan Manuel Langa, únicos integrantes de la sociedad colectiva ''Francisco López y Compañía'', venden, ceden y transfieren al señor Eugenio López, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de panadería mecánica y anexos, sita en AVENIDA JUAN DE GARAY 3450, de esta Capital, con efectos al 31 de diciembre de 1951. Asimismo se hace saber que queda disuelta a contar de la misma fecha la sociedad que integraban los vendedores y que giraba con el rubro indicado. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|6-Nº 19.074-v.2|7|52

Se avisa por el término de ley, que la firma Yucht & Cía., instalada con fábrica textil en Villa Lynch, calle Murature Nº 227 y administración, en esta Capital AVDA. DE LOS INCAS 4239, se ha disuelto. Se hace cargo del activo y pasivo el señor José Yucht. — Reclamaciones de ley, al domicilio indicado en Avenida de los Incas 4239, se ha disuelto.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.067-v.2|7|52

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Odilo Vázquez y Antonio Filgueira, venden a Manuel Quiroga y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, sus dos terceras partes indivisas del neg. de restaurante y bar, denom. ''Manolete'', sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO 2981. — Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Pedro Arata 1574; compradores en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 25|6|52.

e.26|6-Nº 18.580-v.2|7|52

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Isidoro Macías Sánchez vende a los señores Víctor Vázquez Iglesias y Manuel López, dos terceras partes indivisas del negocio de hotel denominado "Residencial My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3515, primer piso. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.26|6-Nº 18.946-v.2|7|52

"B"

"Daglio & Cía.", balanceadores y rematadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 4625, T. E. 43-3421, avisa que Amadeo Iglina vende a Floravante Notaro, su negocio de lencería y artículos de puntos, sito en la calle BOGOTA 3, Capital Federal. Reclamos en mi oficina.

$ 40.— e.26|6-Nº 18.973-v.2|7|52

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, capital $ 2.500.000.— m|n., con domicilio en la calle BELGRANO número 874|884, dedicada a la fabricación, compra y venta de máquinas, instrumentos y materiales para soldadura eléctrica y autógena y demás ramos afines, se transforma en Insúa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, capital $ 20.000.000.— m|n., haciéndose cargo esta última del activo y pasivo social de la sociedad de responsabilidad limitada transformada. Reclamaciones de ley escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento Nº 1638, Capital.

$ 100.— e.26|6-Nº 18.972-v.2|7|52

"C"

Al comercio: La señora María Salomé Luisa Nicolini de Simonelli avisa que vende su negocio de artículos para el hogar, sito en la calle CANGALLO 1649, a la señora Catalina Ferrari de Rubino, libre de toda deuda o gravamen al día 16|6|52. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en 25 de Mayo 347, estudio 213, T. E. 31-3836. Interviene Dr. Sabsay.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.961-v.2|7|52

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 2914, T. E. 62-5043, que Vicente Jorge Mingrone vende libre de deudas y gravamen, al señor Angel Romandetti el negocio de garage de alquiler sito calle COCHABAMBA número 2702, Capital. Domicilio partes y r|ley n|oficinas.

$ 40.— e.26|6-Nº 18.986-v.2|7|52

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica sito CALIFORNIA 1016, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Pedro Couce y Rafael Manuel García, domiciliados mismo negocio. Compradores: Jesús Vázquez y Casimiro Vázquez, domiciliados Herrera 2461.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.013-v.2|7|52

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo número 1409, 1º A, avisa al comercio que por su intermedio Nélida Otilia Las Heras, que firma Nélida O. Las Heras de Ortiz, vende a Rogelio Bermudez, Angel Héctor Giovagnola y José Antonio Pérez, su negocio de pensión, sito en CANGALLO número 1539, piso 2, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.022-v.2|7|52

Mauricio Tenembaum, Elías Pachter y Wolf Bottwin, avisan que se ha disuelto la sociedad de hecho que explotaba el taller de bobinaje para motores, instalado en CENTENERA 2942, Capital Federal, haciéndose cargo del local la nueva razón social A. Pachter, G. Masurski y Cía. Oposiciones de ley en Centenera 2942, domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.987-v.2|7|52

"CH"

Al comercio: avisa Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1183, T. E. 38-3373, que con n|intervención el Sr. Pablo Federico vende su negocio de rotisería y fiambrería, situada en la calle CHACABUCO Nº 624, a los señores Angel Rodríguez y Gerónimo Luis Ramos ("A. Rodríguez y Cía.", sociedad colectiva en formación). Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclam. de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 18.974-v.2|7|52

"E"

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez" jurídico-contable, sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan que con su intervención los señores José Gila y Carlos Celestino Marinas, venden, ceden y transfieren al señor David Mariñas, quien se hace cargo del activo y pasivo, las partes que tienen y les corresponden en la sociedad de hecho "Gila y Marinas Hermanos" para la explotación del negocio de panadería mecánica y anexos sita en ENTRE RIOS 1931|35, de esta Capital. Asimismo se hace saber que queda disuelta con fecha 30 de junio de 1952 la sociedad que integraban y que giraba con el rubro antes indicado. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 19.076-v.2|7|52

"G"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores José Brusasco y Juan Bautista Torriano venden a Rafael Pérez Fernández, Sabino Ronderos, Juan Anovchin y Fructuoso Goenaga, el negocio de restaurant, café y bar, sito en la calle GAONA Nº 2400 esquina TRELLES, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.004-v.2|7|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital Federal, T. E. 37-1152-8034, que la venta del negocio de restaurant, café y bar, sito en la calle GAONA Nº 2400 esquina TRELLES, que efectuaban los señores José Brusasco y Juan Bautista Torriano, a los señores Ramón Colado Alba, Sabino Ronderos, Juan Anovchin y Hortencio Inés Basso, queda sin efecto. Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.26|6-Nº 19.003-v.2|7|52

"I"

Amadeo Bruno componente de Bruno y Cía., Soc. de Cap. e Ind., vende, cede y transfiere a farmacia Ideal, S. R. L. (en formación), el negocio de farmacia, sito en IBARROLA 7101 esquina MONTIEL. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60. —e.26|6-Nº 19.010-v.2|7|52

"L"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que la compra-venta del negocio de garage sito calle LAS CASAS Nº 3561, Capital, realizada entre el señor Enrique V. Abuin y el señor Angel Romandetti, quedó sin efecto. R|ley n|oficinas.

$ 40.— e.26|6-Nº 18.985-v.2|7|52

Elías Nesis, domiciliado en Gavilán 1362, Depto. F, vende su establecimiento industrial de cintas trenzadas calle Avda. San Martín 8110 (San Martín), a Continental, Soc. de Responsabilidad Limitada en LIBERTAD 378, en cuyo domicilio girará la administración. Reclamaciones de ley ante doctor Enrique V. Pellegrini, Santa Fe 1030, domicilio constituído.

$ 40.— e.26|6-Nº 18.966-v.2|7|52

"LL"

La operación de compraventa que realizaban los señores José González, Manuel Díaz y Domingo Brito al señor José Possetti en la calle LLERENA Nº 2582|84, por intermedio del martillero Pedro Pérez Martínez en la calle Vieytes 1355, ha quedado sin efecto.

$ 60. — e.26|6-Nº 18.944-v.2|7|52

"M"

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Mario Boffa vende al señor Cosme Alberto Tufillaro una parte mitad indivisa del negocio de hotel, alojamiento denominado "San José", sito en MORENO 1341. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.26|6-Nº 18.947-v.2|7|52

Avisa Pampy, mart. D. V. Pancelli, que Gino Ganganelli vende su parte indivisa del restaurant Marconi MATHEU 16|20 a sus socios Benito Castellani y Cayetano Tavella. Domicilio partes y reclamos de ley en n|of. término legal, Bmé. Mitre 2456.

$ 40.— e.26|6-Nº 19.006-v.2|7|52

Viganó, Gandra y Cía. (sucesores de Roberto Viganó y Cía.), mart. y balanceadores, c|of. Junín 621, Cap. Fed., avisan que por su intermedio, don José Negreira vende a don Humberto Méndez la mitad pro-indivisa que tiene en el negocio de café-bar "25 de Mayo", sito en MORENO 1699, Cap. Fed., que explota con don Santiago Villegas. Activo y pasivo a cargo del comprador que continuará el giro comercial conjuntamente con don Santiago Villegas bajo el rubro de "Villegas y Compañía". Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 18.965-v.2|7|52

"N"

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que María Rosa Mingrone de Lasaponara vende a Juan Prell, su parte mitad negocio lechería y anexos, sito JORGE NEWBERY Nº 3991|93, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.

$ 40.— e.26|6-Nº 18.975-v.2|7|52

"P"

Carlos Tejerina, mart. público, hace saber por 5 días que Emiliano Calderón vendió mitad negocio tintorería PINTO 4197 a Miguel Angel Moretón. Reclamos ley mis oficinas, Rivadavia 3599 y constituído parte, Pinto 4197.

$ 40.— e.26|6-Nº 19.050-v.2|7|52

"R"

Organización R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Corrientes 1132, piso 3º, oficina 31, avisan: Que el señor Israel Paisaj Milrad, ha vendido su negocio de despensa sito en la calle REMEDIOS 3202 Capital, por nuestra intervención al señor Juan Caputo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. 23|6|52.

$ 60. — e.26|6-Nº 19.070-v.2 7|52

"S"

Mohamel E. Hage Daoud, vende libre de pasivo su fábrica de medias, calle SAN NICOLAS Nº 1816, a "Benjamín Zaltman, Hijos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", (en formación).

Reclamaciones Ley 11.867 al doctor Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

$ 60. — e.26|6-Nº 19.007-v.2|7|52

"V"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo número 1409, 1º A., avisa al comercio que por su intermedio Gerardo Cid y Francisco García, venden a David Mondelo, su negocio de hotel, alojamiento denominado "La Marina", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 707 al 709 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes reclamos ley, mis oficinas.

$ 60. — e.26|6-Nº 19023-v.2|7|52

Roque Azón, martillero público con oficinas en Entre Ríos 2048 O. Federal, avisa: Que por su intermedio el señor Luis V. Marcel, vende la parte del negocio de lechería de la calle VIEYTES 1081, que en común explotaba a sus ex socios Carlos A. Rossaroli y Julio I. González, para reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60. — e.26|6-Nº 19.049v.2|7|52

"W"

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, se vende negocio de panadería y confitería, sito en la Capital Federal, calle WARNES Nº 2131| 33. — Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French, número 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. — Vendedor: Julio García; compradores: Jacobo Florentino Rico y Raúl David Servando Rico, domicilio de las partes, calle French Nº 27, Avellaneda.

$ 60. — e.26|6-Nº 19.066-v.2|7-52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Domingo Crigna, venderá a don Gregorio Enrique Encinas y don Miguel Rodríguez, el negocio de bar y restaurant, denominado "San Martín", sito en el pueblo de TRELEW, (CHUBUT), calle 25 DE MAYO Nº 301. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew, (Chubut), calle 25 de Mayo Nº 148, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 80. — e.26|6-Nº 19.019-v.2|7|52

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Mercado Diadema, ubicado SARMIENTO y 25 DE MAYO, COMODORO RIVADAVIA GOBERNACION MILITAR, propiedad Rubén Horacio Josa y Roberto Danny Casares, favor José Altuna Ibarrecho. Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 40. — e.26|6-Nº 18.954-v.2|7|52

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, oficinas calle Alberdi Nº 24, Río Gallegos (Santa Cruz), avisa su intervención: Alcides Verzura, vende a Nicolás Biskupovic, negocio "Hostería María Elena", calle ZAPIOLA 535 esta Capital. Pasivo cargo vendedor. — Reclamo ley domicilio partes mi oficina.

$ 60. — e.26|6-Nº 18.997-v.2|7|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BOY SCOUTS ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del estatuto, convócase al H. Consejo Nacional de la Institución, a Asamblea Ordinaria, para el día viernes 4 de julio próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Libertad 1282, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual, presentados por el H. Directorio.

2º Consideración de las renuncias del cargo de miembros del H. Directorio, presentadas por los señores Capitán de Fragata José M. Ocboa y Coronel Francisco Zerda.

3º Elección de 17 miembros para integrar el Consejo Nacional, por el término de 3 años, en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores: General Franklin Lucero, doctor Alfredo L. Palacios, General Carlos von der Becke, Contraalmirante Pedro S. Casal, Ingeniero José López de la Rosa, Ingeniero Luis A. Huergo, Ricardo Burgos, Emilio Medina Zambelli, Ingeniero Pedro A. Nelson, Capitan de Fragata Domingo Casamayor, Juan Cossio, Coronel Clemente Basile, Doctor Ramón Carrillo, Tenel. Napoleón A. Irusta, Doctor Luis E. Cevasco, Ingeniero Alfredo Terreni y General Carlos E. Velasco; de 1 miembro por el término de 1 año, para ocupar la vacante dejada por el fallecimiento del Profesor José J. Berrutti.

4º Elección para integrar el Directorio, de 3 directores, en reemplazo del Capitán de Fragata Domingo Casamayor, que termina su madato y para ocupar las vacantes producidas por imperio del artículo 19 del estatuto, que dejan los señores Coronel Augusto Rodríguez y Teniente Coronel Jorge Calderón; así como también las vacantes que se produzcan en el momento de la asamblea.

5º Designación de dos de los miembros presentes para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

6º De acuerdo con el artículo 15º del estatuto, no habiendo quórum en la primera citación, la asamblea se llevará a cabo media hora después, es decir, a las 18.30, con el número de miembros presentes. — Doctor Frank L. Soler, presidente. — Doctor Diego Delacroix, director secretario.

$ 60.— e.26|6-Nº 19.002-v.26|6|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a), de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 10 de julio de 1952, a las 20 horas, en el local de la calle Paso 423|29, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 14º, 28º, 32º, 34º, incisos d), h), y j), 42º, 45º, y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 280.— e.26|6-Nº 19.075-v.10|7|52

"O"

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de julio de 1952, a las 11 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de siete directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6º Nombramiento de dos acionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 18.953-v.17|7|52

"D"

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. S. A.

Alsina 2565|73 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 18.943-v.17|7|52

"E"

E. V. E. S. ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Julio de 1952, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres titulares y un suplente del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 19.048-v.17|7|52

"G"

GALSANFE

Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima

De acuerdo con el artº 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 25 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artº 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Roberto J. Noble, César Ameghino, Pedro C. Noble, Manuel J. Cruz y Guillermo N. Viacava, todos los cuales terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular, en reemplazo del señor Vito N. Petrera.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 286, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio

$ 720.— e.26|6-Nº 18.956-v.17|7|52

GRIET, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1952, a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1952.

$ 360. — e.26|6-Nº 18.990-v17|7|52

"I"

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de julio de 1952 a las 15,30 horas en la sala de reuniones, calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección por cesación de mandato de 4 a 8 directores titulares y de 1 a 3 directores suplentes.

4º Designación de presidente y vicepresidente (art. 14 del estatuto social).

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Consideración de los contratos suscriptos con los señores gerente y subgerente de la sociedad (art. 18 inc. d) del estatuto social).

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 600.— e.26|6-Nº 18.996-v.17|7|52

"L"

"LOS NOGALES"

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de julio de 1952, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 19.047-v.17|7|52

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Liga Argentina contra el Alcoholismo, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 30 de junio de 1952, a las 15 horas, en su secretaría, General Urquiza 1117, Capital, donde se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance e inventario.

2º Renovación de autoridades.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — María Teresa Frers de Kinkelin, presidenta. — Sella C. Tallon, secretario.

$ 16.— e.26|6-Nº 19.021-v.26|6|52

"P"

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de julio de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 180.— e.26|6-Nº 18.951-v.17|7|52

"S"

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1952, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los artículos 2º, 5º, 15º, 16º, 19º y 38º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 18.999-v.17|7|52

"T"

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5590

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno 437, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por terminación de sus mandatos y por el período comprendido entre el 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.26|6-Nº 18.941-v.17|7|52

"TIA" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 - Buenos Aires

Nº 4898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Suipacha 140, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.26|6-Nº 18.834-v.17|7|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Zamudio, de Albarellos a Baragaña y Baragaña, de Avda. de los Constituyentes a Zamudio, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|6-Nº 3.832 s|p.p.-v.27|6|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.850-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO, MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI AREISO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, REARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|6-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 5

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera secretario.

e.10|6-Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo de Juzgado 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SISAMON LUIS.

Buenos Aires, 23 de abil de r1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|5-Nº 360 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera secretario.

e.10|6-Nº 517 s|p p.-v.24,7|52

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 45, del Dr. C. A. Sánchez Clariá, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|5-Nº 361 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ PATIÑO, o DOMINGO FELIPE GONZALEZ PATIÑO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Roberto Rame, secretario.

$ 240.— e.20|6-Nº 13.723-v.1º|8|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353 51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s'p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLFO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10 6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13 944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO TERRANOVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, abril de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 352 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Cap. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 371|51 Schwerdtfeger Hans y otros, infracción a la Ley 13.482", a HANS SCHWERDTFEGER, WALTER GOERKE y ERNESTO SCHROEDER, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de marzo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|5-Nº 354 s|p.p.-v.8,7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIÑEIRO CAMAÑO y FELIX ESTEBAN SALAZAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artº 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Tucumán. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario

e.23|5-Nº 355 s|p.p.-v.8 7,52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO MERCADAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artº 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 356 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LACALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 357 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ASRESSE MASFUM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 358 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON WAINTRUB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|5-Nº 359 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a KARL LARSEN, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la causa 1661, que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim.). Secretaría, febrero 28 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|5-Nº 353 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo CARLOS ANGEL VILLA, para que dentro de los primeros treinta días de la publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.434 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 349 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", de la Capital Federal, cita y emplaza al prófugo PASCUAL DEMASI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.299 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 350 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al prófugo BENJAMIN TRAVAZZO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.308 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5 Nº 351 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo SENA ELVIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.319 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 346 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133, que por infracción al art. 247 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077, que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 521|22 s.p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "L" de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo ADOLFO ANTONIO RIVADERO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.190 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 347 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo LEON IGEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número. 10.082, que por el delito de cheque sin fondos, art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|5-Nº 348 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días al prófugo BALTASAR VERDEJO, procesado por participación de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.28|5-Nº 391 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LEON BAUMGARTEN, procesado por homicidio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|5-Nº 392 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|6-Nº 543 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS UBALDO SOBRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 18 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5-Nº 393 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-Nº 394 s|p p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN HIPOLITO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 22 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5 Nº 395 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS SCORPANITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 396 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO SALOMON MANZOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-Nº 397 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE RAZZINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5-Nº 398 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 15 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 399 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.689), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho

plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 503-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC MATUK (causa Nº 16.581), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 400 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a MARIO BURGOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, abril 1º de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|5-Nº 401 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VERA (causa Nº 16.493), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 403 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MAGNUS LYBECK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 404 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3. Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LOPEZ o JULIO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 405 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROSA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 406 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.743), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUISA SOTO y CONRADA SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 407 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 408 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO CARLOS LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 409 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo FEOFAN STEPANCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril dos de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 410 s,p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ARANCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. Buenos Aires, 16 de abril de 1952. - Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5 Nº 411 s,p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos JULIO ATILIO MIBO y ENRIQUE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5-Nº 412 s,p.p.-v.14,7,52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|5 Nº 413 s|p.p.-v.14,7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLODOMIRA DEL MARACAN o CLODOMIRA DEL MAR ACUÑA o MARY ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 414 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo ALFONSO CARBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 415 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 416 s|p.p.-v.14|7,52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN EDUARDO GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.28|5-Nº 417 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN TRATAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.329), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|5-Nº 418 s,p.p. v.14|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JUAN CARLOS MENDOZA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5-Nº 419 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría a cargo del Dr. Jorge del Campo, a CARLOS SAAVEDRA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5-Nº 420 s|p.p.-v.14|7,52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CLETO CESAR DE GRAU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5 Nº 421 s|p.p.-v.14,7,52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA GONZALEZ DE MINIAGURRIA; DOMINGO VERLANGIERI y RAMON MANUEL CASTELO; CARLOS DANDERFER; JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, procesados por malversación de caudales públicos, robo, quiebra y hurtos, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|5-Nº 422 s.p.p.-v.14|7 52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO HERNE (a) "EL CHULA", procesado por hurto y robo, por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.830 que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|5 Nº 423 s|p.p.-v.14 7 52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BEATRIZ PETERSON, procesada por estafa ante la Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.836 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|5-Nº 424 s|p.p.-v.14|7,52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a CARLOS EUGENIO GIMENEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|5 Nº 425 s|p.p.-v.14|7,52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BITOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo

sele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril 9 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28|5 Nº 426 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALFREDO BONELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28|5-Nº 427 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GAÑOS TOTH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito que reprime la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28|5-Nº 428 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR OLIVERA o PEDRO SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril diez de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario

e.28|5-Nº 429 s|p.p.-v.14|7 52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO, acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD, acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|6-Nº 504 s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LUIS CARLOS PACIO, por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. Juez Dr. Enrique Pardo Campos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 430 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO STORNELLI COSTA, en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 431 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 97, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días; a ALF TOMAS CRISTIAN NIELSEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5 Nº 432 s|p.p.v.14 7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 5, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CONCEPCION NOEMI URRUTY, en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 433 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DELFOR CASTRONUOVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 434 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA NICOLASA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 435 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Barceló, se cita y emplaza a JOAQUIN DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.839, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|5-Nº 436 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICENTA LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 437 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de hurto LUCIO CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 438 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE. — Secretaría número 58.

Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 439 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a ALEJANDRO SMIRNOFF, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barcelo, secretario.

e.28|5-Nº 440 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARCELO AUGUSTO ZARATUSTRA PUGNO, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|5-Nº 441 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a ALBERTO ROQUE DONADIO, a comparecer a derecho, por estar acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|5-Nº 442 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO TOSSO y BERNARDO FOX, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|5-Nº 443 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a N. LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, abril 17 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 444 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JOSE CABALLERO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días; a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 445 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO FIATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 446 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL PARPAL o ADOLFO MARTINEZ VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado regelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 447 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. Penal y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 448 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GREGORIO MESINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 449 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 450 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.272.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 451 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 452 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN LOIZZO o LOISA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 453 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ANGRISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 454 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO BACIGALUPI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.393.
Buenos Aires, abril 23 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 455 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ITEC SOR KUPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 456 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 457 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LLAMPAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 458 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO ANIBAL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 459 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ISAAC JAROWITZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 460 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADEO PUGLIESE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 17 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 461 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 462 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIQUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME USIJEVIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.017 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 463 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO PROVIDENCIA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.212 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 464 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAMILO CAGGIANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.225 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 465 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGER MARIO IZOARD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833, por el delito de defraudaciones reiteradas y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 466 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO BAUS o BANS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.065, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 467 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA CATALINA RAPPI o RAPPIDE DE FRUGONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.077, por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.23|5-Nº 468 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JORGE JACOBO SZWARC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.210, por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 469 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE PICHINOTTI o PECHINOTTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.151, por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 470 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO TORRILLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.122 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 472 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC SVETLIZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 473 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO CESAR GALAN (a) "ZEUDO", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 474 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.245, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 475 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC AUGUSTO ARANOFF o ISAAC ARONOFF o AUGUSTO ARNOLD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.971, por falsificación de cheques y defraudación reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 476 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMA MARIA HAASE DE EDELMAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.310, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 477 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ALFONSO BROGGI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.049, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 478 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL CIAPAPINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.550 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 479 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga, GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril dos de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28|5-Nº 480 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAURENCIO MIGUEL OVEJERO, procesado por el delito de hurto (causa 18.262), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.28|5-Nº 481 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ARENILLAS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2.8|5-Nº 482 s|pp.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BALQUINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.28|5-Nº 483 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VICENZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 484 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALBA LAURA QUINTEROS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 16 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28|5-Nº 485 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE o EMILIO SANTUCCI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|5-Nº 486 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIRON GARDIMAN o L. GARDEMAN o L. GARDES o MAURICIO GARDIMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 487 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 488 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGAR HUASCARRIAGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 489 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLEMETINA DE JESUS SEQUEIRA procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 490 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MIGUEL MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 491 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MARIO ALBERTO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 492 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|5-Nº 493 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a OSVALDO A. GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 494 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a DOMINGO BRUNO FRANZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 495 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a: TOMAS PABLO ANGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 496 s|p.p.-v.14|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|52

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO GALANAKIS. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.13|6 Nº 575 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIX PAOLOZZI. — Buenos Aires 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOSTEIRO, RAMON. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 577 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALAN VICTORIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PICCIOCHI LUIS. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. —Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOSCANO JULIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OVIEDO FLORA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CENTURION EDELMIRO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAVO PANTALEON. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITZCOVIEN ZELMAN. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 585 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ NOVOA JOSE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.13|6-Nº 586 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BUGEDO BENITO.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|5-Nº 321 s|p.p.-v.6|7|52

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BELINA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13 6 Nº 587 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON LELIEVRE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 588 s|p.p. v.26 6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSYP KUCIL.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13 6 Nº 589 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSE MARIA POZZO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13 6 Nº 590 s|p.p. v.26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO GAUDIOSO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13 6 Nº 591 s|p.p.-v.26 6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA DEL CARMEN CORDOBA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6 Nº 592 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 593 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FERRERO PERRET.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13 6 Nº 594 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 595 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO PEDRO FRANZA.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13,6-Nº 596 s|p.p.-v.26.6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION SANTOS.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 597 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN DZIKOWOSKI O DZICKONSKI.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13,6 Nº 598 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRILLON.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 599 s|p.p.-v.26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA RIVERO.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13,6-Nº 600 s|p.p.-v.26 6,52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GELOS.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23|5-Nº 322 s p.p.-v.6|7 52

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Severino P. Guaita, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTOTO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|6 Nº 18.270 v.26|6 52

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERICO POLL. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 601 s|p.p.-v.26|6.52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO HEINRICH. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 602 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CHIESA. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 603 s.p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TOSI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 604 s|p.p.-v.26.6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA LIMACHI O ROSA MARIA DIMACHI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 605 s|p.p.-v 26|6|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPREAFICO y MARIA ANTONIA JUANA ZANETTI DE SPREAFICO.
Bueno Aires, Junio 17 de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.876-v.8|7|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FIDEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 606 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de COROMINOTA OSVALDO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 607 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HAAS CARLOS. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 608 s.p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTARAS JUAN. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 609 s|p p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de LOCOCO PASCUAL. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13 6-Nº 610 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MANTERO VICENTE. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 611 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 612 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SCHALM BALDONERO. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13,6 Nº 613 s p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de PYTEL IENTA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13 6-Nº 614 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de STAUDACHER FELIX. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 615 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de VENTURINI MARIA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13 6 Nº 616 s p.p.-v.26|6|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Poussa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BERMUDEZ. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13|6-Nº 617 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de Prima Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MONTIEL ANTONIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.
e.13|6-Nº 618 s|p.p.-v.26|6|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional del Río Negro, a cargo del Juzgado número dos, con asiento en General Roca, Doctor Eduardo Gallardo, en los autos caratulados "González Merida c|Beck Guillermo s.Divorcio y Separación de Bienes" (Expte. Nº 2550 Folio 234, Año 1946), se notifica al demandado don GUILLERMO BECK de conformidad con el art. 33, inc. 4º del Código de Procedimientos en lo Civil, la sentencia recaída en dichos autos, cuya parte dispositiva dice así: "General Roca, Mayo 28 de 1952... ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada y declarando separados personalmente a los esposos Merida González y Guillermo Beck, por abandono del hogar de éste último, como asimismo haciendo lugar a la separación de bienes. Con costas. Comuníquese al Registro Civil local, la presente, conforme al art. 62 de la Ley de Registro Civil Nº 1565. — Regúlese los honorarios del doctor Raúl H Martínez, apoderado de la actora, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y los del letrado patrocinante, doctor Federico Luis Frugone en la de un mil doscientos pesos de igual moneda. — Regístrese, notifíquese y repóngase. — Fdo.: Eduardo Gallardo, ante mí, Juan C. Zapiola". — General Roca, junio 11 de 1952. — Juan Carlos Zapiola, secretario.
$ 660.— e.23|6-Nº 18.767-v.14|7|52

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, doctor Francisco Madariaga se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio "Ministerio de Transportes de la Nación c|Merlach Pedro-Ordinario" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele defensor.
Secretaría, Abril 15 de 1952. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 240.— e.16|6-Nº 18.354-v.4|7|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1913, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1890, m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía,

de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Rio Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, doctor Alejandro Nores Martínez. secretaría en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a PABLO ROBERTO ROMERO, que fijara domicilio en Corzuela de esta Provincia, para que comparezca dentro de dicho plazo a los efectos del examen "de visu", en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Pte. Perón, Junio 3 de 1952. — Dr. Guillermo E. Mendoza, secretario.

e.19|6-Nº 678 s|p.p.-v.31|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Presidente Perón, Dr. Domingo B. Camors, Secretaría Juan Manuel Jordán, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Beterete", Expediente Nº 1.114, año 1943, por cobro de contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al señor JOSE BETERETE, propietario del inmueble partida: 550.858, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 24.405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone. — Resistencia, marzo 31 de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|6-Nº 497-s.|p.p.-v.13|6|52
e.15|7-Nº 497-s.|p.p.-v.21|7|52

MISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº Uno del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ODONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 377, año 1951, que se le sigue por falsedad en documento público y violación de los deberes de funcionarios públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: calle Rioja Nº 340. — Posadas (Misiones), abril 17 de 1951. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

e.23 5-Nº 362 s|p.p.-v.8|7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yavi, Pcia. de Jujuy. Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1 193 año 1951 caratulado "Sumario c|Callsoya R. Inca Flores M., Flores L. y Benitez Vda. de Flores E., "Contrabando", que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h). secretario.

e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIX VERA CONDORCE, boliviano, de 29 años de edad, casado, albañil, domiciliado en Villa Pacheco (Bolivia) y SANTIAGO TACACHO, boliviano, de 58 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Paraje San Marcos (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expediente Nº 182 año 1951. caratulado: "Sumario c|Vera Condorce Felix, Tacacho Santiago y Rodriguez Santiago, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 365 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO LOPEZ, boliviano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.247 año 1949 caratulado: "Sumario c|Lamas Patricio y otros, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de esta edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 366 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HIPOLITO MAMANI, boliviano, de 35 años, soltero, y domiciliado en Lamadrid s|n. La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 622 año 1950, caratulado: "Sumario c|Mamani Hipólito, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 367 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ISABEL RUIZ, argentina, de 22 años de edad, soltera, verdulera, y domiciliada en P. Argentinas s|n. La Quiaca, Yavi, Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 342 año 1950, caratulado: "Sumario c|Ruiz Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 368 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN ALBERTO, boliviano, de 26 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Noqueras (Rep. Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.164 año 1951, caratulado: "Sumario: Armella José y Juan Alberto, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23.5-Nº 369 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROSA OLIVERA, boliviana, de 24 años de edad, soltera, costurera y domiciliada en Cochabamba (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 228 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Olivera Rosa y Co qui Sebastiana, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h). secretario.

e.23|5-Nº 370 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HUMBERTO GARZON, sin filiación conocida y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 1.128 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Malla Facundo y otros, Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 371 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ANGELICA MEJIA, boliviana, de 15 años de edad, queh. domésticos, soltera y domiciliada en Vera Cruz (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.093, Año 1949, caratulado: "Sumario: c|Dorado Hilarión y otros —Contrabando—", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 372 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORA POVEDA VDA. DE RODRIGUEZ, boliviana, de 29 años de edad, viuda, queh., domésticos, domiciliada en la calle 12 de Octubre Nº 150 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 736, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Coca de Cayo Francisca y Poveda de Rodriguez Flora s|contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 373 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MERCEDES PINTO GOMEZ, boliviana, de 17 años de edad, soltera, queh., domésticos y LEONOR AGUILAR DE PEREZ, boliviana, de 23 años de edad, casad, queh., domésticos, ambas domiciliadas en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1.462 Año 1951 caratulado: Sumario c|Medina Rosenda Lucero, Pinto Mercedes y Aguilar Leonor, Contrabando" y que se las citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 374 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIA CRISTINA ACOSTA, argentina, de 16 años de edad, soltera, queh. domésticos y domiciliada en Yavi Chico, Provincia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 301, Año 1951 caratulado: "Sumario c|Acosta Gregoria C. y Baez Santos, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este. edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 375 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSEFA LOPEZ, boliviana, de 30 años de edad, de queh. domésticos, soltera y domiciliada en la calle Balcarce Nº 723 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 920, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Sánchez Francisca y López Josefa. Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. E|L. Guillermo Snopeck, vale. Test. Rodolfo Carrillo no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 376 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MANUEL FERRUFINO, boliviano, de 25 años, casado y mecánico; HUGO LOAIZA TRONCOZO, boliviano, de 20 años, soltero, ayud. mecánico y EMILIO SIVILA, boliviano de 22 años, soltero, mecánico, todos los nombrados presuntivamente en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1018, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Orosco Juan, Ferrufino Manuel, Loaiza Troncozo Hugo y Sivila Emilio; Contrabando", y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — E|L. Guillermo Snopek, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 377 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RENE ECHEVERRIA, boliviano, de 34 años de edad, casado, empleado y domiciliado en Villazón (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 520, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Bustos Pedro y Echeverria René; Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de presta: declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde. — E|L. Guillermo Snopeck, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 378 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MAMERTO QUISPE, boliviano, de 42 años de edad, viudo, labrador y domiciliado en 9 de Julio Nº 543, La Quiaca, Yavi, Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 525, año 1950, caratulado: Sumario c|Quispe Mamerto - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 380 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSE SANTOS, sin filiación conocida y con presunto domicilio en La Quiaca (Yavi), Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 290, año 1951, caratulado: "Sumario s|Serrano B., Altamirano S., Hinojosa H., Ortez J., Martínez O. H., Conde N. y Bruzela M. - contrabando" (Expte. Nº 290|951), y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 381. s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek se hace saber a VIRGINIA HERRERA boliviana, de 17 años, soltera, q. domésticos; y LAURA CARDOZO, boliviana de 19 años, soltera, q. domésticos, ambas domiciliadas en Avda. España Nº 876, La Quiaca, Yavi, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 306, año 1950, caratulado: "Sumario c|Ramos Silvia y Quiñones de Ochoa Rosa - Contrabando", y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 379 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VALERIANO ALFARO, boliviano, comerciante y domiciliado en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 647, año 1951, caratulado: "Sumario c|Aquino Hilarión y otros - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 382 s|p.p.-v.8,7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JAVIER ARAGON ZELAYA boliviano, de 54 años de edad, labrador, casado y domic. Turusipa (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 610, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Aragón Zelaya Javier y Uzqueda Vargas Inocencio - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 385 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CARMELA VELAZ QUEZ, de 35 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, boliviana y domiciliada en la calle Balcarce Nº 828, de La Quiaca, Yavi, Pvcia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 470, año 1950, caratulado: "Sumario c|Velázquez Carmela y Morales de Díaz Seberina - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 383 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DARIO FLORENCIO RAMIREZ, argentino, de 34 años de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Mendoza Nº 566, La Quiaca, Yavi, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 399, año 1951, caratulado: "Sumario c|Ramírez, Darío Florencio y De Miguel Irineo - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 384 s|p.p. v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek se hace saber a FELICIDAD RODRIGUEZ, boliviana, de 27 años de edad, soltera, Q. domésticos y domiciliada en Villazón Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 863 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Cuentas Susana y Rodríguez Felicidad - Contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 386 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALFONSO RODRIGUEZ boliviano de 22 años de edad, casado labrador y domic. en Livilivi (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. número 204, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Rodríguez Alfonso y Villena Francisco - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 387 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a EUSTAQUIO ARMELLA y MAXIMO MARTINEZ, sin filiación ni domicilio conocido, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.040 Año 1951 caratulado: "Sumario c|González Horacio, Vaquera Florencio, Abduljadi Deri Jamis, Juste Julio, Orlando Mormina, y Cabana Walter - Cohecho, violación de los deberes de funcionarios públicos defraud. y violación de secretos" y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde."

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 388 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALBERTO VACA CASTRO, boliviano, de 28 años de edad, casado, comerciante y domiciliado en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 559, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Guanuco Pablo y Barrios Modesta Vda. de Echalar - hurto y encubrimiento respectivamente" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 389 s|p.p-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAYMUNDA DURAN, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliada en la Avda. España 300 de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 358, Año 1951 caratulado: "Sumario c|Aramayo, Virgilio y otros - Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 21 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 390 s|p.p.-v.8|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Subscripción de acciones ordinarias

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con la autorización de la Honorable Comisión de Valores, el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir $ 17.600.000.— en acciones ordinarias, de las mismas características que las que están actualmente en circulación. Esta emisión tiene por finalidad hacer frente a las inversiones a realizar para poner en funcionamiento nuestra nueva fábrica de galletitas y aumentar, al mismo tiempo, las disponibilidades requeridas por el creciente volúmen de nuestros negocios.

Las acciones son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, a razón de dos acciones por cada cinco que posea cada accionista. Para el cómputo de las tenencias se incluirán las acciones correspondientes a la suscripción cerrada el 31 de agosto de 1951. Por las fracciones que resulten, se entregarán certificados que luego serán rescatados al precio a que se vendan en la Bolsa las acciones que se emitan por el conjunto de esas fracciones.

Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos a la suscripción entre el 25 de junio y el 10 de julio de 1952, presentando en las oficinas de la sociedad en esta Capital —con entrada provisoria por General Hornos 240— de 14 a 16 horas, la solicitud de suscripción acompañada del cupón número 11 de las acciones ordinarias. En el acto de la presentación deberá abonarse el 10 % del importe suscripto. Los vencimientos para los demás pagos serán los siguientes: 20 % el 25 de agosto de 1952, 20 % el 10 de octubre de 1952, 25 % el 25 de noviembre de 1952 y 25 % el 23 de enero de 1953.

Expirado el plazo de la suscripción, el cupón número 11 no utilizado, quedará sin valor.

En el caso de quedar acciones sin suscribir, serán adjudicadas, a prorrata y a la par, a los señores accionistas que expresen en la solicitud de suscripción sus deseos de ser tenidos en cuenta para esta eventualidad.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendos, a partir de los que correspondan al ejercicio que se inicia el 1º de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 192.— e.25|6-Nº 18.340-v.27|6|52

NOETINGER - LEPETIT
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores ha autorizado la cotización en bolsa de una nueva emisión de v$n. 2.087.500.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), dispuesta por el Directorio en su sesión del 2 de abril de 1952, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º del estatuto.

Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1952.

Tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias o sea en la relación de 23,194 %, los poseedores de acciones de las actualmente en circulación, tanto ordinarias de las clases "A" y "B" como preferidas, o sea hasta la serie 18a. inclusive.

En el caso de fracciones de acciones resultantes de la suscripción, se procederá con arreglo a las disposiciones del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en vigor.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, que les acuerda el artículo 6º del estatuto, deberán presentarse en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, haciendo entrega del cupón Nº 32. En el mismo acto deberán hacer efectiva la integración de la primera cuota del 10 % de las acciones que suscriban.

El período de suscripción se inicia el día 1º y termina el día 3 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 132.— e.25 6-Nº 18.907-v.27|6|52

NOETINGER - LEPETIT
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera
DIVIDENDOS PROVISORIOS DEL 29º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 2 de abril de 1952 y a la autorización acordada por la H. Comisión de Valores, se ponen a disposición, a partir del día 25 de junio de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, los siguientes dividendos provisorios del 29º ejercicio, pagaderos íntegramente en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), totalmente liberadas:

I. — Acciones ordinarias clases "A" y "B": Dividendo provisorio del 10 % contra entrega del cupón Nº 31.

II. — Acciones preferidas (5 % con participación adicional): Dividendo provisorio del 12,50 %, contra entrega del cupón Nº 31.

La liquidación de las fracciones de acciones resultantes se hará con arreglo a las disposiciones del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en vigor.

Los señores accionistas deberán abonar el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

Las nuevas acciones ordinarias clase "B", que se entregan en pago de los precitados dividendos provisorios, gozarán del dividendo complementario que —con exclusión del provisorio del 10 %, que se pone ahora a disposición— corresponda para el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1951. No gozarán de derecho de preferencia en la suscripción de la nueva emisión de v$n. 2.087.500.— en acciones ordinarias clase "B", cuyo período de suscripción se inicia el día 1º de julio de 1952. En consecuencia, las nuevas acciones que se entregan en pago de los mencionados dividendos provisorios llevarán cupón Nº 33 adherido. — El Directorio.

$ 156.— e.25|6-Nº 18.908-v.27|6|52

"EDYCO" S. A. I. C. e I.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución del Directorio, de fecha 27 de mayo de 1952, se han emitido las series cuarta a quince inclusive, de acciones al portador por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, debiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia en cualquiera de los cinco días subsiguientes a ésta última publicación. (Días ......, ..., ..., ...). — Guillermo Scheitman. — El Directorio.

$ 36.— e.25|6-Nº 18.918-v.27|6|52

"SANTA MARIA"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 5.338)

De acuerdo al artículo 6 de los estatutos sociales, se concede a los señores accionistas derecho de opción para suscribir las acciones emitidas, que se detallarán a continuación, en proporción a aquellas de que fueren tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de 45 días contados desde la última publicación de este aviso; el valor nominal de las acciones deberá ser integrado dentro del término de 45 días contados en la misma forma, verificando el pago en la sede social, calle 25 de Mayo 362, 2º piso. Las acciones que se ofrecen a suscripción son las siguientes: 30 series de 2.500 acciones ordinarias categoría "A", de v$n. 100.— c|u.; 4 series de 2.500 acciones ordinarias categoría "B", de v$n. 100.— c|u., y 40 series de 2.500 acciones preferidas de v$n. 100.— c|u., con un interés fijo asegurado del 5 % más una participación adicional en los beneficios equivalente al 80 % del exceso que sobre 5 % tomen las acciones ordinarias. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 108.— e.25|6-Nº 18.920-v.27|6|52

LA MARTONA, S. A.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 4757, Capital, transfiere al Sr. Angel Requejo, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5010, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5010, Capital, (ex-sucursal 95), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.733.v.27|6|52

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 3º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones de un mil pesos cada una, divididas en 5 series, Nº 26 a 30 de cada categoría A, B, C, y D, las que se ponen a disposición de los señores accionistas en las condiciones que determina el mismo artículo de los estatutos.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.697-v.26|6|52

TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
Citación a los señores accionistas

De conformidad con lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día tres de abril de 1952, presidida por don Enrique Gruber, se cita y emplaza a los señores accionistas de la sociedad para que en el termino de quince días hábiles a partir de la fecha, se sirvan presentar en las oficinas de la misma, calle Güemes 335, Villa Progreso, Partido de General San Martín, sus certificados de acciones ordinarias, a efectos de poder llevar a cabo la reducción del capital social por valor de un millón de pesos moneda nacional, dispuesta por aquella asamblea, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9 6-Nº 18.086.v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
H E F I V A

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) a $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos m|n.), y emitir 80 (ochenta) series numeradas de 21ª a 100ª de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.) cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una. Todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Artículo Tercero de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.5|6-Nº 17.945-v.26|6|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A., Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en quince días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.334.v.27.6|52

PLATA LAPPAS
S. A. Industrial & Comercial

A los efectos de lo que dispone el Art. 754 del Código de Comercio. se ha ce saber que se ha formulado denuncia de extravío de las siguientes acciones de la Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial, hoy denominada Plata Lappas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Sarmiento 2443: Treinta títulos de una acción cada uno, Serie A, números cuatrocientos cuarenta y uno al cuatrocientos setenta; setenta y dos títulos de diez acciones cada uno, de las series A. números quinientos uno al quinientos quince; ochocientos noventa y siete al novecientos diez y ocho; B, números mil cuarenta y seis al mil cincuenta; C, números mil cincuenta y uno al mil ochenta, o sea en total setecientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representando un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que esos valores corresponden a la emisión antigua, cuyos títulos lleva el nombre de la ex Compañía Argentina de Metales S. A., Industrial y Comercial, con un sello de goma que dice: Plata Lappas, S. A. Industrial y Comercial; Capital autorizado $ 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 100.— c|u., distribuidas en 46 series según reformas aprobadas por el P. E. en 19 setiembre 1949 e inscriptas en el Registro Público de Comercio en 5 de diciembre 1949. — Buenos Aires, mayo 1952. — Constantino Lappas, Director Delegado.

$ 1.012.— e.2|6-Nº 17.755-v.3|7|52

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera, Industrial y Comercial
H E F I V A

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de la fecha, ha resuelto llamar a la suscripción de cuarenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— m|n., cada una, o sea un total de $ 4.000.000.—, correspondientes a las series 21ª a 60ª. — Todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el artículo 3º de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 36. — e.24|6-Nº 18.847-v.26|6|52

LEY Nº 11.867

R E M A T E S

ANTERIORES

Avisa: J. Marcos Copello, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587. Que el día 12 de junio año cte., remató la despensa, negocio, JUAN DE GARAY 2283, orden sus dueños, Lázaro C. Ponce y Luis H. Ugalde. — Recl. m|of.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.885-v.1º|7|52

H. Villanueva & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Rivadavia 9367, Cap. avisan por 5 días que: el 14 del corriente ha dado fin al remate de mercaderías e instalaciones del negocio de librería y anexos; propiedad de la Sra. Ernestina Arias de Prada, sito calle CARACAS Nº 2382, Cap. Fed. Reclamaciones de ley, n|oficinas. Buenos Aires, junio 18 de 1952.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.929-v.1º|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oreste Menaldo y Augusto Menaldo, con domicilio en Avda. Santa Fe 3048, avisan que vendieron la fábrica de pastas alimenticias denominada "I.F.A.", establecida en la AVENIDA DIRECTORIO 439 al Sr. Ruggiero o Ruggero Mazzoccone, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 3156, debiendo deducirse las oposiciones en este último domicilio.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.849.v.1º|7|52

Humberto Provera, con domicilio en Avda. Rivadavia 3433, avisa que vende el negocio de peluquería para señoras establecido en la AVDA. RIVADAVIA 3435 a la señora María dos Santos Anselmo de Nogueira, debiendo deducirse las oposiciones en el domicilio del negocio.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.863.v.1º|7|52

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Angel Portela y Luis García, venden a los señores Benigno González, José María García, Emilio Martínez y Faustino Riva, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 7030, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.899-v.1º|7|52

El Dr. Manuel Grande Alurralde, Galería Güemes, esc. 563|66, Capital intermediario en la venta "Despacho de comestibles" ACOYTE Nº 119, hecho por Halina Ende de Piasecks a Andrés Corti o Kowtyk, publicación del 16 al 22 de noviembre de 1951 avisa al comercio queda desligado toda intervención, por incumplimiento de las partes.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.894-v.1º|7|52

Se hace saber por cinco días que don Manuel Pérez Lago y don José Lago Bastos venden a don Luis González López, don Rosendo Gómez y don Máximo Fontana, el negocio de pizzería, elaboración y ventas de empanadas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1311, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 19 de junio de 1952.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.888-v.1º|7|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Gerardo Ricardo Rey, José Castiñeira y Augusto Fernández, domiciliados en Carabobo Nº 1122, Capital, venden a Valdés y Cía., negocio de restaurant, bar y venta de helados, denominado "Berna", sito AVDA. DE MAYO Nº 1500 esq. L. SAENZ PEÑA Nº 80, Capital. — Domicilio compradores, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 80.— e.25|6-Nº 18,864-v.1º|7|52

M. Fernández, martillero público, of. E. Ríos 730, 33-7565|1474, avisa: Ida Brezan, vende a Antonio Grattaroli, su lechería y venta de helados, sito JUAN B. ALBERDI 802, sus domicilios. — Reclamos ley, mis ofcs.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.878-v.1º|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 632, T. E. 54-2428, avisan: Angel Isella, Ramón Vázquez y Dámaso Antón, venden a Alberto Antonio Ponti, Aurelio Juan Meloni, Adolfo Meloni y Hugo Pascual Meloni, café y bar, ALVAREZ THOMAS 1302 esquina EL CANO, domicilio de las partes.

$ 60. — e.25|6-Nº 18.901-v.1º|7|52

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Carlos Juan Laborie, vende a Rodolfo Aníbal Gil, su negocio de pensión sito en la calle AV. ENTRE RIOS 181, piso 4 "A". Reclamos término de ley, en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.837-v.1º|7|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital Federal, avisa al comercio en general, que la señora Ana Cala de Bonomi, vende a la señorita Celina Albornoz su negocio de casa de pensión, sito en la calle ARENALES Nº 3044, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867, domicilios y partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.765-v.27|6|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Luis Neiro Aldrey y Domingo Pejito Montoiro, venden a Manuel Dos Santos Pérez y Manuel Rivero, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA GAONA Nº 3601, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.773-v.27|6|52

Oscar Perillo, con domicilio en Avenida Sáenz 463, vende a Genaro Enrique Passero, con domicilio en Montes de Oca 253, el fondo de Comercio que constituye el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la AVENIDA SAENZ 463, con su activo y pasivo. Reclamaciones de ley en escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º C.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.828-v.27|6|52

Aviso que Adelchi De Tura, domiciliado en la calle Piedras 264, piso 3º, Dto. A, vende a don Julián López, el negocio de artículos de fantasías y otras mercaderías para regalos, ubicado en la calle AYACUCHO Nº 1111 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio del comprador: calle Piedras 113, piso 3º, dpto. 1. Escribano Tomás A. Mira.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.824-v.27|6|52

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que el señor Marino Sciarra, vende la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Marino Sciarra y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de Taller Mecánico en General, sito en la AV. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU Nº 1215, a sus socios don Antonio Ares, don Antonio Cachaza, don José Cachaza y don Francisco Miguel Añino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de las partes y reclamo de ley hasta el 14 de julio de 1952, en mi oficina, Av. San Juan número 3290.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.771-v.27|6|52

Francisco Poletto, avisa que vende a los señores Enrique Poletto, Enrique Alberto Carletti y Walter Santiago Petroni, su negocio de bazar, juguetería y librería, sito en la AVDA. DE LOS CORRALES Nº 6753, libre de todo gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. —e.23|6-Nº 18.812-v.27|6|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que el señor José María López vende al señor Rogelio Pablo, su negocio de hotel-pensión denominado "Hotel Aldo", sito en la AVDA. PUEYRREDON 1759, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.801-v.27|6|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 493 95|99 esquina BOLIVAR Nº 192|94. Vendedores, Luis Monteagudo, Reynaldo Avelino Martínez y Juventino Monteagudo, domiciliados en la calle Piedras Nº 453, Capital. Compradores: Juan Villaverde, José Reynoso, Manuel Gómez, Francisca García, Jesús Villaverde y Francisco Villaverde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 100. — e.23|6-Nº 18.778-v.27|6 52

Se avisa que la Sdad. Com. en Comandita "Fernández, Criado y Cía." con domicilio y negocio de tejidos y ropería al por mayor en la calle ALSINA 1159 cuyo contrato social vence el 30 del corriente, se transformará en la Sdad. "Fernández, Criado y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital pesos 5.000.000.—. Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.805-v.27|6.52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María Díaz, Edesio González, y Luis González venden a Enrique García Díaz, Enrique García Montes y César Oreste Darío Giometti negocio de restaurante y bar sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 8328|30. Domicilio partes: Uriburu Nº 483, Bernal; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.578-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Gabriel Alberto Alposta vende a Luis Loureiro y Pablo Ferreiro negocio de despensa sito ANDONAEGUI Nº 1627|31. — Domicilio partes: vendedor: Andonaegui Nº 1635, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.689.v.26|6|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7036), capital, avisan que el señor Juan José Garateguy vende a los señores Reinaldo Baggiani y José Gebus su negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en esta capital, calle AVDA. LA PLATA Nº 2899. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.721-v.26|6|52

Félix-Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, avisa: Magda O. Ludueño vende a José Otero su negocio de despacho de pan sito AV. AMANCIO ALCORTA 3655, capital, libre de toda deuda. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.702-v.26|6|52

Se avisa al comercio en general que Humberto Polacco vende a Eladio Fernández, Antonio Heras y Luis Loureiro su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en AVDA. NAZCA 396, Capital Federal. — Reclamos de ley: "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.725-v.26|6|52

Quintiliano R. Blanco, martillero público nacional, avisa al comercio en general que el señor Eduardo Ravazzi, vende sus cuotas, derechos y acciones de la Sociedad Berim, S. R. L., que gira en la calle ARCOS 4105, a su otro componente el señor Luis Bosoni, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto disuelta la Sociedad Berim, S. R. L. Reclamaciones Pasco 361-B,

$ 60.— e.20|6-Nº 18.713-v.26|6|52

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, ofic. Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, el señor julio Raúl Dirassar, vende a la Sra. Josefa Mangas de Sabas, su parte mitad del negocio de restaurante, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5639. Activo y pasivo a cargo de la compradora. Domicilio de ambas partes en el neg. Recl, mis ofic.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.731-v.26|6|52

Valmiro Duacastella transfiere negocio garage ACOYTE Nº 149 a Clemente Arias, Ramón Urdiros y Jorge Luis Duacastella, quienes lo explotarán en sociedad "Arias, Urdiros y Duacastella". Domicilio partes y oposiciones, Acoyte 149. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.715-v.26|6|52

"B"

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en esta Capital, Moreno 1836, T.E. 37-2616, Domingo Bistolfi, vende a Adolfo Gruszczky, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, calle JOSE BONIFACIO 1646|50, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos ley 11.867, nuestras oficinas. — Domicilios de las partes, mismo negocio.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.856.v.1º|7|52

Avisan, "Sierramar" S.R.L.; balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba Nº 1522, 2º piso, Buenos Aires, que Alicia Virginia De Neve vende su negocio de perfumería, sito en la calle BOEDO Nº 527, de esta capital a Ljudmila Setrajcic. Reclamos ley de partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.887-v.1º|7|52

Noya, Veleiro y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan: José Bravo, domiciliado Bragado 7200, vende a Celso Reverendo negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, establecido en la calle BRAGADO 7200 esquina MONTIEL, domicilio constituído del comprador. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6 Nº 18.897-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Vallines y Enrique Pando venden el negocio de restaurante y bar, situado en la calle BOLIVAR 986 a los señores, Camilo Bouzas, Manuel Bouzas, y Camilo Bouzas hijo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.919-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E., 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Nicolás Rosato, vende el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle BELGRANO 2201 a los señores Rodolfo Isidoro Ferrández, Caludio Evaristo Díaz, René Humberto Avila, Césareo Redondo, y Benjamín Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.926-v.1º|7|52

Talleres Metalúrgicos Vulcano, Sucesores de Juan Pinoges, Soc. de Resp. Limitada, con domicilio en BOLIVAR 1742, cuyo objeto es la explotación de la industria de fundición, laminación de aceros y productos metalúrgicos, transfiere a Talleres Metalúrgicos Vulcano, S. A. Industrial y Comercial, con igual domicilio y similar objeto, todo su activo y pasivo. Reclamaciones ley: Escribanía Mc Gough-Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilios legales.

$ 80. — e.25|6-Nº 18.913-v.1º|7|52

Luis C. Vallante y Fernando S. Fariña, escribanos, domiciliados calle Esmeralda 272, tercer piso, hacen saber por el término de ley que José Antonio Tanoira, domiciliado calle Beauchef 1452, vende a los señores José Figueira y Jesús Antonio Figueira, domiciliados Beauchef 1450, el negocio de panadería y confitería, ubicada en la Capital Federal, calle BEAUCHEF números 1450-52. — Reclamos de ley, en la escribanía, calle Esmeralda 272, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1952.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.874-v.1º|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Wladimiro Kandja, de a Francisco Gómez y Agustín Gómez negocio despensa sito BILLINGHURST Nº 1810. — Domicilio partes: vendedor Yapeyú Nº 980, Martínez; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.680.v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Floreal Amor Oliva y Eusebio Eleuterio Oliva venden a Antonio Conde y José Conde negocio café y bar sito BOEDO Nº 1802. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.679.v.26|6|52

"C"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Jorge Szkolnik y Juan Szczurko venden libre de todo gravamen, su negocio de fiambrería sito en la calle CONCORDIA número 1749, a Alberto Fernando Revessaud. — Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.859.v.1º|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Angel Rolando Manuelli y José Edmundo Manuelli, venden a Severo Darío Rey, café, bar y billares, CORRIENTES 6001|5 esquina HUMBOLDT 601, domicilio de las partes.

$ 40. — e.25|6-Nº 18.904-v.1º|7|52

"Miguel Farina, martillero público, con oficina en la calle Rincón Nº 989, T. E. 23-6345, avisa que la señora Clara Battipiedi de Di Santo, vende a los señores Francisco Larramendi y Gil Luis Clausen, su negocio de despacho de pan y facturas; sito en esta Capital, calle CORONEL PAGOLA Nº 3935, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mi oficina".

$ 80.— e.25|6-Nº 18.838-v.1º|7|52

Se hace saber que los señores José Bernengo y Juan José Canaves, venden a la sociedad "Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de pizzería, denominado "Pizzería Callao", ubicado en esta Capital, en la calle CALLAO Nº 224. Reclamaciones por el término de ley, ante los escribanos don Marcos Uman y don Jaime Schargrodsky, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. Igualmente se hace saber que los señores Francisco Meliton Savino y Angel Petronio, compradores originarios del mencionado negocio y que cedieron sus derechos y acciones a los actuales adquirentes, también constituyen domicilio especial en el enunciado por los escribanos para que los que se consideren acreedores efectúen sus reclamaciones, por haber tenido la posesión del negocio que se transfiere.

$ 140.— e.25|6-Nº 18.895-v.1º|7|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan: que José Pena, Manuel Varela, Luis Dafonte y Alejandro Dafonte, venden a Gregorio Blanco, Juan Voglino, Arturo Barbieri y Enrique Rodríguez, negocio restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3102. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.23 6-Nº 18.766-v.27|6|52

Se avisa por el término de ley, que don Antonio Marcolongo, transfiere el negocio establecido en la calle CORRIENTES Nº 426, de relojería, joyería, cuchillería y armería, denominado "La Suiza", a la sociedad "Antonio Marcolongo e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamos de ley, ante el escribno autorizante Emilio José Poggi, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 252, 6º piso, constituído por las partes.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.759-v.27|6|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que el señor Gerardo Ríos vende a los señores Humberto Caruso y Enrique Pérez, su negocio de hotel denominado "Hotel Cerrito", sito en la calle CERRITO 1182, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.800-v.27|6|52

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-2980, avisan que Carlos Grosso vende a José Eduardo Kostelnik su negocio de bazar y librería, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6727 de la Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.798-v.27|6|52

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Miguel Jacko vende libre de gravámenes y deudas a Eusebio Ortega y Saturnina Rabago de Ortega, su negocio despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito CAXARAVILLE 4700, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.816-v.27|6|52

Manuel Giráldez, avisa: Que vendió sus oficinas de remates, compra-venta de negocios, etc., sitas en la calle CARLOS CALVO 909 de esta Capital, libres de toda deuda, al señor Nemesio Barrio. Reclamos de ley en las mismas. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.573-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Perfecto Peña, Amelio Vertúa, José Benito Vázquez, Francisco Vázquez y Américo García, venden a Petronilo Diez, Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pájaro y Amador Rodríguez, negocio restaurante "Sorrento Select", sito CORRIENTES Nº 662|68. Domicilio partes: vendedores, Moreno Nº 558, Dto. 32, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.688.v.26|6|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos con oficinas en la calle Montevideo 182 piso 2º, (T. E. 37-7036), Capital, avisan que el señor Alfonso Ibáñez vende a los señores Antonio Mataccra y Luis Carro su negocio de chocolatería, lunchs, bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA número 1302|08. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.719-v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Wladimiro Kandja, Hugo Stefanini, José Méndez Gouveia y Humberto Vanoli, venden a Ignacio García, Manuel Tilbe, Miguel Angel Díaz y Manuel Vázquez, negocio restaurante, bar y parrilla sito CORDOBA Nº 6289. — Domicilio partes: vendedores, Rivadavia Nº 6366, Dto. C, compradores mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.683.v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Genaro García, Pedro García y José García, venden a Valentín Falcón, Adelino Falcón y José Lorenzo, negocio almacén y bar sito CORDOBA Nº 2495.99 esq. LARREA número 805|7. — Domicilio partes: vendedores, Sayo Nº 5396, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.682.v.26.6|52

"CH"

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte 778, 1º "A", comunica al comercio que don Luis Barrenechea y don Arturo Clasemen venden a doña Margarita Canalis de Morsetti el negocio de hotel denominado "Coventry", sito en esta Capital, en la calle CHACABUCO Nº 615. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.860.v.1º|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Blas Pesce y Victorio Badano, venden a Luis Lisio y Alberto Domingo Zampolini, despacho de comestibles, CHARCAS 3360, domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.903-v.1º|7|52

"D"

"Noejovich y Moscovich", venden a Gregorio Noejovich, activo y pasivo del comercio de repuestos y accesorios para automóviles, sito en DIRECTORIO 5436, Capital. Reclamos de ley, contador público, Salomón Rosmukler, Perú 151, oficinas 8, Capital.

$ 40.— e.23|6-Nº 18.760-v.27|6.52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital Federal, avisa al comercio en general que la señorita Felisa Nievas, vende a la señora Filomena Rodríguez, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle DOBLAS Nº 534, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.764-v.27|6|52

Se hace saber por cinco días que la sociedad compuesta por Juan Benthien y Rodolfo Harte (Her-cor, Sociedad Comercial Colectiva) que explota el ramo de venta de herramientas y correas, sito en la calle DEFENSA 970 se disuelve, ha-

ciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Benthien. Reclamos de ley escribanía Fornieles, Sarmiento 930, piso 6º Dto. B.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.799-v.27 6|52

"E"

Florencio N. Amoresano, escribano público, titular del registro 299, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1447, 2º piso C., hace saber que don Jaime Alter Bercowich, domiciliado en Espinosa número 1474, vende a don Ber Zeylicovich, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2338, el establecimiento comercial o fondo de comercio, fábrica de encajes e hilos para coser que tiene instalada en la calle ESPINOSA Nº 1474|76, con todo su activo y libre de todo pasivo. Las reclamaciones pertinentes dentro término de ley deberán hacerse ante el escribano actuante.

$ 100.— e.23|6-Nº 18.829-v.27|6|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601|5 esquina Boedo Nº 797. Vendedores: Gerardo Nogueira, Rogel Virgilio Pereyra, Joaquín Araujo y Severino Rodríguez, domiciliados en la calle Edison Nº 302, Martínez. Compradores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de junio de 1952.

$ 100. — e.23|6-Nº 18.777-v.27|6|52

"F"

Felipe Arbizu, domiciliado Deán Funes 455, transfiere negocio garage y venta de nafta y lubricantes, sito en DEAN FUNES 455, a Jesús Rodríguez y Guillermo Raimundo María Pérez, domiciliados en Arenales 2318, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.930-v.1º|7|52

Hago saber que Juan Salvador Ramón Colldeforns vende a Nélida Esther Vardé de Domínguez y José Antonio Parga su negocio taller de composturas en general de camisas sito en la calle DEAN FUNES Nº 1507 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio; que incluye solamente llave o clientela y las instalaciones determinadas en inventario. Reclamos de ley escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, capital.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.893-v.1º|7|52

Juan Vajlis, vende a Juan Vajlis & Cía.; el activo y pasivo de su sección importación instalada en la calle FLORIDA 913. Reclamos por el término de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473. escritorio 105 donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.722-v.26 6|52

"H"

Avisa: J. C. Balsan, mart. púb., oficinas Montevideo 590, que Domingo Prina, vende su negocio bazar perfumería, HUMBERTO 1º 1837, a Ginés Antonio Flores, libre de deudas y personal, ambos domiciliados Muñiz 1057. — Reclamos ley mis oficinas. Bs Aires, Junio de 1952.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.795 v.27.6 52

"I"

Farmacia Iriarte, Nisnievich y Cía., sociedad en comandita por acciones, vende, cede y transfiere a Alberto E. Sanseau quien compra para la Soc. de Resp. Ltda. "Farmacia Iriarte" (en formación), el negocio de farmacia sito en la calle IRIARTE 2200 esq. SAN ANTONIO. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.743-v.26|6|52

"L"

Fermova S. A., hace saber al comercio en general la transferencia de sus locales sito en LIMA 1536, LAS HERAS 3090, CABILDO 1602, AV. PARRAL 1101 y RIVADAVIA 10632, de esta Capital, a los señores Enrique Monti y Eduardo Variglia. — Reclamaciones de ley, Dr. Luis Fernández Sáenz, Tucumán 1668, piso 4º.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.872-v.1º|7|52

Al comercio: Se hace saber a los interesados que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. G. Kassler y Cía.", con domicilio legal en la calle Helguera 254|58, ha comprado a la Sociedad "Pellizzari S. A. Industrial Comercial" el negocio "anexo", que funciona en la calle LAVALLE 913, P. B., de la Capital Federal, de venta de "Dínamos y Accesorios", a fin de que los que se consideren afectados por la transferencia formulen a la firma compradora, en la calle Lavalle 913, P. B. las reclamaciones pertinentes.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.869-v.1º 7|52

Hácese saber por término ley que los herederos de Juan Lama, señores Florentina Vidal de Lama; Inés Lama y Vidal de Piazze y Juan José Luis Lama y Vidal, domiciliados legalmente LORIA Nº 1583|85|87, Capital Federal, transfieren a "Juan Lama y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse por las mismas personas y mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio y fábrica de elásticos para cama y demás accesorios que gira bajo el nombre de Juan Lama, en el domicilio indicado. Reclamos ante escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, Capital Federal.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.797-v.27|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Belarmino Castro, Aquilino Baragaño y José María Vila venden a Antonio Biblioni y Eduardo Camero negocio café y bar, sito LAVALLE Nº 3095|99. — Domicilio partes, vendedores: Franklin Nº 1341, Dto. 5, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.685.v.26|6|52

Se hace saber por el término de ley que don Seijun Tokuchi vende a don Rijogen Higa su negocio de tintorería y anexos, sito calle LARRAZABAL 1042, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

$ 40.— e.20|6-Nº 18.714-v.26|6|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753 T. E. 73-0589, avisa: Esteban Martín cede y transfiere todos los derechos del boleto de compra-venta del negocio de fiambrería y quesería, EMILIO LAMARCA 1811, a Juan Pérez, Gabriel Bartolomé y Bonifacio Bartolomé, domiciliados allí, dando su conformidad el señor Armando Jacinto Lupo. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.700-v.26|6|52

"M"

M. Fernández, martillero público, ofs. E. Ríos 730, 38-7665|1474, avisa: Bárbara Martínez de López, vende a José López y Guillermo López su hotel pensión familiar, sito MORENO 3414, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.877-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Juan Senosiain vende el negocio de lechería y reparto situado en la calle MARCOS PAZ 2850 a los señores Felis Sciolini y Juan Mario César García. Este aviso anula el publicado con fecha 17 al 21 diciembre de 1951.

$ 40.— e.25|6-Nº 18.917-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por intermedio los señores Ernesto Bruzzo, Enrique Bruzzo y Hugo Aníbal Tortorella venden el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch situado en la calle JOSE MARIA MORENO 66 a los señores Maximino Quintela, Celso Elías Rodríguez y Benigno Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.921-v.1º|7|52

Juan Mendoza, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Libertad 836, 1er. piso, teléfono 41-0538, avisa que por su intermedio los señores Armando Capodanno, Ricardo Martico y Ladislao García, venden a los señores Ricardo J Méndez, Ismael I. García y Rodolfo Castiñeiras Montero, el negocio de café-bar denominado "Malvi", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1701, libre de toda deuda, domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.836-v.1º|7|52

Angel Marino, bal. y mart. Púb. oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409 avisa que Carlos Fernández y Manuel Gómez, venden a Amador Benito Martínez, Benito Alonso Martínez y Emilio Julio Sánchez, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MORENO Nº 400 esq. DEFENSA 302, Capital Federal. Dom. vendedores Maza 158, dep. 2 y los comp., en el m|negocio. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.830 v.27.6.52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que por su intermedio los señores Dominiciano Boffa Atilano Argentino Suárez venden al señor Lorenzo López, su negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en la calle MONTIEL 2378 al 80, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 18 de junio de 1952.

$ 80. — e.23|6-Nº 18.786-v.27,6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Antonio Blanco, Angel Sagredo, Manuel Crespo, Lisardo Ojea y Ramón Neira venden a José Baz, Avelino Mella, Antonio González, Jacobo Corzón y Antonio Liste, negocio café y bar sito MEJICO Nº 602. — Domicilio partes, vendedores: Independencia Nº 775, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e 20|6-Nº 18.687.v.26|6|52

Juan Mendoza, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Libertad 836, 1º piso, teléfono 41-0538, avisa que por su intermedio los señores Armando Capodanno, Ricardo Martico y Ladislao Gardía, venden a los señores Ricardo J. Méndez, Ismael Inocencio García y Rodolfo Castiñeiras Montero, el negocio de café-bar denominado "Malvi", sito en la calle BARTOLOME MITRE 1701, Capital libre de toda deuda, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamo de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.20|6-Nº 18.739-v.26 6:52

"N"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Juan Rodríguez, vende a Miguel Pocalujca, su negocio de restaurant y bar, sito NECOCHEA Nº 1002 esq. PINZON, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.843-v.1º|7|52

"O"

Avisan: F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, oficina 9, Capital, que el señor Félix Assaf Alei-Eddine, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Enrique González, el negocio de bar, lunch, venta de helados y leche embotellada, sito en la calle OLAYA 1617, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley n|of.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.792-v.27|6|52

Brera y Catanzaro, balanceadores martilleros públicos, Pinzón 461, T. E. 26-7259, avisan al comercio que José Ertelt, vende a Pedro Vicente Lanza, Arnaldo Victorio Lanza y Eugenio Adolfo Lanza, su negocio de quesería y fiambrería, sito OLAVARRIA 371, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.782-v.27|6|52

"P"

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Rodríguez Peña 147, T. E. 38-3294, que Antonio Cabanas, vende a Angel Menéndez y Carlos Pérez, neg. lechería, sito PAMPA 947. Las partes se domicilian: Compradores, en la calle Rodríguez Peña 147 (constituído); vendedor, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.846-v.1º|7|53

País, Vázquez & Abuchanab, martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que los señores Cuiñas, Pereiro y Rodríguez, desisten de la venta realizada por nuestro intermedio del restaurant, sito en PEDERNERA 66, al señor Ismael J. Redel, según publicaciones de fecha 7 al 13 de febrero del corriente año y a los señores Sachetti y Thomas según publicaciones del día 22 al 28 de mayo del corriente año.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.841-v.1º|7|52

Angel Marino, bal. y mart. púb., oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Manuel del Gallo García, vende a Modesto Angulo Alonso el negocio de confitería (venta de alfajores y golosinas), ubicado en el ANDEN SUD DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA A. DE LA ESTACION PIEDRAS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Dom., del vend. calle Schmidel Nº 1792 y del comp. Bolívar 566, dep. 10, ambos de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.831-v.27|6|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores José Lema País y Horacio Enrique Lema, venden a los señores José De Bernardo, Manuel Santiago, Etelviño del Campo y Alberto Basalo, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle PIERES Nº 1551|53, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 18.776-.27|6|52

Se avisa al comercio por cinco días que la sociedad "Raumberger y Compañía", empresa de pompas fúnebres y anexos, con domicilio en PUEYRREDON 1486 transfiere su activo y pasivo a "Víctor Raumberger" conocida también por "Casa Raumberger" o "Cochería Alemana", con el mismo domicilio y objeto. Reclamaciones ley: Escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.20|6-Nº 18.746-v.26|6|52

"Q"

Juan Gálvez, mart. público, oficina Burela 3115, 51-7504, avisa que Luis José Vila vende a Carlos Antonio Labate negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas en QUESADA número 5695|99, domicilio partes. Reclamación ley en mi oficina.

$ 60.— e.23|6-Nº 18.796-v.27|6|52

"R"

M. W. Carril y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en la calle Moreno 3324, 1º piso, 97-5652, avisan que: ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Felipe Ramón, Brandido vendía a los señores Pinku I. Albert y Santiago Szriftgiser el negocio de artículos para vestir "Arthom", sito en la calle RIOJA número 2193, Capital.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.855.v.1º|7|52

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Rincón 3597, San Justo (F.C.N.D.F.S.) provincia de Buenos Aires, avisa que la razón social Stentor de Redolati y Martín (en liquidación, representada por el señor Redolati vende al señor Egiminio Blanco el negocio de aceitería y conservas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 4384 domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 18.865-v.1º|7 52

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, p. 6º T. E. 35-5948, avisa que la señora Ernestina Cadret de Gó-

mez, domic. calle Rivadavia 6927, Capital, vende libre de todos gravámenes a los señores Abel Piñeiro y Salustiano Grandío, que actúan en representación de "Central Motor", Sociedad Anónima (en formación), con un capital de pesos cinco millones m.n., y con domicilio real y legal en la calle Córdoba Nº 1778, Capital, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage del Carmen", sito en esta ciudad calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 341. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas. El presente aviso es aclaratorio del publicado en el Boletín Oficial del 28|11|1951 al 4|12|1951.
$ 100.— e.23|6-Nº 18.809-v.27|6|52

Avisa J. C. Balsan, mart. públ., oficinas Montevideo 590, que Sara Beatriz Bernal y José Vidal, venden su negocio mercería, bebés, RIOJA 480, a Italo Narciso Caterbetti, libre de deudas y personal, todos domiciliados en Venezuela 1137. Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires. Junio de 1952.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.794-v.27|6|52

Se hace saber por cinco días que el señor Sabato Espósito, vende a los señores Estefanía Rambaldi de Scarella y Vicente de Paoli, el negocio de florería, denominado "Miosotis", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA número 1151, domicilio de las partes y libre de todo pasivo. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F), estudio Dr. Zadaff Sigal. — Buenos Aires, junio 17 de 1952.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.770-v.27|6|52

Manuel Ferro, balanceador, Anchorena 1753, avisa: Queda sin efecto la venta de Alvaro Carlos Aris Mendi a Servanda Loujedo de Fernández, negocio hotel RIO BAMBA 1121, 6º 1, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.699-v.26|6|52

Abel Urrejola y Hugo Nicoletti Altimari, domiciliados en la calle FITZ ROY Nº 2238, Capital, trasfieren buffet Club Atlético Palermo, al mismo. Reclamaciones de ley, secretaría Fitz Roy 2238, Capital.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.686-v.26|6|52

"S"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Ramos Casal, Serafín Aldrey y José Ramos Fernández, venden el negocio de café y bar, situado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407, a los señores Ramiro González e Ismael Fernández García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.25|6-Nº 18.924-v.1º|7|52

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Julián Gómez y Domingo Lafirenza venden a José Eulogio Goldar, Fermín Sánchez, Angel Luis Artuso, Antonio Soengas y Raúl Alfaro Ruiz, su negocio de café, bar, billares, denominado "Legui", sito en la calle SERRANO Nros. 1391|95 esquina CABRERA Nº 5000 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.912-v.1º|7|52

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Camilo Bouzas vende el negocio de restaurante situado en la calle SAENZ PEÑA 214 a los señores José Contreras, Feliciano Rodríguez, Amador Rodríguez y José Del Castillo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.922-v.1º|7|52

Avisa al Comercio J. Marcos Copello, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, 5587, que Dositeo Fernández vde. a José Barros Caballero y a Manuel Juan Pérez y Cía. su taller mecánico sito en la calle SALTA 1466, dom. de las partes, y reclamos mismo negocio.
$ 40.— e.25|6-Nº 18.886-v.1º|7|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Angel Melo, vende a José Gemelli, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 2904. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 40. — e.23|6-Nº 18.780-v.27|6|52

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Josefa Linares de Asencio, vende a Oscar Américo Ancillotti, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 5375, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.772-v.27|6|52

Martinelli y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita, con domicilio en la calle SARMIENTO número 320, piso 1º, dedicada a actividades cerealistas, comisiones y consignaciones, vende y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a Martinco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Lavalle 1994. Reclamos de ley ante el escribano Omar Alfredo Guidi, con oficinas en la calle 25 de Mayo núm. 382, piso 1º, todos los domicilios en esta capital.
$ 80.— e.23|6-Nº 18.814-v.27|6|52

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que con su intervención, Francisco Ruffini vende a Benito Segura y Luis Antonio Segura, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 3801 esquina SAN NICOLAS de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.823-v.27|6|52

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que la señora María Rodríguez de Gallo vende a los señores Roque Abraham Freites, Carlos Freites e Ignacio Freites, su negocio de despensa, calle SIMBRON Nº 5100 esq. CERVANTES, Cap. Federal, domic. partes. Reclamos ley en n.oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.712-v.26|6|52

"T"

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 3324, 1º piso, 97|5652, avisan que: por su intermedio los señores Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino venden a la señora Isidora Concepción Neira de Vázquez Ron el negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO número 1195, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.854.-v.1º,7|52

Avisan: Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, piso A, T. E. 35-6575, que Rosario Valbuena de Calvo vende a Fermín González, lino Manuel Fernández y José Fernández la cervecería, bar y restaurante situado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 628, donde se domicilia la vendedora. Los compradores domiciliados calle Zabala 2420, departamento A. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|6-Nº 18.785-v.27|6|52

Aracelia Erazo, domiciliada en Córdoba 1417, 1º "C" y Héctor Víctor Erazo, domiciliado en Tinogasta 3995, comunican que han resuelto convertir en sociedad de capital e industria, la actual sociedad de hecho dedicada al ramo de tejidos de punto en lana, con talleres en TINOGASTA 3999, Capital. Oposiciones de ley en Pasteur 547, 3º "A", escribano Feldman.
$ 60.— e.23|6-Nº 18.804-v.27|6|52

"U"

Se hace saber que el señor Roberto Parrau o Roberto Benito Parrau, propietario del negocio de venta grabados, sellos de goma y afines, sito en esta ciudad, calle URUGUAY 436, lo transfiere como su aporte a la sociedad comercial colectiva, que constituirá con su hijo Carlos Atilio Parrau, se dedicará al mismo objeto y girará como "Roberto Parrau e Hijo". Reclamos de ley: estudio del doctor Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 6º, Dto. 10, 38-7053.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.927-v.1º|7|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonardo Peacione, vende a Victorino Sancho, su carnicería, calle AGUSTIN DE VEDIA número 3547. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 20. — e.23|6-Nº 18.779-v.27|6|52

Brera y Catanzaro, balanceadores martilleros públicos, Pinzón 461, T. E. 26-7259, avisan al comercio que Antonio Seda, vende a Andrés y Cía., su negocio de quesería y fiambrería, sito VIEYTES 212 Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|6-Nº 18.781-v.27|6|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1759, T. E. 38-8816, avisa: Isaura Silva de Simoes vende a Juan Jaurena y María Aldanondo de Jaurena su negocio despacho de pan, calle VENEZUELA 3772, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.676.v.26|6|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo venden a Rafael Rodríguez y Manuel Domínguez, negocio de despensa sito VALLE Nº 999. — Domicilio partes: vendedores: J. B. Alberdi Nº 902, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e 20|6-Nº 18.681.v.26|6|52

"W"

"Bodegas y Viñedos Gargantini, S. A. Industrial y Comercial" transfiere su planta de fraccionamiento de vinos instalada en la calle WARNES 2194 al 2218 de esta capital, a "Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas José Orfila Limitada". Reclamos de ley escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952.
$ 60.— e.25|6-Nº 18.889-v.1º|7|52

"Y"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Manuel Núñez Parada vende a Manuel Ferrería Puga negocio despensa sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2354, domicilio partes, vendedor: Sarmiento Nº 1655. 1er. piso, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.20|6-Nº 18.684.v.26|6|52

Avisan: J. A. Barcia & Cía., Rivadavia 2695, T. E. 48 9125, que con su intervención Rafael Carredano, Manuel Carredano, Luis Gavidia Resa y Salvador Aramburu, venden su negocio de restaurante bar vasco "El Caserío S. R. L.", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 575, libre de deuda y gravamen a Antonio Fernández, Gregorio Martínez, Gabino López, Eugenio Fernández, Silvestre J. M. Caviglia, Ricardo Alvarez Rafael Martínez y Augusto R. Blanco Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.671-v.26|6|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Leonardo Gómez, comunica: Que ha vendido al señor David Luis Beghetti, su negocio de ramos generales instalado en SANTA SYLVINA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones al Escribano J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata (P. Perón), donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 40.— e.20|6-Nº 18.695-v.26|6|52

Edicto — Ley 11.867

Viera G. de Simonchuk vende a Sergio Romanoff su negocio de despensa y verdulería ubicado en calle FRENCH 316, del ENSANCHE SUR de esta ciudad, con todas sus existencias. Activo y pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos en el mismo domicilio. Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, 10 de junio de 1952.
$ 60.— e.20|6-Nº 18.693-v.26|6|52

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el Escribano Público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 7º po, don Adolfo Sadler, domiciliado en Choele Choel, Río Negro, venderá a la entidad comercial "La Plata Ruca Mallen Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en RIO COLORADO (RIO NEGRO), el negocio de ferretería, bazar, menaje y representaciones que tiene establecido en la citada localidad de CHOELE CHOEL, libre de todo pasivo. — Reclamos en las oficinas del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.20|6-Nº 18.747-v.26|6|52

A los fines de la ley 11.867, se comunica al comercio y público en general, que con intervención del Escribano Walter Pérez, la firma Rebollar Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Alejandro de Cea, Celedonio González y Asencio Camilo Ramiro, su negocio de tienda y anexos "La Porteña", sito en calle GENERAL ROCA Nº 532, de CINCO SALTOS, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, con todos los muebles, útiles y mercaderías que lo componen, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley, n|oficinas, Independencia 113, Neuquén. — Cinco Saltos, Territorio Nacional de Río Negro, 10 de Junio de 1952.
$ 100.— e.20|6-Nº 18.767-v.26|6|52

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Gualdino Hurtado, procederá a vender al señor Francisco Onofre Vito, el negocio de hotel y bar, denominado "Los Tres Chinos", de su propiedad, ubicado en la calle VELEZ SARSFIELD Nº 951, de esta localidad, de PUERTO SAN JULIAN, Territorio de Santa Cruz. Pasivo a cargo del vendedor. — Las reclamaciones que en derecho correspondan, podrán interponerse al vendedor, en el domicilio indicado. — Puerto San Julián, 26 de mayo 1952.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.857.-v.1º|7|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a las 19.30, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Proposición del consejo directivo para que la asamblea declare la necesidad de la reforma de los artículos 75 (segundo párrafo) y 90 del estatuto en la siguiente forma:

a) No podrán admitirse más de 16 clubes en primera, ni más de 18 en primera B.

b) Suprimir el artículo 90. — Valentín Suárez, presidente — Angel R. Ramírez, Pascual Garré secretarios.
$ 40. — e.25,6-Nº 18.552-v.26,6|52

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1952, a las 17 horas en el local social, Ayacucho 490, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance y memoria anual al 31 de mayo de 1950.

2º Consideración del balance y memoria anual al 31 de mayo de 1951.

3º Elección de un miembro del consejo en reemplazo del socio Emelcó hasta julio de 1953.

4º Ratificación de los convenios suscriptos con a Asociación de Empresarios de Cinematógrafos y Asociación Empresarios de Cinematógrafos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de abril de 1950 y 29 de mayo de 1952.

5º Designación de un revisador de cuentas. — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Atilio J. Mentasti, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 96.— e.25|6-Nº 18.960-v.27|6|52

ADANTI SOLAZZI Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Nº 5.994

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1952, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 679, Dpto. 115, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del negocio "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía., S. R. L."

2º Ratificación de la designación de un director.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.25|6-Nº 18.845-v.16|7|52

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro 1.330

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 10, 15 y 17 de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621 de 14.30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 18.675 v.4|7|52

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.19|6-Nº 18.577-v.10|7 52

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Nº de Registro 1.330

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Alem Nº 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 320.— e.23|6-Nº 18 674-v.4|7|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA

(Nazionale Italiana)

Buenos Aires, junio 10 de 1952.

CONVOCATORIA

Convócase a los consocios a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social el 29 de junio, corriente año, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Informe sobre el objeto de la convocatoria.

3º Substitución del texto del primer párrafo inc. d) art. 6º por el siguiente: "Socios participantes serán los menores de 18 años de edad de ambos sexos"

4º Modificación inc. i) art. 6º en la parte referente a la cuota social, la que se eleva a $ 2.— mensuales.

5º Modificación inc. a) art. 1º:

a) Los socios abonarán el 50 % de los costos de todos los servicios de asistencia sanitaria, excluídos la atención médica en consultorio y a domicilio, la de profilaxis social exigida por la Ley 12.331: internación en el Hospital Italiano y servicio fúnebre, este último con limitaciones previstas en el reglamento.

Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) Dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 5;

f) De los 12 a los 18 años de edad pesos 6.

De no aprobarse el punto 5º, se considerará el siguiente:

6º Modificación inc. b) art. 6º:

a) En la parte referente a cuota social, la que se eleva a $ 10.— mensuales.

Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) En dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 6.

f) De los 12 años a los 18 años de edad $ 8.

7º Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el 1º de julio del corriente año.

8º Facúltase a la presidencia para coordinar las modificaciones aprobadas dentro del texto general de los respectivos artículos.

$ 56.— e.16|6-Nº 18.365-v.27|6|52

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 32 ejercicio, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo segundo ejercicio vencido (1951-1952)

2º Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1952-1953, y

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 200.— e.13.6-Nº 18.280.v.26|6|52

A. MARSHALL MOFFAT S. A.

I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.18|6-Nº 18.531-v.8|7|52

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Central

Colombres 142 — T. E. 97-4235

Convocatoria al XIII Congreso Ordinario

Se realizará los días 16, 17 y 18 de julio de 1952, de conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos convócase al XIII Congreso Ordinario,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Renovación parcial del C. D. C.

8º Elección de suplentes.

9º Elección de revisores de cuentas

10 Designación de dos congresales para firmar el acta.

11 Clausura del congreso.

$ 160.— e.13 6-Nº 18.285.v.26|6 52

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, segundo, cuarto, quinto, Capítulo III (artículo séptimo) y vigésimo tercero de los estatutos.

2º Aumento del capital a $ 5.000.000. %.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes; con no menos de tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6-Nº 17.937-v.26|6'52

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosas y Afines

CONVOCATORIA

NOVENA ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1952.

2º Absorción del fondo de reserva legal.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º, 17º y 18º de estatuto.

4º Aumento del número de directores a cinco miembros y elección de dos directores, en su caso, por un plazo de dos años para completar el período trienal.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.994-v.27|6|52

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio 1952 a las 17 horas, en San Martín 66, of. 416.

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión memoria y balance anual.

2º Elección Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación 2 socios para firmar acta. — La Comisión Directiva.

Nota: Faltando quórum se constituirá la asamblea media hora más tarde.

$ 180 — e.9|6-Nº 18.112-v.30|6|52

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA QUINTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de julio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.—.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, H. R. Guido Clutterbuck y Eduardo Lalor, que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1952-1953.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — El Director secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 600.— e.20|6-Nº 18.708-v.11|7|52

BILZ

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

Bulnes 2250 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta de compra de nuestro patrimonio social, que nos ha sometido la sociedad "Nueva Bilz", Bebidas sin Alcohol, S. A. (en formación).

2º Consideración y ratificación de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Pronunciamiento sobre cualquier otro asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora. $ 540.— e.5|6 Nº 17.888-v.26 6 52

"C"

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952 a las 11 horas en Reconquista, 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.23|6-Nº 18.825-v.14|7|52

CLUB EDITORIAL HAYNES
Coop. Lda.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevista y autorizado en el artículo 20 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de julio a las 18,30 horas en el local de la institución, calle Bogotá 115 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del inmueble del campo de deportes en Haedo, F.C.N.D.F.S.
2º Camping de Quilmes (su situación).
3º Reajuste de intereses y gastos administrativos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Fernando F. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.
Artículo 19 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.
$ 72. — e.25|6-Nº 18.850-v.27|6|52

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL
DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Cod. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.20|6-Nº 18.750-v.11|7|52

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL MISIONERA
Soc. An.
Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 5 de julio año actual, a las catorce horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico correspondientes ejercicio finalizado 31 diciembre 1951.
2º Elección total Directorio y síndico, por terminar su mandato el actual.
3º Resolver acerca destino futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 200.— e.20|6-Nº 18 744-v.3|7|52

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial
y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1952, a las 19 hs., en el local social Avenida Córdoba 315; 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1952.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Nombramiento de un director y elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.17|6-Nº 18.415-v.7|7|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) para el día 30 de junio de 1952, en la calle Tupungato 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 200.— e.13|6-Nº 18.271-v.26|6|52

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA
"El Campamento", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social y art. 348 del Cód. de Com., convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Ampliar los estatutos sociales a fin de facultar a la sociedad para que, en cumplimiento de sus fines, pueda, también adquirir inmuebles rurales o urbanos.
3º Autorizar especialmente al Directorio para encarar el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art 5º del estatuto. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.
$ 480. — e.13|6-Nº 18.276.v.3|7|52

CANTERBURY, SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de febrero de 1952.
2º Distribución y destino de las utilidades.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 364. — e.10|6-Nº 18.158-v.27|6|52

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Hon. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668 el día 16 de julio de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|1952.
2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini que termina su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Mario B. Etcheverry que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Domingo Colillas que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.
$ 660. — e.10|6-Nº 18.154-v.1º|7|52

CALERA ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 30 de junio a las 17 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual al 30|6|1951.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
6º Nombramiento de un síndico ad hoc para firmar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, informe e inventario.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 430.— e.6|6 Nº 17.964-v.27|6|52

COMPAÑIA GENERAL FABRIL
FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de directores, elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, 9º piso, el día miércoles 2 de julio p. v., a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 26 de junio p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 420. — e.6|6-Nº 17.997-v.27|6|52

COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA
S. A.
En liquidación por el
Crédito Argentino Uruguayo S. A. F.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea de fecha 1|4|940 y la de la Inspección General de Justicia del 3|4|51, se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea a realizarse en su sede, calle Carabelas Nº 344, 5º piso, el día tres de julio de 1952 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los Sres. accionistas de la Compañía Agraria Argentina la situación de liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera y la resolución de la Inspección General de Justicia sobre la realización de la Asamblea que se convoca.
2º Obtener de los Sres. accionistas la ratificación de lo actuado por el Banco Central de la República Argentina desde el 29|3|947, fecha en que éste se hizo cargo de la liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera, hasta el día de esta Asamblea, de cuya gestión ilustran la contabilidad y los estados o balances respectivos.
3º La designación del Banco Central de la República Argentina como liquidador de la Cía. Agraria Argentina con amplias facultades de administración y disposición, incluso todas las indicadas en el Art. 1881 del Código Civil, y en modo especial, para enajenar bienes muebles e inmuebles en subasta pública o privadamente a los precios que se considerer convenientes, así como también para donar a Vialidad Nacional, con el propósito de trazar un camino entre las Estaciones Real Sayana y Pinto de la ruta Nº 34 (Pcia. de Santiago del Estero), una fracción de 305.567,44 mts.2 del campo denominado Real Sayana.
4º La designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Art. 19 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán, cuando menos, sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.
$ 720.— e.9|6-Nº 18.073-v.30|6|52

CALMUR, S. A.
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1952
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1952 a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de directores titulares y suplentes, y elección para el período 1952|54.
3º Elección de los síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 336 e.10|6-Nº 18.172-v.30|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de junio de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón número 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio
$ 300.— e.5|6 Nº 17.927-v.26|6|52

C O B A D E L
S. A. Comercial, Industrial
y de Representaciones
Registro Nº 5.098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 31[illegible] (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|6 Nº 17.970-v.27|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 45ª Asamblea General Ordinaria, para el 3[illegible] de junio de 1952, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952, y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|6 Nº 17.928-v.26|6|52

"D"

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, sito en la Diagonal Julio A. Roca 710, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Notificación del síndico a la asamblea por el nombramiento como director del accionista señor Alfredo Rueda en reemplazo del señor Miguel A. Cosenza quien renunció con fecha 13 de marzo, habiéndole sido aceptada su renuncia según acta del 5 de abril.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.11|6-Nº 18.250-v.2|7|52

"E"

"EDITORA 'LA VANGUARDIA'"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondiente al XXIX ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.234-v.30|6|52

ESTANCIAS HARBERTON SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.089

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951;

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6 Nº 17.919-v.26|6|52

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Registro Nº 1.259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1952.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.11|6-Nº 18.207-v.2|7|52

"F"

FIANCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 5.718

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, 7mo. piso, escritorio 116|117 el día 15 de julio a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio durante el segundo ejercicio, y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 540.— e.17|6-Nº 18.474 v.7|7|52

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES
Soc. Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en la administración calle México 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Jorge González, presidente.

$ 360.— e.19|6-Nº 18.547-v.10|7|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos,

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.

$ 360. — e.16|6-Nº 18.359-v.4|7|52

"FACERA"
Fábrica Argentina de Cerámica, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, para el próximo período, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso.

$ 600.— e.10|6-Nº 18.183 v.1º|7|52

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 27 de junio de 1952, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.6|6-Nº 18.003-v.27|6|52

"G"

GASOLIBA
Sociedad Anónima, Comisiones y Representaciones

CONVOCATORI

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años, de acuerdo con el título 3º, artículo 7º de los estatutos sociales.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.449.v.7|7|52

GASPARRI HNOS. S. A.
Agrop. Inmob. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952 a las ocho horas en la sede de la compañía, Avenida Juan de Garay 827, 3er. piso A, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 18.608-v.10|7|52

"I"

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA "INCOAR", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas de Industrial Constructora Argentina "Incoar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en San Martín trescientos veintinueve, primer piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Elección de tres directores con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 18.826-v.14|7|52

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1952, a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración extraordinaria al Directorio.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Canje de las acciones actualmente en circulación por las nuevas establecidas en los estatutos reformados.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|6-Nº 18.344-v.4|7|52

"ITATI"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento de capital.

2º Autorización al Directorio para tramitar con amplias facultades la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.19|6-Nº 18.576-v.10|7|52

"L"

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo) conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.25|6-Nº 18.900-v.16|7|52

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1952 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º cerrado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio F. Maffei que terminan su mandato.

3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas y celebrada el 19 de junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.993 de fecha 30 de enero de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.9|6-Nº 18.100-v.30|6|52

"LAFINAR" S. A.

Financiaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1952 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elevación a seis del número de directores. Nombramiento de un director titular en su caso y dos directores suplentes (art. 10 de los estatutos).

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de Banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.9|6-Nº 18.131-v.27|6|52

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 1º de julio del corriente año a las 17 horas en el local ubicado en la calle Charcas Nº 1840 (subsuelo), para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que dice:

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha conseguido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establecen en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 720. — e.9|6-Nº 18.132 v.30|6|52

"M"

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

N. 4.368

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Moción del Directorio de pasar a reserva el dividendo correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de abril de 1951.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.25|6-Nº 18.842-v.16|7|52

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el viernes 18 de julio de 1952 a las 16, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

3º Remuneración de los directores;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.23|6-Nº 18.696-v.14|7|52

MOXEY SAVON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 4.966

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los Sres. accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 29 de nuestros estatutos). — El Directorio.

$ 320. — e.18|6-Nº 18.512.v.10|7|52

MAPOCHO S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de nuestro Directorio, y de conformidad con las disposiciones del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Córdoba 333, 9º piso, el día sábado 28 de junio de 1952, a las diez horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Julius Strupp, Horacio Zorraquín Becú, Julio Agustín García Victorica y Federico Wulff, que terminan sus mandatos de acuerdo a lo que determina el artículo cuarto de los estatutos.

4º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Juan Carlos Traverso Laclau, que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

5º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Osvaldo Van de Velde que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al artículo noveno de los estatutos sociales, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$ 720. — e.5|6-Nº 17.957-v.26|6|52

"N"

NANTES, S. A.

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 15 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para cambiar el nombre de la sociedad.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.16|6-Nº 18.391.v.4|7|52

"P"

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2.794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|6-Nº 17.971 v 27|6|52

PINO

S. A. Química Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social, Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.17|6-Nº 18.349-v.7|7|52

P. Y. P.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P.Y.P.", Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 2 de Julio de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Pedro Carlos Noble, Norberto S. C. Ezeiza, y Enrique D. L. von Grolman, y del director suplente Enrique P. Viacava, todos los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor Vito N. Petrera.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1952. — El Directorio.

$ 960. — e.2|6-Nº 17.774-v.1º|7|52

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 18 de julio de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Tucumán 829, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reformas al estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas, confiriéndoles al efecto las facultades necesarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.20|6-Nº 18.753-v.11|7|52

RHODIUS

S. A., Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio 1952, a las 9.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de directores

titulares y elección de los mismos y elección de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|6-Nº 18.507-v.3|7|52

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4.908

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952 a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|6 Nº 17.950-v.26|6|52

"S"

S. A. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON (S.A.R.C.A.L.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios del síndico correspondiente al último ejercicio.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de conformidad con el art. 14 del estatuto y designación de los titulares y suplentes que corresponda y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea (art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 18.933-v.16|7|52

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 27 del estatuto, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15, en el local de la Federación Argentina de Box, calle Castro Barros Nº 75 de esta capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social a partir del 1º de julio de 1952, en la siguiente forma:

Niños hasta 12 años de edad, a $ 7.— por mes. Cuota general $ 12.— por mes.

2º Facultar al Directorio para disponer del capital de $ 10.000.000 que se halla reservado para la construcción del Nuevo Hospital Español por disposición de la asamblea general extraordinaria del 21 de agosto de 1948, que así lo dejó dispuesto para ese único fin, a objeto de efectuar una inversión más productiva, hasta tanto nos sea posible realizar dicha construcción.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 24º del estatuto. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — El Directorio.

$ 210.— e.13|6-Nº 18.612-v.27|6|52

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, del inventario y del informe del síndico, respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.16|6-Nº 18.337.v.4|7|52

Sociedad Anónima
ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
Número de Registro (Nac. 1.817)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 18.425.v.7|7|52

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de julio de 1952, a las 16 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al XI ejercicio social comenzado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Simón Cohan, Jesús López y José Jueguen, cuyos mandatos terminan el 7 de julio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.13|6-Nº 18.269-v.3|7|52

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. An.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas en la sede social, calle San Juan número 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas e inventario, al 29 de febrero de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente; por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.13|6-Nº 18.315-v.3|7|52

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 11 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.17|6-Nº 18.424.v.7|7|52

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242, Buenos Aires, junio 1952

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio próximo a las 18.30 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1951.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El secretario.

$ 120.— e.13|6-Nº 18.282.v.26|6|52

SLARA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 5 de julio de 1952, a las 11 horas en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.11|6-Nº 18.257-v.2|7|52

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el dí 7 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Determinación del número de miembros que han de componer el Directorio y elección de los señores directores que faltaren para integrarlo, hasta la Asamblea Ordinaria del año 1954

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1952. — El Presidente.

$ 420.— e.11|6-Nº 18.150-v.2|7|52

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA
Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 574, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|51.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor Gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 9º de los estatutos con referencia al depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.9|6 Nº 18.083-v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.6|6-Nº 17.988-v.27|6|52

SAMIDER, S. A.
Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6 Nº 18.062-v.30|6|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 2 de julio de 1952 a las 11 horas, en su local de la calle 25 de mayo número 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|6-Nº 17.931-v.26|6|52

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.
N. de R. 2.936

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.
5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de ley.
6º Autorizar al Directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.6|6-Nº 18.038-v.27|6|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA (SACIM)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de julio de 1952, a las 10 horas, en la sede Social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido del 1º|1|51 al 31|12|51.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, por renuncia del director señor Jorge A. Santamarina.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 500.— e.6|6-Nº 18.016-v.27|6|52

"T"

TRELA S. A.
Comercial y Financiera S. A.
Bmé. Mitre 544 - Ciudad
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952 a las 10 horas en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 544.
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital suscripto e integrado.
2º Monto de la reducción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización, (art. 18).
$ 300.— e.20|6-Nº 18.716-v.11|7|52

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de julio de 1952, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reformas al estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas, confiriéndoles al efecto las facultades necesarias.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.20|6-Nº 18.755-v.11|7|52

T. I. M. S. A.
TALLERES DE LA INDUSTRIA METALURGICA S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de julio de 1952, a las 11.30 horas en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 11º y 18º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — Bernardino C. Horne, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º inciso g), sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 300.— e.19|6-Nº 18.603-v.10|7|52

T. I. M. S. A.
TALLERES DE LA INDUSTRIA METALURGICA S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las 10 horas en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Emanuel de Sieyes, que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º inciso g) sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 360.— e.19|6-Nº 18.609-v.10|7|52

TUNGSRAM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
En liquidación
CONVOCATORIA
El liquidador de "Tungsram Argentina, Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio" S. A. Com. e Ind., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el lunes 7 de julio del corriente año, a las 18 horas, en la oficina de la calle Maipú 725, escritorio 7º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del liquidador, dando cuenta de la liquidación.
2º Propuesta para la distribución del producido resultante.
3º Otorgamiento de poderes al liquidador, con especificación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Liquidador.
$ 360.— e.11|6-Nº 18.261-v.2|7|52

"U"

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 6º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, C. Comercio. Ejercicio 1951.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.
$ 180.— e.6|6 Nº 17.982-v.27|6|52

"V"

VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima Ganadera
(Nº Registro 1646)
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio al 31|3|1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.18|6-Nº 18.504-v.8|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ADMINISTRACION REYTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Administración Cas-Ter S. R. L., ha cambiado su rubro, y en consecuencia modificada su cláusula primera, que queda así: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ADMINISTRACION REYTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.853-v.1º|7|52

IMBELLONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Acta Nº 2. — En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Roberto Manlio Imbellone, Armando José Imbellone y Dalia Imbellone de Maggi, que constituyen como únicos socios la sociedad "IMBELLONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número: cincuenta y seis, del folio doscientos cuarenta y cinco del Libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la ampliación de Capital Social inscripta en dicho Registro bajo el número: trescientos dos del folio doscientos cuarenta del Libro Diez y Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y considerando que de acuerdo al Artículo Segundo del Contrato Social mencionado, con fecha treinta y uno de mayo del corriente año vence el plazo fijado para la duración del contrato social, resuelven: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de Mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, dejándose establecido desde ya que el mismo queda ampliado por cinco años más, o sea hasta el treinta y uno de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, si el socio o los socios no comunicaran a la Sociedad por telegrama colacionado antes del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, de dar por terminado el contrato social. En tal sentido queda modificada la parte pertinente del Artículo Segundo del Contrato Social en vigencia. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por todos los interesados, en el lugar y fecha consignados al comienzo, sirviendo el mismo con el sellado de Ley, para ser presentado al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Imbellone. — A. J. Imbellone. — D. de Maggi.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — Carlos A Bocalandro (h.), secretario.
$ 340.— e.25|6 Nº 18.891-v.1º|7|52

CERPAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4, del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Longinos Plaza, de fecha 19 de mayo de 1952, se aumentó el capital de la sociedad: "CERPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de trescientos mil pesos %. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.905-v.1º|7|52

THE SILVERTOWN TRADE Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Longinos Plaza, de fecha 15 de mayo de 1952, se aumentó el capital de la sociedad: "THE SILVERTOWN TRADE Co. SOC. DE RESP. LTDA.", a la suma de setecientos veinte mil pesos %. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 18.906-v.1º|7|52

"ARGITAL"
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada
El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por el término de cinco días: Que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada ante el Escribano Luis C. Valiante de esta Capital, el señor Romano Casasola, transfirió sesenta de las cuotas de Capital de mil pesos cada una, que tenía suscriptas e integradas en "ARGITAL", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: A sus consocios señores Juan Stefani, Oreste Biasutto, Andrés F. Giles y Alfredo V. P. Consiglieri, cinco cuotas cada uno, o sea veinte cuotas; al señor Settimio Fabbro, veinte cuotas, y al señor José Amaro Rodríguez, veinte cuotas. — S|r.: "El", vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 120.— e.25|6-Nº 18.880-v.1º|7|52

"ARGITAL"
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada
El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pública de fecha mayo 24 de 1952, pasada ante el Escribano Luis C. Valiante, de esta Capital, la sociedad 'ARGITAL', SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado Gerente al socio señor Oreste Biasutto por el período comprendido entre el primero de febrero último y el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — S.r.: "El", vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 100. —e.25|6-Nº 18.879-v.1º|7|52

LUZ Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Por escritura de fecha 28 de mayo de 1952, ante el Escribano D. Carlos I. de Nevares, la sociedad "LUZ Y ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos 5º

y 5º del contrato social, que quedaron redactados así: — Artículo Quinto: "La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, salvo el caso que por acuerdo mutuo, se prorrogue por un período adicional de cinco años o más". — Artículo Sexto: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, del cual la sociedad anónima "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica Comercial e Industrial" tiene integradas cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el señor Etienne cinco cuotas; suscribiendo en este acto la sociedad anónima "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro-Técnica Comercial e Industrial", un mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sean ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos y el señor Etienne ciento cinco cuotas o sean diez mil quinientos pesos y cuyas cuotas las integrarán los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran". — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.25|6-Nº 18.851-v.1º|7|52

"ANTONIO J. SARA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Roca, con fecha 3 de mayo de 1952, el señor Angel Sara cede y transfiere al señor Enrique Oscar Sara las veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ANTONIO J. SARA E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo diez y nueve de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 18.873-v.1º|7|52

LUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 1952, entre los Señores Pincas Grodzki, Gunter Máximo Grodzki y Bernardo Orentlijerman, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "LUCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, bajo el número 2140, al folio 116 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aclarar el citado contrato en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian: — Primero: El Señor Pincas Grodzki declara que su verdadero nombre y apellido es el enunciado precedentemente, y no Pinkas Grodzki como figura en el contrato originario. — Segundo: El socio Gunter Máximo Grodzki a su vez declara que sus nombres y apellidos son los expuestos, en este orden y no como figuran en el contrato a que se hizo mención anteriormente. — Tercero: Todos los contratantes resuelven mantener en todo su vigor las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad. De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fechas indicados ut supra. — Fdo.: Pincas Grodzki. Gunter Máximo Grodzki. Bernardo Orentlijerman. — S|R. "EL". Vale.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 18.915-v.1º|7|52

MIL HILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. los señores Jacobo Grunberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia Nº 495. piso 3º dto. A, y don José Manuel Scheps, argentino, domiciliado en la calle Campana Nº 3264, ambos casados. mayores de edad, actuales únicos componentes de "MIL HILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 21 de Julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Septiembre del mismo año bajo el Nº 1421 al folio 49 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por instrumento de fecha 16 de Noviembre de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre del mismo año bajo el Nº 2704 al folio 140 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — Primero: Queda modificada la cláusula "Segunda" del contrato social que se reemplaza por la siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial del ramo de hilos para coser e hilados en general; sin perjuicio de su objeto expresado la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios que tengan relación con el objeto indicado pudiendo actuar como importadora y exportadora, ser representante, distribuidora y mandataria. — Segundo: Queda ampliado el término de duración de "Mil Hilos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a seis años a contar de la fecha de su constitución, venciendo en consecuencia el día 20 de Julio de 1954. — Tercero: Queda ampliado el capital actual de la Sociedad de Sesenta mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos de igual moneda, dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo a balance firmado por las partes y por el contador público nacional don Moisés Gabis asentado en el respectivo libro de inventario de la Sociedad. — Cuarto: Queda convenido que al comienzo de cada ejercicio económico de la Sociedad, los socios resolverán la retribución al socio gerente por su desempeño como tal y el monto de dicha retribución. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social constitutivo y de su modificación mencionada. De Común Acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — José Manuel Scheps. — Jacobo Grunberg. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420. — e.25|6-Nº 18.931-v.1º|7|52

I.C.A. LUX
ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Santiago Ramos, Alfonso Trece Miatello, Oscar Mario Lema y Carlos Santiago Ramos, en su carácter de únicos socios de I.C.A. LUX — ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Córdoba, números dos mil novecientos ochenticuatro y dos mil novecientos ochentiocho, de esta Ciudad, y cuyo contrato original y sucesivas enmiendas fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarentiuno, Folio trescientos noventidós, Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Número mil trescientos sesentitrés, Folio treintidós, Libro doce; Número mil cuarentitrés, Folio cuatrocientos treintitrés, Libro dieciséis; Número mil trescientos sesenticuatro; Folio ochentisiete; Libro diecisiete; y Número dos mil doscientos cuarentiocho, Folio ciento treintitrés, Libro diecinueve, respectivamente, acordaron modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima y Novena en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, período renovable automática e indefinidamente salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios, manifestada de modo fehaciente a los demás consocios con una anticipación de noventa días corridos a la finalización de cada quinquenio. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la producción y comercialización de elementos y artefactos eléctricos y|o mecánicos e instalación de los mismos; y también a la exploración, explotación y administración de minas, y a la manufactura y comercialización de sus productos. La Sociedad puede adquirir, gravar y enajenar bienes raíces; participar en otras sociedades; importar y exportar; y realizar cualquier clase de actos y operaciones civiles, comerciales y administrativas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suma de la cual veinticinco mil pesos corresponden al capital ya suscripto e integrado; doscientos seis mil pesos que suscriben en este acto todos los socio y aportan, mediante sus respectivos créditos existentes en cuenta personal contra la Sociedad, resultantes del balance e inventario practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; y diecinueve mil pesos en efectivo de los cuales se integran once mil pesos en este acto. Corresponden a Don Santiago Ramos veinte mil pesos del capital anterior, ciento dos mil quinientos pesos de su crédito en cuenta personal y siete mil quinientos pesos en efectivo que suscribe en este acto, o sean en total ciento treinta mil pesos moneda nacional (ciento treinta cuotas); corresponden a Don Alfonso Trece Miatello tres mil quinientos pesos, cincuenta y cinco mil quinientos pesos, y un mil pesos, respectivamente, o sean en total cuarenta mil pesos moneda nacional (sesenta cuotas); corresponden a don Oscar Mario Lema, un mil pesos, dieciséis mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos, respectivamente, o sean en total veinte mil pesos moneda nacional (veinte cuotas); y corresponden a don Carlos Santiago Ramos quinientos pesos, treintiún mil quinientos pesos y ocho mil pesos, respectivamente, o sean el total cuarenta mil pesos moneda nacional (cuarenta cuotas). De las suscripciones en efectivo, don Santiago Ramos integra en este acto cuatro mil quinientos pesos; don Alfonso Trece Miatello, el total o sean un mil pesos; don Oscar Mario Lema, un mil quinientos pesos; y don Carlos Santiago Ramos, cuatro mil pesos; obligándose don Santiago Ramos a integrar el resto de tres mil pesos, don Oscar Mario Lema de un mil pesos y don Carlos Santiago Ramos de cuatro mil pesos, en cualquier momento dentro del plazo máximo de un año a contar de la fecha. — Séptima: Cada uno de los socios trabajará en la sociedad de acuerdo a sus respectivas aptitudes u oficios. — Novena: Las utilidades líquidas que determine cada Balance General Anual, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirán adjudicándose a don Santiago Ramos el treinticinco por ciento, a don Alfonso Trece Miatello el treinticinco por ciento, a don Oscar Mario Lema el diez por ciento, y a don Carlos Santiago Ramos el veinte por ciento. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — En prueba de conformidad firman el presente en un solo ejemplar original para su inscripción, en el lugar y fecha indicados al principio. — Santiago Ramos. — Alfonso Trece Miatello. — Oscar Mario Lema. — Carlos Santiago Ramos.

Buenos Aires, junio diez y siete de 1952. — Entre líneas "por cinco días", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.25|6-Nº 18.909-v.1º|7|52

FARMACIA HUDSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4.593. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don José Paz, argentino, casado en primeras nupcias con Enriqueta Fernández, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil noventa y nueve, de cincuenta años de edad, y don Aquiles Armando Cominelli, soltero, argentino, de profesión farmacéutico, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cardoso noventa y cinco, ambos de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico, y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número ocho mil noventa y nueve, esquina San Nicolás. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de FARMACIA HUDSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término se fija en cinco años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Paz, suscribe e integra ciento treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Ciento treinta y seis mil pesos moneda legal y el socio señor Cominelli, suscribe e integra treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — Dichos aportes ha sido integrados totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle Rivadavia ocho mil noventa y nueve, esquina San Nicolás, adquirida por los socios para la Sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social la tendrán en forma conjunta y con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio señor Cominelli, como farmacéutico diplomado tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales de la sociedad con la colaboración del otro socio señor Paz, idóneo de farmacia, quienes asumen sin restricción alguna todas las responsabilidades que determina la Ley Nacional de ejercicio de medicina y artes afines y las que emanan de las Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y demás autoridades competentes. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todas las actividades sociales. — De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. — Practicado el balance, si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. — Resuelta la liquidación de la sociedad, en cualquier caso, queda designado liquidador de la misma el señor José Paz. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero cuyos fallos serán inapelables. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Osvaldo Juan Marcone, y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Paz. — Aquiles A. Cominelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. —

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil quinientos noventa y tres, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al

que me remito doy fe. — Para la Sociedad Farmacia "Hudson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en dos sellos de ley, número: Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Sociedad— Vale. Entre líneas: mil—Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 1.232. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360. — e.25|6-Nº 13.875-v.1º|7|52

GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Eugenio Rodríguez, español, de cuarenta y cinco años, casado, comerciante, domiciliado en Terrero setecientos cincuenta y seis; Salvador Occhipinti, italiano, de cuarenta años, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Albania cuatro mil quinientos cuarenta y cinco; y José Gioncardo, italiano, de treinta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Albania cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, vecinos todos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de diez años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle César Díaz tres mil quinientos veinte. — Segunda: Su objeto será la explotación de un taller de carpintería mecánica en general, la importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, mercaderías y productos elaborados concernientes al ramo mencionado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Eugenio Rodríguez setenta cuotas; Salvador Occhipinti diez cuotas; y José Gioncardo diez cuotas. — Todos los nombrados hacen sus aportes íntegros en bienes, cuyo detalle figura en la planilla que se firma por separado, dejándose constancia que los valores han sido fijados de común acuerdo y teniendo presente los precios corrientes de plaza. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, pero la realización de todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sólo podrá efectuarse válidamente, siempre que lleven la firma conjunta del socio José Eugenio Rodríguez, con una cualquiera de los otros dos socios. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de las firmas con el aditamento de "Gerentes". — Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que podrá ser aumentado o disminuído según aconseje la buena marcha de la sociedad. — Quinta: Los socios Gioncardo y Occhipinti, estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, bajo pena de ser excluídos de la sociedad y responder por los daños y perjuicios si así no lo hicieran. — El socio Rodríguez prestará la colaboración que le fuera posible, y podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares al ramo explotado por la sociedad. — Sexta: La contabilidad será llevabada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: los productos elaborados se tomarán por el costo de elaboración; las materias primas por el precio de costo; las máquinas, herramientas, útiles, instalaciones, muebles y demás elementos utilizados en la explotación, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales y los demás que se consideren necesarios para la buena marcha de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Séptima: Queda expresamente establecido, que si por razones de salud o necesidad de ausentarse del país, los socios Gioncardo y Occhipinti, no pudieran prestar sus servicios a la sociedad, tendrán derecho a solicitar su retiro, liquidándose sus cuotas de capital y utilidades en la forma que establece la cláusula octava. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes resolverán si aceptan o no a los herederos del fallecido. — Si no admitieran el ingreso, deberán adquirir sus cuotas al precio que resulte según balance confeccionado al efecto, de acuerdo a las normas que establece la cláusula sexta, abonando su importe en dos cuotas semestrales con el siete por ciento de interés anual. — Novena: La disolución de la sociedad, podrá ser pedida por cualquiera de los socios, cuando se compruebe que la explotación de la misma ha ocasionado pérdidas equivalentes al diez por ciento del capital social. — Resuelta la disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los tres socios, quienes tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al fijarse las bases, cada uno de ellos deberá formular sus ofertas por escrito. — Una vez vendidos todos los bienes y pagadas las deudas, el remanente será distribuído en proporción a los capitales. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad, se tomarán por unanimidad de votos, y de ellas se dejará constancia firmada por los socios, en un libro de actas rubricado. — Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan intereses opuestos, los cuales antes de dar su fallo, designarán un tercero para el caso de divergencia, siendo el fallo de este último inapelable o irrecurrible. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — José Rodríguez. — Salvador Occhipinti. — José Gioncardo.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000. — e.25|6 Nº 13.916-v.1º|7|52

CHESTERFIELD BELLOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los abajo firmados Don Antonio Nelli, italiano, casado, de ochenta y tres años de edad; Don Eduardo Bellocq, uruguayo, soltero, de cincuenta y siete años de edad y Don Eleuterio Sogues Cumba, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio legal en la calle Florida número seiscientos sesenta y cuatro, declaran: Que con arreglo al contrato social y antecedentes en él relacionados, celebrado en forma privada el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, existe constituída entre los exponentes, la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHESTERFIELD", BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal que les corresponde en la proporción de cien mil pesos, cien mil pesos y diez mil pesos, respectivamente; y término de duración de veinte años, a contar desde el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, todo lo cual así como las demás condiciones que la rigen resultan de dicho contrato el que obra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y tres, folio treinta y siete, Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital, con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto del año próximo pasado, con cuyo motivo deben modificarse los artículos quinto y décimo del referido contrato social y en consecuencia establecen su nueva redacción, en los términos siguientes: Quinto: El capital de la Sociedad que lo constituía la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que corresponde a los socios en la proporción de ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los señores Don Antonio Nelli y Don Eduardo Bellocq y cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Eleuterio Sogues Cumba, cuyos aumentos se encuentran totalmente integrados, como resulta de los asientos efectuados en la "cuenta capital", de los libros de contabilidad, obligándose el señor Sogues Cumba a elevar su capital hasta la suma de ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con el producido de sus utilidades sociales. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad y serán adquiridas por los socios, en proporción al capital que posean. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve. Los socios podrán convenir, formar un fondo de reserva especial o de compensación, así como su destino. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Al finalizar cada ejercicio, las utilidades que correspondan a los señores Nelli y Bellocq podrán ser retiradas íntegramente, pero de las que pertenezcan al señor Sogues Cumba, un mínimo del setenta y cinco por ciento se acreditará íntegra y automáticamente a su "cuenta capital", hasta que éste alcance el límite indicado en el artículo quinto. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales de cada uno, computándose en el prorrateo el que corresponda al señor Sogues Cumba de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad. Los balances generales deberán ser aprobados por todos los socios dentro del término de sesenta días, dándose por aceptados, si durante ese plazo no fueran objeto de observación". En la forma que antecede quedan modificados los artículos quinto y décimo del expresado contrato social, de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, permaneciendo vigentes y subsistentes y en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y convenciones consignadas en dicho documento, las que ratifican y confirman en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente adicional, el que deberá considerarse como parte integrante y complementaria del contrato citado, obligándose a su firmeza y estabilidad conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números L-ciento veintitrés mil dosciento dieciocho y L-ciento veintitrés mil doscientos diecinueve, habilitado con el sellado de ley, fecha ut-supra. — A. Nelli. — E. Bellocq. — Eleuterio Sogues Cumba.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.25|6-Nº 13.902-v.1º|7|52

MADERERA SALTEÑA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan A. Páez, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: Don Luis Zannier, que firma lo mismo, de sesenta y seis años de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete, don Rolando Heil, que firma lo mismo, de cuarenta y ocho años, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Marqués de Loreto dos mil trescientos setenta y cinco del Pueblo de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y doña Aurora María Sambuceti, que firma "Aurora Sambuceti", de estado soltera, argentina, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Castro mil doscientos cincuenta y siete, siendo los dos primeros de estado casados, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una Sociedad, bajo la denominación de "MADERERA SALTEÑA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Avenida de Mayo número mil ciento treinta y siete, sin perjuicio de las agencias o sucursales, con o sin habilitación de capital que puedan establecerse fuera y dentro del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de corralón de maderas, compra venta de las mismas y artículos forestales, sus derivados, importación y exportación. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualesquiera de los socios después del tercer ejercicio social retirarse de la misma, mediante telegrama colacionado que hará llegar al domicilio de sus consocios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Luis Zannier la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, el socio señor Rolando Heil la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y la socia Aurora María Sambuceti, la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, los que son suscriptos en el cincuenta por ciento, y su importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central a la orden de la Sociedad, quedando expresamente convenido que la integración total de las cuotas sociales efectuadas por los socios les harán de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos de los tres socios, en sus caracteres de Gerentes quienes usarán de la firma social adoptada después de su firma personal, en la siguiente forma: don Rolando Heil y doña Aurora María Sambuceti conjuntamente y don Luis Zannier individualmente, quienes no podrán comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros ni en asuntos ajenos a la misma, comprendiendo el mandato social entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación de pago o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagando o cobrando sus arrendamientos, recibiendo y dando recibos. c) Tomar dinero en préstamo, de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía personal, real o caución de títulos, estableciendo en cada caso la forma de pago así como sus tasas e intereses. d) Realizar toda clase

de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, negociar y enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documento de crédito público o privado, constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad anteriores o posteriores al presente. e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, toda clase de asuntos de su competencia, especialmente para la importación y exportación de mercaderías y para todos los trámites en que sea necesario intervenir para licitaciones públicas o privadas. f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones comerciales preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Constituir y enajenar derechos reales y cancelarios total o parcialmente. i) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos jurídicos sujetos a esa formalidad, rectificar los mismos, inscribir marcas, otorgar y firmar instrumentos públicos, escrituras y documentos privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacione con la administración social, sin perjuicio de las facultades precedentemente enunciadas. — Sexta: Queda expresamente convenido que el socio señor Zannier tiene su función específica dentro de la Administración, en la compra de mercaderías para la sociedad, por cuya causa no tiene la obligación de residir permanentemente en esta ciudad, y que los señores Heil y señorita Sambuceti tendrán la función administrativa, ventas y depósito, debiendo todos dedicarse con mayor actividad y esfuerzo al trabajo que les incumbe dentro de la Sociedad. — Séptima: Los señores Gerentes ordenarán se lleve un libro de Actas, además de los libros comerciales de la Sociedad, en donde se asentarán todas las resoluciones que al efecto se tomen sobre la marcha de la Sociedad, y en todas sus deliberaciones los socios tendrán un voto por cuota social, siendo tomadas, las mismas, por mayoría de votos. — Octava: En caso de retiro voluntario de la Sociedad, ofrecerán a sus consocios sus cuotas sociales, sin plus valía ni llave del comercio, y sólo por resolución unánime de los mismos podrán ser ofrecidas a extraños de la Sociedad por igual suma que la ofrecida a los anteriores, o mayor, según sea el caso que se contemple. — Novena: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, se practicará un balance general anual, al finalizar cada ejercicio, que será el año de la inscripción del presente en el Registro de Comercio, el primero, y los subsiguientes así sucesivamente, y de las ganancias que el mismo arrojare, se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, un tanto por ciento que cada año se fije para amortizaciones y castigos fiscales de acuerdo a las Leyes Impositivas y Leyes de previsión social, y el resto se distribuirá el sesenta y cinco por ciento para el socio señor Luis Zannier, el veinte por ciento para el socio señor Rolando Heil, y el quince por ciento para la socia señorita Aurora María Sambuceti. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales proporciones. Tanto los balances de simple comprobación como los anuales, quedarán aprobados a los quince días del conocimiento personal de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa habientes intervendrán con la personería unificada ante la Sociedad, hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriera, y llegado el término del mismo optarán entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, ofreciendo, como en el caso de retiro voluntario, sus cuotas sociales a sus consocios, y a falta de aceptación de los mismos a terceros interesados. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o llegado el término de su duración, los socios nombrarán dos liquidadores sociales entre los socios, los que llevarán a término la misma en el plazo no mayor de tres años. Asimismo si hubiere consentimiento de alguno de los socios el activo y pasivo podrá serle adjudicado al socio que mejor lo licitare. — Décima Segunda: Para todos los casos de retiro voluntario, disolución, cesión de cuotas o entradas de nuevos socios se practicará un balance especial al efecto, sin perjuicio de ser considerado también el último balance existente de la Sociedad y qué corresponda al mismo ejercicio social. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando así, los socios a interponer toda contienda judicial. Todo nombramiento de arbitradores deberá efectuarse dentro del quinto día de disulucidada la cuestión, y el tercero por éstos dentro de las veinticuatro horas siguientes. El socio que no cumpliere con esta cláusula podrá ser compelido judicialmente a ello. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan por constituída la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Arístides María Navarro O'Connor y don Leonardo Troppe, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Luis Zannier. — Rolando Heil. — Aurora Sambuceti. — Tgo.: A. M. Navarro O'Connor. — Tgo.: L. Troppe. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrebaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Aurora - adquirir - dominio - Novena - judicialmente - Sociedad - Heil - S. Valen.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.820.— e.25|6-Nº 18.910-v.1º|7|52

ESCOLAR, SANCHEZ Y CIT.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores León Escolar, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y seis; Juan Carlos Sánchez, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Artilleros Nº dos mil ciento cincuenta y seis; Benjamín Gabriel Chilo, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Migueletes número dos mil ciento diez y nueve y José Casabella, español, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho número seiscientos cuarenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: A contar del día primero de Mayo del corriente año, declaran constituída y con existencia legal una sociedad bajo la denominación de "ESCOLAR, SANCHEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto primordial será dedicarse a la explotación de los ramos de fabricación, importación, compra y venta de artículos textiles y maquinarias para la industria textil en general, así como la fabricación de artículos textiles por cuenta de terceros (façon). Igualmente podrá dedicarse a lo siguiente: importación, exportación, fabricación, transformación, compraventa de toda clase de productos y artículos de cualquier género ya sea por mayor o menor, inclusive máquinas en general, cueros, granos, comestibles, combustibles, muebles e inmuebles de toda especie, representaciones de empresas o personas, argentinas o extranjeras, de cualquier especie, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar otras clases de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a las enunciadas. — Segundo: El domicilio social se fija en esta Capital Federal calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. La fábrica está instalada en la calle Gutiérrez número mil cuarenta y cinco, Villa Diehl, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Mayo del corriente año. Cualquiera de los socios o sus herederos en su caso, al finalizar los dos primeros años podrán retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de dicho plazo, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En tal caso los demás socios que continúen en la sociedad tienen derecho a adquirir las cuotas de aportes del socio que se separe en las condiciones y modo que se establezca más adelante, pudiendo abonar dicho importe en seis cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con un interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. Servirá de base para ese fin, un balance general a practicarse dentro de los treinta días de comunicada por el socio la decisión de separarse de la sociedad. Esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de todos los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye en total, la suma de Ciento Noventa Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 190.200.—) dividido en cuotas de cien pesos m|nacional, cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Escolar, Seiscientas sesenta y tres cuotas o sea Sesenta y seis mil trescientos pesos; El Sr. Sánchez, cuatrocientas trece cuotas o sea Cuarenta y un mil trescientos pesos; El Sr. Chilo, cuatrocientas trece cuotas o sea Cuarenta y un mil trescientos pesos y el Sr. Casabella, cuatrocientas trece cuotas o sea Cuarenta y un mil trescientos pesos. El aporte de todos los socios se realiza mediante maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, repuestos, etc., según inventario practicado oportunamente y que se fija de común acuerdo en la suma de Ciento noventa mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinto: Sin perjuicio del derecho de fiscalización que le compete a cada uno de los socios, la dirección, administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. León Escolar, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York tres mil seiscientos setenta y seis, quien en tal carácter desempeñará la función de gerente con todas las obligaciones y atribuciones que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrá hacer uso de la firma social, siempre con el aditamento de la leyenda: "Escolar, Sánchez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por tanto facultado para hacer uso de la firma social en todos los actos que se expresan: operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias o sin ellas. Comprar cualquier clase de títulos, bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos, ya sean comerciales o privados, incluyendo entre otros el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro banco nacional o extranjero; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género; warrants, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir bienes muebles e inmuebles; contratar con los Poderes Públicos Nacionales, provinciales y municipales, entidades autónomas y autárquicas, bancos oficiales, incluso los ya enumerados; cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques o pagarés; hacer depósitos, girar en descubierto, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, conferir poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y toda clase de mandatos y revocarlos; aceptar y dar comisiones, formalizar convenios y contratos con terceros, realizar todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar cuantos más actos o gestiones considere necesario para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa. — Sexto: El año financiero comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre. Para la aprobación de los balances será indispensable la mayoría de votos representados por personas. Las utilidades que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad llevará además de la contabilidad legal un libro de Actas, donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los asociados. — Octavo: En el caso de que cualesquiera de los socios quisiera enajenar, ceder o transferir total o parcialmente su cuota de capital deberá ofrecer la misma a los otros socios, los que podrán adquirirla en la proporción del importe de la cuota de capital suscripto que tuviere en la sociedad a la fecha de su ofrecimiento y por su importe nominal. En el supuesto de desinterés en la adquisición por parte de éstos, total o parcialmente, dicha cuota podrá ser ofrecida a terceros. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes continuarán en la sociedad y deberán abonar a los herederos aquel importe en un máximo de diez cuotas trimestrales a partir de la fecha del deceso, con un interés del siete por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e interés, el respectivo pagaré. — Décimo: Los socios Sres. Sánchez, Chilo y Casabella tendrán a su cargo la dirección interna, técnica y mecánica debiendo permanecer las veinticuatro horas en que la fábrica esté en funcionamiento por lo menos uno de estos socios durante cada a turno, quedándole prohibido a todos los socios realizar tareas o negociaciones similares a las que realiza esta sociedad. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o su disolución y liquidación, será resuelto exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Segundo: En caso de disolución y liquidación total, los socios designados para la liquidación, procederán a la venta de los materiales, enseres, maquinarias, mercaderías y demás bienes sociales y el remanente que resulte una vez pagado a todos los acreedores y gastos de la liquidación se distribuirá por partes iguales. Si no hubiese remanente el producido neto de la venta se distribuirá en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Para todos los puntos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: L. Escolar. — Juan C. Sánchez. — José Casabella. — Benjamín G. Chilo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.25|6-Nº 18.923-v.1º|7|52

DINARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de mayo de 1952, don Gabriel Mita (hijo), cede, vende y trans-

fiere a favor de Don José Sabino Ortiz, casado, argentino, vecino de la localidad de Argüello, Provincia de Córdoba, las 100 cuotas capital valor pesos 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya cesión se realiza por su valor nominal; por el mismo acto, don Bartolomé Carlos Longo, vende, cede y transfiere a favor de sus socios don Domingo Dinardo, don José Antonio Dinardo y don Clemente Dinardo, sus 150 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, cuya cesión se realiza por la suma de $ 150.000 m|n. en la proporción de 50 cuotas para cada uno de los señores Dinardo. Los Sres. José Antonio Dinardo, Domingo Dinardo, Clemente Dinardo, Antonio Nicola Tittaferrante y José Sabino Ortiz en su carácter de únicos componentes de la referida sociedad, convienen en modificar parcialmente el contrato social originario en sus artículos primero, segundo, tercero y sexto, los que quedan redactados dentro del siguiente tenor: Primero: El objeto de la sociedad es el de comerciar en los ramos de confección de uniformes, subsidiariamente ropas de trabajo, mamelucos, guardapolvos, camisas, ambos de brin, trajes y sobretodos de medida y afines, y cualquier otro negocio lícito, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común actualmente instalado en el local de la calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, primer piso, anteriormente en Lavalle número mil cuatrocientos treinta y tres, y los talleres instalados en la localidad de Pergamino, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la esquina de las calles Alberti y Julio A. Roca 301 (trescientos uno). — Segundo: La sociedad continuará el giro bajo la razón social de "DINARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, primer piso, pudiendo cambiar este domicilio y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta Capital, del interior del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años con opción a cinco años más, contados desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según establecióse en el contrato constitutivo. Después del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, bastando para ello comunicar esta decisión por telegrama colacionado, cursado con seis meses de anticipación a la precitada fecha, dirigido a la sede social. La sociedad no se disuelve por la muerte, separación, interdicción, concurso civil de uno o más de los socios, quiebra, ni por la remoción de todos o cualesquiera de los administradores actualmente designados o los que se nombran en lo sucesivo. — Sexto: Los socios señores José Antonio, Domingo y Clemente Dinardo, Antonio Nicola Tittafe-rrante, percibirán en concepto de sueldo una asignación mensual de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, que podrá modificarse de común acuerdo por acta. Los sueldos deberán imputarse en el rubro de "sueldos y jornales". En consecuencia dejan modificado parcialmente el contrato social originario en la forma precedentemente consignada, como asimismo exceptuado de la prohibición a que se refiere el artículo doce del citado contrato, el señor José Sabino Ortiz, y se eleva el interés previsto en el artículo diez y ocho del mismo respecto al capital a abonarse a los sucesores o herederos del socio incapacitado o fallecido, respectivamente, que decidieran retirarse de la sociedad, al ocho por ciento anual. Los actuales señores componentes de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven designar al señor Juan Roberto Sabatini, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos noventa y cuatro, quinto piso, "J", en el carácter de Gerente Administrador, con las mismas atribuciones, prorrogativas y facultades que tienen los socios gerentes por la cláusula quinta del contrato social que podrá ejercitar sin limitación alguna, teniendo igualmente derecho a percibir en concepto de sueldo una asignación mensual de un mil pesos nacionales. Y los señores don Domingo Dinardo, don José Antonio Dinardo, don Clemente Dinardo, don Antonio Nicola Tittafe-rrante y don José Sabino Ortiz, en virtud de las adquisiciones realizadas por este acto por los señores Dinardo y Ortiz, de que se ha hecho mérito precedente, dejan modificada la distribución de las utilidades y las proporciones de las pérdidas a soportarse, que con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se establecen los porcentajes siguientes: don Domingo Dinardo, con un capital de Doscientos veinte y cuatro mil pesos nominales, o sean doscientas veinte y cuatro cuotas, le corresponde el veinte y ocho cinco por ciento; don José Antonio Dinardo, con un capital de Doscientos mil pesos nominales, o sean doscientas cuotas, le corresponde el veinte y siete por ciento; don Clemente Dinardo, con un capital de Ciento noventa y un mil nominales, o sean ciento noventa y una cuotas, le corresponde el veinte y seis por ciento; don Antonio Nicola Tittaferrante, con un capital de treinta y cinco mil pesos nominales, o sean treinta y cinco cuotas, le corresponde el ocho cinco por ciento, y don José Sabino Ortiz, con un capital de Cien mil pesos nominales, o sean cien cuotas, le corresponde el diez por ciento.— Cláusula adicional: Los socios establecen que la sociedad contratará un seguro de vida amparando a cada socio, por el monto, tipo, plazos, condiciones, compañía, etcétera, que oportunamente se determinará por acta, asentándose en el libro respectivo, con expresa imputación a la cuenta particular de cada socio, el importe de la prima, sellados e impuestos que irrogue cada póliza. En consecuencia, los señores don Domingo Dinardo, don José Antonio Dinardo, don Clemente Dinardo, don Antonio Nicola Tittaferrante y don José Sabino Ortiz, dejan subsistentes todas las demás cláusulas pactadas en el contrato originario relacionado del nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, que no hubiera sido expresamente modificado por el presente y obligados los socios a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — S|raspado: común — nominales. Vale.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040.— e.25|6-Nº 18.882-v.1º|7|52

MINACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto:

Escritura Número Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: don Antonio Krejcik, casado en primeras nupcias con doña Nina Georgina Erochina, checoeslovaco, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento K., de la Capital Federal y don Mauricio Juan Souchon, casado en primeras nupcias con doña Evelina Saint Pere, francés, domiciliado en calle Arroyo número mil quince, cuarto piso de la Capital Federal; ambos comparecientes son mayores de edad, comerciantes, se encuentran aquí para este acto y son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "MINACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una sociedad que tendrá su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República, siendo el actual en calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y otras instalaciones que hagan a su objeto en cualquier otro punto del país o del extranjero. Será su objeto principal los negocios de importación y exportación, representaciones y consignaciones y distribución, de toda clase de productos, artículos y mercaderías en general, del país y del extranjero, y la compraventa, fabricación, distribución y toda forma de comercialización y|o industrialización y elaboración de toda clase de substancias minerales y sus productos, compuestos y derivados, de todas las categorías con la sola excepción de hidrocarburos flúidos; podrá extender sus operaciones a otras actividades conexas o afines sin limitación. — Segunda: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscripto y totalmente integrado por los socios en la proporción de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos nacionales don Antonio Krejcik y veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales don Mauricio Juan Souchon. El capital lo integran totalmente los socios con sus respectivos aportes consistentes en maquinarías, motores eléctricos, muebles y útiles, todo según el inventario y tasación de los mismos que individualiza los respectivos aportes y de común acuerdo han practicado sirviendo de antecedentes de la estimación las respectivas facturas de compra y precios corrientes en plaza, y que en copia firmada por los socios se agrega a la presente de la que será parte integrante. — Tercera: El plazo de la sociedad será el de dos años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen en todos los efectos de este contrato, sin perjuicios de terceros, prorrogables por dos años más a su vencimiento por decisión de la asamblea de socios computada por simple mayoría de capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Antonio Krejcik, como gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, operaciones y contratos de la sociedad no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la misma; actuará con todas las facultades necesarias para ejercitar la capacidad jurídica de la sociedad y representarla en todos sus actos comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de derechos, bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y modalidades, dar y tomar posesión; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos; solicitar préstamos en dinero o valores de los Bancos oficiales o particulares y de otras personas, firmando como librador, endosante, aceptante, avalista u otro carácter y de cualquier modo negociar, letras, cheques, pagarés, vales, avales, giros y otros instrumentos; c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir y formular protestos y protestas; hacer presentaciones ante los poderes públicos, funcionarios y autoridades; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, interponer o renunciar recursos legales y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga. La mención de estas facultades es enunciativa y no excluye las demás que se requieran para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y tampoco limitan la capacidad jurídica de la sociedad para realizar toda clase de contratos y actos lícitos en la extensión que le reconoce la Ley. — Quinta: Las decisiones de la sociedad serán tomadas en Asamblea de socios y por mayoría de capital en la aprobación de balances, destino, reparto y distribución de utilidades, acumulación de reservas, cesiones de cuotas entre socios, remuneraciones y demás resoluciones en las que la ley de la materia no dispone mayorías especiales o unanimidad en cuyo caso se observará el criterio legal. De las resoluciones se dejará constancia en libro de actas. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y los sucesores del fallecido podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad unificando la personería o b) Por pedir el reembolso del haber que le correspondiera que le será abonado por la sociedad en el plazo de un año contado desde el balance que se practique, con más el interés corriente en plaza a esa época; sin perjuicio de ello, si el fallecido fuere el socio gerente, quedará automáticamente como gerente, sin necesidad de pronunciamiento judicial y con iguales atribuciones su cónyuge doña Nina Georgina Erochina de Krejcik. — Séptima: Anualmente en el mes de abril se practicará un inventario y balance general debiendo realizarse el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción del fondo de reserva legal. Si en cualquier tiempo la sociedad sufriera una pérdida del treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, el gerente procederá a realizarla sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Cualesquiera de los socios, aun el socio gerente, podrán realizar por cuenta propia o asociados con terceros o por cuenta de terceros, operaciones o negocios de los que forman el objeto de la sociedad sin necesidad de autorización especial. Remitiéndose para lo no previsto en este contrato a la ley de la materia y legislación común las partes dejan celebrado este contrato. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Juan Osvaldo Aristía y don Gregorio Sribman, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cinco de fecha veinte del corriente mes. — A. Krejcik. — Mauricio Souchon. — J. O. Aristía. — Gregorio Sribman. — Está mi sello: Ante mí: Manuel Roque Ceñal. — E|l. "o asociados con terceros", vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.480.— e.25|6-Nº 18.932-v.1º|7|52

"LUIS JINKIS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Moisés Vesfrit, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur 447 y Luis Jinkis, de nacionalidad Brasilero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Av. Parral 1808, Dp. B., constituyendo domicilio especial en el estudio del Dr. Manuel Berguer, Tucumán 2190. 1º 12, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituído entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la Razón Social y denominación comercial de "LUIS JINKIS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Dorrego 162, sin perjuicio de trasladar el mismo y poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de 1952. — El socio interesado en separarse de la firma podrá hacerlo, preavisando mediante telegrama colacionado a la otra parte, por lo menos tres meses antes. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de repuestos, accesorios, herramientas, motores de automotores y maquinarias en general, su importación y exportación, realizar sin limitación alguna, toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, podrá: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de

la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, otras obligaciones de documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales u especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración nacional, intervenir en licitaciones públicas o privadas, etc. — Cuarto: Se establece la prohibición absoluta de comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma y usando de la firma social para garantizar a terceros. — Quinto: El Capital Social se ha fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l (m$n. 400.000.—) representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que se adjudican a los socios, en la siguiente forma: Al Sr. Moisés Vesfrit doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m$l. ($ 250.000.—), y al Sr. Luis Jinkis, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m$l. (150.000.—), cuotas totalmente integradas en mercaderías, repuestos, instalaciones, muebles y útiles, etc. cuyo balance de cuenta y firman por separado. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo únicamente del Sr. Luis Jinkis, quien dedicará todo su tiempo al objeto societario, excepto al Sr. Moisés Vesfrit que queda liberado de esta obligación, pudiendo continuar libremente con sus actividades. — Cualquiera de los socios podrá hacer uso de la firma social, indistintamente, precedido por el sello de la razón social. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios. Una vez determinada las utilidades se destinará el 5% para constituir la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital y una vez efectuada las previsiones para cubrir las leyes sociales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al Sr. Luis Jinkis, el sesenta por ciento y al Sr. Moisés Vesfrit, el cuarenta por ciento; igual participación tendrán en las pérdidas. — Octavo: La aprobación de los balances, la liquidación, las bases de la misma y su partición, así como las demás resoluciones que se tomen, cada socio tendrá un voto; excepto lo previsto en el art. 18 de la ley. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el representante legal del socio fallecido o interdicto o incapacitado, hasta la terminación del balance, fecha en la cual la sociedad quedará disuelta. — Los representantes legales no subrogan en sus derechos al socio y representando sino en cuanto al control y supervisión del negocio, hasta su liquidación. — Para determinar el patrimonio del socio que se retira, será en base al valor del día de producida la misma. — El que haga uso de tal derecho, se le entregará inmediatamente el 30% de su capital y utilidades acumuladas, como sus reservas, en efectivo, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Cuando hubiere cesión de cuotas se regirá expresamente por lo establecido en la ley 11.645. — Décimo: Se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y las modificaciones correspondientes al contrato social. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por ambos socios, procediendo a realizar el activo, abonando primeramente los créditos que hubiere y el remanente se distribuirá en proporción al capital. — Doce: En caso de que el socio que se retirase fuere el que figura en la razón social, la sociedad podrá continuar con el mismo nombre, durante cinco años. — Trece: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la marcha de la sociedad o lo referente a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio, designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Catorce: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil en el cuestionado respectivamente. — Quince: En caso de ser necesaria la intervención judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo las partes domicilio legal en los denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Moisés Vesfrit y Luis Jinkis. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.25|6-Nº 18.934-v.1º|7|52

O. T. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mauricio Rasumoff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes número cuarenta y cuatro y Oscar Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos once, ambos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: La sociedad se denominará "O. T. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sigla de "Organización Técnica Electro Mecánica", y se domiciliará en la calle Catamarca número quinientos diecinueve de esta Capital, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se prorrogará automáticamente cinco años más si ninguno de los socios preavisare su retiro. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prórroga, en su caso, podrá hacerlo preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En este caso, el otro socio tendrá derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional y en las condiciones establecidas en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la venta de materiales para la industria electromecánica, asesoramiento, proyectos e instalaciones, importación y exportación. — La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto en mercaderías, muebles y útiles, rodados, herramientas y cuentas a cobrar, correspondiendo a cada uno de los socios el siguiente número de cuotas: a Mauricio Rasumoff, sesenta cuotas; y a Oscar Grinberg, sesenta cuotas. — Cualquier aumento del capital social deberá ser aprobado por el voto de ambos socios, mediante resolución debidamente inscripta en el libro de actas rubricado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los dos socios, con arreglo a las siguientes normas: 1a.) La sociedad podrá ser obligada por la firma indistinta de cualquiera de los socios, tanto en las operaciones relativas al objeto social como en las siguientes, para las cuales quedan autorizados: comprar y|o vender bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuentos de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía y en general, para realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — 2a.) Los socios dedicarán íntegra y totalmente su actividad a los negocios sociales: salvo convención expresa de que se dejará constancia en el libro de actas. — Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas. — Sexta: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta de junio. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió realizarse. — Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Séptima: Las utilidades o las pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas integradas por cada uno de los socios, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que hubiera hecho mérito para ello. — Podrá, de igual manera, concederse habilitaciones. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. — La disolución sólo podrá ser resuelta por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento y|o retiro de los socios, el que quedare podrá resolver la continuación de la sociedad o su liquidación total. — Resolviéndose la continuación el socio saliente y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieran, según resulte del balance que se practicará al efecto siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal, que también se repartirá. — Resolviéndose la liquidación, se practicará por el socio supérstite en caso de fallecimiento con representación de los herederos. — Estos últimos deberán, en todos los casos, unificar la personería. — Décima: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiros previstos en la cláusula precedente, el balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la Cláusula Dos. — En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, sin ningún interés, en dinero efectivo y|o en especie, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo balance. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación, serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables compradores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. — Contra al laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las once cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley. — M. Rasumoff. — O. Grinberg. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 1.040.— e.25|6-Nº 18.883-v.1º|7|52

SUBEROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Hugo Maciel, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de 1952, los señores Juan Borrás García, que firma J. Borrás, español, casado, domiciliado en la Capital Federal calle Sarmiento Nº 4500 y Julio Norberto García Roldán, que firma Julio N. García, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal calle Gavilán 4548, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SUBEROSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Sarmiento Nº 4494, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país otras sucursales y|o establecimientos, agencias y toda clase de representaciones. — Segundo: La sociedad durará Diez años y se prorrogará automáticamente, sin necesidad de suscribir nuevo convenio, por otros Diez años, salvo el caso de disconformidad expresa de alguno de los socios manifestada de modo auténtico con una anticipación no menor de Seis meses. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la industrialización de corteza de corcho fabricando tapones y derivados en toda otra formas adquirir, sociedad podrá comprar, vender, permutar, y en cualquier forma, adquirir, transferir el dominio o el uso sobre bienes raíces, muebles o semovientes, hipotecar aquéllos y prendar éstos, y gravarlos en toda otra forma; adquirir, instalar, explotar y transferir establecimientos industriales y comerciales; celebrar todos los actos y contratos reales o personales que fueren requeridos, importar o exportar materias primas o elaboradas, y en general celebrar todos los actos que a juicio de los socios fueran convenientes para la mejor prosecución de esos fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil pesos m|n. ($ 140.000.— c|l.), dividido en 28 cuotas de Cinco Mil pesos m|n. ($ 5.000.— c|l.), suscriptas por los constituyentes del siguiente modo: Setenta Mil pesos m|n. ($ 70.000.— c|l.) por el socio señor Julio Norberto García y Setenta Mil Pesos m|n. ($ 70.000.— c|l.) por el socio señor Juan Borrás. — Dicho capital es integrado totalmente por los socios, estando constituído en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones, según consta en el Inventario labrado en la fecha de constitución de la sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma en forma indistinta y lo harán con su firma personal bajo sello "Suberosa", S. R. L. — Sexto: La firma sólo podrá obligarse para operaciones que se relacionen con el giro social, estando absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Los Gerentes obrarán siempre en nombre y representación de la sociedad estando facultados especialmente para: a) comprar y vender bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, aceptarlos o darlos en pago de deudas. b) Contraer préstamos o cualquier otra obligación con garantía hipotecaria de sus inmuebles o sin ella y en favor de particulares, instituciones de crédito, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares y extranjeros, creados o a crearse, ajustándose a la reglamentación de cada institución. c) Hacer pagos, liquidaciones y arreglos,

aunque no sean los ordinarios de administración. d) Dar y tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes, aún por mayor plazo de seis años. e) Aceptar legados y donaciones o repudiarlos. f) Reconocer y confesar obligaciones. g) Hacer novaciones que las extingan o modifiquen. h) Constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles. i) Constituir y disolver condominio. j) Rescindir o modificar contratos públicos o privados, hacer y aceptar toda clase de declaraciones, rectificaciones y reconocimientos, así como renunciar de derechos a título oneroso y grauito. k) Aceptar y dar fianzas, cancelar gravámenes, hacer compensación de deudas, rendir cuentas y exigir su rendición, renunciar a prescripciones adquiridas. l) Dar y tomar posesiones de bienes de cualquier naturaleza. m) Transar las cuestiones o diferencias que se suscitaran o someterlas a juicio de árbitros o amigables componedores, otorgando y firmando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, prorrogar y declinar jurisdicciones, fijar domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. n) Dar y tomar dinero sobre "warrant", prenda agraria y otra garantía. o) Establecer cuentas corrientes, girar contra los fondos de la Sociedad que tenga depositados en los Bancos oficiales, particulares y en sociedades, corporaciones o en descubierto, hacer depósitos a plazo fijo o en Caja de Ahorros, en cuentas corrientes, descontar o renovar vales o pagarés que tuviera la sociedad con su giro, aceptación, endoso o aval en cualquier establecimiento bancario del país o del exterior, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, firmar los cheques y giros que emita la Sociedad, así como los endosos de cheques, giros y pagarés a favor de la misma, pudiendo girar, cobrar cheques en descubierto, percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad, endosar los cheques, giros y otros documentos que depositen en los Bancos a la orden de la Sociedad. p) Solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales o pagarés como garante aceptante, avalista o endosante, renovarlos, protestarlos y pagarlos a su vencimiento, dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del exterior. q) Iniciar, contestar y proseguir cualquier clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas o de otros fueros y jurisdición y hacer uso en fin de todas y cada uno de las facultades que exijen las leyes de fondo y forma para el mejor desempeño de los fines de la Sociedad. r) Registrar patentes de invención y marcas de fábrica, adquirirlas, venderlas, transferirlas y ejercitar todos los derechos emergentes de la misma. s) Aceptar o constituir hipotecas en garantía de saldos, de precios de ventas o de cualquier otra clase de créditos. t) Aceptar daciones en pago de toda clase de bienes. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo librar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Octavo: El socio Julio Norberto García Roldán no gozará de remuneración mensual alguna. — El socio Juan Borrás García podrá retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos pesos m|n. ($ 1.500.— c|l.), a deducir de su beneficio al final de cada ejercicio. — Noveno: El Inventario, Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad se formulará el 31 de Diciembre de cada año. — Décimo: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El Sesenta y Cinco por ciento (65%) para el socio Juan Borrás García y el Treinta y Cinco por ciento (35%) restante para el socio Julio Norberto García Roldán. — Previa deducción de un Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un Diez por ciento (10%) del capital, pudiendo establecerse otras reservas que se consideren convenientes y necesarias para la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su aporte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. — Duodécimo: A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, por ambos Gerentes. — Décimocuarto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, sin previa autorización de la misma. — Deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décimoquinto: Las divergencias que se suscitaran entre los socios se decidirán por amigable componedores, comerciantes o no, nombrados uno por cada parte y para el caso de discordia entre ellos, las mismas partes designarán un tercero. — El laudo arbitral será acatado por las partes sin recurso de nulidad. — La designación de amigables componedores será hecha por las partes dentro de los Treinta (30) días de surgida la dificultad. — Y, para que así conste se firma el siguiente convenio formado por un preliminar y Quince (15) cláusulas. — Sobrerraspado: 15 (Quince) de Mayo Vale. — Firmado: Julio N. García. — J. Borrás.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.320.— e.25|6-Nº 13.911-v.19|7|52

ABECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Stanley Danforth Allchin, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Marcelino Delgado, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini un mil doscientos diecinueve, Capital Federal y Jasques Carlos Luis Simoni Top, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Julio A. Roca seiscientos noventa y cinco, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ABECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos cien mil. El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Río de Janeiro doscientos treinta y tres, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país y cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las que corresponden a cada uno de los socios indicados en la siguiente proporción: señor Stanley Danforth Allchin, sesenta cuotas; señor Marcelino Delgado, treinta cuotas y señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, diez cuotas. — Tercero: Todos los socios efectúan su aporte en dinero efectivo. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el comercio e industria de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones, operaciones financieras y agropecuarias y transacciones en inmuebles. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como de cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad con la designación de gerente, estará a cargo de los señores Marcelino Delgado, Stanley Danforth Allchin y Jacques Carlos Luis Simoni Top. La firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes en la siguiente forma: El señor Marcelino Delgado individualmente y los otros dos en conjunto. En esa forma los gerentes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenas al giro social. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y a partir de esta fecha podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años contados desde la misma. A este efecto deberá comunicar por medio auténtico su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de cada uno de los vencimientos indicados. Los socios que queden tendrán opción de comprar las cuotas del socio saliente proporcionalmente a las cuotas que posean con derecho de acrecer; tendrán treinta contados desde la fecha de la comunicación del socio saliente para ejercer la opción de compra y gozarán de un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del período en el cual se ejercite el retiro, para pagar las cuotas adquiridas. — El precio de las cuotas será establecido de acuerdo con lo consignado en el artículo décimo, último párrafo del presente. — Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio que se retira, en las condiciones que se ha dicho, la Sociedad entrará en disolución al vencer el preaviso dado por el socio saliente. — Todos los plazos vencerán automáticamente sin necesidad de intimación. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento, para formar un Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponde ser amortizados. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: cuarenta y tres por ciento al socio Marcelino Delgado; cuarenta y seis por ciento al socio Stanley Danforth Allchin y once por ciento al socio Jacques Carlos Luis Cimoni Top. — Las pérdidas serán soportadas en proporción de los respectivos aportes de capital. — Octavo: Los resultados de los balances serán comunicados por el socio gerente a los demás socios por telegrama colacionado u otro acto auténtico. — Las comunicaciones y notificaciones serán dirigidas a los respectivos domicilios indicados al comienzo del presente contrato y se considerarán aprobados los Balances si no son observados por medio auténtico dentro de los quince días de expedida la correspondiente comunicación o notificación. — Si el socio gerente hubiera recibido observaciones al Balance, deberá remitir copia fiel y autenticada de las mismas a los demás socios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones u observaciones. — Los balances serán aprobados por la mayoría legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El procedimiento de notificación que se establece en la cláusula anterior será observado para comunicar a los socios cualquier clase de noticia o asunto que deba ser objeto de su decisión. — Décimo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso el gerente, podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo en lo demás, a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo duodécimo. — No mediando esa conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según el último balance general aprobado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del siete por ciento anual, computados desde la fecha del balance antes mencionado hasta la fecha del pago total. — En este caso, los socios supérstites y los herederos continuadores, tendrán seis meses contados desde el fallecimiento para pagar las cuotas del heredero que se retire. — Si ninguno de los socios o herederos quisieran hacerse cargo de las cuotas del heredero que se retira, la sociedad entrará en disolución al cumplirse los seis meses del fallecimiento. — Si estipula desde ya que no se tendrá en cuenta valor alguno de llave para cualquiera de los efectos del presente, sea reembolso de cuotas a los socios, transferencias por causa de fallecimiento u otra cualquier circunstancia que no sea liquidación total. — Undécimo: Los socios podrán celebrar contratos de locación con la Sociedad sobre bienes inmuebles de la misma y viceversa, debiendo autorizarse esos contratos por la mayoría legal de los restantes socios. — Duodécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Tercero: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio gerente o por la persona que designen los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, ya sea durante su vigencia como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no se constituyan otros en los respectivos expedientes. — Se firma un ejemplar para ser presentado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Stanley D. Allchin. — M. Delgado. — Simoni Top.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.25|6-Nº 13.870-v.1º|7|52

"CERAMICA VESTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Oscar E. Urrutia, Escribano Público, comparecen los señores Hans (Juan) A. Meyer, Ricardo Clausz y Manuel Garbini (hijo), los tres de estado casado, y domiciliados los dos primeros en la calle Cangallo trescientos veintiocho y el último en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho. El señor Meyer concurre en su carácter de Presidente, en representación de la sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", que tiene su domicilio en la misma casa, calle Cangallo trescientos veintiocho, y los señores Clausz y Garbini como Directores y en representación de la sociedad "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", que tiene su domicilio en la expresada casa calle Sarmiento trescientos setenta y ocho. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre las sociedades "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", queda constituída en la fecha, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar una fábrica de cerámica con sus respectivos accesorios y podrá agregar otros renglones de fabricación y comercialización, como así también la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general o efectuar cualquier otro negocio que se acuerde por acta. — A tal fin, la Sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas o no y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar

fábricas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CERAMICA VESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento número trescientos setenta y ocho. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar del día primero de julio próximo, venciendo por consiguiente el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, prorrogable a voluntad de los socios, pudiendo disolverse en cualquier momento después del vencimiento del segundo año, siempre que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse, lo que en tal caso deberá hacer en forma expresa, comunicándole a los demás socios por telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: La sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones" Trescientos Veinticinco Mil Pesos, y la sociedad "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo en el término de ciento ochenta días. — Quinto: La Sociedad será administrada por las siguientes personas: Señor Julio Carlos Alfredo Vollert, argentino, y domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, y señor Juan Augusto Pechon, argentino, y domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, que en este acto quedan nombrados Gerentes y sin perjuicio de aumentar o disminuir su número por acto posterior, teniendo cada uno las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad y hacer uso de la firma. — b) Administrar todos los bienes y negocios sociales, pudiendo en consecuencia adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas y patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulen, percibir el importe al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios. — c) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con los Bancos comerciales, nacionales y extranjeros o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen; girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas. — d) Transigir, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. — e) Designar o despedir los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato necesario de su administración, pues esta enumeración no es limitativa. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará el Inventario General de existencias y el Balance Anual, el que se sujetará a las siguientes normas: a) Se amortizarán los rubros del activo así como de los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica. — b) Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance a un veinte por ciento del capital, y una vez integrado dicho fondo los socios resolverán sobre el destino a darse a este cinco por ciento. — c) La utilidad que quedare o en su caso la pérdida, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: En cualquier momento que las pérdidas alcanzaran el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Octavo: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual y toda vez que socios que representen un cincuenta por ciento del capital lo requieran, los socios o sus representantes se reunirán en Asamblea General, a la que serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada con cinco días de anticipación. — Noveno: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los Gerentes, su remuneración y distribución de trabajo, el aumento o disminución del capital, la forma de liquidar la Sociedad en caso de disolución y la designación de la o de las personas que habrán de efectuarla, deberá ser aprobada y resuelta por los socios por mayoría absoluta de votos computados según las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De las resoluciones de las Asambleas y de las de los Gerentes, se labrarán actas que serán firmadas por todos los comparecientes y asentadas en un libro que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de que uno o más de los socios desee retirarse de la Sociedad, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, los socios restantes podrán continuarla teniendo en tal caso opción de adquirir del o de los socios salientes sus respectivos aportes de capital por su valor nominal más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes al último ejercicio o, en su caso, deducida la parte que le correspondiera en las pérdidas. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir los aportes de capital a terceros sin el voto favorable de todos los demás socios. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar como socio en la Sociedad, con la sola condición de que al efecto deberán unificar personería. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será resuelta por el señor Juez de Comercio en turno de esta ciudad de Buenos Aires, salvo que los socios se avengan a someterla a la resolución de un árbitro único, cuyo fallo, así como el del señor Juez de Comercio en su caso, será inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, será de aplicación la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las personerías invocadas por el señor Meyer y por los señores Clausz y Garbini se justifican: I. — La del señor Meyer con las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas labradas a los folios cuarenta y cinco y cincuenta y dos del libro de actas número dos de la Sociedad que representa, rubricado por el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y dos, que originales he tenido a la vista y se hallan íntegramente copiadas en las escrituras otorgadas el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno y el siete de marzo del año actual a los folios doscientos uno y ochenta y seis respectivamente de este Registro y con el acta de la sesión del Directorio que se registra al folio noventa y seis del "Libro de Actas del Directorio" de la misma Sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho bajo el número treinta y cinco mil trescientos cinco, que original tengo a la vista. Y II: La de los señores Clausz y Garbini, con las actas que se registran a los folios cuarenta y uno y cuarenta y tres del libro número uno de actas de Asamblea y a los folios sesenta y cuatro y ochenta y ocho del libro número dos de actas de Directorio, rubricados por el Registro Público de Comercio bajo los números treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho y veintinueve mil setecientos dieciocho, el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente, que se hallan íntegramente transcriptas la primera en la escritura otorgada ante el escribano don Juan Illa, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y las dos siguientes en la formalizada ante mí el diez de noviembre del mismo año a los folios cincuenta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y uno de este Registro, que en su matriz tengo a la vista. La sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto dictado el once de diciembre de mil novecientos veintidós, como resulta del testimonio expedido por el Subsecretario de Justicia don Eduardo E. Castellort, que se halla agregado y transcripto en la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, formalizada ante el escribano doctor don Mario Novaro, Registro treinta y cuatro, el ocho de enero de mil novecientos veintitrés, que en copia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y cinco, al folio ciento sesenta y tres del libro cuarenta y uno, tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales, se halla íntegramente copiada en la escritura formalizada con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y cuatro de este Registro. Y la sociedad "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" ha sido autorizada para funcionar como anónima y tiene sus estatutos aprobados por decretos del Superior Gobierno de la Nación, dictados el diez de marzo de mil novecientos treinta y tres y el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro como resulta de las escrituras otorgadas el dos de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano don Jorge H. Guerrico, Registro ciento ochenta y siete y el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano don Hernán Panelo, Registro ciento diecinueve, que en copia inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo los números noventa y ocho y ciento treinta y cuatro a los folios ciento veintinueve y cuatrocientos ochenta de los libros cuarenta y cuatro y cuarenta y seis, ambos tomo A, de Estatutos Nacionales se hallan íntegramente transcriptas en la escritura otorgada el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano señor Illa y al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro. Las partes pertinentes de las actas ya copiadas en este Registro y de los Estatutos y decretos relativos a ambas sociedades y el texto de las actas de Directorio de las mismas que autorizan el otorgamiento de esta escritura, son del tenor siguiente: ...Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales de que certifico. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos, señores Emilio Picasso Larco y José Puertas, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — H. A. Meyer. — R. Clausz. — Manuel Garbini (hijo). — Emilio Picasso Larco. — J. Puertas. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Urrutia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cinco del Registro trescientos dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", expido este primer testimonio en diez sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y tres al presente número tres millones, doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Oscar E. Urrutia. Honorario: $ 4.245.—.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.360.— e.25|6-Nº 18.898-v.19|7|52

BOOTE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora Marion Doris, (Fifie) Boote de Taylor, inglesa, mayor de edad, viuda, domiciliada en Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Señor Stanley Danforth Allchin, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliado en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Señor Arturo Palmer Boote, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Posadas un mil treinta y uno, Capital Federal; Señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Julio A. Roca seiscientos noventa y cinco, Capital Federal y señor Marcelino Delgado, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini un mil doscientos diecinueve, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BOOTE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Un Millón". — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Paseo Colón cuatrocientos treinta y uno, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país y cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales corresponden a cada uno de los socios indicados en la siguiente proporción: Señora Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor: ciento cincuenta cuotas; Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin; doscientas cincuenta cuotas; Señor Stanley Danforth Allchin: doscientas cuotas; Señor Arturo Palmer Boote: ciento cincuenta cuotas; Señor Jacques Carlos Luis Simoni Top: ciento cincuenta cuotas y Señor Marcelino Delgado: cien cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes en la siguiente forma: hasta la suma de trescientos veinticuatro mil setecientos setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional en mercaderías, que resultan del detalle formulado por separado. — Hasta completar quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo y en el acto respectivo. — El resto a decisión de los gerentes. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el comercio e industria de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones; operaciones financieras y agropecuarias y transacciones en inmuebles. — A los efectos que se indican en esta cláusula, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como de cualquier otra entidad privada o pública. — Quinto: La administración de la Sociedad con la designación de gerente, estará a cargo de los Señores Stanley Danforth Allchin, Arturo Palmer Boote, Jacques Carlos Luis Simoni Top y Marcelino Delgado. — La firma social estará a cargo indistinta de los gerentes en la siguiente forma: El Señor Stanley Danforth Allchin individualmente y los demás, dos cualesquiera conjuntamente. — En esa forma los gerentes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenas al giro social. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y a partir de esta fecha podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años contados desde la misma. — A este efecto deberá comunicar por medio auténtico su decisión a los demás socios, seis me-

ses por lo menos antes de cada uno de los vencimientos indicados. — Los socios que queden tendrán opción de comprar las cuotas del socio saliente proporcionalmente a las cuotas que posean con derecho a acrecer; tendrán treinta días contados desde la fecha de la comunicación del socio saliente para ejercer la opción de compra y gozarán de un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del período en el cual se ejercite el retiro, para pagar las cuotas adquiridas. — El precio de las cuotas será establecido de acuerdo con lo consignado en el artículo décimo, último párrafo del presente. — Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo de las cuotas del socio que se retira, en las condiciones que se ha dicho, la Sociedad entrará en disolución al vencer el preaviso dado por el socio saliente. — Todos los plazos vencerán automáticamente sin necesidad de intimación. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social; las sumas para amortizar los rubros que corresponda ser amortizados y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente forma: al Señor Jacques Carlos Luis Simoni Top, el veinticinco y medio por ciento; al Señor Stanley Danforth Allchin, el veinticuatro por ciento; a la Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, el diez y siete y medio por ciento; a la Señora Marion Doris (Fifie) Boote de Taylor, el diez y medio por ciento; al Señor Arturo Palmer Boote, el diez y medio por ciento y al Señor Marcelino Delgado el doce por ciento. — Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: Los resultados de los Balances serán comunicados por el socio gerente a los demás socios por telegrama colacionado o por otro medio auténtico. Las comunicaciones y notificaciones serán dirigidas a los respectivos domicilios indicados al comienzo del presente y se considerarán aprobados los balances si no son observados por medio auténtico dentro de los quince días de expedida la comunicación o notificación. — Si el socio gerente hubiera recibido observaciones al Balance, deberá remitir copia fiel y autenticada de las mismas a los demás socios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las impugnaciones u observaciones. — Los balances serán aprobados por la mayoría legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El procedimiento de notificación que se establece en la cláusula anterior será observado para comunicar a los socios cualquier clase de noticia o asunto que deba ser objeto de su decisión. — Décimo: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios, incluso el gerente, podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes, siempre y cuando manifiesten su conformidad expresa y de acuerdo en lo demás, a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo duodécimo. — No mediando esa conformidad, los herederos que deseen retirarse recibirán el importe que corresponda a sus cuotas, según el último balance general aprobado antes de la fecha del fallecimiento del causante, con más intereses del siete por ciento anual, computados desde la fecha del balance antes mencionado hasta la fecha del pago total. — En este caso, los socios supérstites y los herederos continuadores, tendrán seis meses contados desde el fallecimiento para pagar las cuotas del heredero que se retire. — Si ninguno de los socios o herederos quisiera hacerse cargo de las cuotas del heredero que se retira, la sociedad entrará en disolución al cumplirse los seis meses del fallecimiento. — Se estipula desde ya que no se tendrán en cuenta valor alguno de llave para cualquiera de los efectos del presente, sea reembolso de cuotas a los socios, transferencias por causa de fallecimiento u otra cualquier circunstancia que no sea liquidación total. — Undécimo: Los socios podrán celebrar contratos de locación con la sociedad, sobre inmuebles de la misma y viceversa, debiendo autorizarse estos contratos por la mayoría legal de los restantes socios. — Duodécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes o por la persona que designen los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente, incluso ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, los cuales serán válidos hasta que no se constituyan otros en los respectivos expedientes. — Se firma un ejemplar para ser presentado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Stanley D. Allchin. — Simoni Top. — M. Delgado. — A. P. Boote. — Fifie Boote de Taylor. — Nelly B. de Allchin.

Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.25|6-Nº 18.871-v.1º|7|52

ZEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre don Alfredo Zenone, italiano, casado, don Walther Paganelli, italiano, casado, ambos mayores de edad, domiciliados, respectivamente, en Austria dos mil ciento sesenta y ocho y Virrey como únicos integrantes de "Zepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en diez de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio trescientos sesenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Ana María Rosa Garibotti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en Viamonte dos mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal, que con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año ingresa como socia de aquélla, se conviene el aumento del capital y el reajuste del contrato social, quedando redactado y vigente de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Alfredo Zenone, don Walther Paganelli y doña Ana María Rosa Garibotti, cuyos datos personales indicados precedentemente se dan por reproducidos, queda constituída "ZEPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto será: comercialización de productos del país o importados; industrialización y transformación de metales; construcción de edificios; instalación de obras sanitarias; colocación de plantas de calefacción y|o gas; importación y exportación de productos para su elaboración y|o venta pudiendo, además, desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial, y adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; venderlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, y dar o recibir en préstamo dinero o efectos, con o sin garanta hipotecaria o prendaria. — Cuarta: Su duración será de Cinco Años a contar del diez de marzo de mil novecientos cincuenta, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse preavisando, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. En tal caso y para estar concluído dentro de los noventa días de la recepción de dicho telegrama, deberá realizarse un balance e inventario general, aplicando a los bienes los valores que tuvieran en ese momento. La parte que corresponda al socio saliente, le será liquidada, en dinero efectivo, dentro de los treinta días de efectuado aquél. Si el importe que resulte no pudiere satisfacerse dentro de ese plazo sin comprometer el normal desarrollo de la sociedad, ésta podrá liquidárselo dentro de un término no mayor de trescientos sesenta días contados desde la fecha de su preaviso. Sobre el importe que le pertenezca, el saliente percibirá un interés del diez por ciento anual, que correrá a partir de los noventa días de la notificación de su decisión y hasta aquél en que el pago le sea hecho efectivo. Si a la fecha en que alguno expresare su voluntad de retirarse hubiere contratos de trabajo pendientes de realización, o se hubieren entregado presupuestos u ofertas de precios por trabajos que posteriormente y como consecuencia de éstos fueren encomendados a la sociedad, la liquidación se practicará una vez finalizados aquéllos y cobrados los certificados respectivos. El interés antes fijado no regirá para el capital afectado a estos trabajos, sino para aquél que al momento del balance e inventario general realizado en ocasión del retiro del socio, estuviere disponible, pero cuya devolución no se efectuare por trabar el desenvolvimiento de la sociedad. En caso de liquidación total y anticipada de ésta, don Alfredo Zenone y don Walther Paganelli recibirán en pago de las partes de capital y utilidades que pudieren pertenecerles, las maquinarias, instalaciones e instrumentos de trabajo que constituyen el capital fijo de la sociedad, considerados al precio del día de la disolución. Si el total que arrojen no alcanzare a cubrir ese importe, percibirán la diferencia en dinero efectivo. — Quinta: El capital social queda fijado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: doscientas cuotas que era el capital suscripto e integrado originariamente, y mil cuotas que suscribe y tiene integradas en dinero efectivo doña Ana María Rosa Garibotti. En consecuencia, el capital queda suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Zenone y don Walther Paganelli, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional aportados —por partes iguales de cien cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno— en herramientas y útiles de trabajo según constancias del inventario agregado al anterior acto constitutivo, y doña Ana María Rosa Garibotti, mil cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: En calidad de gerentes —declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, excepto los números cinco y seis; las necesarias para operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros oficiales o particulares, creados o a crearse; las de conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y las que fueren menester para registrar marcas y señales de comercio y|o fábrica y patentes de invención— actuarán, conjunta, separada o alternativamente, los socios don Alfredo Zenone, don Walther Paganelli y doña Ana María Rosa Garibotti. La firma social será la personal de cualesquiera de ellos, precedida o seguida por la denominación de la sociedad. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general que quedará a consideración de los socios por treinta días desde el cierre del ejercicio y durante los cuales aquéllos podrán verificarlo. Si no fuere observado dentro de ese término, se tendrá por automáticamente aprobado por quien no lo hubiere firmado, no siendo ya susceptible de observación o impugnación alguna. El retiro de las utilidades que arrojen los balances implica su aceptación por el que no la hubiere manifestado expresamente. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Novena: Los socios actuales y cualquier otro que ingresare, no podrán desarrollar actividades iguales o similares a las de la sociedad. — Décima: Toda actividad de don Alfredo Zenone y de don Walher Paganelli queda exclusivamente comprometida a favor de la sociedad. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos de aquél ingresar a ésta, pero actuando bajo una única representación. Caso de no aceptar la continuidad —como se considerará si dentro de treinta días de notificados por telegrama colacionado, los herederos del fallecido o incapacitado no expresan su aceptación en igual forma— la suma a que resulten acreedores, determinada por balance e inventario general practicado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, se les pagará en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Décimosegunda: Toda cuestión que se suscitare sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al disolverse y liquidarse la sociedad, ya se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios, la gestión de los gerentes o la sociedad de cualquier manera, o las que se suscitaren, con la misma amplitud, con el representante del incapacitado o que los herederos o sucesores del socio fallecido designaren, serán dirimidas en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable, incurriendo, quien dejare de cumplir lo conducente al compromiso arbitral o el fallo de éste en multa, a favor de los demás, de diez mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado y reajustado el contrato social de "Zepa". Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a derecho. — Conformes las partes, otorgan el presente en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo Zenone. — Paganelli Walther. — Ana María Garibotti. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.480.— e.25|6-Nº 18.866-v.1º|7|52

MOLTRASIO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. O. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, signan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores don Enrique José Moltrasio, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Santo Tomé dos mil quinientos treinta y cuatro, que firma "E. J. Moltrasio"; don Juan Carlos Moltrasio, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Terrero número dos mil cuatrocientos diez y siete, que firma "Juan C. Moltrasio" y don Arnaldo Víctor Moltrasio, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Santo Tomé dos mil quinientos treinta y cuatro, de esta Capital, que firma "A. V. Moltrasio", todos hábiles y sujetos a contratar, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MOLTRASIO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santo Tomé número dos mil quinientos treinta y cuatro de esta Capital. — Segunda: Duración de la Sociedad: La presente Sociedad, tendrá una duración de Diez Años, con opción a cinco más, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de Herrajes, Artículos de Ferretería y afines, pudiendo realizar actividades complementarias a su finalidad esencial sin limitación alguna, salvo aquellas expresamente prohibidas por ley. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacio-

nal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, compuesto por maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materias primas y demás valores activos, de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: Las cuotas sociales están divididas en la siguiente forma: El señor Enrique J. Moltrasio participa con ciento diez acciones de un mil pesos cada una constituyendo un total de ciento diez mil pesos moneda nacional; el señor Arnaldo Víctor Moltrasio participa con ciento diez acciones de un mil pesos cada una constituyendo un total de ciento diez mil pesos moneda nacional y el señor Juan C. Moltrasio participa con treinta acciones de un mil pesos cada una constituyendo un total de treinta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Las utilidades como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas proporcionalmente al capital aportado, después de deducirse para la formación del Fondo de reserva Legal, cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital social. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las funciones de Gerente serán ejercidas indistintamente por los señores Enrique José Moltrasio que tendrá a su cargo la faz administrativa y el señor Juan C. Moltrasio que tendrá a su cargo lo relacionado a la face productiva, debiendo ajustarse sus normas a lo establecido en los artículos catorce al diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que al efecto, se tienen como reproducidos. — Octava: El Gerente a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de la sociedad deberá presentar anualmente al treinta y uno de diciembre un balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, tomados de contabilidad llevada de acuerdo a las exigencias legales. — Novena: En toda operación en que deba invertirse en su ejecución un veinticinco (veinticinco por ciento) por ciento del capital deberá efectuarse con la aprobación de todos los socios o por la representación del setenta y cinco (setenta y cinco por ciento) por ciento del total de las acciones, debiendo constar expresamente en el libro de actas. — Décima: El socio que se retira deberá preavisar por escrito con anticipación de sesenta (sesenta) días a la fecha que cesará como tal, y no podrá ceder total ni parcialmente sus acciones a terceros sin expreso consentimiento de los socios restantes, pudiendo éstos tomar a su cargo las acciones con el privilegio de hacer efectivas las mismas en tres cuotas semestrales iguales, debiendo satisfacer el interés bancario de plaza. — En caso de surgir divergencias, se ajustará en un todo a lo establecido en el artículo doce de la ley que rige la materia, en lo referente a cesión de acciones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante dentro de los treinta (treinta) días a fin de establecer el haber que corresponda en la sociedad al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Si los herederos desearan continuar en la sociedad, podrán hacerlo por el capital aportado pero no podrán ocupar el puesto del causante sino en virtud de aceptación por parte de los socios y como representante del conjunto de herederos. En caso contrario la reintegración del capital se efectuará en las mismas condiciones de plazo e interés bancario del artículo anterior. — Décima segunda: En caso de suscitarse divergencias o dudas entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución se recurrirá al arbitraje nombrando un árbitro por cada parte ajustando las conclusiones a prescripciones legales y usos corrientes. — Décima tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — E. J. Moltrasio. — Juan C. Moltrasio. — A. V. Moltrasio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 18.896-v.1º|7|52

STEIN Y CRIVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores Isaac Moisés Stein, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil novecientos setenta y siete de esta Capital Federal y Juan Crivelli, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Avenida Diez y Siete de Octubre número cinco mil ciento siete de esta Capital Federal, resuelven en este acto celebrar un Contrato de Sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Rubro: La Sociedad se regirá bajo la denominación STEIN Y CRIVELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actualmente en esta Capital, calle Caseros número tres mil novecientos setenta y siete, podrá ser cambiado si así lo resuelven los socios, pudiendo establecerlo también fuera de la jurisdicción federal, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Objeto: Será su objeto principal todo lo relacionado con broncería artística y en especial fabricación de arañas, pudiendo trabajar en cualquier materia prima del ramo. — Podrá asimismo explotar cualquier clase de industrias o comercios afines o no con su objeto principal. — Podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos, en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Podrá asimismo participar en otras sociedades cualquiera que sea su objeto. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a contar del primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos trescientos mil moneda nacional, representado por trescientas cuotas de pesos mil, cada una, aportadas de las siguientes formas: Isaac Moisés Stein, ciento cincuenta cuotas o sea pesos ciento cincuenta mil, de las cuales aporta pesos ciento treinta mil, en mercaderías y pesos veinte mil, en instalaciones, maquinarias y útiles; Juan Crivelli, ciento cincuenta cuotas o sea pesos ciento cincuenta mil, que aporta en efectivo. — Quinto: Los socios que suscriben este contrato quedan designados gerentes de la sociedad con facultad de actuar conjunta o separadamente con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la Sociedad; fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por el cargo tendrán las que se indican a continuación sin más limitación de no poder usar dicha firma social en provecho particular o garantía de terceros; administrar todos los bienes que posee la sociedad, comprar, vender, ceder, o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo, conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, bancos oficiales o no y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito, civil o comercial, comparecer en juicio por sí o por apoderado en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, con amplias facultades; hacer pagos, cobrar y percibir; dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá por intermedio de cualquiera de sus Gerentes efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. — Sexto: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contrôl de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y demás papeles y documentos de la Sociedad, pudiendo designar a los técnicos que a tales efectos los representen. — Séptimo: Ninguno de los socios percibirá sueldo ni remuneración alguna por los actos que realice a favor de la Sociedad; los socios podrán resolver retiros a cuenta de utilidades de acuerdo a la marcha de la Sociedad. — Octavo: Incapacidad o Fallecimiento: Producida la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos forzosos del mismo, en las condiciones estipuladas en este contrato. — Noveno: Balances, Utilidades y Pérdidas: El treinta y uno de marzo de cada año se procederá a un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta constituir un diez por ciento del Capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones si las hubiere. — Décimo: Las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltos por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — A los efectos las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El Primer ejemplar, el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio en los sellos de diez centavos números: Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y seis, Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y dos y Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y cinco. — El segundo ejemplar para el señor Isaac Moisés Stein en los sellos de diez centavos números: Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y siete, Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y cuatro y Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y seis. — El tercer ejemplar para el señor Juan Crivelli en los sellos de diez centavos números: Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y ocho, Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y tres y Un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y siete. — Firmado: M. Stein. — Firmado: J. Crivelli. — Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.320. — e.25|6-Nº 18.861-v.1º|7|52

NAIMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato aumentando capital sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a 31 de mayo de 1952, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "NAIMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron, por unanimidad, aumentar el capital social actual de mil cuotas de cien pesos moneda nacional, a dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en este acto, por partes iguales y en mercaderías, por los socios Oenach Szyja Najman y Samuel Naiman, únicos componentes de la firma. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — O. S. Najman. — S. Naiman. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Luis H Díaz, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 18.867-v.1º|7 52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación contrato sociedad responsabilidad limitada. — Buenos Aires, a quince de mayo de 1952, reunidos la totalidad de los socios de la razón social, "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede Pozos 1135, resolvieron, por unanimidad, modificar el contrato social del 30 de abril de 1950, y sus complementarios del 4 de julio de 1950 y 1 de agosto de 1951, aumentando el capital hasta la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional con el ingreso y aporte de los socios siguientes: Pablo Cassano, clase 1898, argentino, domiciliado Pareja 2986; Atilio Barone, clase 1929, argentino, domiciliado Arregui 2442; y Cayetano Pedro Crovetto, clase 1901, argentino, domiciliado Habana 4452, aportando, el primero, trescientas cuotas de cien pesos cada una, y los dos siguientes, treinta cuotas de cien pesos cada uno, aportes efectuados en mercaderías y en este acto. Como consecuencia del aumento de capital y de socios, se resuelve, por unanimidad, modificar las cláusulas del contrato original siguientes, las que quedarán, en definitiva, como sigue: Cláusula tercera: El capital social se fija en 1.560 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles en las proporciones siguientes: Eduardo Lafuente, 400; Carlos Lafuente 300; Barreiro 300; Cassano 300; Crovetto 230; Atilio Barone 30. — Cuarta: En este acto se nombran gerentes a los socios Carlos Eduardo Lafuente, Luis Aniceto Barreiro, y Pablo Cassano con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, las cuales, para todos los actos sociales que obliguen a la Sociedad, como ser: librar cheques u obligaciones a pagar, prendar o hipotecar bienes, comprar o vender, contratar obra o trabajo, tomar o despedir personal, y todo otro acto de administración, deberán hacerlo, para que tengan validez, con la firma conjunta de dos de ellos, por lo menos. Los Gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, hasta la suma de veinticuatro mil pesos anuales al socio Barreiro; hasta 18.000 pesos al socio Carlos E. Lafuente, y hasta 4.800 pesos al socio Cassano. Cuando los socios restantes aporten su labor personal para la atención del negocio, también se les reconocerán los gastos en que incurran, en las proporciones que fije la Asamblea, pero que en ningún caso podrán ser superiores a las sumas reconocidas a los gerentes. Cuando por propia voluntad, o por resolución de la Asamblea, un socio deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no le serán reconocidos los gastos que efectúe, salvo autorización expresa de la Sociedad. — Quinta: A las veinte horas del primer lunes hábil de cada mes, los socios se constituirán en asamblea en la sede social, para deliberar, considerar y resolver, sobre la administración de la Sociedad, asignación de funciones, aprobación de balances y toda otra medida que se estime conveniente al interés social. Fuera de esas fechas, las asambleas podrán constituirse citando con telegrama colacionado al domicilio particular del socio. Si en las votaciones hubiera empate de capital, se resolverá por mayoría de socios. Si el empate subsiste, se resolverá por sorteo. Las resoluciones de las Asambleas, para ser válidas, deberán aprobarse por mayoría absoluta de capital. Un socio podrá representar en las asambleas, con voz y voto, hasta dos socios, mediante carta poder. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores la comisión que se designe a su vencimiento; cuando se hubiere perdido el veinte por ciento del capital; cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. En prueba de conformidad, todos los socios firman al pie. — E. M. Lafuente. — L. Barreiro. — Atilio Barone. — C. E. Lafuente. — P. Cassano. — Cayetano P. Crovetto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.25|6-Nº 18.868-v.1º|7|5

JUAN B. CALDERONI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Juan Bautista Calderoni, argentino, casado y con domicilio en Avenida General Mitre 2306, Avellaneda (Prov. Buenos Aires) y el doctor Pascual di Guglielmo, argentino, (L. E. 0.245.312), casado y con domicilio en Teodoro García 1960, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa manifestación de cuanto se indica a continuación: Los contratantes tienen constituída la Sociedad que gira bajo la denominación de "Juan B. Calderoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, é inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y ocho, al folio ciento diez y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de sucesivas cesiones de cuotas de capital, han quedado como únicos integrantes de la indicada sociedad los mencionados Juan Bautista Calderoni y doctor Pascual di Guglielmo, aclarándose que las aludidas transferencias fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en su totalidad. Ahora, con el fin de reglar las relaciones de los socios restantes, dado que las disposiciones del contrato primitivo resultan incompatibles con el nuevo estado de cosas, las partes deciden derogarlo totalmente ajustándose en lo sucesivo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará su giro bajo la denominación de "JUAN B. CALDERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; conservará su domicilio legal en la Capital Federal, Esmeralda 153, sin perjuicio de tener ubicado un establecimiento industrial, agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y venta de minio, litargirio, productos anexos y derivados, pudiendo para la realización de sus fines otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente con particulares, sociedades o bancos, aceptando las leyes y reglamentos que rijan a las mismas. — Tercera: El capital social, totalmente integrado, lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios así como sigue: a) Juan Bautista Calderoni, trescientas cincuenta cuotas ($ 350.000 m|n.); y b) Doctor Pascual di Guglielmo, ciento cincuenta cuotas ($ 150.000 m|n.), todo de conformidad con el Balance General del 31 de diciembre de 1951, el que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de don Juan Bautista Calderoni, a quien se designa gerente. Hará uso de la firma social, constituída por el nombre de la sociedad seguido de su propia firma, y correrá con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto y fin de la sociedad, quedándole expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la misma. Tampoco podrá otorgar actos jurídicos que, directa o indirectamente, afecten los bienes sociales, pues con exclusión de los que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del giro, se requerirá para su realización el consentimiento y firma del otro socio. — Quinta: El año social comienza el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre época en que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiera el artículo veinte de la ley de la materia, y hasta el límite que ésta prescribe; b) lo necesario para formar otros fondos de reserva que los socios, de común acuerdo, decidan constituir; y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción de sus cuotas integradas. — Sexta: Los balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior, y deberán ser aprobados por unanimidad de votos, dejándose constancia en actas, como así también de las impugnaciones formuladas. En caso de que el socio considerara infundadas tales impugnaciones, y se negara a firmar el acta correspondiente, ésta surtirá igualmente los efectos de ley. — Séptima: Si al practicarse cualquier balance éste arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por el doctor Pascual di Guglielmo o por persona designada por éste. En caso de fallecimiento o impedimento de aquél, por el socio gerente, y a falta de éste por la persona o personas que por unanimidad de votos se designarán. — Octava: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años, contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, época de constitución de la sociedad. Esto sin perjuicio de la facultad que se reserva cada uno de los socios de exigir la disolución de la sociedad, antes del término indicado. En tal caso, el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio u optar por la liquidación del mismo, la que será practicada en la forma que establece la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciese alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que los herederos optaran por exigir la tasación de sus cuotas sociales al día del fallecimiento del causante y el pago de su valor en moneda nacional en un plazo de dos años, contados desde la fecha del deceso y en cuatro cuotas trimestrales, las que, mientras no sean abonadas devengarán utilidades. La tasación será realizada por tres peritos designados uno por cada parte y el tercero será insaculado de una nómina de diez expertos propuestos en número de cinco por cada una de aquéllas. El mismo procedimiento deberá adoptarse en la hipótesis prevista por la cláusula octava si un socio exige la disolución de la sociedad y el otro opta por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no optaran por exigir la restitución de sus cuotas sociales, el socio supérstite se obliga a constituir con éstos una nueva sociedad con el mismo capital existente a la fecha del deceso. El incumplimiento de esta obligación lo hará pasible del pago de una suma igual al valor de las cuotas sociales que pertenecieron al socio fallecido. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. Bajo tales conceptos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Juan B. Calderoni. Pascual di Guglielmo. — Buenos Aires, junio once de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.220.— e.25|6-Nº 18.862-v.1º|7|52

LASTRES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Martín Carmelo Fappiano, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años; Jorge Marcelo Fappiano, argentino, soltero, de veintinueve años; Haydée Luján Fappiano, argentina, soltera, de vintinueve años; Carmelo Cacioppo, italiano, casado, de cuarenta y seis años, y Eugenio Lastres, argentino, casado, de cuarenta y seis años, todos con domicilio especial en la calle Esmeralda quinientos diecisiete, entrepiso, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y que girará bajo la razón social "LASTRES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto comerciar en los ramos de exportación, importación, comercialización de tejidos, lanas, hilos, algodones y cualquier otra fibra vegetal, animal o mineral, y de artículos de vestir para hombres, sombrerería, camisería, bonetería, corbatas, calzados y sus anexos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, pudiendo operar por mayor o por menor y extender sus operaciones a otra actividad, comercio o industria que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tales fines podrá comprar y vender mercaderías en su forma originaria o transformada, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, e incluso participar o asociarse en cualquier forma a empresas particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las Instituciones y Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles e inmuebles, incluso dar en locación y por plazo que exceda o no de seis años, y efectuar pagos que séan o no los ordinarios de la administración, efectuar novaciones, que extingan obligaciones, y otorgar poderes generales y|o especiales. — Segundo: Fíjase como domicilio social la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda quinientos diecisiete, entre Piso, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la Nación. — Tercero: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, que se aportan en efectivo y en partes iguales por todos los socios, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, y obligándose los socios a aportar el remanente cuando así lo requiera la Gerencia, y lo exijan las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Quince Años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cada período de tres años, los socios tendrán opción para retirarse de la misma, debiendo el socio que deseare hacerlo, avisar a los otros, con un año de anticipación y de manera indubitable. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los cinco socios actuales, quienes administrarán la sociedad a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos trece y dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero deberán actuar cualquiera de los Señores Fappiano (Martín Carmelo, Jorge Marcelo o Haydée Luján), conjuntamente con el Señor Carmelo Cacioppo, o don Eugenio Lastres. — Sólo les está prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en garantías y prestaciones gratuitas. — Sexto: Al Treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros cuarenta y cinco días y que de no ser observado dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios. — En caso de divergencia se requerirá para su aprobación, la mayoría del ochenta por ciento del capital. El primer ejercicio abarcará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Séptimo: En las operaciones de inventario y balance general se tomará la mercadería al costo, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, y se seguirán las demás instrucciones de la Dirección General Impositiva, con respecto a la amortización de deudores morosos, fondos de reserva por despido, etcétera. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al porcentaje de ley y el resto se distribuirá entre los socios a prorrata del capital efectivamente aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios también en proporción a su capital integrado. — Noveno: La Gerencia llevará un libro de actas, en el que especialmente se asentarán las resoluciones que se tomen, y especialmente, se dejará constancia de la aprobación de los balances. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por retirar el haber que le correspondiera al socio que representan, a cuyo fin se practicará un inventario y balance general, calculando la utilidad normal pero sin fijación de "llave" y el crédito que así resulte será abonado por la sociedad, en cuatro cuotas iguales, anuales, venciendo la primera a los doce meses de haber comunicado la opción, y devengando un interés del siete por ciento anual, vencido. — Igualmente podrán optar por incorporarse a la sociedad, pero deberán unificar su personería. — La opción deberá hacerse saber dentro de los treinta días, de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo pactado en el artículo cuarto, o antes si lo decidieran los socios por unanimidad. — La realización de los valores se hará en remate público, ofreciéndose primero la venta en block y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Con su producido se extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes actuarán en la forma señalada en el artículo quinto. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, quienes de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero. — El laudo será inapelable. — Y en prueba de total conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar. — Haydée L. Fappiano. — J. M. Fappiano. — Martín C. Fappiano — Eugenio Lastres. — C. Cacioppo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.380. — e.25|6-Nº 18.839-v.1º|7|52

FLAMA - TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Compra-Venta de Cuotas Sociales. — Entre los señores Pablo Magdalenio, croata, casado, domiciliado en la calle C. Alcorta 285, Témperley, y Rodolfo Zilio, croata, casado, domiciliado en Virrey del Pino 3356, ambos mayores de edad y comerciantes, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: El señor Pablo Magdalenio vende y transfiere en este acto al señor Rodolfo Zilic las cincuenta (50) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una que tiene como socio en la sociedad "FLAMA-TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio total de m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.) cediendo con ello todos los derechos y créditos que tiene en la sociedad, al señor Rodolfo Zilic quien como consecuencia y conforme a la cláusula 5. del contrato social desempeñará conjuntamente con el socio señor Alejo Flaker y a partir del día de la fecha la administración de la sociedad. Asimismo el señor Pablo Magdalenio recibe en este acto la suma de pesos moneda nacional 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) a su entera satisfacción por el pago de la venta de las cuotas sociales otorgando por el presente suficiente recibo. — Segundo: En señal de plena conformidad se firma el presente contrato por el socio Alejo Flaker, Pablo Magdalenio y el señor Rodolfo Zilic. — Tercero: Las partes dejan finalmente constancia que la sociedad "Flama-Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada" está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Julio de 1950 bajo el número mil trescientos uno al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En señal de plena conformidad se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.25|6-Nº 18.844-v.1º|7|52

STANGHELINI, PEREZ & ASIOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Antonio Fernando Stanghelini, domiciliado en la calle Charlone 1898; Manuel Armando Pérez, domiciliado en la calle Altolaguirre 3158; y Armando Luis Asioli, domiciliado en la calle Republiquetas 6368, los tres argentinos, casados, mayores de edad, industriales y hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que hasta la fecha de este instrumento ha existido para la explotación del negocio de tapicería para automóviles, instalado en la calle Avalos 2160, altos, con la denominación de "Nuestra Señora del Carmen", la que se formaliza con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "STANGHELINI, PEREZ & ASIOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 60.000 m|n. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avalos 2160, altos, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier punto de la República, y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: El plazo de duración será de treinta años, a contar desde la fecha del presente, pero, después de transcurridos los tres primeros años, el socio que quiera retirarse de la misma podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros dos socios por telègrama colacionado con una anticipación de noventa días en el domicilio de la sociedad. En este caso, el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco a exigir valor o indemnización por la llave del negocio al socio o socios que compren sus cuotas, quienes solamente abonarán al saliente el importe de éstas más la proporción que le correspondan en las reservas sociales, menos las deducciones para responder a las indemnizaciones de la ley Nº 11.729, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto de inmediato, usándose igual procedimiento para el caso de fallecimiento de cualquiera de los integrantes. La venta de las cuotas sociales sólo podrá hacerse entre sí, entre los socios, con exclusión de terceros. Para el caso de muerte o venta, el pago de las cuotas se hará en tres partes iguales a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, a contar desde la fecha del balance. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de tapicería para automóviles y todos los afines de la misma, pudiendo ampliar sus actividadesa cualquier otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.00) representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Antonio Fernando Stanghelini, Doscientas Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Armando Pérez, doscientas Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional: y Armando Luis Asioli, Doscientas Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según surge del inventario practicado por separado con fecha primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, época a la cual se retrotraen las operaciones sociales, y que forma parte de este contrato en la proporción indicada. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, nombrándose como gerente al socio Armando Luis Asioli, con las más amplias facultades a los efectos de representarla en todos sus actos y contratos. En cuanto a la firma social para las operaciones comerciales y bancarias, la del socio gerente, deberá ir siempre acompañada por la de uno de los otros dos socios indistintamente cualquiera de ellos. En caso de ausencia del socio gerente, los otros dos socios restantes podrán representar a la sociedad y comprometerla en derecho, firmando conjuntamente. — Séptimo: Cada uno de los tres socios, percibirá una retribución mensual de un mil quinientos pesos, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", debiendo dedicar toda su atención y energía a los negocios sociales, con prohibición expresa de dedicarse a cualquiera otra actividad ajena al negocio. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal para cubrir el treinta por ciento del capital: b) El quince por ciento sobre sueldos y jornales abonados para garantizar el fondo de reserva de la ley Nº 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo; y el remanente, se distribuirá entre los socios a razón de una tercera parte para cada uno. Los quebrantos serán soportados en igual proporción. Formulado el balance será puesto en conocimiento de los socios, quienes deberán expresar conformidad o disconformidad dentro de los quince días de practicado. Si transcurriera dicho plazo sin observación, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las resoluciones para remoción de gerentes o bien para la aceptación de nuevos socios, ampliación de capital, o liquidación voluntaria, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 11.645. Para las demás resoluciones solamente será necesario la simple mayoría de votos — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuántas las creyera necesarias el gerente, o a pedido de cualquier socio. — Décimo primero: Para el caso de surgir inconvenientes en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, los socios convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, quedando desde ya propuesto por los tres contratantes y nombrado el señor Arnaldo J. M. Santoro. Bajo las cláusulas que anteceden y ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la sociedad "Stanghelini, Pérez & Asioli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital sesenta mil pesos" obligándose en forma, y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, con su habilitación correspondiente, números ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y tres ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos, y el presente, todos de la serie K., y del que en su oportunidad se solicitaran tres testimonios al Registro Público de Comercio, uno para cada socio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.25|6-Nº 18.848-v.1º|7|52

CITRUSIND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Citrusind, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Elena Casanegra de Sempe, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho: María Luisa Charpentier de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; Fernande Fernández de Cohen, italiana, casada, domiciliada en la calle Mendoza dos mil ciento noventa y seis; Marta Casanegra de Casanegra, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Celia Sempe de Mugaburu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paso seiscientos ochenta y cuatro; Augusto Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ochenta y tres; Luis Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil ochenta y seis; Eduardo Francisco Sempe, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho, los anteriores domicilios todos en la Capital Federal, Juan Carlos Alejandro Casanegra, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero mil doscientos noventa y seis, Acassuso, Ferrocarril General Mitre y Vinko Alejandro Dimitri, argentino, casado, domiciliado en la calle Eva Perón mil trescientos ochenta y siete de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en introducir modificaciones al contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CITRUSIND", celebrado con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que fuera modificado el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre las bases siguientes: Primero: Hacer constar que con motivo del fallecimiento del señor Alejandro Casanegra, acaecido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, los socios resolvieron, en la reunión del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo sexto, inciso c) del contrato social continuar con el giro de los negocios, reintegrando la cuota social a los herederos del socio fallecido, que han recibido de plena conformidad todo cuanto correspondía de acuerdo con el balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tal como lo establece la cláusula décimo sexta aludida. — Segundo: El señor Vinko Alejandro Dimitri, se incorpora a la Sociedad, tomando a su cargo, con todos los derechos y obligaciones, las diez cuotas pertenecientes al socio desaparecido Don Alejandro Casanegra. — Tercero: Los derechos y obligaciones del señor Vinko Alejandro Dimitri se retrotraen al momento en que cesaron los de los herederos del señor Alejandro Casanegra, de modo que el nuevo socio participa de los resultados del ejercicio cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Los socios declaran que todas las cláusulas de los anteriores convenios no modificadas por el presente, quedan vigentes. De conformidad firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha señalado "ut-supra". — Elena C. de Sempe. — M. Luisa C. de Casanegra. — Fernande F. de Cohen. — Marta C. de Casanegra. — Celia S. de Mugaburu. — Luis Casanegra. — A. Casanegra. — Juan C. Casanegra. — E. F. Sempe. — V. Dimitri. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 580.— e.23|6-Nº 18.818-v.27|6|52

ORGAVENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del atuorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Marcos Goffner, domiciliado en Anchorena setenta, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino; Armando Nino Poletto, domiciliado en José María Moreno seiscientos setenta y cinco, casado, de cuarenta y un años de edad, argentino, y Nello Glauco Poletto, domiciliado en José María Moreno seiscientos setenta y cinco, casado, de treinta y un años de edad, argentino; se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Uno: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ORGAVENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena setenta de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etc., en el interior del país y|o en el extranjero. — Artículo Dos: Objeto: La Sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: representaciones, comisiones, compraventa por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancias, importación y exportación, compraventa de bienes muebles o inmuebles, consignaciones, distribuciones, etc., de mercaderías y|o cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Artículo Tres: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, empezándose a contar dicho término desde el Primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales de este contrato. — Artículo Cuatro: Capital Social: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de lo que resultan cien cuotas que se reparten en la siguiente forma entre los integrantes: Treinta y cuatro cuotas, es decir, tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio Señor Marcos Goffner; Treinta y tres cuotas, es decir tres mil trescientos pesos moneda nacional, el Señor Armando Nino Poletto y Treinta y tres cuotas, es decir tres mil trescientos pesos moneda nacional, el Señor Nello Glauco Poletto. — De dichas cuotas el cincuenta por ciento ha sido integrado al presente por todos los socios. — El cincuenta por ciento restante será aportado por los mismos cuando las necesidades sociales o requieran según así lo disponga el sesenta por ciento del capital. — Lóa bienes constan en el balance que firman los socios por separado de conformidad. — Artículo Cinco: Número y actividades de los socios: La Sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente podrán admitir nuevos socios dentro de los límites establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios no podrán actuar en actividades que el sesenta por ciento del capital considerase sean lesivas o perjudiciales a los intereses de la Sociedad. — Artículo Seis: Gerencia y Administración: La Sociedad será administrada por un socio gerente, quien para obligar legalmente a la Sociedad deberá firmar bajo el sello Orgaventa, S. R. L., Cap. diez mil pesos moneda nacional. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración del gerente por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrá el gerente a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender e hipotecar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del sesenta por ciento del capital. —La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. — El socio gerente, bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, queda facultado para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y en los particulares en general y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la Sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etcétera y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria, librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, etcétera, como asimismo actuar como aceptante o girante

en documentos relativos a la sociedad. — Podrá peticionar a nombre de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y extranjeras que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — El socio que desempeñe el cargo de gerente gozará de una retribución mensual que fijará la mayoría del capital en cada caso y la suma fijada se imputará a gastos generales. — En este acto queda designado gerente el Señor Marcos Goffner. — Artículo Siete: Distribución de utilidades y pérdidas. — Balances: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el 30 de Agosto de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo físico se amortizarán según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por personal legalmente autorizado, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestas a consideración de todos los socios dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio anual y si no fueren objetados dentro de los veinte días subsiguientes se tendrán por aprobados. — Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno y demás leyes de previsión social y obreras. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente a sus capitales integrados, acreditándose los importes en sus cuentas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el reparto de las utilidades. — La forma del retiro de las utilidades al fin de cada ejercicio será dispuesto por mayoría de capital. — Artículo ocho: Renuncia, muerte o incapacidad de socios. Transferencia de cuotas, Disolución de Sociedad: La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo fijado en el artículo tercero. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera vender las cuotas y sus derechos, podrá hacerlo en las personas de los socios restantes quienes tendrán preferencia, o a terceras personas con la conformidad de los otros socios. — Dicha conformidad como así también toda otra resolución importante referente a la marcha de la Sociedad serán asentadas en actas que se labrarán a tal efecto y que serán archivadas por el Socio Gerente. — En el caso de retiro de los socios tendrá que preavisar con seis meses de anticipación abonándosele la parte que le correspondiere, previo a un balance, en diez cuotas iguales mensuales, pudiendo acortarse el tiempo si así lo dispusiere por mayoría de capital. — Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría del capital. — Se disolverá igualmente la sociedad si sus pérdidas alcanzacen al cincuenta por ciento del capital, o por así resolverlo la unanimidad del capital. — En el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario a esa fecha, pagando la Sociedad, a los causahabientes legalmente declarados tales, el importe de lo que al socio correspondiese a esa fecha, adquiriendo los socios restantes por sorteo simple las cuotas correspondientes, al socio fallecido. — El mismo criterio se seguirá en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — Artículo Nueve: Liquidación. — Divergencias: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por un liquidador designado por la mayoría del capital el que la realizará de acuerdo a las reglas legales en vigor de esa fecha. — Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y que no pudiera resolverse de común acuerdo entre ellos, será dirimida por un representante de cada una de las partes y de no llegarse a un acuerdo se nombrará a un representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad obligándose de acuerdo a derecho. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de 1952. — Sobre raspado: "Veintidós"; "Abril"; "dos"; "veintidós"; "Abril; y "1952". Valen. — S|r. argentino (vale). — Buenos Aires, 2 de Junio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800. — e.23|6-Nº 18.763-v.27|6|52

REPAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Oscar Boada Gasalla, argentino, domiciliado en Salta 353, Capital Federal, por una parte y Atilio Rodríguez Fontán, argentino, con domicilio en General Urquiza 3061, de la localidad de Florida, (Provincia de Buenos Aires), por la otra, convienen celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1º: La sociedad girará bajo la denominación "REPAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 6º piso, "B", pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República o establecer agencias o sucursales si fuera menester. — El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la reparación de embarcaciones y compraventa de las mismas y todo lo atinente a esta clase de negocios. — 2º: El capital social está constituído por la suma de m$n. 400.000.—, dividido en cuotas de $ 100 cada una, y es integrado en su totalidad y aportado por partes iguales por ambos socios. — A la fecha de la celebración del presente contrato dicho capital está constituído en su totalidad por bienes, según inventario que en este acto se aprueba de conformidad. — 3º: La Sociedad se constituye por dos años, pudiendo renovarse por igual término si los socios manifestaran expresamente su voluntad en este sentido con seis meses de antelación mínima a su finalización, mediante telegrama colacionado. — 4º: La Sociedad será administrada por los dos socios indistinta o conjuntamente, teniendo en el primer caso todas las facultades propias de los socios gerentes y el uso de la firma social. — 5º: Las utilidades serán repartidas una vez deducido el fondo de reserva legal, en partes iguales entre los socios En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 6º: El 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general e igual medida se tomará en caso de resolverse la liquidación de la sociedad, observándose en ese caso lo dispuesto en el artículo anterior. — 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo quedar a cargo del socio sobreviviente, el uso de la razón social y firma, debiendo éste efectuar un balance e inventario general a la época del fallecimiento o incapacidad y liquidar los haberes que correspondan a los herederos del socio fallecido, dentro de los seis meses de acontecido el hecho. — Será también optativo del socio sobreviviente, proseguir los negocios sociales, liquidando a los herederos o representantes del otro socio, los haberes correspondientes quienes deberán unificar su representación. — 8º: Las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponderles, constituyendo a ese efecto domicilio legal en los lugares indicados. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Oscar Boada Gasalle y Atilio Rodríguez Fontan. — Bs. As., Junio 16 de 1952. — Testado: "Boada" y "Gasalie" No vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580. — e.23|6-Nº 18.793-v.27|6|52

PISECKI Y KOROB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Jues de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio.— En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bengamin Pisecki, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato, número dos mil ochocientos setenta y cinco al setenta y nueve; don León Korob, argentino, domiciliado en la calle Charlone, número novecientos cuarenta y uno; y don Antonio José García, argentino, domiciliado en la calle Trelles, número dos mil quinientos treinta y cuatro, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social de "PISECKI Y KOROB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, artefactos eléctricos, cocinas, estufas y artículos afines, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segunda: El término de duración de este contrato será de dos años, a partir del primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen las operaciones efectuadas hasta este acto, pudiendo prorrogarse dicho plazo por voluntad expresa de todos los socios. La sociedad podrá disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, si así fuere resuelto por mayoría de votos. La sede social está instalada, actualmente, en la Capital Federal; calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, estando facultados los socios para trasladarla cuando y adonde lo crean conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Benjamín Pisecki doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Don León Korob doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Don Antonio José García cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en especie de acuerdo con los valores que se detallan en el inventario que, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes serán socios gerentes, y en tal carácter estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal sentido usarán su firma personal debajo de la fórmula "Pisecki y Korob, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad, a fin de cumplimentar sus fines, podrá: importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas entre reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos, realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los demás bancos oficiales o particulares en que se decida operar, solicitando créditos y descuentos, efectuando depósitos en cuenta corriente y extrayendo fondos, librando cheques, firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés, y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y accesorios; permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar; conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Quinta: Se podrá decidir por mayoría de votos la fijación de remuneraciones mensuales, con imputación a gastos generales, para todos o cualquiera de los socios, anotándose dicha resolución en el libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, según las reglas utilizadas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas que resulten se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Se creará una reserva convencional para Indemnizaciones, Preaviso y Despido, cuyo porcentaje se fijará posteriormente en el libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; don Benjamín Pisecki y don León Korob, el cuarenta por ciento cada uno; y don Antonio José García, el veinte por ciento. Las pérdidas se distribuirán en idéntica proporción. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes tendrán preferencia para adjudicarse el fondo comercial, incluso el derecho al local o locales, debiendo entregar al otro socio la parte que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades según el balance de liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Benjamín Pisecki o León Korob, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al extinto por este contrato. En el caso de que el fallecido fuera el señor Antonio José García, se realizará un balance general, abonándose al heredero o herederos el capital del causante y las utilidades que le correspondieran hasta esa fecha, en la siguiente forma: en seis cuotas mensuales consecutivas de igual valor si la suma a pagarse no excede de cien mil pesos, en caso contrario se pagará en nueve cuotas mensuales de igual valor. — Novena: En caso de venta del fondo de comercio o disolución total o parcial de la sociedad, el valor llave que pueda obtenerse por el negocio ubicado en la calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, pertenece exclusivamente a los señores Benjamín Pisecki y León Korob, reconociendo expresamente el señor Antonio José García que no tiene ningún derecho a este respecto; pero dejando a salvo el que pudiera corresponderle en cuanto al valor llave de otros negocios que se exploten en lo futuro en cualquier otro local. — Décima: A los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por mayoría de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. Tales resoluciones se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes divergentes dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Este contrato ha sido hecho en tres sellos de cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados del veinticuatro mil cuotrocientos treinta y uno al treinta y tres, letra L. — Firmado: León Korob. — Antonio J. García y Benjamín Pisecki. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.23|6-Nº 18.769-v.27|6|52

FINANCIERA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Alberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Carlos Ramón Soriano Nazar, casado, argentino, y Don Oscar Andrés Ferrari, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para con-

tratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FINANCIERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Chile seiscientos veinte y uno de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir de la fecha de la firma de este contrato, y será prorrogada automáticamente por un nuevo período de diez años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto de la sociedad es el dedicarse a la compraventa y administración de propiedades colocación de dinero en hipoteca, compra y cesión de créditos hipotecarios, construcciones y todo otro negocio que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de Cien pesos cada una totalmente suscripto, en este acto, en la siguiente forma: el señor Carlos Ramón Soriano Nazar, seiscientas cuotas, y el señor Oscar Andrés Ferrari, cuatrocientas cuotas. El aporte del capital social se efectúa en la siguiente forma: en muebles y útiles de oficina el cincuenta por ciento en dinero efectivo, el veinticinco por ciento todo en este acto y el veinticinco por ciento restante, será apoitado por los socios dentro de los noventa días de fecha en la siguiente proporción: El señor Carlos Ramón Soriano Nazar, en efectivo cinco mil pesos, y el señor Oscar Andrés Ferrari, en efectivo veinte mil pesos, de acuerdo con el inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo del Señor Carlos Ramón Soriano Nazar, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés y demás documentos públicos o privados que deban suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos, Particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Sexta: La Sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito públicos y privados. El Gerente de la Sociedad ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerá en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social, podrá el Gerente resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. El Gerente no podrá comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la firma, como tampoco podrá otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: Para la mejor marcha de la Sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octavo: Sin perjuicio de los Balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios se practicará un balance General anual y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Será obligatorio antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o computar el total de la pérdida, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo fijo que lo requieran técnicamente, así como separar el veinticinco por ciento para fondo de previsión y el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Los socios podrán ejercer otras actividades que no entren en competencia con los negocios de la Sociedad. — Décima: Las utilidades se distribuirán y liquidarán a los socios dentro de los noventa días de aprobado el balance anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, adquirirán a los herederos las cuotas del fallecido de acuerdo al precio que resulte del balance a celebrarse dentro de los treinta días del deceso, pagando al contado el treinta por ciento, a los noventa días el treinta por ciento y al año el cuarenta por ciento restante con intereses bancarios o en su caso pueden resolver los sobrevivientes la disolución social. — Décima Segunda: Ocurriendo la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido de la Sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolas. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la Sociedad se suscitaren entre los socios, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten los contratantes. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Soriano Nazar. — Oscar A. Ferrari.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e. 23|6-Nº 18.821-v.27|6|52

AURELIO PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1952, los socios integrantes de "AURELIO PODESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1946 bajo el Nro. 641 al folio 328, del Libro 10 de Sociedades de Resp. Ltda., han convenido lo siguiente: Primero: Incorporar como nuevo socio al Señor Néstor Eugenio Podestá, argentino, soltero, menor de edad, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 1949, bajo el Nro. 147, al folio 320 del libro 2 de Venias. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de $ 200.000.00 m|n. a la suma de $ 1.100.000,00 m|n. y Tercero: Modificar en consecuencia varias cláusulas del contrato social referido, que en lo sucesivo se leerán como sigue: Tercera: El capital social es de pesos 1.100.000,00 m|n aportado por los socios como sigue: Don Aurelio Podestá, 965 cuotas de mil pesos c|u., o sean pesos 965.000,00 m|n. así formado: pesos 280.000,00 m|n. como capital inicial en la sociedad; $ 666.000,00 m|n., valor según avalúo fiscal de cuatro propiedades que serán escrituradas a favor de la sociedad, previa inscripción del presente aumento de capital y el resto, pesos 19.000,00 m|n. en efectivo. Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, 120 cuotas de mil pesos c|u, o sean $ 120.000,00 m|n. así formado: $ 10.000,00, que tenía como capital inicial en la sociedad; $ 105.500,00 valor según avalúo fiscal de dos propiedades que serán escrituradas a favor de la sociedad, previa inscripción del presente aumento de capital y el saldo en efectivo o sea la suma de $ 4.500,00.—. El socio que ingresa a la sociedad Don Néstor Eugenio Podestá, lo hace con la suma de pesos 5.000,00 m|n., o sea 5 cuotas de mil pesos, fondos provenientes de sus ahorros depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los otros dos socios Don Luis Aurelio Podestá y Doña Enriqueta Angela Podestá, hoy de Mastronardi, conservan cada uno su capital inicial en la sociedad sin aumentarlo, o sea 5 cuotas de mil pesos cada uno, o sea $ 5.000,00 m|n. Se deja constancia, que el presente aumento de capital es con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. Además el socio Don Aurelio Podestá en su carácter de socio fundador y administrador de la sociedad, se reserva el derecho por diez años de sustituir en cualquier momento su aporte en inmuebles que efectúa en este acto como aumento de capital, por dinero en efectivo, y la sociedad deberá en este caso, volver a escriturarlos a su nombre. La cláusula Cuarta del contrato originario queda eliminada. — Octava: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en primer término del socio Don Aurelio Podestá, quien obrando como Director General, obligará válidamente a la sociedad, en ausencia de éste lo reemplazarán indistintamente los socios gerentes Doña Estela Justa Calcagno de Podestá y Don Luis Aurelio Podestá o en su defecto los dos Subgerentes, que quedan nombrados fehacientemente en este acto, socios Sres. Néstor Eugenio Podestá y Enriqueta Angela Podestá de Mastronardi, tomando la dirección de la sociedad cada uno de éstos, de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de actas. En este caso, los Gerentes antes nombrados podrán actuar individualmente en todos los actos y negocios sociales, pero para operaciones que comprometan el acervo social en más Cincuenta Mil Pesos M|N., deberán firmar con otro socio gerente o sub-gerente indistintamente en forma conjunta, los documentos que correspondan, pudiéndose por mayoría elevarse aún más esta suma, previa constancia en el libro de Actas. Los Sub-gerentes podrán actuar con las mismas prerrogativas y facultades que los gerentes, salvo en el uso de la firma social para casos en que las operaciones comprometan a la sociedad en sumas mayores de $ 20.000,00 m|n., debiendo en este supuesto, firmar la respectiva documentación en forma conjunta con uno de los Gerentes indistintamente. Para los casos de ventas de inmuebles o hipotecas sobre los mismos, se requerirá imprescindiblemente la firma del Director General Don Aurelio Podestá siempre de acuerdo con la Ley 11.645; los gerentes generales que en adelante se designen socios o no, tendrán las mismas facultades y limitaciones que los actualmente designados y si por cualquier circunstancia, incluso su fallecimiento, dejase el cargo —el actual Director General Don Aurelio Podestá—, los socios por mayoría de votos legal designarán su sucesor con las mismas atribuciones y facultades. — Décima Tercera: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del 20 % a cada uno de los cinco socios. — Décima Cuarta: El Señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan mientras dura la sociedad. Los socios restantes sólo dispondrán hasta el 20 % de las ganancias que les corresponda, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditará en cuenta especial, cuyo principal objeto será el de formar un futuro aumento de capital en la sociedad mediante adquisición de cuotas, o como lo resuelvan los socios en su oportunidad por mayoría de cuotas capital. El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. Las cuentas corrientes devengarán el 4 % de interés anual con capitalización semestral. — Décima Quinta: A los socios Don Aurelio, Luis Aurelio y Néstor Eugenio Podestá se asigna la suma de $ 800,00 m|n. mensuales, para gastos de representación y viáticos con cargo a gastos generales, sumas éstas que podrán ser modificadas por mayoría legal. Estas mismas prerrogativas podrán ser extendidas a otros socios o representantes de la sociedad, así también podrán ser asignados sueldos, y en ambos casos siempre se procederá por mayoría legal. — Vigésima Primera: Ningún componente de la sociedad, ya sean socios, empleados habilitados o herederos de los mismos no podrán bajo ningún concepto ni pretexto, pedir o exigir revaluaciones de los bienes de la sociedad, sean éstos de la naturaleza que fueren, con motivo de su separación o retiro de la misma, y tendrán por reconocidos y válidos a los efectos de determinar su haber en la sociedad y lo que le corresponde a cada uno, el resultado de los balances que señalan y determinan los artículos 12 y 17 del presente contrato. De plena conformidad con todo lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente, en el lugar y fecha indicado. Enmendado: 30. Vale. — Aurelio Podestá. — Estela Justa Calcagno de Podestá. — Néstor Eugenio Podestá. — Luis Aurelio Podestá. — Enriqueta Angela Podestá de Mastronardi. — Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.23|6-Nº 18.803-v.27|6|52

EIMY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don David Minaquer, de nacionalidad argentino, de 35 años de edad, de estado casado; don Meyer Eiberman, argentino, de 45 años de edad, de estado casado; doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, casada, argentina, de 35 años de edad, y doña Lubove Koñuchovsky de Eiberman, casada, rusa, de 43 años de edad, todos con domicilio en la calle Corrientes Nº 4056, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Entre todos los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "EIMY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la explotación del ramo de compraventa de medias, lencería, tejidos de punto y anexos, con negocios actualmente en la calle Corrientes Nº 4056, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República como asimismo establecer agencias o sucursales. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en instalaciones, mercaderías y créditos activos y cuyo detalle consta en el inventario que suscriben por separado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar con efecto retroactivo desde el 1º de Mayo de 1952, con la salvedad, que transcurridos que sean cinco años, cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro, con un preaviso telegráfico de seis meses a sus consocios. — Cuarto: La Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el Balance General, de las utilidades líquidas producidas se deducirá el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. Las eventuales pérdidas que se produzcan se adjudicarán en las mismas proporciones. — Sexto: Practicado el Balance General, se pondrá de manifiesto ante los socios por el plazo de quince días y si no fuere observado en los quince días subsiguientes se considerará definitivamente aprobado. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes podrán optar en adquirir las cuotas capital del socio premuerto, en las proporciones de sus aportes, abonándolas de acuerdo al último balance, practicado en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más el interés del diez por ciento anual, o seguir con los herederos del socio fallecido, unificada que sea su representación. — Octavo: Para el caso de retiro de alguno de los socios de acuerdo a los términos de la cláusula tercera, los demás socios podrán optar en adquirir sus cuotas capital, abonándolas al contado dentro de los noventa días de avisados telegráficamente de acuerdo al balance e inventario que se practicará al efecto o de disolver la Sociedad. — Noveno: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma los socios gerentes don David Minaquer y don Meyer Eiberman, en forma conjunta. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de divergencia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y la parte que no lo acatare deberá abonar una multa de cinco mil pesos nacionales. Bajo las Cláusulas que anteceden

los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad y ratificándose en su contenido, así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo y solo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: David Minaquer. — Fanny Schmirgeld de Minaquer. — Meyer Eiberman. — L. K. de Eiberman. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: David Minaquer, Fanny Schmirgeld de Minaquer, Meyer Eiberman y L. K. de Eiberman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por don David Minaquer, doña Fanny Schmirgeld de Minaquer, don Meyer Eiberman y doña Lubove Koñuchovsky de Eiberman, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número doscientos cincuenta y uno y a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — M. Vengerow. — Hay un sello, Decreto 26.655. — Honorarios $ 80 m|n. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 860.— e 23|6-Nº 18.790-v.27|6|52

YELMOFILS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar José Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Mario Tomás Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Alcides Fausto Maymó, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4151; Ricardo Antonio Saá Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 120; y José Benito Bengoechea, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 120, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de YELMOFILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San José 120, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de abril del año en curso. No obstante, la sociedad podrá ser disuelta antes de ese término, en las siguientes circunstancias: a) Dentro de los noventa días de finalizado cualquier ejercicio, en el caso que la utilidad líquida y realizada no supere el treinta por ciento del capital y reservas libres y que a pedido de cualquier socio, sea resuelta por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital de la sociedad. — b) A los noventa días de haber finalizado cada ejercicio comercial de la sociedad, luego de transcurrido un lapso de tres años de actividad de la misma, la disolución será determinada cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la industrialización de hilos de coser e importación de hilados pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa actividad, como asimismo explotar otros renglones de la industria y comercio textil, si los socios, de unánime acuerdo, así lo decidieren. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato y que los socios firman de conformidad, correspondiendo las cuotas de la siguiente manera: socio Oscar José Maymó, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil setecientos; socio Mario Tomás Maymó, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil setecientos; socio Alcides Fausto Maymó, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos dieciséis mil seiscientos; socio Ricardo Antonio Saá Ruiz, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos veinticinco mil; y socio José Benito Bengoechea, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea el importe de pesos veinticinco mil. — Quinta: La administración y/dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Oscar José Maymó y Ricardo Antonio Saá Ruiz, quienes actuarán en forma conjunta, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o en pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Cualquiera de los socios gerentes podrá actuar representando a la sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, provinciales y municipales y estar en juicio e incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en negocios que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el día 31 marzo, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo considerar las previsiones en materia de leyes sociales e impositivas y separar el cinco por ciento para la reserva legal. — Novena: Una vez aprobado el balance general y resultado del ejercicio, los socios, de común acuerdo, decidirán la parte de utilidades que afectarán a reservas de la sociedad y el resto será retirado por cada socio en la parte pertinente, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Décima: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso que los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuesta para quedarse con los negocios sociales, las cuales serán en firme, es decir, que el mismo precio ofrecido para la compra será aceptado para la venta. — Décima Segunda: En el caso de disolución previsto en la cláusula segunda, inciso b), los socios que no la hayan solicitado tienen la opción de adquirir las cuotas de capital de los socios que pidan la disolución. — Asimismo, en el caso que cualquier socio se retire de la sociedad, previa conformidad de los restantes, tendrán privilegio de adquirir las cuotas de capital los socios que queden en la sociedad; pero en el caso que cualquiera de estos últimos no pueda adquirir las acciones del socio saliente, éste tendrá derecho a transferir sus cuotas de capital a una tercera persona, la cual tendrá que ser propuesta a los demás socios quienes expresarán su voluntad y conformidad para que ingrese a la sociedad. — Décima Tercera: En un libro rubricado de actas se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referente a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios gerentes, reservas facultativas, así como todo otro asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de los preceptos legales. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas sociales para poder aceptar resoluciones que serán válidas por la mayoría de votos cuyo cómputo no debe ser inferior al cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio muerto, unificando personería, podrán seguir dentro de la sociedad, siempre bajo el mismo contrato, salvo en lo referente a las tareas de socio gerente, que de común acuerdo entre los socios, tendrá que ser designado entre alguno de ellos. — De lo contrario que los herederos no quieran seguir en la sociedad, se les abonará el capital, utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular si hubiere, en doce cuotas mensuales e iguales y con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima Quinta: En los casos de duda o litigio que surjan con motivo de la aplicación de este contrato, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros nombrados un tercero para caso de discordia. — Los domicilios que los socios han fijado al comienzo de este contrato, se refieren a la Capital Federal. — Estando las partes conformes con esto contrato, se firma el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.23|6-Nº 18.817-v.27|6|52

TREN MIXTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José Cueli, español, soltero, que firma "J. Cueli"; Perfecto Donato Cueli, español, casado, que firma "Perfecto Cueli"; Luis Ruiz Quintana, español, casado, que firma Luis Ruiz; José María Ardisana, español, casado, que firma "José Ma. Ardisana"; Antonio Fernández Tamargo, español, soltero, que firma "Antonio Fernández", y Juan Pérez Fontanura, español, casado, que firma "Juan Pérez Fontanura", todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TREN MIXTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil Nº 1146|50, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El objeto social será la explotación comercial e industrial del negocio de Fábrica de Masas, Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Elaboración y Venta de Helados, ubicado en las calles Brasil Nº 1146|50 y Lima Nº 1701|17; pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio que tuviera relación, y siempre que ello se realice de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Novecientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal dividido en novecientas cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales; siendo dicho capital resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: 1º) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores José Cueli y Juan Pérez Fontanura. — 2º) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los gerentes y uno cualquiera de los socios restantes, suscribiendo con sus nombres a continuación de la razón social "Tres Mixto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º) Para constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares sus agencias o sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, y ceder como así negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, será necesaria la firma del señor José Cueli, con cualquiera de los restantes socios, en ausencia de éste, la del señor Luis Ruiz Quintana, con cualquiera de los restantes socios excepto la del señor José María Ardisana y/en ausencia de los dos nombrados la del señor José María Ardisana con cualquiera de los restantes; será necesaria la firma de los socios gerentes y la de otro cualquiera de los restantes, para representar a la sociedad ante los —Continúa en el sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.548. Viene del sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.547 —Tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, lo mismo que privados, para ejecutar toda clase de actos relacionados con la administración general. — 4º) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. — 5º) El señor José Cueli, designará los cargos que cada socio desempeñará en el negocio, cargos que periódicamente tienen que renovarse. — 6º) El señor Juan Pérez Fontanura no podrá hacer ni ejercer ninguna de las facultades de la presente cláusula sin la conformidad del otro gerente señor José Cueli. — Sexta: Todos los socios que desempeñarán sus actividades en el establecimiento en forma activa, podrán retirar anualmente hasta la suma de pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno como máximo a cuenta de utilidades líquidas imputables a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Se realizará una asamblea por año como mínimo pudiendo en cualquier momento por mayoría de socios, representados por sus cuotas de capital, solicitarlas; debiendo notificarlo por telegrama colacionado. — Octava: Todas las resoluciones o decisiones que se tomasen en las Asambleas o cualquier modificación que se operase, deberá dejarse expreso en el Libro de Actas rubricado, que se utilizará para tal fin. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: El día dos de enero de cada año se realizará un Balance General, acompañado del respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán percibidas o soportadas por los socios por partes proporcionales a su capital. — Una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — así como las participaciones a terceros y demás que correspondan. — Décima: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo ser firmados por la totalidad de los mismos. La falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido el plazo establecido, se considerará como conformidad con el resultado. — Undécima: Las pérdidas del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital social, comprobada por cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, debiendo reunirse los socios para decidir la continuación o no de la sociedad. — Duodécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios sobrevivientes decidirán si aceptan o no en la sociedad a los herederos, representados por uno sólo. — Si los socios no aceptaran o los herederos no quisieran continuar en la sociedad, se les entregará a éstos el capital, la cuenta particular, las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y la suma de

pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, en concepto de bonificación de llave y|o donación de los restantes. Este importe puede ser aumentado o disminuido por voluntad unánime de los socios. — Uno sólo en contra no permite variar los importes. — Trigésima: Si alguno de los socios manifestare el deseo de —continúa en el sello Nacional valor $ 1.50 Nº 757.550. Viene del sello nacional valor $ 1.50 Nº 757.548. —retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, sus cuotas se transferirán a los socios restantes por los importes del contrato; se le abonará su cuenta particular sin adicionarle las utilidades del ejercicio en curso y la suma de pesos Treinta Mil M|N. después del primer año; Sesenta Mil M|N. después del segundo año; Noventa Mil M|N. después del tercero; Ciento Veinte Mil M|N. después del cuarto y Ciento Cincuenta Mil M|N. después del quinto y Ciento Ochenta Mil M|N. después del sexto. — Estos importes podrán ser aumentados o disminuídos por voluntad unánime de los socios. Uno sólo en contra no permite variar los importes. Bajo las cláusulas precedentes, las partes en un todo de conformidad, dejan constituído el contrato de sociedad de "Tren Mixto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto en todos sus aspectos a la Ley Nº 11.645, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Cueli. — Perfecto Cueli. — José Ma. Ardisana. — Luis Ruiz. — Juan Pérez Fontanura. — Antonio Fernandez. — E|líneas "que" Vale. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.280.— e.28|6-Nº 12.774.v.27|6|52

AYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Luis Edelstein, casado, domiciliado en V. Gómez 2655; don Abraham Edelstein, soltero, domiciliado en Corrientes 5977; y doña Dora Edelstein, soltera, domiciliada en Corrientes 5977; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "AYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La administración de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 560, 7º piso, donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase y tipos de hilos para coser para cualquier uso, pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas, mercaderías y maquinarías; comprar y vender inmuebles, al igual que otorgar y aceptar derechos reales civiles y comerciales, como cancelarlos total o parcialmente; y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero, industrial, mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años computados a partir del 1º de Mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Los socios Luis y Abraham Edelstein trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000 m|l. cada uno y la socia Dora Edelstein cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos 40.000.— m|l. — La integración total de las cuotas suscriptas lo verifican los socios Luis y Abraham Edelstein mediante el aporte de las maquinarias cuyas características se detallan en el inventario que aceptado por todas las partes suscriben separado y que forma complemento del presente. — Por su parte la socia Dora Edelstein integra totalmente sus cuotas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis y Abraham Edelstein, quienes quedan investidos de las funciones de Gerentes, y actuarán en forma indistinta. — Los Gerentes dirigirán y administrarán la sociedad haciendo uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos constituídos en nombre y a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, — Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 091.818. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 091.317. — créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaría o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados y específicamente en el fuero penal formulando denuncias y deduciendo querellas, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos y peticiones; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración social con facultades para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y remuneraciones; practicar todos los balances que deben presentarse a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier problema de la sociedad se encuentre o no comprendida en la precedente enumeración que no es taxativa. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente Luis Edelstein y Abraham Edelstein y se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones de aquélla, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Octava: Ninguno de los socios queda obligado a actuar personalmente en la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. — A los efectos de la mejor atención de la marcha de la sociedad, la parte técnica y de producción queda a cargo del socio Luis Edelstein, siendo a cargo del socio Abraham Edelstein la parte comercial, sin perjuicio de la colaboración recíproca que podrán solicitarse. — Novena: El ejercicio anual se cerrará anualmente el 30 de Abril, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio y considerados por la Asamblea de socios dentro de los 90 días de dicho cierre, considerándose aprobados si fuere aceptado por socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente proporción: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital; se practicarán las amorti- Continúa en el sello de $ 3.— m|nacional Nº 091.319. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 091.318. — zaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes, al igual que gratificaciones o habilitaciones que resuelvan los socios por mayoría de cuotas y el saldo será distribuído entre todos los socios por partes iguales. — Undécima: Los socios Luis y Abraham Edelstein podrán retirar mensualmente y mientras actúen en sus funciones, la suma de Quinientos pesos m|l., cada uno con imputación a Gastos Generales, cantidad que podrá ser aumentada o disminuída por resolución unánime de la Asamblea de socios que también podrán resolver acerca de los retiros mensuales que todos los socios puedan hacer con imputación a sus respectivas cuentas particulares, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, podrán ser retiradas total o parcialmente, o capitalizadas, o dejadas en cuenta especial con o sin intereses, según lo resuelva la Asamblea de socios por mayoría de cuotas suscriptas. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por cualquiera de los socios, cada vez que lo consideren necesario para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para tratar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas suscriptas, registrándose en un libro de Actas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo continuarán en su lugar en la sociedad, mediante una representación unificada, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, a su disolución o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será obligatorio, quedando excluída la vía judicial. — De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Mayo de 1952. — (Fdo.): L. Edelstein. — A. Edelstein. — D. Edelstein. — Entre líneas: Norberto Gowland, vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.840. — e.23|6-Nº 13.791-v.27|6|52

"METART", BRONCERIA ARTISTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Srebrenicamen, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre número tres mil veinticinco, Capital Federal y el señor Ricardo Ceraso, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Aguirre número mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los causantes una sociedad que girará bajo el rubro de "METART", BRONCERIA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Añasco mil ochocientos ochenta y cuatro, o donde se fijare más adelante. — Segunda: Constituye el objeto de esta Sociedad la fabricación de figuras de bronce y todo lo atinente con broncería artística, pudiendo realizar igualmente otras negociaciones o actividades anexas a la industria, siendo continuadora de los negocios de la firma "Metart" del señor José Srebrenicamen y cuyo activo y pasivo lo aporta totalmente a la sociedad que por este acto se constituye, en la forma que se verá más adelante. Podrá la sociedad igualmente efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación de bienes ya sean éstos inmuebles, urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades, adquirir, enajenar los inmuebles en general y efectuar cualquier acto u operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien acciones de mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dicho capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, materia prima, muebles, créditos, valores, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás efectos, según balance que por separado firman los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes quedan designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para emplearla en todos los negocios sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantías, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social, bajo pena de nulidad. La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir dominio de bienes muebles e inmuebles por compra u otros medios legales; celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, sean argentinos o extranjeros creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general patrimonial y de resultado, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios realizar cuando lo estimaren necesario. Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella previo pago de los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Como retribución a su trabajo personal, los socios percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos cada uno, cuyo importe será imputado a gastos generales de la sociedad. — Décima: Disuelta la sociedad por haberlo así resuelto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance que deberá practicarse al efecto. El pago se hará efectivo en cuotas sin interés en un plazo no mayor de tres años, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas liquidarán la sociedad conforme a la ley. Siempre que

uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá liquidarse ésta en otra forma. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería, pero sin asumir cargo de gerente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será resuelta sin intervención judicial, por árbitros componedores, con designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en un ejemplar, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Srebrenicamen. — Ricardo Céraso.

Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.23|6-Nº 18.827-v.27|6|52

FARMACIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Urgelles, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en 8 de Febrero Nº 270, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, e inscripto en el Ministerio de Salud Pública, bajo el Nº 2337, Folio 33, Libro 5, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentina y de estado civil casado, con doña María Angélica Gully; Julieta Lucía Dasso de Urquiza, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 1958, planta baja, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, de estado civil viuda; Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez de 27 años de edad, domiciliada en Billinghurst Nº 1958, planta baja, de nacionalidad argentina, quehaceres domésticos, de estado civil casada; Lisardo Pérez, argentino de 39 años de edad, de estado civil casado, con doña Eulogia Etelvina Andrada, domiciliado en Luis Beláustegui Nº 2640, de profesión empleado de farmacia y de nacionalidad argentina, Elías Roque Prediere, argentino, de 31 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Gorriti Nº 5845, y de profesión idóneo de farmacia; y José Castro, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, de estado civil casado, con doña Elba Araceli Mari, domiciliado en Homero Nº 1012, y de profesión empleado de farmacia, convienen por este acto transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre los mismos, de acuerdo con lo dipuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y resolución ministerial del Ministerio de Salud Pública de la Nación número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y con sujeción a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Denominación y Objeto: La sociedad se denomina "FARMACIA URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio en la calle Santa Fe Nº 3152, de la Capital Federal de la República Argentina, o en donde lo fije dentro de su perímetro. Su objeto exclusivo es dedicarse a la explotación de todo lo atingente y vinculado con el negocio de farmacia y perfumería, permitidas por los diversos decretos y leyes de la Nación, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. La Sociedad observará para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, lo establecido por los artículos quinto y sexto de la resolución ministerial número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio de Salud Pública de la Nación y decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, mientras dure su vigencia legal. — Artículo Segundo: Término: El término de duración de este contrato es de tres años, con opción a dos más, siempre que así se resuelva por mayoría de votos de tres meses antes de finalizar los primeros tres años. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Pertenecen al señor Roberto Urgelles la cantidad de Cien cuotas, a la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas, a la Señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas, al Señor Lisardo Pérez la cantidad de Treinta cuotas, al señor Elías Roque Prediere la cantidad de Treinta cuotas, y al Señor José Castro, la cantidad de treinta cuotas. Los aportes de los socios señores Julieta Lucía Dasso de Urquiza, Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez y Roberto Urgelles consisten en el valor de las mercaderías, muebles y útiles, que resulten del inventario y balance de la casa de comercio "Farmacia Urquiza", que es de conocimiento de los otorgantes y que a los fines de lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se tienen como parte integrante de este contrato: y los aportes de los socios señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro, se efectúan mitad en mercaderías y mitad en dinero en efectivo. — Artículo Cuarto: Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las ganancias resultantes de cada ejercicio, según el balance aprobado por la mayoría de capital de los socios, se distribuirán de la siguiente manera: el veinte por ciento de las utilidades líquidas corresponde al Señor Roberto Urguelles, el treinta y dos y medio por ciento a la señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza, el treinta y dos y medio por ciento a la Señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, y el resto o sea el quince por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios Señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro. — Artículo Quinto: Se designa como gerentes, encargado de la parte técnica al señor Roberto Urguelles, y gerente encargado de la parte administrativa a la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza. El uso de la firma social en todo lo concerniente al desenvolvimiento de esta sociedad, desde el punto de vista técnico corresponde al socio Roberto Urgelles, y desde el punto de vista administrativo le corresponde en forma ilimitada al socio Julieta Lucía Dasso de Urquiza, quien entre las atribuciones explícitas como implícitas que para conducir los negocios sociales con entera libertad se le confiere, puede y tiene: a) La representación de la Sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y todas las Reparticiones Autárquicas, autónomas o Sociedades mixtas del y/o estados comunales o particulares. b) Por su intermedio o por quien la Señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza designe, la sociedad puede adquirir y enajenar bienes raíces, bienes muebles, contraer deudas, gravar esos bienes con cualquier privilegio, hipoteca, prenda, etc., permutar bienes muebles, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, privados o del Estado, con los Bancos extranjeros y la Sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, girar contra fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía reales o personales, hacer quitas y remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros, interponer peticiones y reclamo ante las reparticiones de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, extenderlos, ilimitarlos y de cualquier modo condicionarlos y en general toda convención, pacto y/o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad, y firmar en consecuencia todos los instrumentos privados o públicos, otorgar escrituras públicas y cuantos recaudos exijan las leyes y los actos y contratos que celebre, y resolver la venta del fondo de comercio, cuando lo creyere conveniente sin que los demás socios puedan oponerse a tal medida. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán una vez cada año y toda vez que un socio lo solicitare. La Asamblea de socios únicamente funcionará con la presencia de los que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de actas de la sociedad y serán firmadas por todos los presentes, y tendrán validez si se adoptan por el voto de los socios que representan la mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se practicará por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. — Artículo Octavo: A los efectos del balance los muebles, útiles e inversiones serán amortizadas en proporción a la depreciación sufrida. De las utilidades que arroje cada ejercicio se reservará el porcentaje que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta constituir el fondo de reserva legal necesario, siendo facultativo de la Asamblea de socios, modificar estos porcentajes. — Artículo Noveno: El balance queda aprobado si los socios no hiciesen objeciones concretas y por escrito a los quince días de habérseles hecho conocer su confección por carta certificada o telegrama. — Artículo Décimo: a) En caso de venta del fondo de comercio del precio líquido, libre de impuestos, comisiones, edictos, sellados, etc., que se obtenga hasta la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, se dividirá entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital; b) De esta suma, hasta la de Ochocientos mil pesos moneda nacional, pertenecerán exclusivamente a los socios señoras Julieta Lucía Dasso de Urquiza y Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, por partes iguales; c) Lo que resulte como excedente, después de practicar las adjudicaciones dispuestas por los incisos anteriores, se dividirá entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico, los herederos de éste se hallan en la obligación de vender las cuotas sociales a que éste pertenecieran, a otro profesional farmacéutico, cuya aceptación debe ser resuelta por mayoría de votos. Si así no ocurriere, deberán vender sus cuotas, el valor que resulte del último balance practicado, al farmacéutico que indique la mayoría de votos, sujeta la venta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, caso contrario la sociedad se considerará disuelta. En caso de fallecimientos o incapacidad de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes podrán optar, por a) la disolución de la sociedad; b) adquirir de quien legalmente lo represente, los derechos del socio fallecido o interdicto, las cuotas del mismo en la sociedad al valor que resulte del último balance practicado. El importe que así resulte, deberá ser abonado por los socios sobrevivientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del 6 % por año, pagaderos en iguales períodos; c) resolver la continuación de la sociedad, con un representante de los herederos del socio fallecido o interdicto, representante que tendrá las mismas facultades que tenía el socio en la sociedad. — Artículo Duodécimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital y demás intereses en la sociedad a terceros sin el consentimiento de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales. Las transferencias entre socios podrán efectuarse libremente. — Artículo Décimotercero: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación a fin de practicar inventarios, y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes por los socios que concurran; b) aprobadas esas diligencias por la Asamblea citada especialmente a ese efecto, designará socio liquidador, lo que será la señora Julieta Lucía Dasso de Urquiza y en caso de fallecimiento o renuncia de ésta la señora Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, o quien ésta designe para actuar en nombre o representación, realizado el activo dentro de ciento ochenta días como máximo, y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Noveno; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir, que se deberán ajustar los valores de créditos y existencias de mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieran tener en los libros de comercio, pero serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables, cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro social; d) el liquidador deberá proceder conforme a derecho limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones y cubrir el pasivo dentro del término del inciso b) de este artículo; e) el pago de capital aportado y las ganancias en su caso, se abonarán a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación. — Si la liquidación fuese parcial se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Artículo Décimocuarto: Los socios señores Lisardo Pérez, Elías Roque Prediere y José Castro, se comprometen a vender sus cuotas sociales a los socios señores Julieta Lucía Dasso de Urquiza y Julieta Magdalena Urquiza de Alvarez, de acuerdo al valor que éstas tengan por balance que se hará especialmente a tal efecto y teniendo en cuenta la validez de todas las cláusulas del presente contrato para apreciar y distribuir los valores, cuando éstas se lo hicieren saber por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el mismo: la forma de pago del capital se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo undécimo del presente contrato. — Artículo Décimoquinto: Toda duda o divergencia que se presente sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por el árbitro señor doctor Adolfo Edisto Frugoni. — Firmado en Buenos Aires a los 26 días de Mayo de 1952. — Julieta Dasso de Urquiza. — Roberto Urgelles. — Elías Roque Prediere. — Julieta M. Urquiza de Alvarez. — Lisardo Pérez. — José Castro. — Visto el contrato social formalizado entre los señores Roberto Urgelles, Lisardo Pérez, José Castro, Julieta Dasso de Urquiza, Julieta M. Urquiza de Alvarez y Elías Roque Prediere. El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|49. — Expediente Nº 81.837|48, Marzo 2 1952.

Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.480.— e.20|6-Nº 18.694-v.26|6|52

SAN MAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Toschi, que firma "Ing. Luigi Toschi", italiano, casado, de treinta y siete años de edad y Mario Toschi, que firma "Ing. Mario Toschi", italiano, soltero, de treinta y tres años de edad, ambos de profesión ingeniero y con domicilio en la calle Berutti 3891, piso 2º, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "SAN MAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 500.000.—, cuyo domicilio será el de la calle Berutti 3891, piso 2º, pudiendo, por decisión de la mayoría de cuotas del capital, trasladarla a cualquier lugar de la República, según la conveniencia de la sociedad. Esta podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo ser disuelta o liquidada, con anterioridad a dicho plazo, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros a la adquisición, explotación, administración de establecimientos agrícolo-ganaderos; fores

tación y reforestación; explotación de bosques; instalación y explotación de aserraderos; importación o exportación de implementos agrícolas y productos agropecuarios o de cualquier otro producto u objeto, incluyendo la explotación de todas las industrias auxiliares, complementarias y subsidiarias, pudiendo, además, ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general o cualquiera otra actividad que los socios creyeren conveniente, siendo la relación que antecede simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 50 cuotas de $ 10.000.— m|n. cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el Ing. Luis Toschi 25 cuotas de pesos 10.000.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 250.000.— m|n. y el Ing. Mario Toschi 25 cuotas de $ 10.000.— m|n. cada una, lo que también hace un total de $ 250.000.— m|n. Dichas cuotas se aportan en la siguiente forma: pesos 79.317,81 m|n. pagados a cuenta de precio y comisión por la compra de 25 lotes de terreno sitos en la Provincia de Buenos Aires, en la Sección Cuarta de las Islas del Paraná, compra efectuada a los señores Emma Giorgi de Bottazzi, María Teresa Giorgi de Martínez, Hugo Juan Giorgi, Beatriz Amanda Giorgi y Carlos Mario Giorgi con domicilio en la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina 1198, con fecha 9 de abril de 1952 por los nombrados señores Luis y Mario Toschi. — dicha compra comprende los lotes 32, 132, 38, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 251, 252, 253, 243, 244, 247 y 10 lotes sin número, con una superficie total aproximada de 1.969 Hás., 47 ás. y 95 cs., según consta en los respectivos boletos de compraventa. — La mencionada compra fué hecha en comisión por los señores Luis y Mario Toschi, debiendo otorgarse la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre de esta sociedad. Del importe de los $ 79.317,81 m|n. más arriba mencionados, corresponden la mitad, o sean pesos 39.658,90 m|n. al Ing. Luis Toschi y la otra mitad, o sean $ 39.658,90 m|n. al Ing. Mario Toschi. — El resto, o sea la suma de $ 420.682,20 m|n. que faltan para completar el capital suscripto, se aportan de la siguiente forma: el Ing. Luis Toschi $ 210.341,10 m|n. y el Ing. Mario Toschi $ 210.341,10 m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, a cuyos efectos revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar separada e indistintamente. — Los gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, gestiones, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles y muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, arrendarlos y|o gravarlos; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos y hacerse cargo de otros contratos anteriores; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias y quitas de deudas; intervenir en todos los asuntos judiciales, contenciosos o voluntarios en que sea parte como actora o demandada, pudiendo a tal efecto efectuar cualquier presentación ante los tribunales y señores jueces y autoridades competentes de cualquier fuero o jurisdicción que sea. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier banco oficial o particular nacional o extranjero, creado o a crearse y|o sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos en dinero a oro o papel moneda legal, obteniendo y|o cobrando sus importes, ya sea en las instituciones bancarias precedentemente expresadas o de sociedades, empresas o particulares, otorgando y firmando los documentos precisos como aceptante, girante o endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos, acciones, documentos endosables o al portador y|o valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos total o parcialmente; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, endosar, aceptar, ceder, descontar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, sometidos en un todo a las reglamentaciones de los indicados bancos. — Para todos los actos o contratos, los gerentes con el uso de la firma social de la manera indicada podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o por escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de sus facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianza o garantía o avales de terceros ni afectada a operaciones ajenas al giro social. — Sin perjuicio de lo expuesto, la representación de la entidad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o en juicio de cualquier naturaleza o jurisdicción, estará, también, a cargo de cualquiera de ambos socios, con todas las facultades precedentemente consignadas. — Podrá asimismo la sociedad participar en sociedades accidentales o cualquiera otra, inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones privadas o públicas ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósitos de garantía; aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas; gestionar ante las autoridades competentes cuotas de materia prima necesaria para el desenvolvimiento de la sociedad y gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Inmigración, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Rentas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas y de toda otra repartición nacional, provincial o municipal la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye. — Ninguno de los socios podrá dedicarse fuera de la sociedad a ejercer las mismas actividades que ésta realiza. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, se destinará Un Cinco Por Ciento a la constitución del fondo de reserva legal, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital o cuotas que posean los mismos, no pudiendo repartirse dividendos antes de la terminación del ejercicio y de ser aprobados en forma los balances y cuentas. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en proporción al capital suscripto. — En caso de que superen el Treinta Por Ciento del mismo los socios deberán resolver sobre la conveniencia de su reintegración o reducción de capital. — Los balances no objetados ni observados dentro de los sesenta días del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las resoluciones de los socios sobre los asuntos de interés para la sociedad se tomarán en reuniones que se realizarán a iniciativa de cualquiera de los socios, haciéndolas constar en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, suscribiéndose éstas por todos los presentes. — Las resoluciones serán tomada por votación siendo aprobadas por simple mayoría de capital, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exijirá las tres cuartas partes del capital o la mayoría expresamente establecida para casos especiales. — A los efectos de la votación cada parte o cuota de capital de $ 10.000.— m|n. da derecho a Un Voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o general mediante simple carta poder. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los otros socios y por la mayoría determinada por el art. 12 de la ley 11645, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del balance especial que se efectúe a tal efecto, no pudiendo en ningún caso, para la determinación de dicho valor, fijarse valor llave. — El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeran, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas, el derecho de opción si que alguno de ellos renunciara. — El pago del importe se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance especial mencionado, al seis por ciento de interés anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será de aplicación el art. 12 de la ley 11645. — Décima: La liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, estará a cargo de los socios gerentes o, en caso de su renuncia o ausencia por la persona o personas que se designe en reunión efectuada según lo establecido en la cláusula séptima. — El producido líquido se distribuirá en proporción a las cuotas ingresadas. — Undécima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para nombrar un tercero, en caso de discordia, siendo su fallo inapelable, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal, para su cumplimiento. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente extendido en los sellos nacionales números 006,287K; 006,289K; 790,523J; 024,143K y 024,145K de tres pesos moneda nacional cada uno, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Ing. Luigi Toschi. — Ing. Mario Toschi.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.20|6 Nº 18.733 v.26|6|52.

COVELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don León Covello, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Di Lioni, don Blas Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Covello, don José Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Flora Cacavo y don Antonio Covello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Borsani, todos los comparecientes son de este vecindario, con domicilio en la calle Nazca número dos mil setecientos veintinueve... Y los señores Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, dicen: Que han resuelto de común acuerdo, transformar la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", en otra de responsabilidad limitada, incorporándose a la misma en calidad de socio el señor don León Covello, y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COVELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nazca número dos mil setecientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la subcontratación de techados asfálticos y todo otro trabajo relacionado con la referida especialidad, construcciones en general, compra venta de materiales, importación y exportación, pudiendo realizar cualquier acto de comercio lícito. — Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, con el cargo de Gerentes, pudiendo actuar individualmente solamente el señor Blas Covello y sólo conjuntamente los otros dos con todas las facultades que le acuerde la ley. — Por lo tanto podrán firmar en estas condiciones toda clase de documentos ante las oficinas públicas y particulares y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes especiales consiguientes, realizar contratos de construcción o subconstrucción, estar en licitaciones públicas o privadas, adquirir o enajenar bienes raíces, permutarlos, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar adjudicaciones en pago de deudas, adquirir o enajenar toda clase de acciones y derechos, bienes muebles y créditos, permutarlos, transferirlos, tomar la administración de propiedades, bienes o negocios por cuenta de terceros, constituir hipotecas sobre bienes raíces y aceptarlas aún cuando fuera a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección crédito Hipotecario o de cualquier otra institución o personas, todo por los precios, plazos, pactos, intereses, forma de pago y demás condiciones que crean convenientes y se le exijan, conforme a derecho; operar ante los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — Constituir toda clase de derechos y garantías, firmar vales, pagarés, cheques, letras de cambio, actuar ante los Tribunales sin distinción de fuero o jurisdicción, hacer toda clase de reclamaciones, reconocimientos y operaciones mercantiles activas y pasivas, celebrar contratos de locación de obras y de servicios en general y tomar la administración o dirección total o parcial de ellos ya fuere por cuenta propia, de terceros o en participaciones así como formalizar sociedades accidentales para la construcción de obras o trabajos afines a los objetos sociales y podrán otorgar poderes generales o poderes para administrar. — A los socios les está prohibido hacer: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social; b) Emplear dineros sociales en negocios particulares; c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las de la sociedad constituída por este acto. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no pudiendo disolverse antes de los tres años de su inscripción. — Si hasta seis meses antes del vencimiento de los referidos tres años, ninguno de los socios ha manifestado a los otros en forma auténtica su deseo de retirarse de la sociedad, ésta no podrá disolverse antes de otros tres años y así sucesivamente. — Quinta: El capital social es de Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, las cuales los socios suscriben en la siguiente forma: El señor don León Covello Veinte y una cuotas o sean veintiún mil pesos, las que integra con el valor que los otorgantes le atribuyen al lote de terreno que por este acto aporta a la sociedad y que se encuentra ubicado en esta Capital Federal, Zona Norte, Parroquia antes de Flores, hoy de San Bernardo, circunscripción quince, paraje denominado "Santa Rita", calle Nazca número dos mil setecientos treinta y tres, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, señalado el terreno en el plano respectivo con el número ocho, de la manzana E., y mide: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por cuarenta y cuatro metros cinco centímetros de fondo en el costado Sud-Este y cuarenta y cuatro metros diez y nueve centímetros al Nord-Oeste, lindando: Por el frente al Sud Oeste con la calle Nazca; por el fondo con parte del lote diez y siete; por el Sud-Este con el lote nueve y por el Nord-Oeste con parte del lote siete. — Le Corresponde al socio señor don León Covello, por compra que hizo con fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a la señora doña Raquel Brovelli de Brovelli, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Abel Hugo Botto, cuyo testimonio he tenido

ante mí vista, para este otorgamiento, con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo mil seiscientos noventa y ocho, Folio sesenta y cinco, Zona Norte, bajo el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos al que pongo nota de la presente y devuelvo a la Sociedad adquirente, doy fe. — Con el certificado del Registro de la Propiedad número seis mil sesenta y tres de fecha veinte de febrero del corriente año, y ampliado en el día de ayer con el número once mil cuatrocientos ochenta y dos, se acredita que el vendedor no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que el dominio de lo deslindado consta en la forma expresada, y no reconoce embargo, locación ni hipoteca. — De los demás certificados resulta, que no se adeudan impuestos Municipales, pavimentos, cercos o aceras, ni servicios de Obras Sanitarias y que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fines del corriente año. — Por lo que transfiere, en consecuencia en plena propiedad a "Covello Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el inmueble descripto, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Los socios señores don Blas Covello, don José Covello y don Antonio Covello, suscriben ciento cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cinco mil pesos cada uno, las que integran en la siguiente forma: Ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que es valor dado por los otorgantes a la finca construída en el terreno aportada a la Sociedad por el señor León Covello y que lleva los números dos mil setecientos treinta y uno, Dos mil setecientos treinta y tres y Dos mil setecientos treinta y cinco, y construída a cargo exclusivo de la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", que en este acto se disuelve, y los ciento cuarenta y seis mil pesos restantes, con mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, depósitos en garantías y demás valores cuyo monto resultarán de los libros comerciales de la Sociedad Colectiva "Covello Hermanos", y del inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de setiembre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general de las utilidades líquidas y realizadas, deduciéndose el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Al señor León Covello le corresponderá el cinco por ciento, al señor Blas Covello el treinta y ocho por ciento y a los señores Don José Covello y Don Antonio Covello el veinte y ocho cinco décimas por ciento. Las utilidades líquidas realizadas y acreditadas a los socios en cada ejercicio y no retiradas por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual, el que se acreditará a fin de cada ejercicio de acuerdo al movimiento registrado en la cuenta de utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo mínimo de duración del contrato o de sus prórrogas, pero deberá hacerse inmediatamente un balance y se continuará los negocios sociales con los herederos del fallecido, quienes deberán actuar frente a la sociedad, unificando siempre su personería. Si vencido el plazo de duración, no quieren los herederos del socio fallecido, o algunos de los socios sobrevivientes continuar en la sociedad, podrán los otros socios hacerse cargo del activo y del pasivo social, pagándole a los herederos o al socio saliente de acuerdo a un balance especial, a la fecha del fallecimiento o retiro del socio; pudiendo devolverse el capital, más sus utilidades, íntegramente o en diez cuotas trimestrales. Para el caso de incapacidad legal o permanente o que signifiquen inhabilitación por parte de los socios, regirán las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — Octava: Si al vencimiento del plazo mínimo de duración del contrato o de sus prórrogas, dos de los socios conjuntamente, pidieran la disolución de la sociedad, ésta se hará, y podrán los otros socios hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la devolución del capital se hará del modo y manera especificado en la cláusula anterior. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — Décima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial, siempre que todos los socios presten su conformidad. — Décima Primera: Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios se resolverá por árbitros, nombrados uno por cada parte, debiendo antes de resolver, designar los árbitros a un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. Renunciando desde ya las partes a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de obligar a cumplir el laudo arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Y... Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron Don Francisco Janeiro y Don Francisco Gaona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Blas Covello. — León Covello. — A. Covello. — José Covello. — Testigo: F. Janeiro. — Testigo: Francisco Gaona. Está mi sello. Ante mí: Carlos I. Díaz. Concuerda..., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Díaz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.660.— e.20|6-Nº 18.698-v.26|6|52

IMAR - INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores doctor Mario Torriero, don Abraham Kaplan y don Enrico Barrella, componentes de la entidad "IMAR - INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 24 de marzo de 1949, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1949 bajo el número 903 al folio 408 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con Contrato de Transferencia de Cuotas inscripto con fecha 15 de diciembre de 1949 bajo el número 2518 del Folio 262 del Libro 17 y finalmente con Contrato de Ampliación del Capital Social inscripto con fecha 22 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" bajo el número 2780 del folio 151 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también don Vicente Barrella, italiano, soltero, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Supisiche 55 de Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven y convienen de común acuerdo: — Primero: El día 31 de diciembre de 1951 realizó la Sociedad "Imar" la Asamblea General como consta en el Acta Nº 5 que corre al Folio 5 y 6 del correspondiente Libro Rubricado de la misma y con anuencia de todos los socios, han resuelto ceder cuotas a favor de don Vicente Barrella. — Segundo: Con plena conformidad de los socios nombrados en primer término, ceden y transfieren a don Vicente Barrella ciento catorce cuotas de un mil pesos nominal cada una en las siguientes proporciones: doctor Mario Torriero cuarenta y seis cuotas; don Abraham Kaplan treinta y cuatro cuotas y don Enrique Barrella treinta y cuatro cuotas, además según resolución en la misma Acta, ha sido aprobada la participación de don Vicente Barrella en las utilidades de la Sociedad con retroactividad al 1º de enero de 1951. — Tercero: Con motivo de la cesión de referencia don Vicente Barrella se compromete a abonar el importe de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional al doctor Mario Torriero; la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Abraham Kaplan y la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Enrico Barrella, en total Ciento Catorce Mil Pesos Moneda Nacional como valor nominal de las cuotas cedidas y transferidas, anualmente en pagos parciales e iguales durante diez años, comenzando a fin de año de mil novecientos cincuenta y dos y así en lo sucesivo. — Cuarto: Quedando incorporado como nuevo socio don Vicente Barrella, resuelven en común acuerdo introducir en el Contrato social las siguientes modificaciones: A) En el artículo sexto del Contrato de constitución de fecha 24 de marzo de 1949, será agregado que don Vicente Barrella participa con don Enrico Barrella en la dirección técnica de la sociedad bajo las mismas modalidades precedentemente establecidas. — B) Además agregan al artículo décimo del contrato de fecha 24 de marzo de 1949: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Gerentes doctor Mario Torriero o don Abraham Kaplan designados en el artículo sexto del mismo, establecen que, para evitar inconvenientes en la Dirección y Administración de la Sociedad, don Enrico Barrella queda designado como reemplazante de cualquiera de ellos y queda implícitamente facultado para tramitar solo la inmediata inscripción en el cargo vacante con las mismas atribuciones que tuvo el fallecido o incapacitado. — Quinto: Los socios resuelven aumentar el capital social a la suma de m$n. 1.500.000.— (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) quedando modificado en consecuencia el artículo "Segundo" del Contrato de Sociedad del 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Sexto: Las partes manifiestan que el capital social que se amplía por el presente a un millón quinientos mil pesos moneda nacional era anteriormente de quinientos mil pesos moneda nacional, ascendiendo la ampliación a un millón de pesos moneda nacional, habiendo sido aportado en la siguiente forma: seiscientos cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional en maquinarias compradas para uso en su establecimiento industrial sito en la calle Supisiche 173 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato; además el saldo de trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, cantidad que forma parte de las utilidades líquidas del ejercicio comercial de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1951 y capitalizado en carácter de aporte social como está fehacientemente demostrado en el Balance General aprobado y asentado en los Libros rubricados de la Sociedad. — Séptimo: Modificando la anterior distribución y proporción del estado de las cuotas se conviene que del nuevo Capital Social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, formado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, corresponden seiscientas cuarenta y cinco cuotas valor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, igual al cuarenta y tres por ciento, al doctor Mario Torriero; Trescientas sesenta cuotas valor de un mil pesos cada una, valor de pesos trescientos sesenta mil, igual al veinticuatro por ciento, a don Enrico Barrella; trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, igual al veintitrés por ciento, a don Abraham Kaplan y ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, igual al diez por ciento, a don Vicente Barrella, respectivamente, proporción que sirve en el futuro tanto para distribuir las utilidades como para cargar eventuales pérdidas. — Octavo: Quedan vigentes y con todo su valor lo demás contenido en los contratos sociales precedentemente mencionados en cuanto no hayan sido motivo de modificación en el presente contrato y no se contradiga con el mismo. — Leída que fué se ratifican de su contenido dando conformidad y las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio a los efectos pertinentes, y el otro para la Sociedad. — Doctor Mario Torriero. — don Abraham Kaplan. — Enrico Barrella. — Vicente Barrella. — Buenos Aires, junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.20|6-Nº 18.711-v.26|6|52

FRANCISCO SILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Hermenegilda Panigatti de Silva, argentina, viuda; Nélida Haydée Silva, argentina, soltera; Margarita Matilde Silva de Ortiz, argentina, casada; Olga Elsa Silva, argentina, soltera y José Alberto Silva, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe mil quinientos veinticinco, Capital, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pinzón mil cincuenta y ocho, y girará bajo la denominación de "FRANCISCO SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de servicios de transportes de cargas para terceros, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas e hipotecas realizar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales, o provinciales, que existan o se creen, inclusive del Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de su constitución. — Después de transcurrido un plazo mínimo de cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, avisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — La sociedad no podrá disolverse sin previo conocimiento del Ministerio de Transporte de la Nación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, representado por los bienes que se enumeran en el inventario que firman los socios por separado, el que se divide en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: Hermenegilda Panigatti de Silva, aporta: Setenta y dos mil pesos que representan Setecientas veinte cuotas; Nélida Haydée Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas; Margarita Matilde Silva, aporta: Diez y ocho mil pesos que representan ciento ochenta cuotas; Olga Elsa Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas; José Alberto Silva, aporta Diez y ocho mil pesos que representan Ciento ochenta cuotas. — Quinto: La administración de los negocios estará a cargo de los socios Nélida Haydée Silva, Margarita Matilde Silva de Ortiz, Olga Elsa Silva y José Alberto Silva, indistintamente, los que representarán a la sociedad en todos los actos que la misma sea parte, con todas las facultades necesarias, pudiendo tomar y despedir personal, fijando sus funciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los Bancos e instituciones de crédito, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales, y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación y conferir poderes generales o especiales. — Para la firma de escrituras públicas de compra y venta de bienes inmuebles, constitución, cancelación y aceptación de hipotecas u otros derechos reales y para la firma de cheque

bancarios y extracciones de fondos en los Bancos, emisión de pagarés, letras u otras obligaciones a favor de terceros, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinado el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable, se repartirán entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad que se constituye es continuadora de la "Empresa de Transportes Francisco Silva", Sociedad de hecho, integrada por los mismos socios y en la misma proporción de capital que la que se constituye y de cuyo activo y pasivo ésta se hace cargo. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación en una sola persona. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, tanto durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una pretensión, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hermenegilda P. de Silva. — Olga Elsa Silva. — Margarita Silva de Ortiz. — Nélida H. Silva. — J. A. Silva". — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900. — e.20|6-Nº 18.692-v.26|6|52

"GANDELMAN HERMANOS, S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isidoro Gandelman, que firma "I. Gandelman", argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte dos mil ochocientos ochenta y uno; Abraham Lázaro Gandelman, que firma "A. L. Gandelman", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos treinta y siete; por una parte, y el señor Jaime Enrique Alcalay, que firma y es conocido como "Enrique Alcalay", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, que concurre al acto en el ejercicio de la Gerencia y Administración de "Alcalay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme se desprende del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y seis, al folio cuarenta y cinco, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo artículo sexto establece que el Sr. Enrique Alcalay tiene mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos %. cada una; y en el el artículo séptimo que "La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente, del socio Sr. Enrique Alcalay, quien tendrá todas las facultades necesarias y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, además de las que le confieren las leyes generales o especiales. Interviene el citado por la otra y los tres contratantes puntualizados precedentemente convienen: — Primero: Entre los señores Gandelman y Alcalay S. R. L., se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "GANDELMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. R. L.", la que se dedicará a talleres metalúrgicos en general, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier sentido y establecer agencias y sucursales si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiera. Tendrá su sede actual en la Capital Federal, calle Segurola número mil doscientos ochenta. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: quinientas trece cuotas, por valor de cincuenta y un mil trescientos pesos el socio Isidoro Gandelman; quinientas doce cuotas por valor de cincuenta y un mil doscientos pesos el socio Abraham Lázaro Gandelman; y trescientas setenta y cinco cuotas por valor de treinta y siete mil quinientos pesos el socio Alcalay S. R. L. Todos los aportes premencionados han sido íntegramente efectivizados y corresponden: los de los socios Gandelman a mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, herramientas etc., de la sociedad de hecho que tenían constituída antes de ahora; y por parte de Alcalay S. R. L., diez y siete mil quinientos pesos valor tasado de común acuerdo entre los asociados por muebles, útiles, instalaciones, local, teléfono, etc., más veinte mil pesos aportados en efectivo y con los cuales se adquiera mercaderías y maquinarias, conforme al Inventario y Balance practicado por los socios. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por el término de seis años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes, pero debiendo notificar por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación; este requisito no será necesario si el socio saliente cuenta con la conformidad de los demás. — Cuarto: Las utilidades, así como las pérdidas —si las hubiere— serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal correspondiente. —. Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, siendo necesaria siempre la firma de dos de ellos como mínimo para obligar y representar a la sociedad en todos sus actos. Firmarán entonces con sus respectivas firmas personales, precedidas del sello social. En estas condiciones podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, girar en descubierto y demás, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar y|o endosar, avalar, descontar, toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, letras y todo otro papel de comercio, endosable y|o al portador. — Sexto: Los socios Gandelman deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la presente sociedad, de lo que queda exento Alcalay. — Séptimo: Vencido el plazo pactado, o si se produjera el retiro de algún miembro de la firma, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades, las que le serán abonadas en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con más un interés del seis por ciento anual. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás asociados. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza de la presente sociedad. Bajo tales condiciones, las partes dan por formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — S|R.: Enrique — presente: Vale. — I. Gandelman. — A. L. Gandelman. — E. Alcalay. — Entre Líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020.— e.20|6-Nº 18.741-v.26|6|52

METEORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Rosinger, de nacionalidad checoeslovaco, de 51 años de edad, casado, con domicilio en Moreno 1656, Marco Aurelio Rosso, uruguayo, de 39 años de edad, casado con domicilio en Guise 2075, Dr. Ernesto García Maañón, argentino, de 30 años de edad, casado, con domicilio en Saavedra 68, 2º D. Miguel Jachimovicz, casado, de 43 años, polaco, con domicilio en La Haya 4060, Víctor M. P. Novelli, argentino, de 54 años de edad, casado y con domicilio en Rincón 137, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas: — 1º La sociedad tendrá su asiento principal y legal en Talcahuano 236, 2º. Su objeto será: "La industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos y afines". — 3º Su capital será de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 %.) dividido en 100 cuotas (cien cuotas) de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, suscribiendo cada socio veinte cuotas, estando representado dicho capital en dinero efectivo y bienes según inventario que se acompaña firmado por los socios. — 4º La distribución de utilidades y pérdidas será entre partes iguales entre todos los socios. — 5º La duración del contrato será de diez años con opción a otros cinco después del vencimiento de los primeros diez que se operará automáticamente si tres meses antes del primer vencimiento ninguno de los socios se opusiere manifestando su voluntad disconforme en cotinuar mediante telegrama colacionado a los restantes socios. — 6º La administración será desempeñada por los socios Rosinger, Rosso o García Maañón, indistintamente, y con toda la amplitud determinada por la ley 11.645, necesitándose la firma de dos de los socios dentro de los nombrados para suscribir los cheques u otras obligaciones sociales. Las funciones técnicas estarán a cargo de los señores Jachimovicz y Novelli. Las remuneraciones a que pudiesen hacerse acreedores los socios en razón de sus funciones, que podrán variarse según las necesidades sociales y la voluntad expresada de común acuerdo por los socios, serán fijadas por acta labrada en la reunión que se celebre después de iniciadas las actividades sociales, a efectos de la mejor apreciación de la labor de cada uno. También de común acuerdo los socios podrán asignarse distintas funciones a las mencionadas o alternarse en la ejecución de las mismas todo lo que se hará constar por acta. — 7º Las cuotas sociales son intransferibles a terceros extraños de la sociedad sin la aceptación unánime de todos los socios, admitiéndose únicamente la transferencia de las mismas entre los socios o entre ascendientes o descendientes directos de los mismos. — 8º En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos podrán continuar con el giro de los negocios para lo cual unificarán la personería, en caso contrario, se les abonará la parte alicuota de capital y utilidades que le correspondiere al causante, debiendo los herederos otorgar en este caso a la sociedad deudora, un plazo no menor de un año para la cancelación de los impores adeudados y aun un plazo mayor si la estabilidad del negocio lo requiriere. — 9º Al terminar el giro social o al disolverse la sociedad por así resolverlo todos los socios o por cualquier otra causa, los socios encargados de las funciones de administración practicarán la liquidación abonando las deudas sociales y posteriormente distribuirán el capital y las utilidades que a cada uno correspondiere según sus aportes efectuados. Se hace constar que todas las resoluciones necesarias a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas suscriptas e integradas tenga. — 10º Toda cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición que no estuviera prevista por este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores. De conformidad las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dejando establecido los contratantes que la sociedad constituída adoptará la denominación social de "METEORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fdo.: David Rosinger, Miguel Jachimovicz, Marco Aurelio Rosso, Ernesto García Maañón, Víctor P. M. Novelli.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.20|6-Nº 18.751-v.26|6|52

"PANZA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "PANZA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, ha ampliado su capital social hasta la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo que significa un aumento de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional del capital social constituído originariamente, prorrateado dicho aumento en la proporción de los aportes de cada socio indicados en el Contrato Social, en escritura pública autorizada al folio cuatrocientos ochenta y seis, bajo el número Doscientos cincuenta, en fecha ocho de mayo del corriente año, por el Escribano Titular del Registro Número Doscientos setenta y ocho, — Epaminondas de Fazio. — Buenos Aires, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.20|6-Nº 18.709-v.26|6|52

"FERNANDEZ ORTIZ S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de mayo de 1952 ha sido modificado la última parte del Artículo 5º del contrato social de la sociedad "FERNANDEZ ORTIZ S. R. L." en la forma siguiente: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de mil quinientos pesos que se imputará a sus respectivas cuentas corrientes y en caso que estas extracciones superaran el importe que les correspondiere en los respectivos balances, deberán cubrir el excedente al requerirlo cualquiere de los socios. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.690-v.26|6|52

JUAN BALBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner con fecha 20 de Mayo de 1952, don José Domingo Brandoni, vende cedo y transfiere a favor del señor Alberto Miguel o Alberto Miguel Sobrero las cinco cuotas de un mil pesos moneda legal que tiene suscriptas en el capital de "JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realiza por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. Que en consecuencia y por egreso de la sociedad del señor Brandoni se designa al señor Alberto Miguel en el carácter de gerente, en reemplazo de aquél y que las utilidades líquidas y realizadas que se produzcan se repartirán en proporción del diez por ciento para el señor Miguel y el noventa por ciento para la sucesión Juan Balbi.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.20|6-Nº 18.738-v.26|6|52

LABORATORIOS INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de junio de 1952, pasada ante el escribano Jorge A. Liddle, los señores Luis P. O'Farrell hijo y Raúl M. Riveiro, ceden y transfieren cada uno de ellos 24 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000.— c|una; de las 25 cuotas que respectivamente tienen en "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor el primero de doña Sarah Schreyer, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Perú 1012; y el segundo a don Horacio A. Lambardi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Alvarado 2007, con efecto retroactivo al dos de mayo de 1950. — Quedan los 4 exponentes como socios de la referida sociedad cuyo contrato constitutivo manifiestan conocer, y resuelven modificar sus artículos primero y sexto, que quedan así: Primero: Se declara constituída entre los señores Luis P. O'Farrell hijo, Raúl M. Riveiro.

doctora Sarah Schreyer y doctor Horacio A. Lambardi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará con la denominación de "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Carlos Calvo seiscientos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de la señorita doctora Sarah Schreyer y doctor Horacio A. Lambardi, con los datos personales consignados al principio de esta escritura, a quienes se designa gerentes, debiendo actuar indistintamente con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 300.— e.20|6-Nº 18.756-v.26|6|52

ALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad.

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Alfredo Fernández, argentino, casado, con domicilio real en la calle Rocha 1569, Capital Federal; Domingo Alfredo Giménez, argentino, casado, con domicilio real en la calle Junín 1160, Capital Federal y Pedro Olivella, argentino, casado, con domicilio real en la calle Sarandí 580, Capital Federal, todos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará a todos los efectos legales bajo la denominación de ALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos efectos se retrotraen al día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, pudiendo asimismo, instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos para el hogar, importación y|o exportación, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Sesenta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Alfredo Fernández; Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional el socio señor Domingo Alfredo Giménez y Treinta y Cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea la suma de Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Pedro Olivella, capital que es totalmente integrado de acuerdo al detalle anexo que firmado de conformidad por los tres socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de este contrato será de dos años a contar del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y se prorrogará por otros dos años más, si no fuere denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, o en otra forma fehaciente. — Quinta: En caso de denuncia del Contrato Social, si los socios que resolvieren esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir del socio denunciante sus cuotas en el capital social por partes iguales, sorteándose entre ellos la cuota o cuotas que pudieren resultar, ante la imposibilidad de una división exacta. En el caso que contempla esta cláusula, el precio que deberá pagarse al socio o socios salientes, se calculará de acuerdo con el balance efectuado a la fecha de la denuncia, sin atribuírse ningún valor a la llave ni a las marcas de comercio. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales, de las cuales la primera se hará efectiva a los treinta días de practicado el balance referido y las tres restantes, a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente de la fecha de dicho balance, sin interés, debiendo el socio o los socios adquirentes otorgar pagarés en favor del o de los denunciantes. — Sexta: La Sociedad será administrada con las más amplias facultades por los tres socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá, con la firma conjunta de dos de ellos, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la Sociedad. — Séptima: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son las que otorga el artículo tercero de la Ley 11.645 en su expresión más amplia para cumplir sus fines y así sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos y venderlos, anularlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder y permutar cualquier título mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos o negocios, que en alguna forma interese, o sea parte la sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o la afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención, para todo lo cual podrá y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueran menester para el mejor éxito de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se resolvieran otorgar. Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, y se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, después de sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Novena: Las utilidades líquidas o realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley Nº 11.645. — b) El noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — c) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas en el capital social. Si éstas alcanzasen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades las sumas que la mayoría de ellos resuelvan, conviniéndose en que los saldos particulares, de cada socio excedentes de capital, podrán ser retirados hasta el cincuenta por ciento de los mismos, después de noventa días de aprobado el balance, debiendo contemplarse, en interés de todos las posibilidades financieras de la sociedad, a fin de mantener su buen giro comercial y el cincuenta por ciento restante será acumulado para eventuales aumentos de capital que sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Primera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual, el que será acreditado al cierre de cada ejercicio comercial. Los socios, por mayoría de votos podrán modificar el referido tipo de interés o resolver acerca de su mantenimiento o suspensión. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o la de la declaración de la incapacidad, el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. En este segundo caso, los socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en las condiciones y con la forma de pago que se establece en la cláusula quinta de este contrato. Servirá de base para las soluciones previstas en esta décima segunda cláusula, un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración legal de la incapacidad. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa estará a cargo de la o de las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñaban la Gerencia. — Décima Cuarta: Toda duda, disención o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir por mayoría un tercero cuyo fallo será inapelable. De no obtenerse mayoría hará la designación el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décima Quinta: Los acuerdos y resoluciones sobre la marcha de la sociedad serán tomados por simple mayoría debiendo ser asentados en un libro de actas rubricado y firmado por todos los socios. — Décima Sexta: Los socios, en todo lo que no esté especialmente previsto en este Contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad Alfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho, confiriendo mandato especial a los doctores Alfredo J. Grisolía y Antonio O. Gatto Demarco y señor Adelio Garibaldi, indistintamente, para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el respectivo testimonio y acompañar y retirar edictos. — Conformes las partes se firma este único ejemplar en sellados de veinte centavos números setenta mil doscientos treinta y tres a setenta mil doscientos treinta y seis en la fecha indicada ut supra. — Fdo.: A. Fernández. — Domingo A. Giménez. — P. Olivella.

Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.20|6-Nº 18.732-v.26|6|52

"PRODECAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Modificación y Ampliación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril del año 1952, los señores don Francisco Ramos, casado, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 5652; don Carlos Oscar Dimenna, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2053, y don José María Villariño, soltero, domiciliado en la calle El Salvador Nº 4171, manifiestan lo siguiente: — Primero: Que con fecha 25 de setiembre de 1951 constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de Seis Años que gira en esta plaza bajo el rubro de "PRODECAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un Capital de Sesenta mil pesos moneda nacional y cuyo testimonio de contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado bajo el Nº 406 mil ochocientos diez y ocho, al folio 124, del libro 21, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en la fecha, el socio don Carlos Oscar Dimenna resuelve retirarse de la firma y por lo tanto Vende, Cede y Transfiere en partes iguales a favor de los otros socios don Francisco Ramos y José María Villariño sus 20 cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad. — Tercero: Que los socios, don Francisco Ramos y don José María Villariño aceptan la transferencia de las cuotas que a favor de ellos hace el señor Carlos Oscar Dimenna y abonan en este acto al cedente la suma de Treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional importe del Capital y Utilidades que le corresponden hasta la fecha según Balance practicado. — Cuarto: Que en consecuencia el cedente, por este mismo documento, otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma a favor de los cesionarios y declara que nada le queda por reclamar ni de la sociedad, ni de los otros dos socios, y éstos a su vez, manifiestan que nada tienen que reclamar del socio saliente. — Quinto: Que al mismo tiempo los socios que quedan a cargo de la Sociedad resuelven por la presente Modificar y Ampliar las cláusulas 5ª y 6ª respectivamente del mencionado contrato, en la siguiente forma: — Cláusula 5ª: Que el Capital social asciende actualmente a la cantidad de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los dos socios en la proporción de Cincuenta cuotas cada uno y cuyo capital se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, vehículos y demás rubros, todo de acuerdo al Balance e Inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este Contrato. — Cláusula 6ª: Se amplía de la siguiente manera: ..., dejándose expresa constancia, que la Sociedad, por medio de dichos socios gerentes y en forma indistinta podrá celebrar toda clase de actos jurídicos tales como: comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; permutarlos y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real y cancelarlos, pactando en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realicen, con facultad para abonar y percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo a tales efectos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y obligando a la Sociedad, cuando corresponda, para el caso de evicción y saneamiento conforme y arreglo a derecho. — Sexto: Que en consecuencia con las modificaciones y ampliaciones introducidas en el contrato originario y la ratificación de las demás cláusulas que quedan en plena vigencia y vigor, las partes firman el presente, en un todo de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — Ellíneas: de 1951 Vale. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.20|6-Nº 18.718-v.26|6|52

CILONA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rosario Cilona, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel un mil ciento treinta y dos, Antonio Guzas, lituano, casado, domiciliado en la calle Brasil dos mil doscientos treinta y dos, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Rafael Fullana, español, casado, domiciliado en la calle Viel un mil ciento veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en la que comenzó sus actividades como sociedad de hecho, se retrotrae la iniciación de esta sociedad, la que girará en plaza bajo el rubro de "CILONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Viel un mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de la

fabricación de calzado y su venta, sin perjuicio de poder realizar actos comerciales, industriales y financieros, y todos aquellos que no se opongan al presente contrato. — Tercero: La presente sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día de su firma, es decir desde el veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Rosario Cilona, sesenta y tres cuotas por un importe de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Guzas, doce cuotas, por un importe de Seis mil pesos moneda nacional y Rafael Fullana, cinco cuotas, por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional, representados por los valores del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se constituye y cuyo detalle, precios, etc., figuran en planillas por separado suscriptas por los contratantes y es parte integrante de este convenio. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Rosario Cilona, quien revestirá el cargo de gerente, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias del país, ya sean oficiales o particulares, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las cuestiones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales, presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Comisión de Conciliación, del Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales Ordinarios, Tribunales del Trabajo, pudiendo presentar escritos, contestar demandas, recusar, reconvenir, tachar, desistir, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, decir de nulidad, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, y en fin realizar cuantos más actos sean conducentes al fin de esta sociedad, cuyas cláusulas son meramente enunciativas. Igualmente la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los otros dos socios señores Antonio Guzas y Rafael Fullana, pero delegan al socio Rosario Cilona el uso de la firma la que deberá ir precedida con el nombre de "Cilona y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Las utilidades o pérdidas que se produzcan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. Si el desenvolvimiento económico financiero de la empresa, fuese negativo o se experimentaran pérdidas que representen no menos del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su fundación. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquiera de los socios podrá después de transcurrido dos años de su iniciación pedir su retiro, debiendo comunicar tal decisión a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — Los socios restantes previo balance que al efecto se haga para determinar el activo y pasivo del socio saliente podrán optar por las cuotas del mismo o bien proceder a la liquidación de la sociedad. — Si optare por comprar las cuotas del socio saliente, el capital le será abonado a éste el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días y el resto o sea el saldo del cincuenta por ciento, a los doscientos cuarenta días, sin interés alguno. — Octava: Siendo los socios responsables del giro de la marcha de los negocios sociales se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar otro trabajo extraño a la misma, con excepción del socio Rosario Cilona que puede al margen de la sociedad realizar toda actividad industrial y comercial. — Noveno: Les queda prohibido a los socios dar fianzas o garantías a nombre de la sociedad. — Decimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente. — Décimo Primero: La sociedad "Cilona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" toma a su cargo y reconoce la antigüedad del personal obrero del establecimiento, cuyo personal se detalla por nómina por separado. — Décimo Segundo: Los socios podrán asignarse los sueldos que consideren correspondientes, quedando asentado en acta tal determinación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o impedimento físico de un socio dentro de los treinta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada, sus herederos directos podrán unificando la representación continuar en el giro de la sociedad de lo contrario, se establecerá por medio de balances su capital y beneficios el que le será devuelto en tres cuotas iguales semestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad las partes se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción y constituyen domicilio legal para todos sus efectos, en la calle Viel un mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Hecho tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto lo firman las partes contratantes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Rosario Cilona. — Antonio Guzas. — Rafael Fullana.

Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.20|6-Nº 18.749-v.26|6|52

CAUCHAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramiro López, de nacionalidad español, estado casado, Moisés María Jesús Rey, de nacionalidad español, estado soltero; Benjamín González, de nacionalidad argentino naturalizado, estado soltero; Camilo Rey, de nacionalidad español, estado casado y Camilo Alberto Alvarez, de nacionalidad argentino, estado soltero, todos mayores de edad, estos dos últimos en nombre y representación de la Sociedad "Camilo Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Abril de 1950, bajo el Nº 413, al folio 359 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son sus únicos y exclusivos componentes, todos personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Montes de Oca Nº 630, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del día 1º de Abril de 1952, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "CAUCHAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y comercialización de artículos de caucho y afines, e importación y exportación de los mismos. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Dekay número 4251, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 560.000.— m|nacional (quinientos sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 560 (quinientos sesenta) cuotas de $ 1.000.— m|nacional (Un mil pesos moneda nacional), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ramiro López, 140 (ciento cuarenta); Moisés María Jesús Rey 140 (ciento cuarenta); Benjamín González 140 (ciento cuarenta) y "Camilo Rey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" 140 (ciento cuarenta). — La suscripción fué integrada por los socios Ramiro López, Moisés María Jesús Rey y "Camilo Rey y Compañía, Soc. de Resp. Ltda." a razón de $ 100.000.— cada uno y el remanente debe aportarse dentro del plazo de un año y por el socio Benjamín González quien aporta $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), y el remanente a integrar lo aportará mediante todas las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Quinto: La gerencia será desempeñada por los socios Ramiro López, Moisés María Jesús Rey y Benjamín González en la faz administrativa, comercial y técnica, respectivamente y por las personas que se nombren como gerentes en el futuro; los señores Camilo Rey y Camilo Alberto Alvarez en cualquier oportunidad representarán a "Camilo Rey y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". — Dichas personas en (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número 1.505.363-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.374-J) representación de la mencionada sociedad podrán actuar con todas y cada una de las atribuciones otorgadas al o a los gerentes cuando sean nombrados al efecto. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, debiendo actuar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes quedan debidamente autorizados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos o valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, creados o a crearse en el futuro, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, etc.; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales, particulares, etc., pudiendo asimismo prestar dinero, conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantías hipotecarias; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 6 (seis) años contados desde la fecha de vigencia (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.364-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.363-J) de la misma. — Comprobado por los balances anuales una pérdida de un 25 % (veinticinco por ciento) del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente las que serán abonadas en el improrrogable término de 18 (dieciocho) meses en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del 10 % (diez por ciento) sobre el total del capital más las utilidades o créditos, venciendo la primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del 8 % (ocho por ciento) anual pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar liquidadores dentro del término de un mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — En todos los casos que esta sociedad entre en liquidación se determinará por mayoría de votos quién debe proceder a su gestión. — Las instrucciones, la remuneración y facultades serán señaladas por los socios de común acuerdo, debiendo en todos los casos levantar el nombrado un Inventario General y confeccionar un Balance General dentro de los 30 (treinta) días de su designación. — La aprobación de la liquidación general se efectuará en base a la mayoría de votos. —Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal, debiendo destinarse luego en los 3 (tres) primeros años a un Fondo de Reserva Especial el 90 % de las utilidades de cada ejercicio y posteriormente y hasta la expiración del contrato el 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. —Los fondos de reserva en su oportunidad se distribuirán por partes iguales. — Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y saldos que serán firmados por todos los socios, el cual será facilitado dentro de los 10 (diez) días a los socios no gerentes, los cuales en cualquier momento tienen la facultad de intervenir en la administración y planta industrial de la firma. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés que en su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los socios, labrándose a tal efecto el acta correspondiente. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato, o comprobándose que durante su participación en la (Continúa en el papel sellado de $ 0.10 número 1.515.160-J) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 1.505.364-J) sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo normal de la misma, perderán a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Los socios tendrán que dedicar todo su trabajo y tiempo a la sociedad, excepto el socio "Camilo Rey y Cía., Soc. de Resp. Ltda." que podrá dedicarse y desempeñar otras actividades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los demás componentes de la sociedad podrán optar por continuar la misma con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, hasta la expiración de su término o reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente — En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido al fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. — Undécimo: En caso de plantearse la disolución de la sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los 2 (dos) meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero a más tardar den

tro de los 15 (quince) días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de 60 (sesenta) días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Cauchan Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Ramiro López. — Moisés María Jesús Rey. — Benjamín González. — Camilo Rey. — Camilo Alberto Alvarez. — Otrosí digo: Modificación Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional c|l.), dividido en 300.— (Trescientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil) cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, excepto el socio Benjamín González quien integró $ 30.000. — (Treinta mil pesos m|n. c|l.), comprometiéndose a aportar el remanente mediante las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. — Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario inicial que forma parte integrante de este contrato. — Firmado: Ramiro López. — Moisés María Jesús Rey. — Benjamín González. — Camilo Rey. — Camilo Alberto Alvarez. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.20|6-Nº 18.710.v.26|6|52

JOSE DO NASCIMENTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setenta y dos. En la Ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Do Nascimento, portugués, viudo, de sesenta y un años de edad que firma igual y don José Alberto Do Nascimento, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, que firma igual, domiciliados ambos en el Pasaje Alejandro Korn cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal. Ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: Que tienen constituída entre sí una sociedad de hecho, desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dedicada a la explotación de un negocio de compraventa de semillas, útiles de labranza o importación de semillas, estando ubicado el local de esas operaciones en la calle Anchorena cuatrocientos cuarenta y cuatro, al cincuenta, de la Capital Federal. Que de común acuerdo han resuelto constituir legalmente la referida sociedad, y al respecto han resuelto subordinarla a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: Las personas nombradas constituyen a partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JOSE DO NASCIMENTO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su nacimiento y domicilio en la Capital Federal, calle Anchorena cuatrocientos cuarenta y cuatro, al cincuenta, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la República Argentina y|o exterior del país. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto principal la compra venta de semillas y útiles de labranza, e importación de semillas, así como todo tipo de industrias y negocios afines. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por un primer período de diez años a contar de la fecha, pudiendo, siempre que con anterioridad a sesenta días al vencimiento de ese lapso, alguno de los socios no manifestara en forma expresa su voluntad de disolver la sociedad, prorrogarse por otro período igual, y así sucesivamente, hasta un máximo de treinta años. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo, con carácter de gerente, del socio señor José Do Nascimento, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada, con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales; no siendo permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, o en otras que no tengan afinidad con el rubro social, siéndole prohibido usar de la misma en negocios ajenos a los sociales, y especialmente darla en garantía a terceras personas. Podrá el socio gerente, a los fines indicados, ejercer libremente los actos siguientes: a) suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, escrituras públicas o privadas; b) adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, con hipoteca o prendas y constituir éstas sobre las ya adquiridas así como proceder a su cancelación; c) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés, protestados a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o de pago; financiar contratos celebrados, descontarlos y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad; d) operar con los Bancos en general, oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro particular, pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta, todos los actos que son operaciones habituales de aquéllas instituciones; e) contratar con el gobierno nacional, las provincias, gobernaciones, municipalidades y toda otra entidad, ante las cuales puedan concurrir, además, participando en licitaciones públicas o privadas; f) no podrá, como se ha dicho, bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad, ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquéllos originen a la misma; g) podrán realizar cualquiera clase de contratos inclusive el de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años; h) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad, la parte de capital en aquellas que se juzgue conveniente; i) ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieran a la especialidad que es objeto de esta sociedad, atender intereses de terceros, sean particulares, comerciantes o entidades de cualquier clase, sean éstas domiciliadas en el país o en el extranjero; j) solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cumplir cuantos trámites administrativos judiciales fuesen necesarios; k) a los fines judiciales, podrá representar a la sociedad o actuar por medio de procurador matriculado, presentándose ante quien corresponde con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o judiciales; prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones, sin quiebra, solicitar la propia convocatoria de acreedores, pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar obligando a la sociedad todos los actos permitidos por la ley para el desempeño de sus funciones. — Para los actos que a continuación se enumeran será válida, en forma conjunta, separada o alternativamente con la del gerente señor José Do Nascimento, la del otro socio señor José Alberto Do Nascimento; efectuar depósitos de dinero a la orden de la sociedad o instituciones bancarias públicas, o suscribir toda clase de escritos en expedientes administrativos, en reparticiones públicas, privadas, provinciales o municipales, y|o entidades autárquicas o privadas, formular toda clase de pedidos, solicitudes a las autoridades y empresas particulares; formular protestos y|o protestas sobre cobros y pagos, percibir y otorgar recibos, y también aquellos actos de simple administración a que se refiere el artículo pertinente del Código de Comercio. — Quinto: El capital social se estipula en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido integradas por los socios durante el giro comercial en que actuó en carácter "de hecho" la presente sociedad, y cuyo capital se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles, útiles, créditos, vehículos, y toda suerte de elementos que figuran en el activo social que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes según balance especial practicado a la fecha, siendo la proporción de las cuotas que forman el referido monto, lo siguiente: doscientas acciones de mil pesos el socio señor José Do Nascimento y cuarenta acciones de mil pesos el señor José Alberto Do Nascimento, asimismo las partes suscriben, en forma separada, en prueba de conformidad, el inventario de los bienes sociales, que también aceptan y conforman declarando que el mismo es propiedad de ambos socios en la proporción de ochenta y tres por ciento con treinta y tres centésimos el señor José Do Nascimento y diez y seis por ciento con sesenta y siete centésimos el señor José Alberto Do Nascimento. Sexto: Los socios podrán, requiriéndose para ello unanimidad, extender al rubro de sus negocios, así como introducir nuevos socios a la sociedad pero esto último con la condición de que el nuevo socio o socios aporten como mínimo un capital igual al que a la fecha de su ingrese tuvieran los restantes. — Séptimo: Las ganancias que obtenga la sociedad se dividirán en la proporción en que los socios tienen asignadas sus cuotas, lo cual se aplicará también en lo referente a las pérdidas. — Octavo: Las sumas de dinero que retiren los socios del fondo común, se cargarán a la cuenta denominada "Cuentas Corrientes Socios", que se abrirá a nombre de cada uno. — Noveno: El año social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta de diciembre de cada año. — Se realizará a fin de cada ejercicio un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieron efectuar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá en cada ejercicio el ocho por ciento para fondo de reserva, distribuyéndose un diez por ciento para amortización de muebles, instalaciones, máquinas, rodados, útiles y además un fondo de reserva especial de un diez por ciento sobre ganancias; y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional. — El balance sino fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado, siendo no obstante obligatorio suscribir después de tal fecha una nota de expreso asentimiento, además de firmar, al pie del inventario, en el libro rubricado correspondiente, todos los socios. — Décimo: Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de la fecha del presente, ya fuera por retiro, o transferencia de su parte a un tercero para lo que regirá lo dispuesto en el artículo sexto. — Pasado dicho período podrá hacerlo con la condición de avisar por telegrama colacionado dirigido a la sede del negocio con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que entraría en vigor la situación planteada, pero queda entendido en forma expresa, que en ese caso, que ante el retiro de un socio tendrá siempre prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del saliente, el o los socios que continúen, y sólo en el caso de que éstos no lo desearan, podrán ser adquiridas por terceros, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. — Undécima: A los efectos de establecer el capital del socio que desara retirarse en el plazo del artículo precedente, o en el caso que se contemplara en el artículo décimo tercero, se tomará como base el valor matemático correspondiente al socio en el último balance aprobado por la sociedad y suscripto por dicho socio conjuntamente con el o los otros y por el plazo transcurrido desde esa fecha hasta el momento de producirse el retiro o el fallecimiento, en su caso, o incapacidad absoluta de ese socio, se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha hecho referencia. — El pago de la parte correspondiente a un socio, o sus herederos se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, del diez y seis por ciento cada una sin interés. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad podrá resolverse en los siguientes casos: Primero: Por retiro de cualquiera de los socios, mientras sean los mismos que actualmente integran. — Segundo: Por decisión voluntaria y con el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: Por cualquiera de los socios si las pérdidas de la sociedad, según último balance, alcanzaran al treinta por ciento del capital social. En este caso podrá evitarse la liquidación por voluntad del resto de los socios que reintegrando al socio solicitante un capital y ganancias según las normas del artículo anterior. La liquidación una vez resuelta, se hará por el socio expresamente designado por simple mayoría y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta tal decisión. También, en cualquiera de los casos previstos podrán resolver los socios por unanimidad, continuar las operaciones "en liquidación" hasta la realización de todas las existencias. Para estos casos o cualesquiera otros de igual naturaleza establecidos en este contrato no podrán efectuarse estimaciones especiales de activo sino que se tomarán en cuenta los valores anteriores. — Décimo tercero: Se estipula expresamente que en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de los socios el capital y las ganancias que hubieran llegado a acumular hasta ese momento serán transferidas a sus herederos, quienes podrán optar en continuar como socios en sustitución del desaparecido, y unificando la representación, si fueran varios los reemplazantes, o percibir la parte correspondiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad probada, a cuyo efecto en esas circunstancias se tomarán las bases establecidas en el artículo décimo primero. En este último caso se procederá a la liquidación de los negocios sociales con las reglas ya determinadas en el artículo décimo segundo. — Décimo cuarto: Todo retiro extraordinario de sumas de dinero que no sean las previstas en este contrato por cada socio, deberá ser resuelto por unanimidad. — Décimo quinto: Las diferencias, cuestiones o dificultades entre los socios serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el fallo que ellos dieran será inapelable. — Décimo sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se solucionarán de acuerdo a las normas aplicables del Código de Comercio. — Décimo séptimo: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo como domicilios especiales los ya denunciados por el presente. — Décimo octavo: Se llevará un libro rubricado de actas en el cual se tomará nota de todas las resoluciones que hagan a las relaciones de los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. Las reuniones deberán ser citadas por escrito y las resoluciones tomadas en ausencia de algún socio sólo tendrán valor si la inasistencia se justifica por dos reuniones consecutivas citadas por carta certificada. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, ratificándose en un todo de lo expresado, por lo que leída que les es así lo hacen, firmando al efecto por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Ramón Ocampo y don Oscar González, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y uno otorgada con fecha veintiuno del mes de noviembre. Firmado: José do Nascimento. — José Alberto do Nascimento. — Tgo.: E.

R. Ocampo. — Tgo.: Oscar González. Ante mí: L. M. De Luca. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento ochenta y dos del Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente, desde el: quinientos quince mil trescientos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, hasta el presente, sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Así — carta — representen — podrán. Vale. S|r.: Diciembre. Vale. Hay una firma y sello: L. M. De Luca. Hay dos legalizaciones; "Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden; son las que usaba en todos sus actos don Luis María De Luca en ejercicio de las funciones que lo habilitaban para suscribir el testimonio precedente, a la fecha del mismo. Mercedes, 28 de Enero de 1952". Firmado: Mariano Irisarri. "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires certifica que el doctor Mariano Irisarri es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, 28 de Enero de 1952". — Firmado: M. Silva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.740.— e.20|6-Nº 18.691-v.26|6|52

DANIEL FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Daniel Fernández García, español, casado, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo 3775, de esta Capital; Elías Fernández Prieto, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo Nº 3775, de esta Capital; Luis Fernández Prieto, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cádiz Nº 3849, de esta Capital; Teófilo Gómez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Moldes Nº 2935, de esta Capital; y Daniel Cayón, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 1372, de esta Capital; todos hábiles para ejercer el comercio, se constituye bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DANIEL FERNANDEZ E HIJOS" SOC. DE RESP. LTDA. (Daniel Fernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio real y legal en esta Capital, fijándolo actualmente en la calle Av. Cabildo Nº tres mil cuatrocientos ocho, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en esta Capital, cuanto en cualquier punto del territorio de la República y en el exterior de la misma. — Segundo: El plazo de este contrato es por tiempo indeterminado, retrotrayéndose los efectos del mismo, al día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios, al treinta y uno de agosto de cada año, mediante aviso por telegrama colacionado, a los demás integrantes de la sociedad, con un plazo no menor de seis meses. Asimismo ninguno de los socios podrá vender ni ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencia para su adquisición. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de Almacén de Comestibles al por Mayor y Depósito de Jamones. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, que son suscriptas y aportadas de la siguiente forma: Daniel Fernández García, con ciento treinta cuotas; Elías Fernández Prieto, con cincuenta cuotas; Luis Fernández Prieto, con cincuenta cuotas; Teófilo Gómez, con diez y siete cuotas y Daniel Cayón, con tres cuotas. Todos los socios integran totalmente sus respectivas cuotas suscriptas en Mercaderías, Muebles y Utiles, existentes en el comercio de explotación. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, individualmente, indistintamente o conjuntamente, teniendo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones social y podrá en cualquier momento inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, pero no podrán otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. Los socios Daniel Fernández García y Luis Fernández Prieto, son designados socios gerentes de la sociedad, teniendo amplias facultades y poderes en todo lo concerniente a asuntos gremiales, judiciales y administrativos, pudiendo otorgar poder a favor de terceros por la Sociedad en todos aquellos asuntos que por su naturaleza sean necesarios. Los socios Daniel Fernández García, Elías Fernández Prieto y Luis Fernández Prieto, están facultados para celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros y en general los actos y contratos que requieran los negocios sociales. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones, que las que impongan las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y en especial en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El balance anual deberá practicarse al treinta y uno de agosto de cada año, debiendo darse por aprobado si no mediara observación alguna, por simple mayoría de votos de los socios, a los treinta días de habérsele hecho conocer. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al 10 % del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna, por resolución de la mayoría de los socios. Para considerar la utilidad líquida del ejercicio, deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros que no podrá ser inferior al 10 %. Será facultativo de los socios, crear otros fondos de reserva. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades que hubiere se distribuirá de la siguiente manera: Daniel Fernández García, el treinta por ciento (30 %); Elías Fernández Prieto, el veinticinco por ciento (25 %); Luis Fernández Prieto, el veinticinco por ciento (25 %); Teófilo Gómez, el diez por ciento (10 %) y Daniel Cayón, el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades habidas en cada ejercicio serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, pudiendo disponer el socio Daniel Fernández García de los saldos acreedores de esta cuenta. En cuanto a los socios Elías Fernández Prieto, Luis Fernández Prieto, Teófilo Gómez y Daniel Cayón, podrán solamente disponer del 50 % de sus respectivos saldos acreedores, debiendo pasar el resto (50 %), a una cuenta especial para aumentar sus capitales. — Séptimo: Los socios retirarán para sus gastos personales y a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo se fijen al respecto. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción, a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance para el mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad podrá optar por seguir su giro, aceptando a que continúen los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía el referido socio, u optar por la disolución de la misma. Deberá establecerse a la fecha del fallecimiento, por medio de un balance, el monto del capital y utilidades producidas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se suscitaren divergencias en la interpretación del mismo o respecto a su rescisión, si se solicitare, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores que serán nombrados uno por el socio divergente y otro por la otra parte, designando ambos arbitradores un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: Capital. — Firmado: Daniel Fernández. — Elías Fernández. — L. Fernández Prieto. — Teófilo Héctor Gómez. — Daniel Cayón.

Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.20|6-Nº 18.734-v.26|6|52

GIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que don Félix Haiek, vende, cede y transfiere a los señores Augusto Claudio Gibert, Lilia Antonia Avila, Dora Ester Staiano de Sánchez y Víctor Luis Nogués toda su parte de capital y lo que por cualquier otro concepto tiene y le corresponde en la sociedad GIBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veinte mil pesos m|n., haciendo constar que las cuotas que transfiere la hace por partes iguales a todos los compradores, según Escritura otorgada ante el Escribano C. Burlet Ibáñez, con fecha veinte y siete de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.720-v.26|6|52

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pública de fecha 28 de febrero de 1952, pasada ante el escribano don Carlos Burlet Ibáñez, don Juan Bartolo Ferremi vende, cede y transfiere a sus consocios José Pascual Luis; José Juan; Alfredo Alejandro; Adolfo Casimiro; Atilio Pascual y Roberto Orlando Azzari; Aldo Samuel Pastorino; Francisco, Aurelio y Pedro Azurmendi; Fernando Enrique Duvieilh; Víctor Raúl Urriza; Vicente Diego Abad; Armando Vicente De Fino y Armando Pedro y Domingo Ricardo Gianetto, sus 128 cuotas de capital o sea ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "INTERISLEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el mismo importe de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.20|6-Nº 18.724-v.26|6|52

LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6 del autorizante, hace saber por cinco días que por acta Nº 3, asentada al folio 15 de LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido la remoción del socio gerente Emilio Diepolder. Y que quedan como únicos gerentes Ricardo Bernardo Bösing y Anna Margarita Elena Mainhard de Bösing, con uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistintamente. — S|R. "El" vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.730-v.26|6|52

BROWN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eric Thomas Francis Brown y Maximiliano Mises, todos mayores de edad en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BROWN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y siete, al folio doscientos veintisiete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente según Convenio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 778 al folio 366 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto proceder al aumento del capital social disponen modificar los artículos Quinto y Octavo de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, se eleva a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de aumento se suscriben así: Don Eric Thomas Francis Brown, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Maximiliano Mises, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. La integración es realizada mediante la transferencia de la reserva especial por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares que los socios tienen en la Sociedad, conforme a la certificación respectiva que por Contador Público Nacional, se han expedido. En consecuencia, conforme al capital inicial y al aumento que se realiza en este acto el Capital de la Sociedad asciende a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cuatro Mil Doscientas Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que corresponden a cada socio así: Don Eric Thomas Francis Brown, Dos Mil Cien Cuotas, que importan Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional y don Maximiliano Mises, Dos Mil Cien Cuotas que importan Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales y después de pasar a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades líquidas de acuerdo a la ley, y constituídas las reservas y previsiones que se determinen de común acuerdo entre ambos socios, se procederá a la distribución del remanente de la siguiente manera: al Sr. Eric Thomas Francis Brown, el 42 ½ % (cuarenta y dos y medio por ciento) y el Sr. Maximiliano Mises, el 57 ½ % (Cincuenta y siete y medio por ciento). Si se produjeren pérdidas será soportadas por partes iguales. Prestando conformidad a lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Interlineado: Francis: Vale. — Sobreraspado: Cincuenta y 57 ½: Vale. — Buenos Aires Junio 16 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.20|6-Nº 18.672-v.26|6|52

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de abril de 1952, pasada ante el Escribano Don Tomás Young el Señor Jorge Wittmann, o Juan Jorge Wittmann, vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad "GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor León Spierer. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — s|rasp. Junio "vale". — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.20|6-Nº 18.705-v.26|6|52

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Diciembre de 1951, Doña Marcela Chiaraviglio de Dolci se retira de la Sociedad con efecto retroactivo al primero de Julio último y vende, cede y transfiere a su socio Don Rubén Saslavsky sus trescientas treinta y tres cuotas de capital que tenía en la Sociedad "GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta el ca-

pital social a Trescientos mil pesos moneda nacional y se incorporan como socios a los señores León Spierer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081 y Don Jorge Wittmann, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 333, ambos mayores de edad, aportando Veinticinco y Quince mil pesos moneda nacionas respectivamente, modificándose la cláusula quinta y agregándose la cláusula undécima al contrato social, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: seiscientas cincuenta el señor Mauricio Jujnovsky, novecientas ochenta y tres cuotas el señor Rubén Saslavsky, quinientas treinta y cuatro el señor Joaquín Dolci, quinientas treinta y tres, el señor Pablo Chiaraviglio, doscientas cincuenta el señor León Spierer y ciento cincuenta el señor Jorge Wittmann. — Los socios señores Joaquín Dolci, Mauricio Jujnovsky, Rebén Saslavsky y Pablo Chiaraviglio tienen integrada la totalidad de sus cuotas mediante los aportes iniciales determinados en el contrato que se modifica por este instrumento y con las partes respectivas de sus haberes y utilidades resultantes de la contabilidad social, según verificación efectuada por contador público, y los señores Spierer y Wittmann han integrado sus cuotas con las partes correspondientes de los saldos que arrojan a su favor sus respectivas cuentas corrientes con la sociedad, según así resulta de dicha contabilidad social, valores que se hallan certificados por el expresado contador público. — Undécima: El socio señor Spierer participará en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, en la forma prevista en la cláusula séptima en tanto colabore en forma permanente y continuada en la administración de la sociedad. En el caso de no prestar esa colaboración, lo que así se documentará en asamblea de socios y por mayoría de votos, su participación en las utilidades se reducirá el uno por ciento y su contribución a las pérdidas será proporcional a sus cuotas de capital. — En tal caso, la diferencia de utilidades resultante será distribuída entre los restantes socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Dicho socio señor Spierer podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento haciéndolo saber a la misma con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a su sede social y en tal caso, su capital le será reintegrado a la fecha del próximo balance anual, abonándosele sus cuotas por su valor nominal. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 560.— e.20|6-Nº 18.764.v.26|6|52

SANITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Oscar Víctor Rodolfo Cottino, argentino, de treinta años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Independencia número tres mil setecientos setenta y ocho de esta Capital y Don Pedro Ángel Boldrini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, de esta Capital, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye girará bajo la razón social de "SANITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empresa de obras sanitarias, en cuyo nombre se realizarán todas las operaciones sociales, fijando su domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, primer piso, Capital, sin defecto de establecer otro domicilio en esta Capital Federal o en el interior de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones y artefactos de obras sanitarias en general, domiciliarias, como otras generales, privadas o públicas, nacionales o provinciales, del interior o del exterior de la República, pudiendo importar o fabricar los materiales o materias primas necesarias a dicho objeto, siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo de cualquier otra operación de carácter comercial o industrial que pudieran realizar vinculados con el ramo. — Tercera: El término de duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que algunos de los socios quisieran retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual a practicarse. — Cuarta: El Capital Social se halla constituído por la suma de pesos moneda legal Sesenta Mil (pesos moneda nacional 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en bienes, según se detalla en el inventario practicado con este objeto y que se adjunta debidamente firmado por Contador Público Nacional, aportado por los socios de la siguiente manera: Treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por Don Oscar Víctor Rodolfo Cottino y Treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don Pedro Angel Boldrini. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pero además, se da el carácter de Gerente General y Apoderado de la Sociedad al señor Pedro Boldrini, argentino, casado, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós de esta Capital Federal, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrá la firma social, en forma conjunta con cualquiera de ambos socios, que podrá comprometer solo en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El gerente tendrá capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrá realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrá concluir contratos de toda clase, con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar y avaluar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general; tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la Administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros. Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y de Salud Pública, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal, y sociedad de economía mixta, así como ante Compañías o empresas particulares. Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios, que se realizará dentro de los treinta días siguientes de la terminación del ejercicio. Dicho Balance General conjuntamente con el Inventario, deberá ser firmado por ambos socios y el Gerente General. — Octava: Las utilidades o pérdidas, comprobadas en los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos en la proporción de sus aportes. — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, previsto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reserva que podrá ser aumentada si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas, en caso de disolución de la sociedad, serán repartidas en la proporción de sus capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de unos de los socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificarse en personería. — Décima: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del setenta y cinco por ciento del capital social, la presente Sociedad será disuelta y liquidada. — Esta liquidación se hará por el gerente, quien hará la correspondiente partición. — Undécima: Toda divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por Árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, renunciando desde ya a concurrir a los Tribunales ordinarios de la Capital. — Duodécima: Todo lo que no se hubiera estipulado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforme a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como parte constitutivas del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Oscar Víctor Rodolfo Cottino. — Pedro Angel Boldrini. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400. — e.20|6-Nº 18.736-v.26|6|52

COMPAÑIA COMERCIAL NORUEGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Don Sophus Schanche, noruego, domiciliado en Bergen (Noruega) y representado en este acto por Doña Liv Rasmussen de Iölster, en ejercicio del poder otorgado el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano don Carlos I. de Nevares al folio cuatrocientos sesenta y cinco de su registro; don Nils Johan (Juan) Iölster, noruego, y Don Thorleif Iölster, argentino, ambos domiciliados en Avenida de Los Incas tres mil ciento ochenta, todos mayores de edad y capaces para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aclarando el artículo primero del contrato celebrado entre las mismas partes por instrumento privado del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, al folio trescientos seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por el cual transformaron la sociedad en comandita Compañía Comercial Noruego Argentina, N. J. Nielsen y Compañía, en la COMPAÑIA COMERCIAL NORUEGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de que en virtud de dicha transformación llevada a efecto por aplicación de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad bajo su nueva forma y denominación continúa el giro de los negocios de la expresada Compañía Comercial Noruego Argentina, N. J. Nielsen y Compañía, sin modificación de su activo y pasivo. — Segundo: Queda modificado el artículo noveno del contrato social, estipulándose que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, después de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuids entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento al señor Nils Johan Iölster; veinte por ciento al señor Thorleif Iölster y diez por ciento al señor Sophus Schanche. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: lo. Vale. Sobre raspado: líneas. Vale (firmado) N. J. Iölster. — p.p. Sophus Schanche. — Liv Rasmussen de Iölster. — Thorleif Iölster. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400.— e.20|6-Nº 18.745.v.26|6|52

CASA CASTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León Goldvarg, domiciliado en José E. Uriburu 609, Enrique Loyza, domiciliado en la localidad de Mármol (Bs. As.), Enrique A. Torelli, domiciliado en Treilles 2005 y Santiago E. Guerra, domiciliado en 15 de Noviembre 1450, todos de nacionalidad argentina y casados, que tienen constituída la sociedad que gira bajo la razón social "CASA CASTELLI, S. R. LIMITADA", se conviene lo siguiente: — 1º Los socios Enrique Loyza y Santiago E. Guerra ceden y transfieren a sus consocios León Goldvarg y Enrique A. Torelli las cuarenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que son titulares de la siguiente manera: cuarenta cuotas al Sr. León Goldvarg y cinco cuotas al señor Enrique Antonio Torelli. — 2º La presente cesión de cuotas tiene efectos entre las partes a partir del 1º de Agosto de 1951, cesando E. Loyza y S. E. Guerra, en calidad de socios y quienes sus consocios liberan desde ese momento de las obligaciones que tenían en la sociedad y de ésta para terceros. — 3º Los socios restantes de la sociedad correrán con el trámite legal para inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión — 4º Los otorgantes pactan por separado la forma de pago de las cesiones de cuotas. De conformidad se firman en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 12.818-v.27|6|52

DIWITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios de "DIWITEX S.R.L." han convenido por documento privado de fecha 13 de mayo de 1952, que el socio Saverio Di Carlo vende, cede y transfiere a los señores Emilio Mirre y Jacobo Bognar las ciento diez cuotas de capital que le corresponden en la sociedad por la suma total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000,00) con la salvedad de que se hallan integradas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 27.500,00), las que se ceden por valor inferior al nominal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 13.761-v.27|6|52

COMAPOSADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, José Comaposada, nacionalidad español, estado civil viudo, domiciliado calle Félix Lora número sesenta, Rafael Jimeno Padilla, argentino naturalizado, casado, domiciliado Bialet Masse número quinientos cinco; Nicolás Miniaci, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco mil doscientos diez y nueve, partido de Vicente López; Juan Muñoz, español, casado, domiciliado en la calle Yerbal número mil seiscientos veinte; Guillermo Alfonso Disalvo, argentino, casado, domiciliado Avenida San Martín cinco mil doscientos cincuenta y Adolfo González, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa novecientos doce, de estado casado, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro "COMAPOSADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, escritorios doscientos veintiuno al doscientos veintitrés o donde se fijare posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación en general, consignaciones, despachos de aduanas y demás actividades afines. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en dinero efectivo en la siguiente forma: don José Comaposada ciento tres cuotas o sean diez mil trescientos pesos, don Rafael Jimeno Padilla ciento tres cuotas o sean diez mil trescientos pesos, don Nicolás Miniaci, setenta y cuatro cuotas o sea siete mil cuatrocientos pesos, Juan Muñoz sesenta cuotas o sean seis mil pesos, Guillermo Alfonso Disalvo treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos pesos y Adolfo González veintiséis cuotas o sean dos mil seiscientos pesos. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de Diez Años a contar del día primero de Marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y podrá disolverse anticipadamente, siempre que así lo decida la mayoría de cuotas de capital. — Quinta: Quedan designados con el carácter de gerentes los socios don José Comaposada y don Rafael Jimeno Padilla, quienes podrán actuar en forma individual o colectivamente y alternativamente con todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando además autorizados para todos los actos y contratos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar en todas las instituciones bancarias privadas u oficiales incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución similar existente o a crearse. Podrán asimismo firmar toda clase de escrituras y documentos con lo sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías por negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar sus actividades exclusivamente a la sociedad con excepción de los Señores José Comaposada y Rafael Jimeno Padilla que podrán hacerlo en otras ajenas al giro social, correspondiendo a la asamblea de socios y por mayoría de votos computados por capital establecer la forma en que aquéllos desarrollarán sus actividades, así como las sumas que podrán retirarse en concepto de anticipo de utilidades o remuneración a pagarse con cargo a gastos generales. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en actas levantadas en el libro que se llevará a ese efecto, requiriéndose para su validez la conformidad del cincuenta por ciento de capital; igual mayoría bastará para la aprobación de los balances. Toda decisión tomada en tales condiciones obligará a la sociedad y a los socios y si alguno de éstos la infringiere podrá ser separado de la misma por el voto de la mayoría computada en la misma forma. — Octava: Las utilidades líquidas una vez separado el cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta cubrir el equivalente al diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción al aporte de cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y se procederá a la distribución de las utilidades. — Décima: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a persona ajena a la sociedad y para el caso de separación o fallecimiento de uno de los socios el capital correspondiente será adquirido por el valor nominal del mismo por los socios don José Comaposada y don Rafael Jimeno Padilla. En el caso de fallecimiento de alguno de estos dos últimos socios, la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación serán liquidadores los gerentes o el gerente sobreviviente si fuere por fallecimiento de uno de ellos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba expresados. — J. Comaposadas. — Rafael Jimeno Padilla. — Nicolás Miniaci. — Juan Muñoz. — Guillermo Alfonso Disalvo. — Adolfo González. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 900.— e.23|6-Nº 18.762-v.27|6|52

RIVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos: Nándor Feldmann, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Medrano Nº 582, piso 7º, "A", Capital Federal y Francisco Bauer, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Obligado Nº 2178, piso 4º, "B", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, forman una sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645, reglada por los siguientes artículos: — Primero: Se denominará "RIVIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 3037, Local 7, Capital Federal, y se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines, pudiendo realizar además, cualquier otra clase de operaciones civiles, industriales y comerciales lícitas, con excepción de las de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro, y pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier localidad del territorio de la República. — Segundo: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas iguales de Mil Pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cien cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Nándor Feldmann, y cien cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Francisco Bauer, cuyo importe está totalmente integrado por los diversos bienes de la Sociedad, según balance y avalúo suscriptos en la fecha por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Dos Años, a contar desde el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron las operaciones en una sociedad de hecho integrada por los socios citados. — Esta duración de dos años podrá ser prolongada al vencimiento por otros Dos Años, y así, sucesivamente, de dos en dos años, siempre de común acuerdo y mediante aviso recíproco por telegrama colacionado con sesenta días de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarto: Cada uno de los socios se compromete a no ceder sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Quinto: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios con carácter de Gerentes. El uso de la firma social lo tendrán, asimismo, individual e indistintamente cualquiera de los dos socios, y deberán firmar con su firma particular debajo de un sello que exprese la denominación social, con la excepción de la firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento bancario, los que deberán llevar la firma de los dos socios a la vez debajo del sello citado, salvo los endosos con finalidad de depósito en cuentas corrientes bancarias, para lo cual será suficiente una sola firma. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Estos nombramientos de Gerentes implican para sus titulares una obligación de prestación de servicios a la Sociedad, como aporte a la misma por sus socios, por todo el término de la vigencia de este contrato, quedando obligados a dedicar sus actividades entera y solamente a la Sociedad, sin poder tomar parte activa en ninguna otra empresa o actividad ajena a la misma. — Sexto: La contabilidad se ajustará a las leyes vigentes, y el ejercicio social se cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Los beneficios líquidos de cada ejercicio se repartirán en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución de la Reserva Legal hasta el máximo establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645, y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante entre los socios en proporción a las cuotas de capitales aportadas e integradas por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en igual proporción. — En ningún caso se distribuirán utilidades, sin haber cubierto antes las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. — Séptimo: La liquidación social se hará por los socios y el remanente líquido se destinará al reintegro de capitales en igual proporción a lo integrado, y el saldo resultante se repartirá en la misma proporción que las ganancias y pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro. A ese efecto, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Noveno: En un Reglamento Interno, formado por sucesivas Actas, los socios establecerán las decisiones que estimen convenientes, relativas a la marcha de los negocios sociales, como así mismo lo referente a la remuneración de cada uno de ellos por el trabajo personal que presten a la empresa, remuneraciones que no podrán exceder de las permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigor. — Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el Art. 17 de la Ley Nº 11.645, tanto las relativas a la administración general, como las de la dirección técnica, industrial y comercial de la Sociedad. — Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio por los dos socios que firman a continuación. — Firmado: Nándor Feldmann, Francisco Bauer. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 860. — e.20|6-Nº 18.726-v.26|6|52

SAPIR LIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Mayo de 1952, entre los señores Jacobo Matías Sapir, polaco, casado, de 35 años de edad, con domicilio en Avda. San Martín 7937, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta, Mordoqueo Lis, polaco, casado, de 60 años de edad, con domicilio en Pasaje Gobernador Cantilo 34, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta y Aarón Zaltzberg, ruso, casado, de 33 años de edad, con domicilio en Martínez Rosas 1032, Capital Federal, se resuelve efectuar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1952, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de SAPIR LIS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la administración y ventas de la sociedad es el de Martínez Rosas 1032 Capital Federal y el de la fábrica se constituye en Pasaje Gobernador Cantilo 34, Villa Piaggio, localidad Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer otras fábricas, agencias, sucursales en el interior, y exterior del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el tiempo de cinco años, a partir del 2 de Mayo de 1952. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. El plazo de sesenta días se fija en relación a cada ejercicio comercial. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejidos de lana y algodón, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad como compra-venta de inmuebles, préstamos hipotecarios, etc., que no sea contraria a las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en Maquinarias y Documentos a Cobrar, de acuerdo al balance que se firma por separado, correspondiendo al socio Aarón Zaltzberg, 20 cuotas y a los socios Jacobo Matías Sapir y Mordoqueo Lis, 50 cuotas cada uno. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes, y únicamente obligará a la sociedad la firma de dos de los socios, quienes firmarán con su nombre particular debajo del sello de la razón social. — Séptima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades y que se registrarán en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de Abril, a partir de mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Jacobo Matías Sapir, cuarenta por ciento; Mardoqueo Lis, cuarenta por ciento y Aarón Zaltzberg, veinte por ciento. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones, así como separar el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital. — Undécima: Se conviene en que si bien las facultades especificadas son simplemente enunciativas, en dejar expresa constancia de que la sociedad podrá adquirir, poseer y gravar bienes inmuebles, venderlos, permutarlos y también solicitar préstamos con garantía hipotecaria a particulares, el Banco Hipotecario Nacional, y a cualquier otra institución privada o pública. Podrá también conceder préstamos en dinero a sus socios o a terceros. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se procederá a la disolución de la sociedad confeccionándose un balance a la fecha del deceso. En un todo de conformidad firman el presente contrato fecha "ut supra". — Jacobo Matías Sapir. — Mordoqueo Lis. — Aarón Zaltzberg. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.20|6-Nº 18.717-v.26|6|52

ELISEO, FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 en lo Comercial de Primera Instancia, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los firmantes don Vicente Eliseo y doña Eva Fernández, casados, domiciliados en la Avenida Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco, quinto piso "M" y don Antonino Fernández, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil ciento ochenta y cuatro, segundo piso, todos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de compra y venta de alhajas y afines, la que sujetan a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta capital, con sede en la Avenida Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco, quinto piso "M", y girará con el rubro de "ELISEO, FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya firma podrá ser usada por los socios Vicente Eliseo y Antonino Fernández, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes, con todas las facultades necesarias, pero dentro de las restricciones de la ley respectiva. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituido por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido aportado en la siguiente proporción: el socio Vicente Eliseo, Diez cuotas o sean diez mil pesos de la citada moneda, el socio Antonino Fernández, Veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y la socia Eva Fernández, Diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda, íntegramente aportadas, de acuerdo al inventario y balance levantado oportunamente. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del treinta de junio próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, por haber iniciado las actividades correspondientes. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, quienes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos al giro del negocio, ni en garantía de terceros, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier banco o compañía nacional o particular, del país o extranjera, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. — Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, inclusо aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinto: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los especiales que pidiere algún socio, debiendo distribuirse las ganancias o soportar las pérdidas en la proporción de un cincuenta por ciento al socio Antonino Fernández y el otro cincuenta por ciento en partes iguales a los otros dos socios. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo, que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Se formará obligatoriamente otro fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. — Séptimo: Además de los libros de contabilidad obligatorio se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Octavo: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación, asimismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los otros socios teniendo éstos preferencia para su adquisición. — Noveno: En caso de fallecimiento podrá el o los otros socios adquirir las cuotas de capital con todas las preferencias y continuar con el giro del negocio, abonando a los herederos el capital y beneficios exclusivamente, contra la cesión de cuotas. — El o los socios que continúen, podrán pagar el importe de inmediato o hacerlo en diez cuotas semestrales, sin interés. — Décimo: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décimo Primero: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que en caso de discordia se pronuncie en última instancia. — El laudo de este último será inapelable. — Cláusulas y Manifestaciones Especiales: En razón de que el departamento, actual sede de la sociedad, pertenece al socio Eliseo y a la socia Eva Fernández, en caso de su retiro o liquidación, o por cualquier otra causa de sus intereses puedan pedir el traslado del domicilio comercial. — Asimismo deja constancia doña Eva Fernández, que es casada, pero separada de su esposo, sin voluntad de unirse desde hace más de diez años, y que el dinero que interviene en este negocio le corresponde por haberlo ahorrado de su trabajo personal. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — S|r.: revestirán. Vale. — S|r.: Diez, moneda. Vale. — S|r.: cincuenta. Vale. — Vicente Eliseo. — Eva Fernández. — A. Fernández. — Sobre raspado: alhajas — Antonino — efecto — treinta — actas — disolución. — Vale.

Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.23|6-Nº 18.808-v.27,6,52

LONDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores doña Lola Antonra Moreno Soria, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Callao mil setecientos noventa; y don Boruch London, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuarenta y cinco, ambos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios de confecciones en general y girará en esta plaza bajo el rubro de "LONDON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender, y gravar bienes muebles, inmuebles siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás enseres depositados en el local sede de la sociedad y que surgen del inventario practicado por las partes al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "London y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, como así también para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros por actos ajenos al giro social. — Quinto: Quedan facultados los socios a retirar mensualmente cada uno la suma de Dos mil pesos moneda nacional, imputable a sus respectivas cuentas particulares. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta de abril se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Queda expresamente convenido que los socios podrán retirar únicamente el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondiere debiendo el sesenta por ciento restante permanecer en la sociedad, para formar un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales, y hasta el momento de duplicar el capital social. — Octavo: Queda expresamente facultado el señor Boruch London para ceder parte de sus cuotas a favor de su hijo don Pedro London, cuando éste adquiera la mayoría de edad. — Noveno: El socio señor Boruch London se obliga a dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras negociaciones similares o ajenas al giro social. — Décimo: Después del cuarto año, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo al otro socio, con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo el socio restante, si se hiciere cargo del activo y pasivo social, reembolsarle al saliente lo que le correspondiere, por capital y utilidades de acuerdo a un balance que al efecto se practique en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante al término de un año, firmándose pagarés escalonados e iguales y con un interés del doce por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo proseguir su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "London y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Moreno Soria. — Boruch London. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y dos del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: es, mayo, las partes, Entrelíneas: y social. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Mario Lássaga, secretario.

$ 960.— e.23|6-Nº 18.820-v.27|6|52

TEXTIL SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1952, entre los señores Salomón Yafé, de nacionalidad turco, con domicilio en la calle Bacacay Nº 2635, Dto. 7, Capital Federal, por una parte y Scimrón Bega, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Avenida Perón Nº 7217, localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la otra, siendo ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída a partir del 1º de abril del corriente año una sociedad mercantil, que se denominará "TEXTIL SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguirre Nº 602, Capital, el que podrá ser trasladado y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, importación, exportación y elaboración de textiles en general pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales que ambos socios acordarán efectuar. — Tercera: El capital social asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) divididos en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: El señor Salomón Yafé, Treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) y el señor Scimrón Bega, Cuarenta y Cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) y estando las cuotas integradas en su totalidad en bienes, según se detalla en el inventario adjunto, y que se agrega al presente contrato. — Cuarta: La sociedad, además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes a su normal

desarrollo, pudiendo a tal fin, adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino. — Quinta: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo ambos el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta; no obstante, la firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de veinte años pudiendo ser renovada por acuerdo entre los socios; no obstante si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho término, deberá comunicar su determinación al otro socio por medio de un telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, debiendo en tal caso practicarse un balance especial que se realizará a la fecha que corresponda al cierre del ejercicio posterior inmediato y reintegrándose al socio saliente su haber según se indica en cláusula octava. — Séptima: Anualmente la sociedad realizará un Balance General de sus negocios, el 31 de marzo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier época del año a pedido de uno de los socios. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los citados balances, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, siendo acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el cierre del ejercicio respectivo, con la intervención directa o delegada de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse en una sola persona su representación; finalizado el ejercicio se practicará un balance especial, teniendo a determinar el haber del socio fallecido o incapacitado y el importe que le corresponda será entregado en tres cuotas semestrales iguales, que no devengarán intereses, a partir de la fecha del citado balance. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de negocios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión, y en el caso de desacuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Conformes los dos socios, suscriben el presente contrato en dos sellos nacionales de veinte centavos números 161.050 M. y 161.057 K debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Salomón Yafé. — Seimrón Bega. — Buenos Aires, mayo 15 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.23|6-Nº 18.802-v.27|6|52

SINTESINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Héctor B. Blanco, en representación de "O.C.E.F.A., Organización Comercial Financiera Argentina S. A.", con domicilio en Montevideo 77, Capital Federal, y Miguel o Miguel Jorge Voronquier, argentino, casado, domiciliado en Callao 2006, Capital Federal, como cedentes, y Joaquín Francisco, español, casado, domiciliado en Independencia 2820, Capital Federal, como cesionario, se conviene: O. C. E. F. A., Organización Comercial Financiera Argentina S. A. y Miguel o Miguel Jorge Voronquier ceden y transfieren, respectivamente, cuarenta y veinte cuotas de un mil pesos cada una, a favor de Joaquín Francisco, que les corresponden en el capital de la sociedad "Voronquier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 24 de Agosto de 1948, inscripta el 4 de Noviembre de 1948, bajo el número 1783, al folio 147, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio del 18 de Mayo de 1949, inscripto el 2 de Setiembre de 1949, bajo el número 1654, folio 43, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estas cesiones se realizan con retroactividad al 15 de Noviembre de 1951, y comprenden las referidas participaciones, sus derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier importe que a las mismas pueda corresponder, y la realizan por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional en conjunto, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción por lo que otorgan por este acto al señor Francisco el más eficaz recibo y carta de pago, desistiendo y separándose de los derechos que a lo cedido tenían, que los transfieren al cesionario, a quien colocan en el mismo lugar, grado y prelación para que los haga valer cuando y como corresponda. El cesionario manifiesta su conformidad y aceptación con lo pactado precedentemente. Como consecuencia de este convenio, quedan integrando la sociedad mencionada únicamente los señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier y Joaquín Francisco, quienes en carácter de únicos y exclusivos componentes de la misma, resuelven efectuar, con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1951, las siguientes modificaciones en el contrato social determinado precedentemente, que regirán con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1951: Primero: Se modifica la cláusula segunda, en lo que respecta al rubro de la sociedad, que en adelante girará bajo la denominación de "SINTESINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ochenta mil pesos, elevando el mismo a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Dicho aumento se efectúa según el balance que forma parte integrante del presente documento. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios señores Miguel o Miguel Jorge Voronquier y Joaquín Francisco, indistinta y separadamente, con las más amplias facultades que acuerda la ley. — Cuarto. Se modifica la cláusula séptima con respecto a la fecha de los balances anuales, que en adelante se practicarán al 30 de Noviembre de cada año. — Quinto: Se modifica, asimismo, la cláusula octava, conviniéndose que las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios por partes iguales. Y que el saldo acreedor que los cuotistas no retiraran gozará de un interés del seis por ciento anual. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 30 días de Mayo de 1952. — Miguel Jorge Voronquier. — J. Francisco. — Héctor B. Blanco. S'R.: "El" Vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.23|6-Nº 18.822-v.27|6|52

PINTO CASTRO Y COMPAÑIA
F.A.D.E.M.
FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MODERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Luis Castro, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Gaona tres mil cuatrocientos cincuenta; Ricardo Pinto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte dos mil ciento cincuenta y uno, segundo piso "B"; y María Cristina Pizarro de Somaglino, argentina, casada quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Guanacache cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, todos de la Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Pinto Castro y Cía., S. R. Ltda. F. Y. A. D. E. M. (Fábrica Argentina de Envases Modernos)". — Segunda: La sede social será en la calle Azcuénaga número ochocientos cincuenta. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bolsas de papel y todas las operaciones inherentes al ramo. — Cuarta: La sociedad además de su capacidad genérica como persona de existencia ideal, tendrá la de vender, comprar, gravar, prendar y permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de tres años y ejecutar con el requisito especificado en la cláusula sexta, todos los actos necesarios o que se reputen de beneficio para su normal desenvolvimiento. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ uno, cero, uno, cero, cero, cero), dividido en nueve cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, y tres de pesos tres mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: tres cuotas de diez pesos y una de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, las cuales se integran con los valores que forman el activo y pasivo de la "Sociedad de hecho" existente entre los mismos, conocida en plaza como "Pinto Castro y Cía.", de acuerdo al balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los firmantes la constitución de la sociedad en cuanto a sus recíprocas relaciones y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Ricardo Pinto y Luis Castro, no así el uso de la firma ya sea para el caso de contraer préstamos bancarios o de particulares, de girar en descubierto, gravar con derecho real los bienes sociales o de cualquier acto de transferencia o que importe disposición de los mismos, etc., para lo cual será necesario que la actuación sea conjunta. Cada uno de los socios podrán representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y de cualquier otro fuero o jurisdicción y realizar ante las mismas todas las gestiones y peticiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad o de interés para ella, como así también otorgar poderes especiales o generales a estos fines, debiendo actuar conjuntamente para el caso de otorgamiento de poderes generales, en nombre de la sociedad. Queda expresamente prohibido a los socios Ricardo Pinto y Luis Castro el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad y en especial para el otorgamiento de garantías a terceros. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Octava: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas se repartirán o se soportarán por partes iguales entre los tres socios y a ese efecto se practicará el treinta y uno de Noviembre de cada año un balance general, aparte de los parciales y de comprobación a realizarse cada cuatro meses. — Novena: Los socios Luis Castro y Ricardo Pinto, retirarán en concepto de sueldo la cantidad de Mil Pesos Moneda Nacional y Quinientos Pesos de igual moneda en concepto de representación con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física, mental o legal, de cualquiera de los socios, sus herederos con unificación de personería, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la continuación de la misma, con iguales derechos y facultades que su antecesor. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad abonará a la esposa o esposo del fallecido o incapacitado o a sus hijos, una suma igual al setenta por ciento de la que percibía como sueldo, hasta tanto los herederos del socio fallecido o incapacitado perciban la parte que le corresponde en concepto de Capital en caso de disolución. — Duodécima: En caso de desavenencia entre los socios que no pudiesen ser resueltas amigablemente, cada uno de ellos podrá exigir la disolución y liquidación que como cualquier otro supuesto será practicada por los socios o sus representantes de los herederos, conjuntamente conforme a las disposiciones legales del caso. — Décima Tercera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En los balances que se tendrán por aprobados con las firmas de los tres socios, se practicarán todas aquellas deducciones que autoriza la Dirección General Impositiva como asimismo la del siete por ciento para gratificaciones, aguinaldo o bonificación, a los empleados u obreros en la proporción que corresponda. La del tres por ciento de los beneficios anuales para constituir fondos a fin de responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veintinueve u otras y futuros quebrantos. Asimismo de las utilidades líquidas y realizadas se constituirá el fondo de reserva legal mediante la deducción del cinco por ciento del capital social (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Décima Quinta: Se establece entre los socios administradores y gerentes que la acción deberá ser conjunta en todos los actos que intervinieren en representación de la sociedad. — Décima Sexta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo estas condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos fiscal de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos setenta mil doscientos veinte; un millón doscientos setenta mil doscientos veintiuno; y el presente correspondiente habilitados con las estampillas de ley en el lugar y fecha "ut-supra". — María C. Pizarro de Somaglino. — Ricardo Pinto. — Luis Castro. — Modifican Cláusulas Primera y Quinta. — Desisten de la Matrícula de Comerciante. — Domicilio Legal: Calle Lavalle Mil Trescientos Doce, Piso Quinto "B". — Señor Juez Nacional de Comercio: Luis Castro, Ricardo Pinto, Rosa Antonia Pinto, en representación de doña María Cristina Pizarro de Somaglino, según poder especial que se acompaña y cuyo desglose desde ya solicitamos, los dos primeros por derecho propio, en los autos "Pinto Castro y Cía. s|inscripción de contrato", a V. S. respetuosamente decimos: I) Que por el presente escrito venimos a modificar las cláusulas primera y quinta por las siguientes: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PINTO CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA F. A. D. E. M. (FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MODERNOS)". — "Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional (uno, cero, uno, cero, cero, cero), dividido en mil diez cuotas de pesos cien cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Luis Castro, trescientas treinta y siete cuotas; María Cristina Pizarro de Somaglino, trescientas treinta y siete cuotas; y Ricardo Pinto, trescientas treinta y seis cuotas, las cuales se integran con los valores que forman el activo y pasivo de la "sociedad de hecho" existente entre los mismos, conocida en plaza como "Pinto Castro y Compañía", de acuerdo al balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los firmantes la constitución de la sociedad en cuanto a sus recíprocas relaciones y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — II) Asimismo venimos a desistir del pedido de la matrícula de comerciante solicitada en estos autos. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Ricardo Pinto. — Luis Castro. — Rosa Pinto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.260.— e.23|6-Nº 18.789-v.27|6|52